



### SUMARIO

#### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

##### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 25 de marzo de 2009, de la Presidencia, de modificación del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo Andaluz 8-09/AEA-000029.

5

##### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 68/2009, de 24 de marzo, por el que se regulan las disposiciones específicas para la aplicación de la normativa comunitaria y estatal en materia de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5

##### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 9 de marzo de 2009, por la que se aprueban los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita en el turno de oficio.

12

##### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 26 de marzo de 2009, por la que se regula el régimen de ayudas para el fomento de la primera forestación de tierras agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2009.

15

##### CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 9 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la programación de teatro, danza y música en salas privadas de aforo reducido, así como para la rehabilitación y/o el equipamiento de las mismas, y se efectúa su convocatoria para el año 2009.

40

Número formado por dos fascículos

Lunes, 6 de abril de 2009

Año XXXI

Número 66 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de marzo de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Javier Llorens Montes Catedrático de Universidad. 50

Resolución de 20 de marzo de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Mauricio Pastor Muñoz Catedrático de Universidad. 50

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 23 de marzo de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Medicina (A1.2009). 51

Resolución de 24 de marzo de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A1.1200). 56

Resolución de 25 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir, por el sistema de libre designación, varios puestos de trabajo. 58

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 11 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir diversos puestos de libre designación. 58

Resolución de 11 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir diversos puestos de libre designación. 59

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 6 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Administrativo de Informática. 61

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de marzo de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Grupo III, categoría profesional de Técnico Especialista de Laboratorio (Centro de Instrumentación Científico-Técnica). 65

Corrección de errores de la Resolución de 1 de marzo de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Grupo III, categoría profesional de Técnico Especialista de Laboratorio (Departamento de Biología Animal, Biología Vegetal y Ecología). (BOJA núm. 50, de 13.3.2009). 68

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 69/2009, de 24 de marzo, por el que se modifica el Decreto 99/1997, de 19 de marzo, por el que se autoriza a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y al Instituto de Fomento de Andalucía para la constitución de una sociedad mercantil relacionada con el sector de las telecomunicaciones. 69

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Decreto 67/2009, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Comité Andaluz para la Sociedad del Conocimiento. 69

Acuerdo de 24 de marzo de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la autorización de gasto de urbanización del Parque Tecnológico Ciencias de la Salud en Granada. 73

Acuerdo de 24 de marzo de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo al otorgamiento de incentivo a la empresa Coreco Industrial, S.A., ubicada en Lucena (Córdoba), para la puesta en marcha de un centro de transformación y tratamiento de chapa, un centro logístico y un laboratorio. 73

Acuerdo de 24 de marzo de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la adquisición de una parcela en Jaén por Invercaria. 73

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 18 de marzo de 2009, por la que se distribuyen a los Ayuntamientos andaluces las transferencias destinadas a colaborar en los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz para el año 2009.

73

Resolución de 24 de marzo de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento núm. 646/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

Resolución de 24 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 535 /2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba.

80

Resolución de 24 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 15/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

80

Resolución de 24 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 73/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

80

81

Resolución de 24 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 837/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

81

Resolución de 26 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 350/2009 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de Granada.

81

Resolución de 26 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1114/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

81

Resolución de 26 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 2/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

82

Resolución de 26 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 886/2008 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga.

82

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 17 de marzo de 2009, de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 48/2009 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

82

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 17 de marzo de 2009, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se fijan los días y lugares de celebración, el desarrollo, la estructura y calificación de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años y se nombran los Tribunales correspondientes.

82

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 17 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 17 de marzo de 2009, de la Sección de Administración General de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

94

## CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Castillo de Gibrleón, en Gibrleón (Huelva).

95

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 19 de marzo de 2009, de la Audiencia Provincial de Almería, Sección Tercera, dimanante de Apelación Civil 317/2007. (PD. 891/2009).

100

Edicto de 20 de marzo de 2009, de la Audiencia Provincial de Almería, Sección Tercera, dimanante de Apelación Civil núm. 147/2008. (PD. 899/2009).

100

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 7 de septiembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Sevilla, dimanante de Autos núm. 962/2007. (PD. 912/2009).

101

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 26 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PD. 909/2009).

103

Resolución de 26 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PD. 908/2009).

103

Resolución de 20 de marzo de 2009, de la Delegación de Córdoba, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicios que se cita. (PD. 898/2009).

104

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 20 de marzo de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el procedimiento abierto mediante tramitación urgente. (PD. 889/2009).

105

Resolución de 20 de marzo de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el procedimiento abierto mediante tramitación urgente. (PD. 890/2009).

105

Resolución de 20 de marzo de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante tramitación urgente. (PD. 905/2009).

106

Resolución de 20 de marzo de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la contratación de obra que se indica por el procedimiento abierto mediante tramitación urgente. (PD. 904/2009).

107

#### EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 23 de marzo de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

107

Anuncio de 17 de marzo de 2009, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se cita.

108

Anuncio de 23 de marzo de 2009, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina de Loja, sobre licitación de obras que se citan. (PD. 911/2009).

108

Anuncio de 25 de marzo de 2009, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina de Loja, sobre licitación de obras que se cita. (PD. 910/2009).

108

Anuncio de 26 de marzo de 2009, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina de Loja, sobre licitación de obras de edificación que se cita. (PD. 907/2009).

109

Anuncio de 26 de marzo de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de servicios. (PD. 894/2009).

109

Anuncio de 27 de marzo de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de servicios. (PD. 892/2009).

110

Anuncio de 27 de marzo de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contratos de servicios. (PD. 893/2009).

110

#### EMPRESAS

Anuncio de 11 de marzo de 2009, del Consorcio del Parque Periurbano de La Corchuela, de anuncio de concurso que se cita. (PP. 694/2009).

110

Anuncio de 17 de diciembre de 2008, de la Asociación «Red de Conjuntos Históricos y de Arquitectura Popular de Andalucía», de contratación que se cita. (PP. 4351/2008).

111

---

**Continúan sumario y disposiciones en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

---

## 1. Disposiciones generales

### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

*ACUERDO de 25 de marzo de 2009, de la Presidencia, de modificación del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo Andaluz 8-09/AEA-000029.*

#### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2009, a propuesta del Excmo. Sr. Defensor del Pueblo Andaluz, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Reglamento de Organización y Funcionamiento de dicha Institución, ha acordado aprobar la modificación del artículo 36 del citado Reglamento.

En consecuencia el precepto citado queda redactado de la siguiente forma:

#### «Artículo 36

El régimen de contratación y de adquisición en general del Defensor del Pueblo Andaluz será el que rijan en el Parlamento de Andalucía, sin perjuicio de su adaptación a las peculiaridades propias de esta Institución.»

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo Andaluz, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 2009.- La Presidenta, Fuensanta Coves Botella.

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*DECRETO 68/2009, de 24 de marzo, por el que se regulan las disposiciones específicas para la aplicación de la normativa comunitaria y estatal en materia de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La seguridad de la cadena alimentaria frente a la transmisión de enfermedades es una prioridad de la política europea. Prueba de ello es el Reglamento (CE) núm. 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria. Este Reglamento obliga a implantar la trazabilidad en todos los productos que intervienen en la cadena alimentaria como una herramienta esencial para que ésta sea segura.

El Reglamento (CE) núm. 1774/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, regula las operaciones de recogida, transporte, almacenamiento, manipulación, transformación y utilización o eliminación de subproductos animales, así como la puesta en el mercado y, en casos específicos, exportación y tránsito de los mismos, con el objeto de

impedir que estos subproductos entrañen algún tipo de riesgo para la salud humana o animal y el medio ambiente.

El Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, establece disposiciones específicas sobre la determinación de la autoridad competente en cada caso, en nuestro país, prevé el intercambio de información entre las distintas Administraciones y regula excepciones que el Reglamento comunitario contempla, así como el periodo transitorio establecido para España por la Comisión Europea.

Conviene citar, asimismo, otras normas aprobadas con posterioridad y que afectan o tienen relación con el presente Decreto, como el Reglamento (CE) núm. 777/2008, de la Comisión, de 4 de agosto, que modifica los Anexos I, V y VII del Reglamento (CE) núm. 1774/2002, de 3 de octubre; el Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene de los piensos, y se establece el registro general de establecimientos del sector de la alimentación animal; el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de octubre de 2007, por el que se aprueba el Plan Nacional Integral de Subproductos de Origen Animal no destinados al Consumo Humano; y, finalmente, el Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las explotaciones ganaderas, las industrias, agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.

No obstante la aplicabilidad directa del Reglamento (CE) núm. 1774/2002, de 3 de octubre, resulta necesario establecer disposiciones específicas, en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, sobre la autoridad competente para otorgar autorizaciones en la materia, así como sobre el intercambio de información entre las Administraciones.

Mediante el presente Decreto se asignan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en el proceso de vigilancia, gestión y control de las actividades relacionadas con los subproductos animales no destinados al consumo humano, a las Consejerías de Innovación, Ciencia y Empresa, Agricultura y Pesca, Salud y Medio Ambiente.

La presente disposición se dicta al amparo de lo establecido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, que otorga a la Comunidad Autónoma, en su artículo 48.1, competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería; en el artículo 48.3.a), la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución, en materia de trazabilidad y condiciones de los productos agroalimentarios destinados al comercio y en materia de sanidad vegetal y animal sin efectos sobre la salud humana, y en materia de producción agraria, ganadera, protección y bienestar animal; en su artículo 55.2, la competencia compartida en la ordenación y ejecución de las medidas destinadas a proteger, preservar y promover la salud pública en todos los ámbitos, incluyendo la sanidad animal con efecto sobre la salud humana; y, en su artículo 57.3, competencia compartida en la regulación sobre prevención y corrección de la generación de residuos con origen o destino en Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la

Comunidad Autónoma de Andalucía, a iniciativa del Consejero de Agricultura y Pesca y a propuesta de los Consejeros de Innovación, Ciencia y Empresa, Agricultura y Pesca, y de las Consejeras de Salud y de Medio Ambiente, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de marzo de 2009,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer disposiciones específicas para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía del Reglamento (CE) núm. 1774/2002, de 3 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano y del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.

2. Este Decreto es de aplicación a los subproductos de origen animal no destinados a consumo humano, en lo sucesivo subproductos animales, y a los productos derivados de los mismos. Estos subproductos se clasifican en las categorías 1, 2 y 3, según el riesgo potencial para la salud humana y la sanidad animal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento (CE) núm. 1774/2002, de 3 de octubre.

3. Se excluyen de la aplicación de la presente norma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Reglamento (CE) núm. 1774/2002, de 3 de octubre, los subproductos animales que se especifican a continuación:

a) Los alimentos crudos para animales de compañía originarios de comercios de venta al por menor o de locales contiguos a los puntos de venta, en los que el despiece y el almacenamiento se realicen con el único fin de abastecer directamente e «in situ» al consumidor.

b) La leche líquida y el calostro eliminados o utilizados en la explotación de origen.

c) Los cuerpos enteros o partes de animales salvajes no sospechosos de estar infectados por enfermedades transmisibles a los seres humanos o los animales, a excepción del pescado desembarcado con fines comerciales y cuerpos o partes de animales salvajes utilizados para fabricar trofeos de caza.

d) Los alimentos crudos para animales de compañía destinados a su utilización «in situ» y derivados de animales sacrificados en la explotación de origen para alimentación exclusiva del agricultor y su familia, con arreglo a la legislación española.

e) Los residuos de cocina, a no ser que:

1.º Procedan de medios de transporte que operen en el ámbito internacional,

2.º Estén destinados al consumo animal, o

3.º Estén destinados a ser utilizados en una planta de biogás o al compostaje.

f) Los óvulos, embriones y esperma destinados a la reproducción, y

g) El tránsito aéreo o marítimo.

4. Este Decreto tampoco afectará a las legislaciones veterinarias aplicables a la erradicación y control de determinadas enfermedades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 del Reglamento (CE) núm. 1774/2002, de 3 de octubre.

### Artículo 2. Definiciones.

1. A los efectos de este Decreto, serán de aplicación las definiciones contenidas en el artículo 2 y el Anexo I del Reglamento (CE) núm. 1774/2002, de 3 de octubre, y en el artículo 2 del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre.

2. Asimismo, a los efectos del presente Decreto se entenderá como:

a) Autorización: el documento administrativo emitido por la autoridad competente en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1774/2002, de 3 de octubre, y en el Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre.

b) Zona remota: el lugar de difícil acceso en vehículo bien sea por su alejamiento respecto a zonas urbanas o vías de comunicación, o por sucederse condiciones climatológicas especiales que dificulten el mismo. Corresponde a la Consejería de Agricultura y Pesca designar las zonas remotas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Régimen aplicable a las instalaciones en que se generen, almacenen, transformen o eliminen subproductos animales.

Las instalaciones en que se generen, almacenen, transformen o eliminen subproductos animales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la normativa que en cada caso les sea de aplicación, deberán cumplir las normas generales y específicas de higiene establecidas en el Reglamento (CE) núm. 1774/2002, de 3 de octubre.

Artículo 4. Responsabilidad de la gestión de los subproductos animales no destinados al consumo humano y de los productos derivados de los mismos.

1. Los subproductos animales y los productos derivados de los mismos serán recogidos, transportados, almacenados, manipulados, transformados, eliminados, puestos en el mercado, exportados, conducidos en tránsito y utilizados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 1774/2002, de 3 de octubre.

2. La responsabilidad sobre la separación e identificación y la posterior gestión de los subproductos animales corresponde tanto al generador, como al poseedor de los mismos.

Artículo 5. Separación, identificación, recogida, transporte y envío de subproductos animales.

1. La separación, identificación, recogida, transporte y registro de los envíos de subproductos animales y de sus productos derivados deberá realizarse conforme a lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 y en el Anexo II del Reglamento (CE) núm. 1774/2002, de 3 de octubre.

2. El equipamiento de los vehículos y los contenedores utilizados para la recogida y el transporte de subproductos animales y productos derivados de los mismos, deberá cumplir, asimismo, lo dispuesto en el Capítulo II del Anexo II del Reglamento (CE) núm. 1774/2002, de 3 de octubre.

3. En el transporte, y sin perjuicio de la documentación exigida en la normativa de transportes, los subproductos animales y los productos derivados de los mismos deberán ir provistos de un documento de acompañamiento comercial, que contendrá al menos la información recogida en el Anexo del presente Decreto, o en los casos en que el Reglamento (CE) núm. 1774/2002, de 3 de octubre, así lo requiera, de un certificado sanitario. Toda persona que envíe, transporte o reciba subproductos animales llevará un registro de los envíos. El registro incluirá la información especificada en el Anexo II del Reglamento (CE) núm. 1774/2002, de 3 de octubre, y será conservado durante el período establecido en el mismo.

4. Será competencia de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la verificación de las características técnicas exigidas a los vehículos y contenedores, que será imprescindible para su autorización e inscripción en el registro que se crea en la Disposición adicional segunda.

5. Todas las personas que transporten subproductos animales, así como los vehículos y contenedores que utilicen, autorizados en los términos de lo dispuesto en el apartado anterior, deberán inscribirse en dicho registro.

6. Se excluyen de la aplicación de este artículo los residuos de cocina de la categoría 3 y el estiércol transportado entre dos puntos situados en la misma explotación o entre explotaciones y usuarios situados dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. Autorización de las plantas e instalaciones que generen, transformen, almacenen, transporten o eliminen subproductos animales.

1. Estarán sujetas a la autorización de la Consejería de Agricultura y Pesca:

a) Las plantas intermedias y de almacenado de las categorías 1, 2 y 3, que deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 10 y 11 del Reglamento (CE) núm. 1774/2002, de 3 de octubre.

b) Las plantas de transformación de las categorías 1 y 2, cuyo proceso de fabricación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (CE) núm. 1774/2002, de 3 de octubre.

c) Las plantas de transformación de la categoría 3, que deberán cumplir los requisitos del artículo 17 del Reglamento (CE) núm. 1774/2002, de 3 de octubre.

d) Las plantas de elaboración de accesorios masticables para animales de compañía, fabricación de abonos, y las plantas técnicas, que empleen subproductos animales no destinados a consumo humano, con excepción de los talleres de taxidermia.

2. Estarán sujetas a la autorización de la Consejería de Medio Ambiente las instalaciones que se detallan a continuación:

a) Las instalaciones de incineración y coincineración de baja y alta capacidad, las cuales deberán respetar las exigencias establecidas en el artículo 12 del Reglamento (CE) núm. 1774/2002, de 3 de octubre, y en el Anexo IV del mismo para las plantas no reguladas por el Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, de Incineración de residuos, por el que se incorpora al ordenamiento interno la Directiva 2000/76/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de diciembre de 2000, relativa a la incineración de residuos.

b) Las plantas oleoquímicas de las categorías 2 y 3, que se dispongan a transformar grasas fundidas derivadas del material de las categorías 2 y 3, respectivamente, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 14 del Reglamento (CE) núm. 1774/2002, de 3 de octubre.

c) Las plantas de biogás y de compostaje, que deberán cumplir los requisitos que se recogen en el artículo 15 del Reglamento (CE) núm. 1774/2002, de 3 de octubre.

d) Los vertederos, que deberán cumplir los requisitos que se recogen en el Anexo I del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

e) Los talleres de taxidermia. La Consejería de Medio Ambiente solicitará a la Consejería de Agricultura y Pesca, previamente a su autorización, un informe técnico en el que se justifique la procedencia o no de la autorización; este informe, que tendrá carácter vinculante, deberá ser remitido en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de la solicitud. Transcurrido el plazo sin que se hubiese emitido dicho informe, se entenderá informada positivamente la autorización y podrán proseguir las actuaciones.

3. En el caso de plantas técnicas que elaboren productos que no sean susceptibles de ser empleados en la agricultura, la Consejería de Agricultura y Pesca, previamente a su autorización solicitará a la Consejería competente en la materia, que realice una inspección y emita un informe técnico en el que se justifique la procedencia o no de la autorización. Este informe, que tendrá carácter vinculante, deberá ser remitido en el plazo

máximo de 15 días desde la recepción de la solicitud. Transcurrido el plazo sin que se hubiese emitido dicho informe, se entenderá informada positivamente la autorización y podrán proseguir las actuaciones.

4. Las plantas que elaboren accesorios y alimentos para animales de compañía y las plantas técnicas en general deberán establecer y aplicar métodos de vigilancia y control de los puntos críticos en función de los procedimientos utilizados, en virtud de lo previsto en el artículo 18 del Reglamento (CE) núm. 1774/2002, de 3 de octubre.

5. La autorización de la Consejería de Medio Ambiente prevista en el apartado 2, letras a), b), c) y d) se integrará en el correspondiente instrumento de prevención y control ambiental regulado para este tipo de actuaciones en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para cuyo otorgamiento se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa sobre subproductos animales no destinados a consumo humano.

6. En el caso de los muladares, se estará a lo dispuesto en la Orden de 10 de diciembre de 2004, conjunta de las Consejerías de Agricultura y Pesca y Medio Ambiente, por la que se crea la Red Andaluza de Comederos de Aves Carroñeras y se dictan normas para su funcionamiento, o norma que la modifique o sustituya.

Artículo 7. Seguimiento y control de las actuaciones desarrolladas en las instalaciones que generen, transformen, almacenen, transporten o eliminen subproductos animales.

1. Corresponde a las Consejerías competentes para la autorización de las plantas mencionadas en el artículo 6 efectuar la inspección y control en las plantas autorizadas. La supervisión de la producción se realizará según lo dispuesto en el Capítulo IV del Anexo V del Reglamento (CE) núm. 1774/2002, de 3 de octubre.

El control de los subproductos animales originados en las plantas técnicas se realizará de forma conjunta entre el órgano competente para su autorización y el que emitió el informe vinculante por la que se autorizó. No obstante, en el caso de los talleres de taxidermia, el control de los subproductos, será realizado por la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. A la Consejería de Agricultura y Pesca le corresponde el control de los subproductos animales originados en instalaciones de acuicultura marina.

3. A la Consejería de Agricultura y Pesca le corresponde el control de los subproductos animales originados en instalaciones de acuicultura continental, que deberán ser previamente autorizadas por la Consejería de Medio Ambiente.

4. A la Consejería de Salud, en el ámbito de sus competencias, le corresponde el control y vigilancia de la clasificación, condiciones de almacenamiento y gestión interna de los subproductos animales realizada por los operadores económicos responsables de las empresas alimentarias que los generen, incluyendo su expedición con destino a un centro autorizado.

5. La frecuencia de los controles y verificaciones estará en función del análisis de riesgo que se realice, del tamaño de la planta, del tipo de productos que fabriquen y de las garantías ofrecidas con arreglo a los principios del sistema de análisis de riesgos y puntos críticos de control, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento (CE) núm. 1774/2002, de 3 de octubre.

Artículo 8. Registro de almacenes, plantas intermedias, plantas de transformación, almacenamiento y eliminación de subproductos animales, así como, su comunicación al registro de establecimientos industriales.

1. Las Consejerías a las que hace referencia el artículo 6, llevarán los registros correspondientes a las instalaciones autorizadas por ellas mismas, diferenciando entre plantas intermedias, plantas de transformación, almacenamiento y elimina-

ción de subproductos. Asimismo, elaborarán las listas de las instalaciones autorizadas, a las que se adjudicará un número oficial que servirá para identificar a la planta en relación con la naturaleza de sus actividades.

2. Las listas de establecimientos autorizados e inscritos en los registros mencionados en el apartado anterior se comunicarán anualmente al Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía, regulado por Decreto 122/1999, de 18 de mayo.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, las Consejerías competentes remitirán copias de sus listas de establecimientos autorizados a la Comisión Andaluza de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano, la cual las trasladará a la Comisión Nacional de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.

Artículo 9. Excepciones relativas a la utilización de subproductos animales.

1. En uso de las facultades previstas en el artículo 23 del Reglamento (CE) núm. 1774/2002, de 3 de octubre, y en el artículo 8 del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, se establecen las excepciones siguientes:

a) La Consejería de Agricultura y Pesca podrá autorizar, previa solicitud, y una vez adoptadas las medidas de control apropiadas, la utilización de subproductos animales con fines de diagnóstico.

b) La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa podrá autorizar la utilización de subproductos animales con fines de educación e investigación, dentro del marco que se prevea al efecto en la normativa nacional o autonómica.

2. Asimismo, la Consejería de Agricultura y Pesca, autorizará y controlará la utilización de los subproductos animales que se mencionan en el artículo 8.3 del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, de conformidad con las normas establecidas en el Anexo IX del Reglamento (CE) núm. 1774/2002, de 3 de octubre, para la alimentación de los siguientes animales:

a) Animales de zoológico.  
b) Animales de circo.  
c) Reptiles y aves de presa que no sean de zoológico ni de circo.

d) Animales de peletería.

f) Animales salvajes cuya carne no esté destinada al consumo humano y se les alimenten dentro de la Red Andaluza de Comederos de Aves Carroñeras, recogida en el Anexo I de la Orden de 10 de diciembre de 2004, conjunta de las Consejerías de Agricultura y Pesca y Medio Ambiente, por la que se crea la Red Andaluza de Comederos de Aves Carroñeras y se dictan normas para su funcionamiento, o norma que la modifique o sustituya.

En este supuesto se podrá autorizar la utilización de los productos relacionados en el Anexo del Real Decreto 664/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la alimentación de aves rapaces necrófagas con subproductos animales no destinados a consumo humano.

f) Perros procedentes de perreras o jaurías reconocidas.

g) Gusanos para cebos.

3. En la utilización, puesta en el mercado y exportación de proteínas animales transformadas y otros productos transformados que pueden emplearse como piensos, alimentos para animales de compañía, accesorios masticables para perros y productos técnicos, se estará a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, así como en el Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene de los piensos y se esta-

blece el registro general de establecimientos en el sector de la alimentación animal correspondiendo la autorización, en cada caso, en función del producto final a que el proceso de transformación de subproductos dé lugar.

4. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.4 del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, las Consejerías competentes deben remitir al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino o al de Sanidad y Consumo, según corresponda, la siguiente información:

a) Listado de autorizaciones emitidas al amparo de lo previsto en el apartado 2.

b) Las medidas de comprobación que se hayan adoptado para garantizar que los subproductos animales sean utilizados únicamente para fines autorizados.

c) Relación de usuarios y centros de recogida autorizados y registrados en relación con los párrafos d), f) y g) del apartado 2.

Artículo 10. Excepciones relativas a la eliminación de subproductos animales.

1. La Consejería de Agricultura y Pesca podrá autorizar la eliminación mediante incineración o enterramiento «in situ» de los subproductos animales objeto del presente Decreto en las condiciones establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, para lo que será necesario solicitar la autorización de forma individual.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, la Consejería de Agricultura y Pesca comunicará al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino o al de Sanidad y Consumo, según corresponda, para su traslado a la Comisión Europea, la siguiente información:

a) Las autorizaciones emitidas conforme al apartado 1.

b) El uso que se haga de las posibilidades mencionadas en el apartado 1.b), del artículo 9, del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, en relación con el material de las categorías 1 y 2.

c) Las zonas remotas a efectos de aplicación del apartado 1.b), del artículo 9, del citado Real Decreto, así como los motivos de dicha clasificación.

Artículo 11. Excepciones para establecimientos de restauración colectiva, fabricantes de comidas preparadas y minoristas de alimentación.

1. En virtud de lo establecido en el artículo 1.2 del Reglamento (CE) núm. 1774/2002 de 3 de octubre, se consideran exceptuados de la aplicación de este Decreto los siguientes establecimientos:

a) Los establecimientos de restauración colectiva que sean excluidos de la aplicación del Reglamento (CE) núm. 1774/2002, de 3 de octubre, en la medida en que sus residuos de cocina no procedan de medios de transporte internacional, no se destinen a la alimentación animal y no estén destinados a su utilización en una planta de biogás o compostaje.

b) Las instalaciones de elaboración y suministro de comidas preparadas, en la medida en que no generen subproductos de origen animal distintos a los residuos de cocina, sin perjuicio de la aplicación de las normas del citado Reglamento en caso de que éstos residuos procedan de medios de transporte internacional, se destinen a la alimentación animal o estén destinados a su utilización en una planta de biogás o compostaje.

c) Los minoristas de alimentación que generen subproductos de origen animal deberán eliminarlos o transformarlos de acuerdo con la categoría a que correspondan, y deberán conservar el documento de acompañamiento comercial a que hace referencia el apartado 3 del artículo 5 por un período mí-

nimo de dos años. Se exceptúa la cesión o venta de alimentos crudos para alimentación de animales de compañía.

2. Las inspecciones y controles de la gestión de subproductos generados en los establecimientos a que se refiere el presente artículo corresponden a la Consejería de Salud.

Artículo 12. Subproductos animales procedentes de actividades cinegéticas.

1. Los subproductos de origen animal, incluidos los trofeos, procedentes de actividades cinegéticas, estarán sujetas al Reglamento (CE) núm. 1774/2002, de 3 de octubre, en las materias reguladas por el mismo, teniendo en cuenta además lo siguiente:

a) Los subproductos animales procedentes de animales no afectados de enfermedades transmisibles al hombre o a los animales, serán gestionados por la persona o entidad titular del aprovechamiento cinegético.

b) Según la situación sanitario-epidemiológica, determinada por la Consejería de Agricultura y Pesca, los subproductos animales procedentes de actividades cinegéticas podrán gestionarse como material de la categoría 1 ó 2, de acuerdo con lo establecido respectivamente, en los artículos 4.2 y 5.2 del Reglamento (CE) núm. 1774/2002, de 3 de octubre.

c) En caso de que un animal abatido se declare no apto para consumo humano debido a una enfermedad transmisible al hombre o a los animales, éste o sus partes deberán ser tratados como un subproducto de la categoría 1 de acuerdo al artículo 4 del Reglamento (CE) núm. 1774/2002, de 3 de octubre, con las excepciones que se establecen en el artículo 9 del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, siendo el responsable de esta gestión el organizador de la montería.

d) Al transporte de los animales o sus partes, mencionados en el párrafo b), así como a los subproductos considerados en el párrafo c), les será de aplicación lo establecido en el artículo 5 de este Decreto.

e) El veterinario autorizado, presente en la montería, realizará un informe de capturas en el que se identificará cada una y hará constar el código del precinto que la acompaña, así como el destino que se dará a los subproductos animales que se generen a partir de las mismas y los datos de las personas que se responsabilizan de su gestión. Este informe será firmado por su redactor y, además, por la persona o entidad titular del aprovechamiento cinegético, siendo ésta última la responsable de enviar una copia del mismo a la Consejería de Medio Ambiente, manteniendo el original en su poder por un periodo mínimo de dos años.

2. Los trofeos se consideran material de la categoría 2 y, por tanto, los restos de tejidos presentes en los mismos se considerarán como no aptos para el consumo. La fabricación de trofeos se llevará a cabo en una planta técnica autorizada para tal fin de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (CE) núm. 1774/2002, de 3 de octubre, siempre y cuando aquellos animales o partes de éstos no sean sospechosos de estar infectados de enfermedades transmisibles al hombre o a los animales, tras el dictamen de un veterinario o la persona con formación prevista en el párrafo e) del apartado anterior.

3. A efectos de intercambios intracomunitarios de estos trofeos, o de su traslado a un país miembro por parte del cazador, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2551/1994, de 29 de diciembre, por el que se establecen las condiciones de sanidad animal y sanitarias aplicables a los intercambios e importaciones de productos no sometidos, con respecto a estas condiciones, a las normas específicas establecidas en el Capítulo 1 del Anexo A del Real Decreto 49/1993, de 15 de enero, relativo a los controles veterinarios aplicables en los intercambios intracomunitarios de los productos de origen animal y, por lo que se refiere a los patógenos, en el Real Decreto 1316/1992, de 30 de octubre.

4. Cuando por las características de la actividad cinegética exista un local para el control sanitario de las piezas abatidas, éste deberá reunir las condiciones para que los subproductos animales generados sean gestionados según el presente Decreto bajo la responsabilidad del organizador o del titular del local, siendo de aplicación en estos locales los criterios establecidos en el apartado 1.

5. Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente requerir, en su caso, a la persona o entidad titular del aprovechamiento cinegético, la remisión del informe a que se refiere el apartado 1.e) y establecer un registro de capturas que asegure la trazabilidad de los subproductos animales que se generen en las actividades cinegéticas autorizadas por la propia Consejería.

Artículo 13. Subproductos animales procedentes de la pesca.

La Consejería de Agricultura y Pesca será responsable del control de los subproductos animales no destinados a consumo humano procedentes de la pesca a que hubiere lugar en la descarga en puerto de los buques pesqueros.

Artículo 14. Normas específicas para la incineración y enterramiento de abejas y productos apícolas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento (CE) núm. 811/2003, de 12 de mayo, por el que se aplican las disposiciones del Reglamento (CE) núm. 1774/2002, de 3 de octubre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativas a la prohibición del reciclado dentro de la misma especie en el caso de los peces, al enterramiento y la incineración de subproductos animales y a determinadas medidas transitorias, la Consejería de Agricultura y Pesca podrá autorizar la eliminación, como desperdicios, de abejas y productos apícolas distintos del material de las categorías 1 y 3, mediante incineración o enterramiento «in situ», para lo que se requerirá solicitud individual en la que se especifique el método de eliminación. La autorización se podrá conceder condicionada a que se adopten las medidas necesarias para que ello no suponga un riesgo para la salud humana o animal y el medio ambiente.

Artículo 15. Comisión Andaluza de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano.

1. Se crea la Comisión Andaluza de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano, adscrita a la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. Son funciones de la Comisión Andaluza:

a) Llevar a cabo el seguimiento y la coordinación con la Administración General del Estado, y local de la ejecución del Reglamento (CE) núm. 1774/2002, de 3 de octubre, y del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre.

b) Revisar periódicamente la evolución de dicha ejecución, proponiendo las modificaciones precisas para un eficaz cumplimiento de los objetivos.

c) Aprobación y seguimiento del Plan Andaluz de Control Integral de subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Asimismo, la Comisión Andaluza tendrá la siguientes facultades:

a) Efectuar propuestas a la Comisión Nacional que permitan una mejor ejecución de la normativa vigente en la materia y, en particular, sobre nuevos métodos de destrucción de subproductos animales en las explotaciones ganaderas.

b) Proponer a la Comisión Nacional representantes para los grupos de trabajo existentes a escala nacional.

c) Proponer a la Comisión Nacional la realización de estudios y trabajos científicos en relación con los citados subproductos.

d) Proporcionar la información necesaria a la Comisión Nacional sobre actuaciones desarrolladas en el ámbito autonómico, para su traslado a la Comisión Europea y, en particular, lo relativo a las excepciones a la utilización de los subproductos a que se refiere el artículo 9 de este Decreto.

e) Remitir periódicamente, a la Comisión Nacional, copias actualizadas de las listas de todo tipo de establecimientos autorizados por la Comunidad Autónoma a que se refiere el artículo 8.2 del presente Decreto.

f) Organizar en su seno grupos de trabajo específicos.

4. La Comisión Andaluza estará compuesta por:

a) Presidencia: Será ostentada por la persona titular de la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Vicepresidencia: Será ostentada por la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca.

c) Vocalías:

- Tres, en representación de la Consejería de Agricultura y Pesca, designadas por su titular, con nivel, al menos, de Director o Directora General.

- Dos, en representación de la Consejería de Medio Ambiente, designadas por su titular, con nivel, al menos, de Director o Directora General.

- Una, en representación de la Consejería de Salud, designada por su titular, con nivel, al menos, de Director o Directora General.

- Una, en representación de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, designada por su titular, con nivel, al menos, de Director o Directora General.

- La persona representante de la Comunidad Autónoma en la Comisión nacional de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano, si no es alguna de las designadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores.

d) Las personas titulares de las Consejerías representadas en la Comisión Andaluza, podrán designar suplentes que serán de nivel, al menos, de Director o Directora General.

e) Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Comisión, en calidad de asesores, con voz pero sin voto, aquellas personas que, en consideración a su competencia profesional, sean expresamente convocados por la Presidencia.

Realizará las funciones de Secretaría de la Comisión una persona que tenga la condición de funcionario de la Consejería de Agricultura y Pesca, designado por la Presidencia.

5. La Comisión se reunirá, al menos, dos veces al año y cuando lo acuerde la Presidencia o lo solicite un mínimo de un tercio de sus miembros.

6. La Comisión Andaluza aprobará sus propias normas de funcionamiento y, en todo lo no previsto expresamente en ellas y en este artículo, será de aplicación lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 19 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía, en materia de órganos colegiados.

7. La Comisión Andaluza podrá organizar grupos de trabajo temáticos en los que dará participación a representantes del sector productor y transformador de subproductos animales no destinados al consumo humano, así como a personas expertas de reconocido prestigio.

Artículo 16. Régimen sancionador.

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto, en el Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, y en el Reglamento (CE) núm. 1774/2002, de 3 de octubre, se considerará infracción administrativa y dará lugar, previa instrucción del oportuno expediente, a las correspon-

dientes sanciones administrativas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden en que pudieran incurrir. Las infracciones se tipificarán en leves, graves o muy graves conforme a los siguientes criterios:

A) Son infracciones leves:

2. Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente, sin trascendencia directa para la salud pública o la sanidad animal, que no estén incluidas como sanciones graves o muy graves, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.14 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

3. Las deficiencias en libros de registro o en los documentos de acompañamiento de los subproductos, o en cuantos documentos obliguen a llevar las disposiciones vigentes de interés en materia de sanidad animal, siempre que dicho incumplimiento no esté calificado como falta grave o muy grave, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.4 de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

4. La oposición y falta de colaboración con la autoridad inspectora y de control de las Administraciones Públicas, cuando no impida o dificulte gravemente su realización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.5 de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

5. El ejercicio de actividades de fabricación, producción, transformación, almacenamiento, comercialización, investigación, transporte, y en su caso, destrucción de subproductos sin autorización previa, sin haber solicitado en plazo su renovación, sin cumplir requisitos meramente formales o en condiciones distintas a las previstas en la normativa vigente, siempre que ello no esté tipificado como falta grave o muy grave, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.10 de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

6. La falta de identificación de la categoría a la que pertenece un subproducto, hasta un 10% de la partida, o la no correspondencia de la categoría del subproducto transportado con la documentación aportada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.11 de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

6. No cumplimentar adecuadamente la documentación exigida para el movimiento o transporte de subproductos, cuando no esté tipificado como falta grave o muy grave, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.12 de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

7. La ejecución o el ejercicio de las actuaciones previstas en el artículo 6.2.a), b), c) y d), con incumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen de prevención y control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

B) Son infracciones graves:

1. El inicio de una actividad que genere subproductos o ampliación de una existente, sin contar con la previa autorización administrativa o sin la inscripción en el registro correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

2. La declaración de datos falsos sobre los subproductos generados o manipulados, en las declaraciones previstas en este Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.6 de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

3. La falta de libros de registros que fueran preceptivos, o su extensión sin cumplimentar los datos que fueran esenciales para comprobar el cumplimiento de esta norma, y que no esté tipificada como falta leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.7 de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

4. La oposición, obstrucción o falta de colaboración con la actuación inspectora y de control de las Administraciones Públicas, cuando impida o dificulte gravemente su realización, así como el suministro a los inspectores, a sabiendas, de informa-

ción inexacta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.8 de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

5. La introducción en el territorio nacional, o salida de éste, con fines comerciales, de subproductos, sin autorización o incumpliendo los requisitos para su introducción, incluido el control veterinario en frontera, siempre que no pueda considerarse falta muy grave, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.12 de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

6. La puesta en circulación de subproductos con destino distinto a los especificados en la normativa vigente, conforme a su categoría, siempre que no esté tipificado como falta muy grave, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.14 de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

7. El incumplimiento o trasgresión de las medidas cautelares adoptadas por la Administración para situaciones específicas, al objeto de evitar la difusión de enfermedades o sustancias nocivas, o las medidas sanitarias adoptadas por la Administración para la prevención, lucha, control o erradicación de enfermedades o sustancias nocivas, o la resistencia a su ejecución, cuando no esté tipificado como falta muy grave, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.15 de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

8. La falta de higiene o medidas sanitarias prescritas por la normativa en los establecimientos y medios de transporte de subproductos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.21 de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

9. La ausencia del documento de acompañamiento comercial exigido en el transporte de subproductos, cuando no esté tipificado como falta leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.23 de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

10. La reincidencia en la misma infracción leve en el último año. El plazo comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.26 de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

11. La ejecución o el ejercicio de las actuaciones previstas en el artículo 6.2. a), b), c) y d), con incumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen de prevención y control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 132 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

C) Son infracciones muy graves:

1. Las infracciones graves previstas en el apartado 1.B.2, que puedan producir un riesgo para la salud de las personas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85.1 de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

2. Suministrar documentación falsa, intencionadamente, a los inspectores de la Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85.4 de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

3. Las infracciones graves previstas en el apartado 1.B.5, que puedan producir un riesgo para la salud de las personas, sanidad animal o el medio ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85.6 de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

4. El destino para consumo humano de subproductos animales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85.7 de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

5. La utilización de documentación sanitaria falsa para el movimiento y transporte de animales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85.13 de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

6. La ejecución o el ejercicio de las actuaciones previstas en el artículo 6.2. a), b), c) y d), con incumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen de prevención y control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

2. Las infracciones serán sancionadas con multas y demás medidas previstas en la normativa legal mencionada en el apartado anterior.

Disposición adicional primera. Creación del Registro de establecimientos autorizados para operar con subproductos animales no destinados al consumo humano.

Se crea, en el ámbito de las competencias la Consejería de Agricultura y Pesca, el Registro de establecimientos autorizados para operar con subproductos animales no destinados a consumo humano, previstos en el artículo 6.1. Deberán inscribirse en el registro todos los establecimientos recogidos en el artículo 6.1. Su funcionamiento se regulará mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Disposición adicional segunda. Creación del Registro de transportistas, vehículos y contenedores de subproductos animales no destinados al consumo humano.

Se crea el Registro de Transportistas, Vehículos y Contenedores de subproductos animales no destinados a consumo humano, previsto en el artículo 5.4, en el ámbito de competencias de la Consejería de Agricultura y Pesca. Su funcionamiento se regulará mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Disposición adicional tercera. Creación del Registro de Establecimientos de Alimentación Animal.

Se crea, adscrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de la Consejería de Agricultura y Pesca, el Registro de Establecimientos de Alimentación Animal de Andalucía, en el que se incluirán los datos básicos de los establecimientos de los que sean titulares los explotadores de empresas de pienso cuya actividad quede dentro del ámbito de aplicación del artículo 2 del Reglamento (CE) núm. 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos. El registro integrará, al menos, los datos mencionados en el Anexo I del Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene de los piensos y se establece el registro general de establecimientos en el sector de la alimentación animal. Asimismo, se establecerán los mecanismos de conexión entre el sistema de gestión del registro que se crea a fin de permitir que los datos obrantes en el mismo tengan reflejo inmediato en el Registro General de establecimientos en el sector de alimentación animal. Su funcionamiento se regulará mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Disposición adicional cuarta. Plan Andaluz de Control Integral de subproductos animales no destinados al consumo humano.

En coordinación con el Plan Nacional de Control de subproductos animales no destinados a consumo humano, y en un plazo no superior a seis meses desde la constitución de la Comisión Andaluza, ésta deberá aprobar el Plan Andaluz de Control Integral de Subproductos animales no destinados al consumo humano, que recogerá un diagnóstico de la situación actual de estos subproductos y las actuaciones a realizar por cada Consejería en lo relativo a la autorización, supervisión y control de las actividades de gestión de estos subproductos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución

1. Se faculta a las personas titulares de la Consejerías de Agricultura y Pesca, Medio Ambiente, Salud e Innovación, Ciencia y Empresa para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

2. En particular, se habilita al Consejero de Agricultura y Pesca, para establecer la gestión electrónica de los registros que se crean por este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y demás normativa de aplicación.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a los 20 días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla 24 de marzo de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO  
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia

#### ANEXO: CONTENIDO MÍNIMO DEL DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO COMERCIAL

1. El documento de acompañamiento comercial al que se refiere el artículo 5.3 contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Datos de la persona o establecimiento de origen del material; nombre, dirección y número de autorización.

b) Fecha de salida del material.

c) Cantidad de material (expresado en kilogramos).

d) Descripción del material, realizada por la persona o establecimiento de origen, indicando la categoría a que pertenecen, así como la siguiente leyenda:

1.º Para materiales de la categoría 3: «No apto para consumo Humano», o bien «Apto para la alimentación de...».

2.º Para materiales de la categoría 2: «No apto para consumo animal», o bien «Apto para la alimentación de.....» indicando la especie animal a cuya alimentación se destine, que deberá estar comprendida en uno de los siguientes grupos:

- Animales de circo.

- Animales de zoológico.

- Reptiles y aves de presa no pertenecientes a los anteriores.

- Animales de peletería.

- Animales salvajes cuya carne no esté destinada a consumo humano.

- Perros de perreras o jaurías reconocidas.

- Gusanos para cebos.

3.º Para el estiércol y contenido del tubo digestivo: si se mezcla estiércol o contenido del tubo digestivo con otros materiales distintos a los de categoría 1, se utilizará la indicación «Estiércol».

4.º Para materiales de la categoría 1: «Sólo para eliminación».

e) Datos del transportista: Nombre, Documento Nacional de Identidad, domicilio, teléfono.

f) Datos del vehículo y contenedor: matrícula del vehículo y contenedor si procede, y número de autorización.

g) Nombre y dirección del destinatario y, en su caso, número de autorización.

h) Fecha, firma y sello de recepción de los materiales por el destinatario.

2. A los efectos de comercialización y exportación, en el apartado 2.d deberán utilizarse las indicaciones adicionales recogidas en el artículo 5 del Reglamento (CE) núm. 878/2004, de 29 de abril, por el que se establecen medidas transitorias en relación con determinados subproductos animales clasificados como materiales de las categorías 1 y 2 con arreglo al Reglamento (CE) núm. 1774/2002, de 3 de octubre.

3. Los registros que se establezcan en establecimientos cárnicos deberán cumplir lo dispuesto en el Orden APA/1556/2002 de 21 de junio, por la que se deroga la Orden APA/67/2002, de 18 de enero, y se establece un nuevo sistema de control del destino de los subproductos generados en la cadena alimentaria cárnica.

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 9 de marzo de 2009, por la que se aprueban los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita en el turno de oficio.*

El sistema de justicia gratuita ha sido articulado por la Ley 1/1996, de 10 de enero, en cumplimiento del artículo 119 de la Constitución, desarrollado por Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Así mismo, el artículo 150.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la competencia de la Junta de Andalucía para ordenar los servicios de justicia gratuita y de orientación jurídica gratuita.

En el Capítulo VII del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regula la compensación económica por los servicios de asistencia jurídica gratuita, y en su Disposición final primera se habilita a la Consejera de Justicia y Administración Pública para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de lo previsto en dicho Reglamento.

En este sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.2 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la presente Orden se determinan las bases y módulos de compensación económicas de los servicios de asistencia jurídica gratuita en el turno de oficio, así como los términos y porcentajes de devengo de las actuaciones profesionales.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos, 9.c) y 11.c) del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el texto de la presente Orden ha sido informado por las Comisiones Mixtas entre la Administración de la Junta de Andalucía y los Consejos Andaluces de Colegios de Abogados y de Procuradores de los Tribunales.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía

### D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación de los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita.

Se aprueban los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita, referidos a las actividades que se realicen por los profesionales del turno de oficio correspondientes a la defensa y representación jurídica gratuita que se insertan como Anexos a la presente Orden.

Artículo 2. Propuestas de revisión de baremos y módulos.

En el seno de las Comisiones Mixtas entre la Administración de la Junta de Andalucía y los Consejos Andaluces de Colegios de Abogados y de Colegios de Procuradores de los Tribunales, se podrán realizar propuestas relativas a la revisión de los baremos y módulos que se concretan en la presente disposición normativa.

Artículo 3. Compensación económica por turno de guardia.

Para la compensación económica por turno de guardia, se estará a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos económicos derivados de su aprobación se producirán desde el día 1 de enero de 2009.

## ANEXO I. MÓDULOS Y BASES DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA

1.1. ABOGADOS	
JURISDICCIÓN PENAL	EUROS
Procedimiento con Tribunal del Jurado (1). Delitos contra la vida	630
Procedimiento con Tribunal del Jurado (1). Resto de delitos	515
Procedimiento penal general (1)	368
Procedimiento penal abreviado (1)	280
Procedimiento penal abreviado de violencia de género (1/2)	280
Procedimiento penal abreviado con más de 1.000 folios (1)	25 € por cada 1000 folios más
Procedimiento penal abreviado de violencia de género con más de 1.000 folios (1/2)	25 € por cada 1000 folios más
Procedimiento de enjuiciamiento rápido de delitos sin conformidad (1)	280
Procedimiento de enjuiciamiento rápido de delitos de violencia de género sin conformidad (1/2)	280
Procedimiento de enjuiciamiento rápido de delitos con conformidad (1)	224
Procedimiento de enjuiciamiento rápido de delitos de violencia de género con conformidad (1/2)	224
Violencia de género, pieza separada de responsabilidad civil (2)	104
Menores en los que la ejecución de medidas impliquen hasta 2 años	148
Menores, pieza separada de responsabilidad civil L.O. 5/2000	104
Procedimientos de menores en los que la ejecución de las medidas se extienda más allá de los dos años	270
Juicio de faltas, cuando su intervención sea preceptiva o se requiera expresamente por la autoridad judicial, de conformidad con el artículo 6.3 de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica Gratuita	95
Juicio de faltas de violencia de género, cuando su intervención sea preceptiva o se requiera expresamente por la autoridad judicial, de conformidad con el artículo 6.3 de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica Gratuita (2)	95
Desplazamiento juicio oral (Jurado, penal general, abreviado, menores) para Letrados y Letradas cuyo despacho oficial esté en partido judicial distinto de la sede del Juzgado de lo Penal o de la Audiencia Provincial	30
(1) En estos procedimientos los Letrados y Letradas computarán el baremo hasta un total de cinco días de vistas celebradas. Si éstas superan dicho número, se abonará, por cada día de más, el importe que resulte de dividir por cinco el baremo correspondiente al procedimiento respectivo.	
(2) El Letrado o Letrada que asista en estos procedimientos a mujeres víctimas de violencia de género, prestará el asesoramiento necesario a la misma en los procedimientos administrativos que tengan causa directa o indirecta en la violencia padecida.	

JURISDICCIÓN CIVIL	EUROS
Proceso ordinario	295
Tercerías	295
Proceso verbal cuando su intervención sea preceptiva o se requiera expresamente por la autoridad judicial, de conformidad con el artículo 6.3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita	200
Procesos sobre capacidad, filiación, paternidad y maternidad (salvo expedientes del art. 763 LEC)	258
Proceso matrimonial contencioso, incluidas la ejecución y la nulidad	331
Proceso matrimonial de mutuo acuerdo	159
Procesos de desamparo, tutela y guarda	332
Medidas previas y coetáneas	89
Modificación de medidas	199
Proceso sobre división judicial de patrimonios cuando no se derive de procesos de nulidad, separación y divorcio	221
Procesos monitorios, cuando su intervención sea preceptiva o se requiera expresamente por la autoridad judicial, de conformidad con el artículo 6.3 de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica Gratuita	111
Procesos cambiarios	221
Expedientes de jurisdicción voluntaria y de internamiento no voluntario por razón de trastorno psíquico cuando su intervención sea preceptiva o se requiera expresamente por la autoridad judicial, de conformidad con el artículo 6.3 de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica Gratuita	221
Otros procedimientos civiles (excluida la ejecución de sentencias)	221
VIA ADMINISTRATIVA	
Puntos de entrada masiva: máximo 12 personas extranjeras por Letrado o Letrada y día. Este servicio comprenderá la asistencia propiamente dicha y la interposición de los recursos que fueran pertinentes	150
JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA	
Recurso contencioso-administrativo	221
Procedimiento abreviado ante el Juzgado	160
Apelación	124

JURISDICCIÓN SOCIAL	
Procedimiento íntegro	165
Recurso de suplicación	120
JURISDICCIÓN MILITAR	
Fase sumarial	124
Juicio oral	124
Desplazamiento juicio oral para Letrados o Letradas cuyo despacho oficial esté en partido judicial distinto de la sede del Juzgado de lo Militar	30
RECURSOS	
Apelación civil	124
Apelación penal	124
Apelación jurisdicción del menor	124
Apelación faltas	92
Recurso de casación, cuando no se formaliza y hay sólo anuncio	45
Recurso de casación (cuando resuelva el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía)	287
SUPUESTOS ESPECIALES	
Supuestos de segunda opinión previstos en los artículos 29 y 30 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (incluida insostenibilidad)	34
Transacciones extrajudiciales	75% del módulo del procedimiento principal.
Ejecución de sentencias transcurridos dos años desde la resolución de la instancia	124
Con carácter excepcional, en los procedimientos penales en los que se dicte auto de sobreseimiento o archivo, y siempre que sean de especial complejidad, duración, dificultad o dedicación por razón de la materia, territorio, personas implicadas, múltiples diligencias en órganos jurisdiccionales, o cualquier otra circunstancia similar, previo informe fundamentado del Colegio de Abogados competente	70% del módulo correspondiente al procedimiento penal de que se trate.
<b>1.2. PROCURADORES</b>	
JURISDICCIÓN PENAL	EUROS
Instrucción procedimiento sumario	26
Instrucción procedimiento abreviado	30
Procedimiento abreviado tramitado mediante juicio rápido	30
Procedimiento ante los Juzgados de Menores	30
Procedimiento ante el Juzgado de lo Penal	23
Procedimiento ante la Audiencia Provincial	26
Instrucción en procedimiento ante el Tribunal del Jurado	52
Procedimientos Militares	52
Recurso de apelación	14
Juicios de faltas cuando su intervención sea preceptiva o se requiera expresamente por la autoridad judicial, de conformidad con el artículo 6.3 de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica Gratuita	26
Ejecución de sentencias transcurridos dos años desde la resolución de la instancia	23
JURISDICCIÓN CIVIL	
Medidas previas y coetáneas/modificación	34
Procedimientos de jurisdicción voluntaria	34
Procedimiento de familia contencioso	52
Procedimiento de familia de mutuo acuerdo	37
Procedimiento ordinario y resto contenciosos cuando su intervención sea preceptiva o se requiera expresamente por la autoridad judicial, de conformidad con el artículo 6.3 de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica Gratuita	52
Recurso de apelación	23
Ejecución de sentencias transcurridos dos años desde la resolución de la instancia	23
JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA	
Procedimiento ante la Sala del TSJA	37
Procedimiento ante el Juzgado cuando su intervención sea preceptiva o se requiera expresamente por la autoridad judicial, de conformidad con el artículo 6.3 de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica Gratuita	23
Recurso de apelación cuando su intervención sea preceptiva o se requiera expresamente por la autoridad judicial, de conformidad con el artículo 6.3 de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica Gratuita	23
En procedimientos de extranjería cuando sea preceptiva o se requiera expresamente por la autoridad judicial	14

## ANEXO II. MOMENTOS DEL DEVENGO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA

2.1. Los Letrados y Letradas devengarán la retribución correspondiente a su actuación en el turno de oficio, cuando así lo acrediten ante su respectivo Colegio Profesional, con arreglo a los siguientes términos:

- Un 70 por ciento:

- En procesos civiles, incluidos los de familia, con la admisión de la demanda, con la admisión de la reconvencción, teniendo por contestada la demanda o despachado auto de ejecución.

- En apelaciones civiles, con la resolución por la que se admite a trámite el recurso o, en su caso, la personación en la alzada.

- En procedimientos penales, con la sentencia.

- En apelaciones penales, con la diligencia judicial acreditativa de la intervención del Letrado o Letrada en el acto de la vista.

- En los recursos de casación formalizados ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con la providencia por la que se tenga por formalizado el recurso.

- En el resto de procedimientos judiciales, la diligencia judicial acreditativa de la intervención del Letrado o Letrada.

- Un 30 por ciento:

- En los procedimientos penales, con la acreditación de la actuación procesal en que intervenga el Letrado o Letrada.

- En apelaciones penales, con la sentencia o resolución que ponga fin a la instancia.

- En el resto de los procedimientos, con la sentencia o resolución que ponga fin a la instancia o procedimiento.

- Los Letrados y Letradas devengarán la totalidad de la retribución:

- En ejecuciones de sentencia transcurridos dos años desde la resolución de la instancia, una vez dictada la resolución judicial que ponga fin a la ejecución solicitada.

- En los recursos de casación no formalizados, con la acreditación de la presentación en el Colegio del informe fundamentando la inviabilidad del recurso.

- En las transacciones extrajudiciales se devengará la totalidad de la compensación económica correspondiente con el documento suscrito por el interesado.

- En la insostenibilidad de la pretensión, se devengará la totalidad de la compensación económica correspondiente con la presentación del informe de insostenibilidad.

2.2. Los Procuradores de los Tribunales devengarán el 100 por cien de la compensación económica cuando presenten ante su respectivo Colegio Profesional la acreditación emitida por el órgano judicial correspondiente de la intervención del Procurador o Procuradora como representante procesal en los trámites detallados en los apartados del punto 1.2, Anexo 1.

Sevilla, 9 de marzo de 2009

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 26 de marzo de 2009, por la que se regula el régimen de ayudas para el fomento de la primera forestación de tierras agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2009.*

### P R E Á M B U L O

Con la publicación del Reglamento (CEE) núm. 2080/92, del Consejo de 30 de junio, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la

agricultura, quedó establecido el régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura y, mediante la Decisión de la Comisión Europea de 27 de abril de 1994, se aprobó el Programa Español de Forestación en tierras agrarias.

El programa que lleva aplicándose en Andalucía desde el año 1993, ha permitido la forestación durante el período 1993-1998 de 148.000 ha, al amparo del Reglamento (CEE) núm. 2080/1992 del Consejo, de 30 de junio, asimismo ha permitido la aprobación en el anterior marco financiero (2000-2006) de 4.300 ha en virtud del Reglamento (CE) núm. 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, sobre ayudas al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA). La mayor parte de las especies empleadas en estas forestaciones son las mejores adaptadas a nuestros ecosistemas como la encina, el alcornoque el acebuche, algarrobo y el pino carrasco.

Por otra parte, el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), modificado por el Reglamento (CE) núm. 74/2009 del Consejo, de 19 de enero, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, establece las normas generales de la ayuda comunitaria al desarrollo rural, la participación de ese fondo en la financiación de una serie de medidas, y sienta las bases del marco actual. Dicha participación se instrumenta a través de los programas de desarrollo rural que los estados miembros presentan a ese efecto, según se establece en los artículos 15 a 19 del Reglamento 1698/2005 del Consejo, de 20 de noviembre.

Es por ello que, las ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas contempladas entre las medidas definidas en el citado Reglamento han sido incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2007-2013, aprobado el 20 de febrero de 2008 en el Comité de Desarrollo Rural celebrado en Bruselas, dentro del Eje 2 relativo a medidas de mejora del medio ambiente y del entorno rural, como la medida 221. Dichas subvenciones serán objeto de cofinanciación de la Unión Europea con participación FEADER.

El Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, en lo concerniente a los principios y normas generales de la ayuda al desarrollo rural, las disposiciones específicas y comunes que regulan las medidas de desarrollo rural, los criterios para subvencionar y las disposiciones administrativas, exceptuando las disposiciones en materia de control que vendrán reguladas por el Reglamento (CE) núm. 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, en el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

El Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005 establece en el artículo 36, apartado b), inciso i) las ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas. Estas ayudas vienen definidas en el artículo 43 de dicho Reglamento donde se detallan los siguientes conceptos subvencionables: los costes de implantación, una prima anual por cada hectárea poblada para cubrir los costes de mantenimiento por un máximo de cinco años, una prima anual por hectárea para cubrir durante un periodo máximo de quince años la pérdida de ingresos que ocasione la forestación a los agricultores, o a sus asociaciones, dedicados a labrar la tierra antes de la forestación, o a cualquier otra persona física o persona jurídica de derecho privado.

La Comunidad Autónoma Andaluza tiene asumidas las competencias en materia de agricultura en virtud del artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2007, por la que se aprueba la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo

con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.11 y 13 de la Constitución Española. Estas competencias se encuentran asignadas a esta Consejería de Agricultura y Pesca en virtud del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Por otra parte, esta Consejería fue designada y autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2006, como Organismo Pagador de Andalucía de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas, regulándose sus funciones y organización por el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y designa el Organismo de certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Fondos Agrarios (DGFA), y en virtud del artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## D I S P O N G O

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la primera Forestación de Tierras Agrícolas en la Comunidad Autónoma Andaluza.

2. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; así como de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición final primera.

- Las Leyes anuales del Presupuesto.

- La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativa y Financieras.

- La Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

- El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

Artículo 2. Objetivos.

Con el régimen de actuaciones que se establece en la presente Orden se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

a) Fomentar la forestación de tierras agrícolas.

b) Diversificar la actividad agraria, así como las fuentes de renta y empleo, evitando la marginación y el abandono de las tierras.

c) Contribuir a la corrección de los problemas de erosión y desertización.

d) Contribuir a la conservación y mejora de los suelos.

e) Contribuir a la conservación de la flora y la fauna, especialmente la protegida.

f) Contribuir a la regulación del régimen hidrológico.

g) Contribuir a la diversificación y puesta en valor del paisaje rural.

h) Favorecer la gestión del espacio natural compatible con el medio ambiente.

i) Contribuir al desarrollo de ecosistemas naturales beneficiosos para la agricultura.

j) Promover la mejora de los recursos naturales.

k) La prevención de riesgos naturales y mitigación de los efectos negativos del cambio climático contribuyendo a la fijación de CO<sub>2</sub>.

Artículo 3. Definiciones.

A efectos de esta Orden serán tenidas en cuenta las siguientes definiciones:

a) Explotación: El conjunto de unidades de producción administradas por un mismo agricultor, en cada campaña, que se encuentren en el territorio español.

b) Titular de explotación: persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales, y asumiendo los riesgos y responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación, según establece el apartado 4 del artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias.

c) Parcela de actuación: superficie continua de terreno que haya sido objeto de forestación.

d) Parcela SIGPAC: superficie continua del terreno con una referencia alfanumérica única, representada gráficamente en el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

e) Recinto SIGPAC: cada una de las superficies continuas dentro de una parcela con un uso agrícola único de los definidos en el Anexo I de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 2 de agosto de 2004, por la que se establecen normas para la modificación de datos para la implantación del SIGPAC.

f) Superficie útil de forestación: la resultante de minorar de la superficie total de la parcela de actuación las superficies no aptas para forestación, que se detallan en el artículo 5 de la presente Orden.

g) Superficie coincidente: la superficie obtenida en gabinete por el órgano gestor de la ayuda, tras la intersección de la superficie aprobada en Resolución y la medición final aportada por el beneficiario tras la ejecución de los trabajos de implantación.

h) Agricultor/a: Según el R (CE) 73/2009, del Consejo, se considera agricultor a la persona física o jurídica o todo grupo de personas físicas o jurídicas, independientemente del régimen jurídico que otorgue la legislación nacional al grupo y a sus miembros, cuya explotación esté situada en el territorio de la Comunidad, tal como se establece en el artículo 299 del Tratado, y que ejerza una actividad agraria.

i) Actividad agraria: La producción, la cría o el cultivo de productos agrarios, con inclusión de la cosecha, el ordeño, la cría de animales y el mantenimiento de animales a efectos agrícolas, o el mantenimiento de la tierra en buenas condiciones agrarias y medioambientales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (CE) núm. 73/2009 del Consejo.

j) Agricultor/a profesional (AP): La persona física que siendo titular de una explotación agrícola, ganadera o forestal,

que requiera un volumen de empleo de al menos una Unidad de Trabajo Anual y que obtenga al menos, el 25% de su renta de actividades agrarias, según establece el apartado 5 del artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, modificada por la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, de desarrollo sostenible del medio rural.

k) Agricultor/a a título principal (ATP): El agricultor/a profesional que obtenga al menos el 50% de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total, según establece el apartado 6 del artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias.

l) Joven agricultor incorporado: La persona que haya cumplido los dieciocho años, no haya cumplido cuarenta años, ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria, y posea resolución firme favorable del organismo competente que así lo acredite.

m) Densidad de plantación: número de plantas vivas por hectárea. Esta Orden determinará unas densidades mínimas para la certificación de obra de forestación y de primas de mantenimiento y primas compensatorias.

n) GPS: Sistema de Posicionamiento Global del que se extraerán una serie de coordenadas que determinarán la superficie objeto de ayuda.

o) Marco de plantación: viene determinado por la distancia en metros entre líneas de plantación y la distancia en metros entre plantas de una misma línea de plantación.

p) Marra: planta muerta o inexistente tras su implantación.

q) Cerramientos: cercado que protegerá la plantación de la fauna cinegética y doméstica. Se establecerán dos tipos de vallados o cerramientos: Cerramiento con malla ganadera y cerramiento con malla cinegética.

r) Elementos estructurales: los considerados como tales según la definición y procedimiento recogidos en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima de arranque del viñedo.

## CAPÍTULO II

### Régimen de Concesión

#### Artículo 4. Superficies susceptibles de forestación.

1. A los efectos de esta Orden, según establece el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 (PDR) para la medida 221, de ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas, se consideran tierras agrarias susceptibles de forestación aquellas que no estén identificadas en el SIGPAC como forestales y hayan tenido una actividad agraria de conformidad con lo establecido en el artículo 2.c) del Reglamento (CE) 1782/2003, del Consejo. Dichas superficies deben estar comprendidas en algunos de los apartados siguientes:

a) Tierras ocupadas por cultivos herbáceos y huertas: aquéllas identificadas en el SIGPAC como tierras arables (TA) y Huerta (TH). En el caso de que la tierra arable esté arbolada con especies distintas de las del apartado b) del presente artículo, se seguirá el mismo criterio con respecto al número de árboles que en el pasto con arbolado descrito en el apartado d) del presente artículo.

b) Tierras ocupadas por cultivos leñosos: aquéllas que ocupan el terreno con carácter permanente y no necesitan ser replantadas después de cada cosecha, siempre que la fracción de cabida cubierta de dichas especies no supere el 20%

de la superficie del recinto, y estén catalogadas en SIGPAC como: Cítricos-Frutal (CF), Cítricos (CI), Cítricos-Frutal de cáscara (CS), Cítricos-Viñedo (CV), Frutal de cáscara-Olivar (FL), Frutal de cáscara (FS), Frutal de cáscara-Viñedo (FV), Frutal (FY), Olivar-Cítricos (OC) Olivar-Frutal (OF), Olivar (OV), Frutal de cáscara-Frutal (FF), Viñedo-Frutal (VF), Viñedo (VI) y Viñedo-Olivar (VO).

c) Barbechos: tierras de cultivo en descanso agronómico que pueden ser aprovechadas como pastos e identificadas en el SIGPAC como tierra arable (TA).

d) Pastizal: superficie de cubierta herbácea compuesta fundamentalmente por especies anuales y que tienen un aprovechamiento ganadero a diente, identificadas en el SIGPAC como pastizal (PS) y como pasto con arbolado (PA con un máximo 10 árboles/hectárea).

2. Según establece el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 (PDR) para la medida 221, de ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas, en el caso de las zonas de la Red Natura 2000, identificadas en el SIGPAC a través del código de la incidencia 200, que por estar integradas en un Espacio Natural Protegido, cuenten con planes de ordenación de recursos y de uso y gestión, se deberán seguir las indicaciones de éstos, y mientras no se aprueben los correspondientes planes de gestión, será imprescindible el informe previo del órgano competente medioambiental, aparte de seguirse las indicaciones de la planificación forestal andaluza, establecidas por el Plan Forestal Andaluz y otros que sean aplicables a la zona.

#### Artículo 5. Superficies excluidas.

Quedan excluidas de estas ayudas, además de las que no cumplan las definiciones del artículo anterior, las siguientes:

a) Aquellas superficies que, aún estando dentro de las definidas en el artículo anterior, se encuentren dentro de un Espacio Natural Protegido y no obtengan la autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente.

b) Aquellas superficies en las que debido a la existencia de suelos rocosos o a la escasa profundidad del suelo, resulte inviable una preparación del suelo mecanizada y la preparación manual no asegure la supervivencia de la futura repoblación.

c) Aquellas superficies en la que se aprecie una regeneración natural abundante de especies forestales (arbóreas o arbustivas autóctonas) de más de 2 años, cuando ésta se manifieste viable, excepto los enclaves que tengan la consideración de elemento estructural, conforme al apartado r) del artículo 3.

d) Aquellas superficies adhesionadas con densidad de planta superior a la establecida en el apartado d) del artículo anterior.

e) Aquéllas que se asienten sobre suelos salinos, dunas, mantos eólicos y en las que, por razones edáficas de especial aridez u otras cuestiones técnicas, hagan inviable su forestación.

f) Superficies en las que se produzcan encharcamientos periódicos y no sean susceptibles de forestación.

g) Superficie identificada en el SIGPAC como pastos arbustivos (PR), corrientes y superficies de agua (AG), Viales (CA), Edificaciones (ED), Forestal (FO), Improductivo (IM), Isla de Olivar (IS), Invernaderos y cultivos bajo plástico (IV), Zona concentrada (ZC), Zona Urbana (ZU) y Zona censuradas (ZV).

h) Recinto SIGPAC con pendiente media superior al 25%.

Para la determinación de la pendiente de los recintos se utilizará la pendiente media definida en SIGPAC.

En caso de bancales o terrazas y siempre que no tengan limitaciones para el uso de maquinaria, se podrá actuar en recintos con pendientes superiores al 25%, previo informe favorable de técnicos competentes de la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Superficies con pendientes del recinto inferiores al 25% que tengan limitaciones para trabajar las tierras, por existencia de unas condiciones orográficas duras y dificultades para el uso de maquinaria.

j) Las superficies que tras los descuentos de las pendientes especificadas en los dos apartados anteriores, así como los descuentos especificados en el apartado b) del presente artículo, resulten con una cabida inferior a 1 ha.

k) Toda superficie inferior a 1 ha, exceptuándose:

- Aquellas superficies colindantes con otras parcelas anteriormente forestadas y consolidadas, resultando el cómputo total del conjunto superior a 1 ha.

- Superficies inferiores a 1 ha que por motivos de expropiación o de cualquier otra índole, hayan quedado aisladas.

l) Superficies clasificadas legalmente como urbanas o urbanizables.

m) Terrenos sometidos a expropiación forzosa y expresamente aquellos en que se tenga conocimiento del acta de ocupación.

n) Superficies colindantes a Espacios Naturales Protegidos, con el objetivo de evitar los daños que pueda ocasionar la fauna silvestre incontrolada sobre la superficie a forestar y debido a las restricciones sobre el aprovechamiento cinegético existente. Quedan exceptuadas de esta limitación si con anterioridad a la concesión de la ayuda a la forestación disponen de autorización previa de la Administración competente para colocación de cerramiento cinegético perimetral que garantice la protección de la plantación.

o) Superficies incluidas en cotos de caza mayor.

p) Aquellas superficies ocupadas por caseríos, albercas, cursos de agua (arroyos, vaguadas y ríos), caminos, asentamientos apícolas, manchas de matorral, balsas de agua, pantanetas, y otras construcciones, que aun no estando identificadas como tales en el SIGPAC sean determinadas por el técnico de la administración, y no tengan la consideración de elemento estructural, conforme a la definición dada en el apartado p) del artículo 3.

Artículo 6. Beneficiarios y requisitos para acceder a las subvenciones.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se establecen en la presente Orden las personas físicas o jurídicas, de derecho público (organismos públicos, municipios y sus asociaciones) o privado, que sean titulares de derechos reales de propiedad, posesión o usufructo, sobre las tierras agrícolas susceptibles de forestación.

2. Podrán acceder a la condición de beneficiario las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado en quien concurra la titularidad de las explotaciones agrarias, debiendo designar un representante y domicilio a efectos de notificaciones.

3. En el caso de que la solicitud de ayuda la formule persona distinta del propietario, éste dará conformidad expresa al solicitante, suscribiendo el modelo que aparece como Anexo I de la presente Orden. En el caso de existir varios propietarios, cada uno de ellos dará autorización expresa al solicitante suscribiendo el modelo antes citado.

4. No podrán acogerse a estas ayudas:

a) Aquellos solicitantes que sean beneficiarios del cese anticipado de la actividad agraria.

b) Aquellos que perciban subvenciones declaradas como incompatibles de acuerdo con la normativa de la Unión Europea.

c) Los beneficiarios del programa de forestación de tierras agrarias o agrícolas cuyos expedientes, aprobados en virtud del Reglamento (CEE) núm. 2080/1992 y del Reglamento (CE) núm. 1257/1999, hayan sido objeto de resolución firme de reintegro por abandono.

5. Dada la naturaleza y peculiaridades de las ayudas reguladas en la presente Orden, cofinanciadas por el FEADER y establecidas sus bases por la normativa comunitaria, así como debido a complejidad de las mismas y su breve plazo de resolución, quedan exceptuadas de la acreditación de la no concurrencia de las circunstancias descritas en el artículo 13.2, apartados b), d), e), f) y g), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de las prohibiciones establecidas en el artículo 29.1 de Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

6. De conformidad con el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de licitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Artículo 7. Conceptos subvencionables.

La ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas prevista en el artículo 36, letra b), inciso i), del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, de 20 de septiembre tal y como recoge en el artículo 43 del citado Reglamento, incluirá los siguientes conceptos:

a) Ayuda a la implantación: incluye costes de plantación y obras complementarias.

b) Ayuda por costes de mantenimiento: consistente en una prima anual por cada hectárea forestada para cubrir los costes de mantenimiento por un máximo de cinco años.

c) Ayudas para la compensación de rentas: consistente en una prima anual por hectárea para cubrir durante un máximo de quince años, las pérdidas de ingresos que ocasione la forestación.

Artículo 8. Ayuda a la Implantación.

1. Se concederá para sufragar los costes de plantación y obras complementarias, una vez comprobada la realización de los trabajos y certificados los mismos.

2. La ayuda a la Implantación puede comprender:

a) Costes de plantación: ayuda destinada a compensar los gastos necesarios para:

1.º Replanteo de la superficie concedida.

2.º Preparación previa del terreno.

3.º Adquisición de planta o semilla.

4.º Labores de plantación propiamente dicha.

5.º Protección individual de la planta con o sin tutores,

6.º Medición GPS de la superficie forestada ejecutada.

7.º Honorarios de redacción de proyecto técnico y dirección de obra (máximo del 3% del presupuesto de Obra resultante de los gastos anteriores).

b) Costes de obras complementarias a la plantación: cerramientos y cortafuegos. Podrán incluirse cuando sean imprescindibles para garantizar el buen fin de la plantación, debiendo cumplir con las siguientes características básicas:

1.º Cerramientos:

1.1. Cerramientos ganaderos (de malla, espino o combinación de los mismos), a base de postes con 3 m de separación, La altura libre del cerramiento no será inferior a 1,5 m. En el caso de cerramiento ganadero de espino llevará 5 hileras de alambre galvanizado.

1.2. Cerramientos cinegéticos: formados por malla cinegética, a base de postes galvanizados a 3 m de separación y

con refuerzos cada 50 m. La malla irá sujeta a los postes con sus correspondientes alambres, tensores y abrazaderas. La altura libre del cerramiento no será inferior a 2 m.

1.3. Reparación de cerramiento existente: adaptación de cerramiento actual a algunos de los descritos en los dos apartados anteriores.

1.4. Puertas de acceso para los cerramientos: será de las mismas características que el cerramiento elegido, con un ancho mínimo de 5 m y formada por dos hojas.

2.º Cortafuegos para prevención de incendios con una anchura mínima de 10 m.

3. Las ayudas a la implantación se calcularán de la siguiente forma:

3.1. En el caso de personas físicas o personas jurídicas de derecho privado:

a) Con carácter básico, los costes de implantación máximos serán los recogidos en el Anexo II de la presente Orden.

b) Dichos costes, y en función de la pendiente determinada según metodología SIGPAC, se incrementarán en los siguientes porcentajes:

- Entre un 5 y un 15 por ciento de pendiente: 15% incremento.

- Más de 15 y hasta un 25 por ciento de pendiente: 20% incremento.

c) El importe resultante de la suma de los apartados a) y b), será subvencionado en un 80%, en las zonas citadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 de 20 de septiembre, que estén en vigor en el momento de la solicitud, es decir:

- En zonas de montaña y otras zonas distintas a las de montaña: siendo estas la superficie de la parcela de actuación localizadas en términos municipales y que se relacionan en el Anexo III de la presente Orden.

- En zonas Red Natura 2000: siendo estas la superficie de la parcela de actuación identificadas en el SIGPAC a través del código de la incidencia 200.

d) Para el resto de zonas, no incluidas en el apartado anterior, el importe resultante será subvencionado un 70%.

3.2. En el caso de organismos públicos sólo se concederán los costes ocasionados por la implantación, cubriendo el 100% de los costes de implantación máximos recogidos en el Anexo II de la presente Orden.

En caso de que la propiedad sea de organismos públicos, y dichas tierras estén arrendadas a una persona física o jurídica de derecho privado, se podrán también conceder las primas anuales contempladas en el artículo 7 de la presente Orden, con las limitaciones establecidas en el apartado 3.1. del presente artículo.

4. En aquellos supuestos que se apruebe la forestación por el sistema de siembra, tanto para el caso de personas físicas o personas jurídicas de derecho privado como para organismos públicos, el importe de las partidas de plantación + planta, establecido en los módulos básicos del Anexo II, se reducirá en un 25%.

5. El importe máximo a percibir por obras complementarias, descritas en el apartado 2, letra b) de este artículo, se determinarán en función de las unidades y repercusión establecida en el Anexo II. Serán subvencionables siempre y cuando hayan sido consideradas imprescindibles para garantizar el buen fin de la plantación, tanto si fueron solicitadas desde un primer momento por el beneficiario como si son incluidas a posteriori de oficio por la Administración, y su ejecución será de obligado cumplimiento.

La no ejecución de las mismas podrá determinar la no certificación de la obra de forestación, salvo justificación de contrario e informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial.

Artículo 9. Ayuda por costes de mantenimiento.

1. Incluirá los costes de los cuidados culturales posteriores a la plantación, necesarios para el normal desarrollo de las plantas.

2. Esta ayuda tiene carácter anual, concediéndose por hectárea forestada durante un periodo máximo de cinco años consecutivos, contados a partir del siguiente a aquél en que se certificó la ejecución de la plantación. El importe de estas ayudas se recoge en el Anexo IV de la presente Orden.

3. No se concederán estas ayudas por costes de mantenimiento en caso de:

a) Forestaciones emprendidas por Entidades de Derecho Público, sus asociaciones y las sociedades participadas por aquéllas en al menos un 50%.

b) Especies de crecimiento rápido contempladas en el apartado D del Anexo VI.

4. El personal técnico competente de la Administración, podrá indicar al beneficiario los trabajos de mantenimiento que consideren necesarios para el buen desarrollo de la forestación. Dichos trabajos serán de obligada ejecución por los beneficiarios.

5. Si el estado del expediente así lo requiere, el personal técnico competente de la Administración que corresponda, redactará informe final del mantenimiento, en el que se hará constar el estado general del expediente y su posible viabilidad futura. En caso de ser este informe desfavorable, se iniciará de oficio el correspondiente procedimiento de declaración de inviabilidad total o parcial, según se establece en el artículo 44 de la presente Orden.

Artículo 10. Ayudas para la compensación de rentas.

1. Está destinada a compensar a los beneficiarios la pérdida de ingresos agrícolas o ganaderos derivados de la forestación de las tierras. Se concederá con carácter anual por hectárea forestada durante un periodo máximo de 15 años, a partir del momento en que se certificó la correcta ejecución de la plantación.

2. Esta prima se abonará junto con costes de implantación el primer año a excepción de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la presente Orden, y conjuntamente con la ayuda a los costes de mantenimiento durante el periodo de vigencia de la misma, salvo los supuestos previstos en el artículo 42.12 de la presente Orden.

3. No será concedida esta prima en los supuestos previstos en el apartado 3 del artículo 9 de esta Orden.

4. Los importes de las primas compensatorias se establecen en función del cultivo abandonado y la tipología del solicitante de la ayuda, y serán los que se recogen en el Anexo V de la presente Orden, distinguiéndose entre:

a) Agricultor: Agricultor, Agricultor/a Profesional (AP), Agricultor/a a Título Principal (ATP) y Joven Agricultor/a Incorporado, definidos en el artículo 3 de esta Orden.

b) Otras personas de derecho privado.

Los beneficiarios incluidos en el apartado a) tendrán derecho a percibir la prima compensatoria por las cuantías que se establecen en el Anexo V de la presente Orden, mientras ostenten las citadas condiciones. La pérdida de las mismas dará lugar a percibir las cuantías como otras personas de derecho privado, durante el resto del periodo de percepción de la prima compensatoria. Si se detectara que se ha percibido alguna anualidad/es de forma indebida se procederá a su reintegro en los términos previstos en el artículo 45 de esta Orden.

La jubilación del beneficiario incluido en el apartado a) de este artículo, también dará lugar a percibir las cuantías como otras personas de derecho privado, durante el resto de periodo de percepción de la prima compensatoria.

5. En el supuesto de cambio de titularidad del expediente de ayudas, se adaptará la cuantía de la prima compensatoria a la nueva situación del titular, pudiendo incrementarse o reducirse sobre la aprobada inicialmente.

Artículo 11. Especies objeto de ayuda.

1. Los géneros y especies que pueden ser objeto de las ayudas reguladas en esta Orden se recogen en su Anexo VI.
2. Se incluyen en el Anexo VI las especies de crecimiento rápido, a las que sólo se les concederá ayuda a la implantación, detallada en el artículo 8 de esta Orden.
3. Las ayudas contempladas en la presente Orden, no se concederán para las plantaciones de árboles de Navidad.

Artículo 12. Densidades mínimas.

1. Las densidades mínimas que se han de cumplir durante la implantación y los cinco años de mantenimiento se detallan en el Anexo VI de esta Orden. Para el caso de masas con mezcla de frondosas y/o resinosas la densidad mínima resultante se calculará en función del porcentaje de participación y la densidad mínima de cada especie.
2. Una vez certificada la quinta prima de mantenimiento en la plantación, las densidades mínimas serán las que se establecen en el Anexo VII de la presente Orden, distinguiéndose dos periodos en función de la anualidad de certificación de la ayuda a la compensación de rentas.
3. El método para la determinación de la densidad de plantación para la certificación de las primas para la ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas, es el método clásico, consistente en:
  - a) Marco de plantación.
  - b) Número de plantas.
  - c) Número de plantas vivas.

De modo que mediante el marco de plantación se puede determinar el número de plantas mínimo que se encuentran en la superficie donde se asienta la forestación objeto de ayuda.

El marco de plantación viene determinado por la distancia entre líneas de plantación y la distancia entre plantas de una misma línea de plantación, de modo que para determinar el número de plantas mínimo «N» aplicaremos la siguiente fórmula:

$$N = \frac{(10.000 * S)}{(L * I)}$$

Donde:

- N = número de plantas.
- S = superficie forestada objeto de ayuda en hectáreas.
- L = distancia en metros entre líneas de plantación.
- I = distancia en metros entre plantas de una misma línea de plantación.

Para la determinación final de la densidad de plantación para cada parcela agraria, se establecerá el porcentaje de planta viva a partir de los conteos realizados. Para ello aplicaremos la siguiente fórmula:

$$\% \text{ plantas vivas} = \frac{\text{núm. de plantas vivas}}{\text{núm. total de plantas muestreadas}} * 100$$

Aplicando este porcentaje al número de plantas "N", obtendremos la densidad media de plantación para la parcela agraria muestreada.

El número mínimo de plantas a muestrear para cada expediente viene determinado por la superficie objeto de ayuda de la siguiente forma:

Superficie (ha)	Núm. mínimo plantas/muestreo
< 10	200
10 - 50	300
> 50	500

Artículo 13. Mezclas de especies.

1. Se admitirá la mezcla de especies de distintos grupos en los términos previstos en este artículo, excepto para las especies arbóreas de especial interés contempladas en el apartado C del Anexo VI y para especies de crecimiento rápido contempladas en el apartado D del Anexo VI, que tendrán que formar plantaciones de su mismo grupo.
2. Se entenderá por mezcla de especies la concurrencia de, mínimo dos y máximo cuatro especies en la plantación, de las incluidas en el apartado A y B del Anexo VI de la presente Orden.
3. Para el establecimiento de la plantación, deberá tenerse en cuenta las siguientes proporciones:
  - a) Mezcla de frondosas: Al menos dos de las frondosas que constituyen la mezcla deben tener un porcentaje de participación por especie igual o superior al 25%.
  - b) Mezcla de resinosas: al menos dos de las resinosas que constituyen la mezcla deben tener un porcentaje de participación por especie igual o superior al 25%.
  - c) Mezcla de frondosas con resinosas: el porcentaje de participación del total de las frondosas que participan en la mezcla tiene que ser igual o superior al 50%. La densidad mínima para este tipo de mezcla será de 550 Plantas/Ha o 600 Plantas/Ha de conformidad con lo establecido en el apartado C del Cuadro 1 del Anexo II. En caso de emplear densidades superiores a las mínimas establecidas, se asimilarán a efectos de costes de implantación al grupo de pago más próximo.

4. Para anualidades sucesivas al establecimiento de la plantación, deberán tenerse en cuenta las siguientes proporciones:

- a) Mezcla de frondosas: al menos dos de las frondosas que constituyen la mezcla deben tener un porcentaje de participación por especie igual o superior al 10%.
- b) Mezcla de resinosas: al menos dos de las resinosas que constituyen la mezcla deben tener un porcentaje de participación por especie igual o superior al 10%.
- c) Mezcla de frondosas y resinosas: el porcentaje de participación del total de las frondosas que participan en la mezcla tiene que ser igual o superior al 20%.

Artículo 14. Financiación de las ayudas.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, las ayudas contempladas en la presente Orden se cofinanciarán en un 75% por el FEADER y en un 25% por el Estado Miembro (20% Ministerio de Medio Ambiente, del Medio Rural y Marino y 5% Junta de Andalucía). Los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión (FC) o de cualquier otro instrumento financiero comunitario.
2. El pago de la ayuda contemplada en esta orden se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.11.00.764.00.71G.6., 01.18.00.11.00.774.00.71G.7., 01.18.00.11.00.784.00.71G.8. Todo ello sujeto a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente de los correspondientes presupuestos.
3. La concesión de estas ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.
4. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

## CAPÍTULO III

## Consideraciones Técnicas

Artículo 15. Condiciones técnicas de las inversiones.

1. La concesión y el pago de las ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas está condicionada al cumplimiento de los requisitos técnico-sanitarios y de densidad de arbolado que para las diferentes especies se determina en los Anexos VI y VII de la presente Orden, así como a la correcta y completa ejecución de las condiciones que se establecen en el Capítulo V de la presente Orden.

2. Todas las plantas empleadas tanto para la obra inicial como para la reposición que procedan de viveros comerciales, deberán venir provistas del correspondiente pasaporte fitosanitario y cumplir las normas vigentes sobre la procedencia y comercialización de material forestal de reproducción, y más concretamente el Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la comunidad europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros. Las semillas y plantas empleadas en las forestaciones serán de calidad genética garantizada.

3. La elección de especies debe tener en cuenta las características de la zona (latitud, altitud, condiciones edáficas y climáticas) y los factores del terreno (pendiente, pedregosidad y vegetación preexistente). La elección de especies se corresponderá, preferentemente, con las arbóreas presentes o, si no las hubiera, con las existentes en terrenos colindantes o cercanos, evitando la introducción de especies distintas a las naturales en la zona, a excepción de las especies de crecimiento rápido.

4. Las superficies forestadas por este régimen de ayuda pasarán a tener el carácter de forestales, y serán incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, o normativa que la sustituya.

5. Los recintos y/o parcelas que hayan sido aprobados y realizada su certificación de obra, serán integradas en el SIGPAG como de uso forestal (FO), y en concepto de primera forestación de tierras agrícolas R (CE) 1698/2005, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Orden de 13 de abril de 2007, por la que se regula el procedimiento para el mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas.

Para ello, el órgano encargado de gestionar estas ayudas, deberá enviar la información gráfica y alfanumérica necesaria al organismo responsable del mantenimiento y actualización del SIGPAC.

6. En los casos de forestaciones efectuadas con especies de crecimiento rápido, los beneficiarios deberán comunicar a la Delegación Provincial correspondiente, que la plantación ha finalizado, a fin de que se verifique dicho extremo por parte del personal técnico competente de la Administración, entendiéndose como finalizada cuando se compruebe el arranque total de la plantación al final de su ciclo productivo.

7. Aquellas forestaciones en las que se planteen proyectos de energía solar y/o eólica, o cualquier otro proyecto de energías renovables, previamente deberán contar con informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente. La superficie afectada por dichos proyectos podrá ser compensada, optando por:

a) Reintegrar las ayudas percibidas por la superficie afectada.

b) Realizar una nueva forestación sobre una superficie equivalente a la ocupada por el proyecto, previo informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de Agricultura y Pesca.

8. Las superficies forestadas no podrán dedicarse a ningún uso agrícola ni ganadero. Sólo será posible el pastoreo

puntual a partir de la quinta certificación de mantenimiento, como medida para eliminar la vegetación en competencia con la forestación en zonas que, por sus especiales limitaciones, no permita el uso de medios químicos o mecánicos para su eliminación. En estos casos, se exigirá además que no provoque daños en las plantas, no tenga carácter de aprovechamiento ganadero regular y se trate de ganado ovino.

La Delegación Provincial correspondiente deberá autorizar expresamente esta práctica, previa solicitud justificada del interesado.

9. Se podrá permitir el uso de herbicidas autorizados por la normativa vigente no residuales para el manejo de la vegetación del suelo, siempre y cuando no sean tóxicos para la fauna existente. En caso de uso de herbicida deberá conservar a disposición de la Administración, la documentación que acredite el producto y la dosis empleada.

Artículo 16. Autorizaciones previas.

1. Para las superficies que se encuentren ubicadas dentro de los Espacios Naturales Protegidos, se estará a lo dispuesto en la normativa específica que resulte de aplicación, siendo preceptivo con carácter previo informe técnico de la Consejería de Medio Ambiente sobre la viabilidad de las acciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1989, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

2. Para las superficies de pastizal a que se refiere la letra d) del artículo 4.1 de la presente Orden, que puedan tener la consideración de terrenos forestales según la vigente Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, o normativa que la sustituya, se precisará, previamente a la concesión de las ayudas, informe técnico sobre la viabilidad de las acciones expedido por la Consejería de Medio Ambiente.

La no presentación de los informes previstos en este artículo en el plazo de 3 meses, a contar desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud de ayuda, conllevarán la denegación de la ayuda.

Artículo 17. Proyectos técnicos.

1. Para superficies de forestación superiores a 50 ha, deberá realizarse el correspondiente Proyecto técnico, firmado por técnico competente visado por Colegio Oficial, que deberá constar de: memoria, anejos a la memoria, mapa topográfico de situación del perímetro a escala 1:50.000, mapa topográfico con representación de las parcelas de actuación y la localización de las obras a escala 1:10.000, planos generales y de desarrollo de la obra a escala adecuada, pliego de prescripciones técnicas y presupuestos con mediciones, cuadro de precios, presupuestos parciales, presupuesto de ejecución material y presupuesto general.

2. Además, se deberá incluir un fichero gráfico de las zonas de actuación con las siguientes características:

a) Los ficheros deberán tener las extensiones (\*.dxf, \*.dwg, \*.dgn ó \*.shp), pudiendo generarse bien mediante medición GPS o bien mediante otras herramientas de dibujo (CAD, Ortofotos, Cartografía digital, etc.) haciendo referencia a la base cartográfica empleada.

b) Cada perímetro deberá estar etiquetado, diferenciando entre la zona que se pretende forestar y las zonas de exclusiones.

c) Deberá tener topología de polígono o de polilínea cerrada.

d) Incluirá el perímetro/s de la zona/s de actuación así como los perímetros de las zonas no forestadas (caminos, edificaciones, suelos rocosos, etc.) y todo aquello que sea susceptible de descuento.

e) Los ficheros deberán estar georreferenciados al Huso 30. En Huelva podrán georreferenciarse al Huso 29. El listado de las coordenadas UTM (Huso 30) de los puntos que definen cada perímetro, en formato digital (\*.xls, \*.txt, \*.dbf, ó \*.mdb) y papel (plano) de actuación diferenciando las zonas a forestar y las exclusiones, sobre el mapa topográfico de Andalucía a escala 1/10.000.

#### Artículo 18. Mantenimiento de la biodiversidad.

1. En aras al mantenimiento de la biodiversidad en las superficies objeto de ayuda, se respetarán las manifestaciones del arbolado autóctono más evolucionado de cada especie vegetal.

2. En las forestaciones que se realicen sobre terrenos ocupados por frutales y olivar, deberá mantenerse una amplia representación de la especie existente, siempre que no se realice su aprovechamiento de forma regular, y debiendo dirigirlos a porte arbóreo. No se podrán realizar prácticas agrícolas tendentes a restaurar el aprovechamiento del cultivo leñoso abandonado, dando lugar, en caso contrario, al reintegro de las ayudas por la totalidad de la superficie. Las forestaciones se realizarán con densidades de plantación que en ningún caso podrán ser inferiores a las densidades mínimas de cada especie.

#### Artículo 19. Determinación de los usos o aprovechamientos.

1. El aprovechamiento o uso de cada recinto vendrá reflejado en la solicitud de ayuda.

2. Cuando el aprovechamiento o uso de un recinto no coincida con el determinado por SIGPAC, se valorará el definido por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera u órgano que lo sustituya. Cualquier incidencia relativa al uso SIGPAC asignado o geometría de los recintos será resuelta por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera previa alegación del interesado. En caso de discrepancia entre el uso determinado en SIGPAC y el observado por el técnico en el momento de la visita de campo previa a la aprobación de la ayuda, se determinará en función de lo observado por el técnico.

3. La comprobación del aprovechamiento de cultivos herbáceos o barbechos, se realizará sobre la Base de Datos del Sistema Integrado de las diferentes campañas anteriores, disponible en esta Dirección General de Fondos Agrarios. En caso de no disponer de dicha información, será determinado en el momento de emitir el informe técnico de campo descrito en el artículo 23.4.

### CAPÍTULO IV

#### Procedimiento

#### Artículo 20. Convocatoria.

Mediante la presente Orden se convocan ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas para la campaña 2009.

Para acceder a las subvenciones reguladas en esta Orden en años posteriores, se realizará convocatoria pública mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, o en su caso, en la Orden reguladora anual de los regímenes de ayudas comunitarias a la agricultura, y la ganadería, las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña, del régimen de ayudas agroambientales, y a la forestación de tierras agrícolas. Dicha convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 21. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

#### 1. Solicitud de ayudas.

a) En cuanto a la forma y lugar de presentación, las solicitudes de ayudas se registrarán por lo dispuesto en la Orden reguladora anual de los regímenes de ayudas comunitarias a la agricultura, y la ganadería, las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña, del régimen de ayudas agroambientales, y a la forestación de tierras agrícolas, cumplimentando los impresos oficiales de la Solicitud Única.

b) En cuanto al plazo, la presentación de solicitudes de ayudas para la campaña 2009, será el fijado en la Disposición Adicional Primera de la presente Orden.

Para campañas posteriores, el plazo de solicitud de ayudas será el que establezca su correspondiente convocatoria, a realizar según el apartado 2 del artículo 20 de la presente Orden.

No serán admitidas a trámite las solicitudes de ayuda que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 2. Solicitudes de pago por costes de implantación.

Según lo establecido en el artículo 6.1.b) del Reglamento (CE) núm. 1975/2006 de la Comisión, las solicitudes de pago por costes de implantación no serán presentadas junto con la Solicitud Única, ni se registrarán por lo dispuesto en la citada Orden reguladora anual de los regímenes de ayudas comunitarias a la agricultura, siendo necesario comunicar la finalización de los trabajos de forestación en la forma y plazos que se establecen en los artículos 33 y 34 de la presente Orden.

3. Solicitudes de pago correspondiente a primas anuales de mantenimiento y/o compensatorias.

Se presentarán en la forma, lugar y plazos establecidos en la Orden reguladora anual de los regímenes de ayudas comunitarias a la agricultura, y la ganadería, las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña, del régimen de ayudas agroambientales, y a la forestación de tierras agrícolas, debiendo cumplimentarse los impresos oficiales de la Solicitud Única.

Se admitirán solicitudes de pago por costes de mantenimiento y primas compensatorias hasta 25 días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido, si bien en este caso los importes se reducirán en los porcentajes establecidos en el artículo 21 del Reglamento (CE) 796/2004 de la Comisión. En caso de retraso superior a 25 días naturales, la solicitud se considerará inadmisibles, procediéndose a dictar resolución en este sentido, y el archivo de las actuaciones.

La reducción mencionada será también aplicable respecto a la presentación de declaraciones y otros documentos o justificantes que sean requisitos de la admisibilidad de la solicitud de pago de que se trate, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado Reglamento.

#### 4. Entidades colaboradoras.

Las distintas solicitudes podrán ser presentadas a través de entidades colaboradoras.

La lista de entidades colaboradoras firmantes del convenio de colaboración, se puede conocer a través de la web de la Consejería de Agricultura y Pesca: <http://www.cap.junta-andalucia.es/agriculturaypesca/portal/opencms/portal/portada.jsp>

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, la presentación de las solicitudes descritas en los apartados anteriores por parte de la persona interesada, conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 22. Documentación.

1. Sólo podrá presentarse una solicitud de ayudas a la forestación de tierras agrícolas por titular y año.

2. Junto con la solicitud de ayudas, será necesario acompañar la siguiente documentación básica:

a) Documento Nacional de Identidad del solicitante de la ayuda, en el caso de personas físicas. Se entenderá cumplida esta obligación, a aquellos solicitantes que autoricen la comprobación de sus datos, en cumplimiento de las exigencias que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

b) Cuando los solicitantes sean entidades públicas, personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, poder suficiente que acredite la representación, y copia del CIF, salvo que hayan solicitado ayudas con anterioridad, en cuyo caso, la acreditación de su identidad se realizará de oficio mediante la comprobación del Código de Identificación Fiscal del solicitante en la aplicación del Sistema Informático de Gestión Presupuestaria, Contable y de Tesorería de la Junta de Andalucía, Sistema Integrado Júpiter.

c) Fichero en formato \*.shp de los recintos SIGPAC sobre los que se pretende realizar la forestación, obtenido con el Delimitador Gráfico disponible en las Entidades Colaboradoras, y Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca, descritas en el artículo 21 de la presente Orden, quedando bajo la responsabilidad del declarante la delimitación efectuada. En dicho fichero se determinará el orden de prioridad de las parcelas solicitadas.

3. La documentación general que, según el tipo de solicitante, se establece en el Anexo VIII de la presente Orden, será aportada con posterioridad, en su caso, cuando sea requerida expresamente por la Administración.

#### Artículo 23. Tramitación y procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 24 de la presente Orden, y adjudicar con el límite fijado según el crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios citados, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca que corresponda, como órgano instructor del procedimiento, revisará las solicitudes de ayuda en sus aspectos administrativos y técnicos; si éstas adolecieran de defectos o resultasen incompletas, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos básicos preceptivos relacionados en el punto 1 del Anexo VIII de la presente Orden, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma previa notificación al interesado.

3. Para aquellas superficies que hayan superado los cruces informáticos y las comprobaciones técnicas necesarias para la correcta gestión de la ayuda (cotos de caza mayor, Espacios Naturales Protegidos, usos SIGPAC, pendientes SIGPAC, Sistema Integrado de ayudas, cese anticipado de la actividad, etc.), se requerirá la documentación general recogida en el punto 2 del Anexo VIII de la presente Orden. En este supuesto, la documentación deberá ser aportada por el interesado en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento. La no aportación de la referida documentación podrá dar lugar a la denegación de la ayuda.

4. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca emitirán, previo a la aprobación de la ayuda, el correspondiente informe técnico de campo de cada expediente, donde se reflejarán las características de las parcelas objeto de forestación, así como la correcta adecuación de los trabajos solicitados.

5. Entre todos los expedientes admitidos, la Dirección General de Fondos Agrarios realizará la priorización a que se refiere el párrafo primero de este artículo, obteniéndose un listado provisional de beneficiarios. Dicho listado contendrá los datos personales del solicitante, la superficie aprobada, el importe aprobado de los costes de implantación, así como las cuantías de la prima de mantenimiento y/o compensatoria que anualmente correspondan. En el listado, aparecerán aquellos solicitantes que una vez priorizados agoten la reserva presupuestaria que pueda comprometerse en ese ejercicio.

6. Por Resolución de la Dirección General de Fondos Agrarios se hará público el listado provisional de beneficiarios; dicha Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se indicarán los lugares en los que se encontrará expuesto el listado durante un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de su publicación. En dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

7. Transcurrido el plazo de audiencia previsto en el apartado anterior y vistas las alegaciones, la Delegación Provincial redactará la correspondiente propuesta de resolución.

#### Artículo 24. Priorización.

1. Cuando las solicitudes presentadas superen la dotación presupuestaria que anualmente se destine a estas ayudas, se concederán las primeras cincuenta hectáreas por solicitante y año, aplicando los siguientes criterios de prioridad:

a) Explotaciones situadas en Zonas de la Red Natura 2000. Se aplicará el valor porcentual con dos decimales más 5 puntos.

b) Explotaciones que tengan mayor porcentaje de su superficie total localizadas en términos municipales con dificultades naturales: zonas con dificultades naturales de montaña u otras zonas con dificultades distintas a las de montaña. Los términos municipales de las zonas anteriormente citadas se relacionan en el Anexo III de la presente Orden. Se aplicará el valor porcentual con dos decimales más 5 puntos.

c) Explotaciones que tengan mayor porcentaje de su superficie total localizadas en las zonas de distribución del lince ibérico (*Lynx pardinus*) que se relacionan en el Anexo IX de la presente Orden. Se aplicará el valor porcentual con dos decimales más 4 puntos.

d) Aprovechamiento de la superficie objeto de forestación:

1. Tierras ocupadas por cultivos herbáceos, huertas y leñosos: 3 puntos.

2. Pastizales: 2 puntos.

3. Barbechos (con turno de rotación cada 4 años): 1 punto.

e) Agricultor/a a título principal 6 puntos, Agricultor/a profesional 5 puntos y Joven Agricultor/a incorporado 4 puntos.

f) Explotaciones cuyo titular sea mujer: 1 punto.

g) Mayor porcentaje de renta procedente de la actividad agraria.

2. Superadas las primeras cincuenta hectáreas, y hasta agotar el límite de disponibilidad presupuestaria, se volverá a priorizar la superficie restante, con los mismos criterios establecidos en el punto uno del presente artículo.

#### Artículo 25. Resolución.

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios la competencia para la resolución de las ayudas reguladas en la presente Orden, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten.

La resolución, deberá contener los menciones mínimas previstas en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 26 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y recogerá expresamente que las

ayudas se subvencionan en virtud del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, dentro del Eje 2 como la medida 221, cofinanciado por el FEADER, el Ministerio de Medio Ambiente, del Medio Rural y Marino, y la Junta de Andalucía, y deberá especificar el desglose de la ayuda en función de los porcentajes de cofinanciación establecidos.

2. Una vez dictada la Resolución, será notificada a los interesados en la forma legalmente establecida en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En las resoluciones de concesión de ayudas quedarán claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios, e irán acompañadas de las condiciones técnicas particulares tendentes al buen fin de los objetivos de las forestaciones y de salida gráfica consistente en ortofotografía definiendo la superficie aprobada con las referencias SIGPAC de los recintos aprobados. Igualmente se suministrará fichero gráfico y alfanumérico de dicha superficie para su posterior replanteo en campo. Se indicarán las coordenadas UTM de una serie de puntos estratégicos para el correcto replanteo de la zona de actuación.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución se establece en seis meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la Resolución, se podrá entender desestimada la solicitud de ayuda, de acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras por la que se establece en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales de los ciudadanos.

Artículo 26. Aceptación de compromisos y condiciones técnicas.

1. Notificada la Resolución de concesión al interesado, éste dispondrá de un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la notificación para suscribir y aceptar las «condiciones técnicas de concesión». De la aceptación quedará constancia en el expediente.

2. La falta de aceptación expresa prevista en el apartado anterior conllevará la pérdida de eficacia de la citada resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, acordándose el archivo de las actuaciones realizadas mediante resolución debidamente notificada.

Artículo 27. Recursos.

Contra la Resolución de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, o producido el silencio administrativo en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 25 de la presente Orden, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 28. Pago de las ayudas.

1. El pago de las diferentes ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se haya designado, de la cuál deberá ser titular el beneficiario. El número de cuenta será actualizado por el titular cada año.

2. El pago estará condicionado a la efectiva realización de los trabajos de forestación y al mantenimiento de la repoblación por parte del beneficiario durante los 15 años de compromisos, en los términos establecidos en la presente orden. A tal efecto, previa comunicación de finalización de los trabajos o solicitud de pago de prima de mantenimiento y/o compensatoria por el beneficiario, se expedirán, si procede, las correspondientes certificaciones y/o propuestas de pago que acrediten dichos extremos.

3. Podrán realizarse pagos parciales en el supuesto establecido en el apartado 3 del artículo 34 de la presente Orden.

4. Los beneficiarios de las ayudas, con carácter previo al cobro de las mismas, deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público.

5. Los beneficiarios, podrán establecer Comisiones de Cobranza o Poder de Cobro a favor de terceras personas, siempre y cuando así lo comunique a la Consejería de Agricultura y Pesca. Deberá formalizarse ante notario, definiendo las condiciones en las que se establece, indicando expresamente el plazo de duración, identificación completa del expediente administrativo, datos del tercero en quien se delega el cobro y cuenta bancaria a efectos de ingreso, debiendo acompañarse de certificado bancario actualizado.

Las cantidades que pueden incluirse en dicha Comisión de Cobranza podrán ser:

a) El importe completo de los gastos de forestación que resulten de la certificación total o parcial de la obra.

b) El importe completo de una anualidad de certificación de prima de mantenimiento y/o compensatoria, no admitiéndose cuantías parciales.

Artículo 29. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden estarán sometidos, a las obligaciones establecidas con carácter general para los beneficiarios de subvenciones en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 105 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y concretamente a las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en la forma y plazo establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Obligación del beneficiario de facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Comunicar a la entidad concedente o la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o in-

ternacionales, así como de toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Con carácter específico, los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden estarán sometidos, a las siguientes obligaciones:

a) Formalizar, suscribir y cumplir los compromisos y condiciones técnicas a que se refiere el artículo 26 de esta Orden.

b) Obligatoriedad de comunicar todos los cambios de domicilio a efecto de notificaciones durante el periodo en que la ayuda sea reglamentariamente susceptible de control, mediante el modelo del Anexo X de esta Orden.

c) En los casos en los que el solicitante acredite la titularidad de la explotación mediante contrato de arrendamiento o cesión, la duración de los mismos deberá asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el programa de forestación de tierras agrarias por la totalidad de años de vigencia del expediente, hasta la finalización de dichos compromisos. El incumplimiento de este requisito será causa de denegación de la ayuda.

d) Los contratos deberán liquidarse ante Hacienda Autónoma del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

e) Sobre las superficies certificadas, no se podrá solicitar ni autorizar su inclusión en cotos de caza mayor.

f) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.3 y en el punto 2.2 del Anexo VI del R (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, cuando una operación perteneciente a un programa de desarrollo rural dé lugar a una inversión cuyo coste total supere los 50.000 euros, el beneficiario colocará una placa explicativa, con el siguiente contenido: la bandera europea, y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema:

«Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».

Artículo 30. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los beneficiarios podrán dirigirse a la página web de la Autoridad de Gestión ([www.ceh.junta-andalucia.es](http://www.ceh.junta-andalucia.es)) para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad, conforme al Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006.

Artículo 31. Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 32. Condicionalidad

Las personas beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente Orden, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 bis y 51 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, modificado por el Reglamento (CE) 74/2009, así como lo establecido en el artículo 19 del Reglamento (CE) núm. 1975/2006, que no cumplan en toda la explotación con los requisitos obligatorios en materia de condicionalidad establecidos en los artículos 5 y 6 del Reglamento (CE) núm. 73/2009, de 19 de enero de 2009, que deroga el Reglamento (CE) 1782/2003, se les aplicará el régimen de reducciones y exclusiones establecidos en apartado 4 del artículo 51 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.

## CAPÍTULO V

### Seguimiento y Control

Artículo 33. Plazos de ejecución de los trabajos de establecimiento de la plantación.

1. Los trabajos podrán iniciarse por el solicitante tras la publicación del listado provisional al que se refiere el artículo 23.4 de esta Orden, entendiéndose que lo hace bajo su entera y única responsabilidad, pues la inclusión en dicho listado provisional no lleva implícito el reconocimiento de ningún tipo de derecho.

En cualquier caso, una vez iniciados los trabajos, éstos deben comunicarse, mediante el modelo incluido en el Anexo X, a la Delegación Provincial correspondiente, por si la Administración estima conveniente comprobar la correcta realización de los mismos.

Del mismo modo, deberán comunicarse, mediante el modelo incluido en el Anexo X, la recepción de las plantas de vivero una vez estén disponibles en la explotación objeto de forestación, para proceder a una posible comprobación de las mismas por la Administración.

2. Para la ejecución de los trabajos de forestación aprobados en una anualidad presupuestaria, el beneficiario dispondrá de un plazo máximo hasta el 30 de noviembre del año siguiente.

3. Podrá ser solicitada prórroga para la ejecución de los trabajos como mínimo dos meses antes de la finalización del plazo establecido en el apartado anterior. Dicha prórroga sólo podrá acordarse con carácter excepcional por la Delegación Provincial correspondiente, sin que su duración sea superior a cuatro meses.

Transcurrido dicho periodo de prórroga, y si por el beneficiario no se comunica la finalización de los trabajos de forestación, se iniciará el correspondiente procedimiento dejando sin efectos las ayudas concedidas.

Excepcionalmente, la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, podrá acordar una prórroga adicional en casos debidamente justificados.

Artículo 34. Certificaciones acreditativas de los trabajos de establecimiento de la plantación.

1. Realizados los trabajos de forestación por el beneficiario, y para proceder a la certificación de los mismos, éste deberá:

a) Comunicar fidedignamente, según el modelo del Anexo X, la terminación de los mismos a la correspondiente Delegación Provincial.

b) Presentar una medición final, según se establece en el artículo 37 de esta Orden.

También será obligatoria dicha medición en el caso de una certificación parcial de más del 50% de la superficie aprobada mediante Resolución de concesión.

c) Presentar el correspondiente pasaporte fitosanitario, la factura de las plantas y un certificado del vivero comercial en el que aparezcan los registros de procedencia de la semilla, registros fitosanitarios y caracterización del cultivo.

d) Definir físicamente sobre el terreno el perímetro de la parcela forestada mediante el empleo de elementos de señalización tales como estacas, banderolas, piedras pintadas, u otros elementos de señalización que permitan la delimitación de la superficie.

2. La superficie del fichero aportado por el interesado, será objeto de verificación por la Administración, obteniéndose la superficie coincidente con respecto a la aprobada. La Delegación Provincial comprobará dicha superficie coincidente, mediante visita técnica e informe de campo, si los trabajos se adecuan a la Resolución de Concesión y a las condiciones técnicas generales y específicas de otorgamiento de las ayudas. En caso afirmativo, emitirá certificación acreditativa de los trabajos realizados, que contendrá los costes de implantación y en su caso la primera prima compensatoria de rentas.

3. En el supuesto de que el informe de campo sea negativo, se notificará dicha circunstancia al beneficiario, con objeto de que proceda a la subsanación de las incidencias advertidas que impiden la certificación de la obra. En caso de no subsanación de las mismas, en el plazo que se establezca para ello, se procederá a dejar sin efecto las ayudas concedidas y al archivo del expediente.

4. Se podrán emitir dos certificaciones parciales de obra durante el plazo de ejecución de los trabajos establecidos en el artículo anterior, la última de las cuales acreditará la finalización de los trabajos.

En la primera certificación parcial de obra no podrán certificarse primas compensatorias de renta.

En el caso de que la certificación final fuera con variación, y ésta afectara a la superficie inicialmente aprobada, se procederá a la revisión de la cuantía de la ayuda concedida y a la modificación de la Resolución de Concesión.

5. En el caso de forestación por el método de siembra, la certificación que acredite la realización de los trabajos se emitirá, una vez que las semillas hayan germinado y sean observables las plántulas sobre el terreno.

6. Previa a la certificación, la Delegación Provincial podrá exigir a los beneficiarios la presentación de cualquier documento, plano acotado o nueva medición que sirvan para la correcta determinación de los trabajos realizados.

7. La Delegación Provincial podrá exigir la presentación de los justificantes de gastos de los trabajos realizados.

8. En aquellos casos en que un mismo titular tenga expedientes de forestación de años distintos y cuando las parcelas forestadas sean continuas, deberá existir una correcta delimitación sobre el terreno, pudiendo utilizar para ello estacas, banderolas, piedras pintadas u otro elemento de señalización que ayude a la correcta delimitación de las superficies. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la paralización de certificaciones futuras, hasta tanto se regularice la situación.

Artículo 35. Plazos de ejecución y certificación de las primas de mantenimiento.

Una vez finalizados los trabajos de establecimiento de la plantación, y durante cinco anualidades consecutivas, los beneficiarios deberán realizar las labores y gestiones necesarias para poder percibir las primas de mantenimiento, consistentes en:

a) Realizar las correspondientes labores de mantenimiento que procedan, desde el otoño del año anterior hasta el

30 de mayo del año de presentación de la solicitud de pago de prima de mantenimiento.

El mantenimiento anual consistirá en: reposición de marras manteniendo al menos la densidad de plantas vivas exigidas para cada tipo de especie según lo establecido en el Anexo VI de la presente Orden, y en su caso, gradeos, binas, podas, aporcados, riegos de apoyo, tratamientos fitosanitarios, reposición y colocación de protectores, y otros que garanticen el buen estado y desarrollo de la plantación.

El personal técnico competente de la Administración, podrá indicar al beneficiario los trabajos de mantenimiento que consideren necesarios para el buen desarrollo de la forestación. Dichos trabajos serán de obligada ejecución por los beneficiarios.

b) Comunicar a la Delegación Provincial correspondiente la ejecución de lo previsto en el apartado a) anterior mediante el impreso y plazo que se establezca en la norma reguladora anual de los regímenes de ayudas comunitarios a la agricultura, y la ganadería, las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña, del régimen de ayudas agroambientales, y a la forestación de tierras agrícolas, es decir, en la Solicitud Única.

La presentación de la solicitud de pago, se efectuará independientemente de que los trabajos de mantenimiento de su plantación estén o no efectuados en dicha fecha, de forma que en la solicitud indicará los trabajos ejecutados y los pendientes de realización.

No obstante, este plazo podrá ser modificado por la Dirección General de Fondos Agrarios, cuando por causas climáticas, falta de suministro de planta u otras causas debidamente justificadas, así lo aconsejen.

Artículo 36. Plazos de ejecución y certificación de las primas compensatorias.

1. La primera anualidad de prima compensatoria se certificará conjuntamente con la certificación final de obra, tal y como se indica en el artículo 34.2 de esta Orden, excepto que por el órgano gestor se compruebe, que con posterioridad a la fecha de comunicación de inicio de los trabajos de implantación, se haya declarado en la Solicitud Única otro cultivo, en cuyo caso no se certificará la primera prima compensatoria junto con la obra, sino con la primera prima de mantenimiento.

2. En anualidades posteriores, será necesario presentar la solicitud de pago anual de primas compensatorias, que vendrá recogida en el impreso y plazo que se establezca en la norma reguladora anual de los regímenes de ayudas comunitarias a la agricultura, y la ganadería, las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña, del régimen de ayudas agroambientales, y a la forestación de tierras agrícolas, es decir, en la Solicitud Única.

3. Desde la segunda hasta la sexta anualidad, se emitirá certificación de prima compensatoria junto con las primas de mantenimiento, salvo la excepción recogida en el apartado 1 del presente artículo.

4. Las densidades mínimas exigibles para proceder a la certificación de las primas compensatorias una vez superados los 5 mantenimientos vienen establecidas en el Anexo VII de la presente Orden.

Artículo 37. Medición de superficies forestadas.

1. Los beneficiarios, una vez ejecutados los trabajos de implantación y previa a la correspondiente certificación final de obras, deberán presentar medición de la superficie objeto

de forestación mediante levantamiento topográfico o mediante GPS, que deberá cumplir las siguientes características:

a) Se aportará original y copia de plano a Escala 1/10.000, realizado mediante levantamiento topográfico o medición GPS firmada por técnico competente y visada por el Colegio Oficial correspondiente. Se adjuntará certificado emitido por el técnico que realice la medición según modelo que figura en el Anexo XI de esta Orden.

b) Dicho plano recogerá la zona de actuación de la forestación, y se diferenciará claramente entre la superficie útil de forestación y superficie no forestada, asignándose a esta última alguna característica (sombreado o color) que permita distinguirla del resto de la superficie debiendo identificarlas con las exclusiones descritas en el artículo 5.

Estas dos superficies deben quedar recogidas y bien diferenciadas en el plano que se aporte.

2. Se aportará el fichero gráfico resultante de la medición que debe cumplir las siguientes características:

a) Los ficheros deberán tener las extensiones (\*.dwg, \*.dxf, \*.dgn o \*.shp), generadas mediante medición topográfica (estación total o GPS).

b) Deberá tener topología de polígono o de polilínea cerrada.

c) Comprenderá el perímetro/s de la zona/s de actuación así como los perímetros de las zonas no forestadas identificadas con las exclusiones descritas en el artículo 5 de la presente Orden.

d) Los ficheros deberán estar georreferenciados al Huso 30. En Huelva podrán georreferenciarse al Huso 29.

e) Listado de las coordenadas UTM (Huso 30) de los puntos que definen cada perímetro, en formato digital (\*.dwg, \*.xls, \*.txt, \*.dbf, ó \*.mdb) y papel (Plano) de actuación diferenciando las zonas a Forestar y las Exclusiones, sobre el Mapa Topográfico de Andalucía escala 1/10.000.

3. En aquellos casos en que un mismo titular tenga expedientes de forestación de años distintos y cuando las parcelas forestadas sean continuas, deberá aportar un plano único de la superficie total forestada, debiendo indicarse y distinguirse la superficie que corresponde a cada expediente de ayuda, expresando claramente los límites entre las parcelas.

4. La certificación de los trabajos estará condicionada a la estricta y correcta aplicación y cumplimiento de lo establecido en este artículo.

#### Artículo 38. Subrogación.

1. Si durante el periodo de cumplimiento de los compromisos, el beneficiario de la ayuda, transfiere total o parcialmente su explotación a un tercero, éste podrá asumir los compromisos adquiridos durante el tiempo que reste, siempre que el nuevo titular cumpla las condiciones y requisitos que fundamentaron la concesión de la subvención.

2. Cuando el cambio de titularidad se produzca por la compraventa, arrendamiento o cesión de las tierras, se exigirá haber certificado al menos tres mantenimientos de la plantación.

3. En los casos en los que la subrogación se produzca por arrendamiento o cesión, la duración de los mismos deberá asegurar el cumplimiento de los compromisos por el resto de años de vigencia del expediente.

4. En los documentos que acrediten los cambios de titularidad (transmisiones) de los terrenos en los que están incluidos estos expedientes de forestación, deberá constar la existencia expresa de la forestación, con identificación del expediente administrativo que contiene la ayuda, así como, en su caso, la aceptación expresa del nuevo titular de los compromisos del mismo.

5. Una vez asumidos de forma expresa los compromisos, el nuevo titular de las ayudas, tendrá los mismos derechos y deberá cumplir las obligaciones contraídas por el anterior titular ante la Administración, establecidas en el artículo 29 de la presente Orden.

6. El beneficiario que transmite la explotación, o sus herederos en el supuesto de fallecimiento, estarán obligados a comunicar a la Delegación Provincial correspondiente el cambio de titularidad de la explotación, en un plazo que no podrá superar la fecha límite de presentación de solicitud anual de las correspondientes solicitudes de pago, debiendo aportar documentación fehaciente acreditativa de los hechos.

7. El nuevo titular deberá solicitar la subrogación ante la Administración junto con la Solicitud Única, en la forma y plazos que se establezca en la norma reguladora anual de los regímenes de ayudas comunitarias a la agricultura, y la ganadería, las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña, del régimen de ayudas agroambientales, y a la forestación de tierras agrícolas.

La Dirección General de Fondos Agrarios tendrá un plazo máximo de seis meses desde la fecha de la solicitud para resolver la subrogación a la ayuda, que de no ser resuelta en dicho plazo deberá entenderse denegada a efectos de poder interponer los correspondientes recursos.

8. Contra la Resolución de subrogación, que pone fin a la vía administrativa, o producido el silencio administrativo en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 25 de la presente Orden, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Si como consecuencia del fallecimiento del titular, uno o varios expedientes quedan afectos a varios herederos con motivo de la partición de la herencia, se podrán admitir subrogaciones parciales a favor de cada uno de ellos, una vez acreditada dicha condición.

10. Se establece una superficie mínima transmisible de 20 ha. a efectos de subrogación. En aquellos expedientes cuya superficie sea inferior a 20 ha. la subrogación tendrá carácter excepcional, debiendo ser autorizada por la Dirección General de Fondos Agrarios.

La superficie mínima establecida en este apartado no será de aplicación en los siguientes supuestos:

a) Cuando el cambio de titularidad se produzca por el fallecimiento del titular.

b) En supuestos de división de la finca por resolución judicial firme.

#### Artículo 39. Cambio de parcelas de actuación.

1. Una vez concedidas las ayudas a un beneficiario, no se permitirá el cambio de parcelas de actuación, excepto en casos excepcionales y debidamente justificados, previo informe técnico por el órgano gestor competente que ponga de manifiesto la inviabilidad de las plantaciones en dichas parcelas.

2. Los cambios sobre parcelas de actuación deberán ser solicitados con la suficiente antelación para que en el informe técnico que se emita con motivo de la certificación de la prima de mantenimiento y/o compensatoria de esa anualidad, el técnico certifique la nueva parcela de actuación.

3. En estos casos, las cuantías de las ayudas estarán condicionadas a las características de las nuevas parcelas de actuación, no pudiendo dar lugar al incremento de la subvención previamente aprobada. A tal efecto, se dictará resolución modificatoria por parte de la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios.

#### Artículo 40. Cambio de especie.

1. Los cambios de especie sobre las inicialmente aprobadas deben ser solicitados por el titular del expediente y aceptados por el órgano gestor competente.

2. El órgano gestor competente, a solicitud del interesado, podrá autorizar el empleo de especies arbustivas para reposición de marras sobre plantaciones que fueron creadas exclusivamente con especies arbóreas, cuando la plantación presente problemas de viabilidad. En la solicitud deberá justificarse esta circunstancia.

#### Artículo 41. Controles.

1. Anualmente la Dirección General de Fondos Agrarios elaborará un plan de controles, ajustado al Plan Nacional y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006.

##### 2. De las solicitudes de ayudas:

2.1. Todos los expedientes de ayuda serán sometidos a controles administrativos y de campo previos a su aprobación.

2.2. Para la certificación de los trabajos de forestación ejecutados, todos los expedientes serán sometidos a control de campo.

##### 3. De las solicitudes anuales de pago:

3.1. Durante los cinco años de prima de mantenimiento, se efectuarán controles aleatorios y dirigidos en al menos el 5% del total de expedientes que pueden optar a la ayuda como consecuencia de los controles administrativos.

3.2. Para la prima compensatoria, los controles de campo, aleatorios y dirigidos de los aceptados tras los controles administrativos, será de al menos el 2,5% de los beneficiarios que hayan cumplido los primeros 5 años de compromisos de dicha ayuda y, de al menos el 5% del resto.

## CAPÍTULO VI

### Régimen de Incumplimiento y Reintegro

#### Artículo 42. Incumplimientos.

##### Del pastoreo.

1. La entrada de ganado sin la preceptiva autorización, a que se refiere el artículo 15.6 de esta Orden, se penalizará, además de la obligación de reponer las plantas dañadas:

a) Si se produce durante el transcurso de los 5 primeros años posteriores a la plantación, con la pérdida de la prima de mantenimiento y compensación de rentas de esa anualidad.

b) Si se produce con posterioridad a la certificación de las primas de mantenimiento, con la pérdida de la prima compensatoria de esa anualidad

2. Habiendo obtenido la autorización preceptiva, de observarse daños en las plantas por un mal manejo del ganado, se producirá la pérdida de la prima compensatoria de esa anualidad, previo informe del técnico competente de la Delegación Provincial donde así se determine, estableciéndose la obligación de reponer las plantas dañadas.

##### De los cambios de parcela y/o especie.

3. Cuando se realicen por el beneficiario cambios de parcela de actuación y/o cambios de especie, sin ajustarse a lo establecido en los artículos 39 y 40 de esta Orden, se penalizará al titular con una reducción de la ayuda por la superficie forestada con la especie o parcela no aprobada, además de otras posibles medidas que la Administración decida tomar en función de la gravedad de dichos incumplimientos.

##### De los cambios de titularidad.

4. En los cambios de titularidad que se establecen en el artículo 38 de esta Orden, si el tercero adquirente no asumiera los compromisos por el tiempo que reste, el beneficiario original estará obligado a reembolsar todas las ayudas percibidas hasta ese momento incrementadas con los intereses legales de demora, excepto en caso de fallecimiento del beneficiario u otra causa de fuerza mayor, en cuyo caso deberá ser comunicada dicha causa en la forma y plazos establecidos en el artículo 44 de la presente Orden.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, tampoco se exigirá el reembolso contemplado en el párrafo anterior, si, en caso de cese definitivo de las actividades agrarias por parte de un beneficiario que haya cumplido ocho años de los compromisos, la asunción del compromiso por el sucesor no resulta factible.

5. Cuando se incumpla la obligación de comunicación a la Administración establecida en el artículo 38.5 de la presente Orden, el titular cedente de la explotación estará obligado a devolver junto con sus intereses la prima/s cobrada de forma indebida sin ser ya titular de las ayudas.

6. Si el nuevo titular de las ayudas no solicitara la subrogación ante la Administración, en la forma y plazos establecidos en el artículo 38.6 de esta Orden, se le penalizará con la pérdida de la prima/s durante la anualidad o anualidades en que se produzcan.

##### De la renuncia a la ayuda.

7. La renuncia total o parcial a la ayuda conllevará la devolución de todas las cantidades percibidas, incrementadas en los intereses de demora correspondientes, desde el momento del cobro de las mismas hasta la fecha en que se dicte la resolución en que se acuerda su devolución.

De la no comunicación en tiempo y forma de la finalización de los trabajos de implantación, solicitud de pago de primas de mantenimiento y/o compensatorias.

8. Transcurrido el plazo de ejecución de los trabajos de establecimiento de la plantación establecidos en el artículo 33 de la presente Orden y agotadas las prórrogas, si el beneficiario no comunica la finalización de los trabajos de forestación en tiempo y forma, se entenderá como no realizada la misma y se iniciará el correspondiente procedimiento dejando sin efecto las ayudas concedidas.

9. La no solicitud de pago de la prima de mantenimiento, o recaída resolución de inadmisión por haber sido presentada fuera de plazo, dará lugar a la pérdida de la anualidad de dicha prima, así como de la prima compensatoria correspondiente a esa anualidad.

La no solicitud de pago de la prima compensatoria, o producida su inadmisión por extemporánea, dará lugar asimismo, a la pérdida de la anualidad de dicha prima compensatoria.

Se exceptúa de los dos párrafos anteriores, la falta de presentación de solicitudes de pago por causas de fuerza mayor, en cuyo caso deberá ser comunicada dicha causa en la forma y plazos establecidos en el artículo 44 de la presente Orden, y solicitado el pago cuando desaparezca la causa de fuerza mayor que motivó la falta de solicitud.

10. Si durante dos anualidades consecutivas no se solicita la certificación de primas de mantenimiento y/o compensatoria, se podrá declarar el abandono de la plantación, previo informe técnico de campo que acredite que, la plantación no cumple con las densidades mínimas exigidas en el Anexo VII, o que no se han efectuado las labores de mantenimiento especificadas en el artículo 35.a) de la presente Orden, procediendo en dicho caso el reintegro en la forma establecida en el artículo 45 de la presente Orden.

De las certificaciones, labores de mantenimiento y densidades mínimas exigidas.

11. Una vez comunicada la finalización de los trabajos de establecimiento, la superficie total o parcial que no supere el informe de certificación de obras por cualquier motivo de los recogidos en esta Orden, incluido el incumplimiento de la den-

idad mínima exigida en su Anexo VI, no tendrá derecho al cobro de las ayudas. Además:

a) Si el incumplimiento fuese total, se iniciará procedimiento que declare la ineficacia de las todas las ayudas concedidas.

b) Si el incumplimiento fuese parcial, se dictará resolución modificatoria que adapte la situación del expediente a las alteraciones sufridas, procediéndose al recálculo de las ayudas.

12. Las primas de mantenimiento podrán certificarse siempre que se hayan efectuado las labores de mantenimiento especificadas en el artículo 35.a) de la presente Orden, y que el porcentaje de marras no supere el 20% de la densidad mínima exigida en el anexo VI de la presente Orden. Superar dicho porcentaje o no realizar las labores de mantenimiento, previo informe de campo negativo que así lo acredite, supondrá la pérdida de la correspondiente anualidad de mantenimiento, pudiendo percibir la prima compensatoria de rentas.

13. No se certificarán las primas compensatorias de rentas, cuando el porcentaje de planta viva no cumpla con la densidad mínima establecida en el Anexo VII de la presente Orden, previo informe de campo negativo.

14. La plantación se considerará abandonada total o parcialmente, si, en el transcurso de los quince años de compromisos, durante dos anualidades consecutivas, se emitiesen informes de campo negativos que dieran lugar a la no certificación de primas de mantenimiento y/o compensatorias, procediendo el reintegro según se dispone en el artículo 45 de la presente Orden.

De las reducciones y exclusiones.

15. A los costes de implantación les serán de aplicación las reducciones y exclusiones recogidas en el artículo 31 del Reglamento (CE) núm. 1975/2006, de 7 de diciembre de la Comisión.

16. A las primas de mantenimiento y primas compensatorias, se les aplicarán, además de las reducciones por presentación tardía de las solicitudes de pago previstas en el artículo 21.3 de la presente Orden, las reducciones y exclusiones relacionadas con la superficie e incumplimiento de otros criterios de admisibilidad según lo dispuesto en los artículos 7, 16, 18, 22 y 24 del Reglamento (CE) 1975/2006, así como las relativas a la condicionalidad, establecidas en el artículo 51 del Reglamento (CE) 1698/2005, modificado por el Reglamento (CE) 74/2009.

Otros incumplimientos.

17. En caso de forestaciones emprendidas por entidades de derecho público, asociaciones y las sociedades participadas en al menos un 50% de capital público, serán objeto de control a partir del tercer año contado desde la fecha de certificación de obra, al objeto de evaluar la densidad de plantas vivas. Si dicha densidad se encontrará por debajo del 50% de la densidad mínima exigida en la presente Orden, se procederá al inicio de procedimiento de reintegro por abandono de la plantación forestal en la forma establecida en el artículo 45 de la presente Orden.

Artículo 43. Incendio o destrucción de la plantación.

En los casos de incendio o destrucción de la plantación por cualquier causa, salvo causas de fuerza mayor, se suspenderán todos los pagos pendientes de la ayuda, hasta que sea restaurada la superficie incendiada o destruida total o parcialmente, sin perjuicio de los compromisos adquiridos y de las responsabilidades que se deriven. Si transcurridos dos años desde que ocurrió el incendio o destrucción de la plantación no se restaurara la superficie forestada, se declarará su abandono definitivo, procediendo el reintegro de las ayudas percibidas, con los intereses legales de demora que correspondan, según lo dispuesto en el artículo 45 de la presente Orden.

Artículo 44 . Causas de fuerza mayor.

1. Cuando el abandono, destrucción o pérdida de la forestación se origine por causas de fuerza mayor, se procederá al archivo del expediente y de los pagos de ayuda pendientes de abono, sin exigir el reintegro de las cantidades percibidas con anterioridad, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 47 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre.

2. Podrán ser reconocidas, en particular, las siguientes categorías de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales:

- Fallecimiento del beneficiario.
- Incapacidad profesional de larga duración del beneficiario.
- Expropiación de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se suscribió el compromiso.
- Catástrofes naturales graves que afecten seriamente a la superficie repoblada.
- Inviabilidad de la forestación por la existencia de: enfermedades, y plagas que afecten totalmente a la forestación.
- Inviabilidad de la plantación por daños cinéticos graves no imputables al interesado.

3. El beneficiario o su derechohabiente notificará por escrito al órgano gestor de las ayudas los casos de fuerza mayor o las circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes a satisfacción de dicho órgano, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el beneficiario o su derechohabiente esté en condiciones de hacerlo.

4. En los casos de existencia de las causas de inviabilidad indicadas anteriormente, el beneficiario podrá solicitar al órgano gestor de la ayuda, la declaración de la inviabilidad total o parcial del expediente de ayuda a la forestación de tierras agrícolas, mediante la presentación de Memoria técnica firmada por técnico competente, en la que se indiquen y justifiquen las causas de la inviabilidad, junto con un plano en el que se delimiten con precisión las zonas a declarar inviables.

5. En cualquier momento, el órgano gestor de la ayuda, de oficio, o a instancias del interesado en los términos indicados en el apartado anterior, y realizados los informes y comprobaciones sobre el terreno pertinentes, podrá declarar la inviabilidad total o parcial para percibir la ayuda a la forestación de tierras agrícolas.

Artículo 45. Reintegros.

1. Procederá el reintegro como pagos indebidos, de las cantidades percibidas por los distintos conceptos que se recogen en el artículo 7 de la presente Orden, y la exigencia del interés calculado con arreglo al apartado 2 del presente artículo, además de en los supuestos contemplados en la normativa comunitaria que le sea de aplicación, en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el artículo 112 de la Ley 5/1983 General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los supuestos recogidos en la presente Orden reguladora de la subvención.

Asimismo se declarará la pérdida del derecho al cobro del resto de las ayudas futuras no devengadas, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento (CE) 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre y el artículo 73.3 del Reglamento (CE) 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril, que establece disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en Reglamento (CE) núm. 1782/2003, los intereses se calcularán en función de la obligación del tiempo transcurrido entre la notificación de la obligación de reembolso al interesado y el reembolso o la deducción.

El tipo de interés aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo

que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, según lo establecido con el artículo 33 de la Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

5. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo. La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

#### Artículo 46. Régimen Sancionador.

Las infracciones y sanciones administrativas derivadas de las ayudas reguladas en la presente Orden, así como actuaciones de las Entidades Colaboradoras se regirán por la normativa comunitaria y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 47. Actualización de Primas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las primas de mantenimiento y compensatorias serán actualizadas anualmente mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, o en su caso, en la Orden reguladora anual de los regímenes de ayudas comunitarias a la agricultura, y la ganadería, las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña, del régimen de ayudas agroambientales, y a la forestación de tierras agrícolas, con un incremento que será como mínimo igual al Incremento de los Precios al Consumo General (IPC), que oficialmente quede reconocido.

Disposición Transitoria Primera. Compromisos en vigor aprobados en virtud del Reglamento (CEE) núm. 2080/92, del Consejo, de 30 de junio y el del Reglamento (CE) núm. 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo.

Esta Orden se dicta sin perjuicio de la normativa reguladora de los expedientes de ayudas a la forestación de tierras agrarias y/o agrícolas con compromisos en vigor aprobados en virtud del Reglamento (CEE) núm. 2080/92, del Consejo de 30 de junio y sus normas de desarrollo o transposición: el Real Decreto 152/1996, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 21 de febrero, el Decreto 127/1998 de la Consejería de Agricultura y Pesca de 16 de junio, y las Ordenes de la Consejería de Agricultura y Pesca de fechas 27 de julio de 1993, 28 de diciembre de 1995 y de 5 de agosto de 1998, y los aprobados en virtud del Reglamento (CE) núm. 1257/1999, y sus normas de desarrollo y transposición: el Real Decreto 6/2001 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el Decreto 31/2005, de la Consejería de Agricultura y Pesca de 8 de febrero, y la Orden de 11 de febrero de

2005, así como sus respectivas modificaciones, los cuales se seguirán rigiendo por la normativa aplicable que corresponda.

Se exceptúan de la normativa que les sería de aplicación, lo regulado en la presente Orden relativo a lugar, plazo y forma de presentación de las solicitudes de pago de primas de mantenimiento y/o compensatoria, que se regirán según establece la siguiente Disposición Transitoria Segunda.

Disposición Transitoria Segunda. Presentación de solicitudes de primas de mantenimiento y compensatorias al amparo de los R (CEE) 2080/1992, de Consejo de 30 de junio y R (CE) 1257/1999, del Consejo de 17 de mayo.

La presentación de solicitudes de pago correspondientes a primas de mantenimiento y/o compensatorias, así como sus posibles subrogaciones, para expedientes aprobados en virtud de los Reglamentos citados, se efectuarán junto con la Solicitud Única, en la forma, lugar y plazos que se establezca en la norma reguladora anual de los regímenes de ayudas comunitarias a la agricultura, y la ganadería, las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña, del régimen de ayudas agroambientales, y a la forestación de tierras agrícolas.

Se admitirán solicitudes de pago por costes de mantenimiento y primas compensatorias hasta 25 días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido, no siéndoles de aplicación, en cuanto a la ayuda a la forestación, los porcentajes de reducción establecidos en el artículo 21 del Reglamento (CE) 796/2004 de la Comisión. En el caso de que junto con la solicitud única fueran presentadas otras ayudas distintas a la forestación, a éstas si les será de aplicación las reducciones contempladas en el citado Reglamento.

En caso de retraso superior a 25 días naturales, la solicitud se considerará inadmisibles, procediéndose a dictar resolución en este sentido, y el archivo de las actuaciones.

#### Disposición Adicional Primera. Convocatoria 2009.

Para la campaña 2009 se establece un plazo de presentación de solicitudes de ayudas, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), hasta el 30 de abril de 2009.

#### Disposición Adicional Segunda. Determinación de la Renta Agraria.

Para la determinación de la renta agraria a efectos del cálculo de la condición anual de Agricultor, Agricultor Profesional (AP) y/o Agricultor a Título Principal (ATP), se tendrá en cuenta como base para dicho cálculo, la declaración del IRPF o Impuesto de Sociedades más favorable de los tres años anteriores al de la presentación de la solicitud de la ayuda y/o pago.

#### Disposición Adicional Tercera. Ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios para dictar las disposiciones necesarias en ejecución de lo establecido en esta Orden y en particular a los necesarios por su contenido eminentemente técnico.

#### Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de marzo de 2009

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca



ANEXO II

IMPORTES MÁXIMOS APLICABLES A LA PRIMA DE IMPLANTACIÓN

CUADRO 1: IMPORTES MÁXIMOS PARA PLANTACIÓN

(Importes de costes totales de implantación sobre los que se aplicarán los porcentajes contemplados en el artículo 8 de esta Orden)

		Densidad (plantas/ha)	
		400	500
<b>A. FRONDOSAS (MASA PURA Y MEZCLADA)</b>		Euros/ha	
Replanteo de la plantación		6	6
Labores Preparatorias	Pase pleno de grada con tractor agrícola	89	89
	Doble pase de grada con tractor agrícola	167	167
	Subsolado con dos/tres rejones, profundidad > 50 cms.	158	176
	Acaballonado superficial + subsolado	245	275
	Acaballonado con desfonde	140	157
	Apertura mecánica hoyos con barrena helicoidal	428	535
	Apertura hoyos con retroexcavadora	518	647
	Apertura hoyos manual	433	541
Plantación + planta		373	466
Distribución y colocación protectores tubo invernadero con tutor		595	744
Medición GPS		9	9
		Densidad (plantas/ha)	
		700	
<b>B. RESINOSAS (MASA PURA Y MEZCLADA)</b>		Euros/ha	
Replanteo de la plantación		6	
Labores Preparatorias	Pase pleno de grada con tractor agrícola	89	
	Doble pase de grada con tractor agrícola	167	
	Subsolado con dos/tres rejones, profundidad > 50 cms.	209	
	Acaballonado superficial + subsolado	325	
	Acaballonado con desfonde	185	
	Apertura mecánica hoyos con barrena helicoidal	750	
	Apertura hoyos con retroexcavadora	906	
	Apertura hoyos manual	757	
Plantación + planta		491	
Distribución y colocación protectores tubo invernadero con tutor		1.042	
Medición GPS		9	
		Densidad (plantas/ha)	
		550	600
<b>C. MEZCLAS DE FRONDOSAS Y RESINOSAS</b>		Euros/ha	
Replanteo de la plantación		6	6
Labores Preparatorias	Pase pleno de grada con tractor agrícola	89	89
	Doble pase de grada con tractor agrícola	167	167
	Subsolado con dos/tres rejones, profundidad > 50 cms.	185	193
	Acaballonado superficial + subsolado	288	301
	Acaballonado con desfonde	164	172
	Apertura mecánica hoyos con barrena helicoidal	589	643
	Apertura hoyos con retroexcavadora	712	776
	Apertura hoyos manual	595	649
Plantación + planta		455	490
Distribución y colocación protectores tubo invernadero con tutor		818	893
Medición GPS		9	9
		Densidad (plantas/ha)	
		400	
<b>D. OTRAS ESPECIES ARBÓREAS DE ESPECIAL INTERÉS</b>		Euros/ha	
Replanteo de la plantación		6	
Labores Preparatorias	Pase pleno de grada con tractor agrícola	89	
	Doble pase de grada con tractor agrícola	167	
	Subsolado con dos/tres rejones, profundidad > 50 cm.	158	
	Acaballonado superficial + subsolado	245	
	Acaballonado con desfonde	140	
	Apertura mecánica hoyos con barrena helicoidal	428	
	Apertura hoyos con retroexcavadora	518	
	Apertura hoyos manual	433	
Plantación + planta		413	
Distribución y colocación protectores tubo invernadero con tutor		595	
Medición GPS		9	
		Densidad (plantas/ha)	
		5.000	
<b>E. ESPECIES DE CRECIMIENTO RÁPIDO</b>		Euros/ha	
Salix alba Salix fragilis L. densidad 5.000 plantas/ha	Replanteo de la plantación	6	
	Labores Preparatorias	Pase pleno de grada con tractor agrícola	89
		Doble pase de grada con tractor agrícola	167
	Plantación + planta	2.322	
	Medición GPS	9	

CUADRO 2: IMPORTES MÁXIMOS PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA PLANTACIÓN	
A. COSTES MÁXIMOS DE LAS UNIDADES	Euros/ud
Malla ganadera altura libre min. 1,5 metros (km.)	5.900
Malla cinegética altura libre min. 2 metros postes galvanizados (km.)	8.900
Arreglo (km.)	3.000
Puerta (ud.) ancho mínimo 5 metros; dos hojas	325
Cortafuegos (ha)	198
B. REPERCUSIÓN MÁXIMA POR HECTAREA FORESTADA	Euros/ha forestada
Malla ganadera altura libre min. 1,5 metros (km.)	658
Malla cinegética altura libre min. 2 metros postes galvanizados (km.)	1.004
Puerta (ud.) ancho mínimo 5 metros; dos hojas	13
Cortafuegos (ha)	21

ANEXO III

TÉRMINOS MUNICIPALES EN ZONAS CON DIFICULTADES NATURALES: ZONAS DE MONTAÑA Y OTRAS ZONAS CON DIFICULTADES

ZONAS DE MONTAÑA			
PROVINCIA DE ALMERÍA			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
04003	ADRA	04056	LAROYA
04004	ALBANCHEZ	04058	LIJAR
04007	ALCOLEA	04059	LUBRIN
04008	ALCONTAR	04060	LUCAINENA DE LAS TORRES
04009	ALCUDIA DE MONTEAGUD	04061	LUCAR
04010	ALHABIA	04062	MACAEL
04011	ALHAMA DE ALMERIA	04063	MARIA
04012	ALICUN	04068	OLULA DE CASTRO
04014	ALMOCITA	04070	ORIA
04017	ARBOLEAS	04071	PADULES
04018	ARMUÑA DE ALMANZORA	04072	PARTALOA
04019	BACARES	04076	PURCHENA
04021	BAYARQUE	04080	SANTA CRUZ
04022	BEDAR	04082	SENES
04026	BENITAGLA	04083	SERON
04027	BENIZALON	04084	SIERRO
04028	BENTARIQUE	04085	SOMONTIN
04029	BERJA	04086	SORBAS
04031	CANTORIA	04087	SUFLI
04033	CASTRO DE FILABRES	04088	TABERNAS
04034	COBDAR	04089	TABERNO
04036	CHERCOS	04090	TAHAL
04037	CHIRIVEL	04091	TERQUE
04038	DALIAS	04092	TIJOLA
04041	ENIX	04094	TURRILLAS
04043	FELIX	04096	URRACAL
04050	GERGAL	04097	VELEFIQUE
04051	HUECIJA	04098	VELEZ BLANCO
04054	ILLAR	04099	VELEZ RUBIO
04055	INSTINCIÓN		
PROVINCIA DE CÁDIZ			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
11003	ALGAR	11021	JIMENA DE LA FRA.
11004	ALGECIRAS	11024	OLVERA
11005	ALGODONALES	11029	PUERTO SERRANO
11008	BARRIOS (LOS)	11035	TARIFA
11009	BENAOCAZ	11036	TORRE ALHAQUIME
11011	BOSQUE (EL)	11038	UBRIQUE
11018	GASTOR (EL)	11040	VILLALUENGA DEL ROS.
11019	GRAZALEMA	11042	ZAHARA
PROVINCIA DE CÓRDOBA			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
14001	ADAMUZ	14055	PRIEGO DE CÓRDOBA

CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
14015	CARCABUEY	14058	RUTE
14026	ESPIEL	14068	VILLAHARTA
14036	HORNACHUELOS	14071	VILLANUEVA DEL REY
14037	IZNAJAR	14073	VILLAVICIOSA DE C.
14043	MONTORO	14075	ZUHEROS
14047	OBEJO		
PROVINCIA DE GRANADA			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
18001	AGRON	18109	JETE
18002	ALAMEDILLA	18114	LA CALAHORRA
18004	ALBONDÓN	18120	LENTEJI
18005	ALBUÑAN	18121	LOBRAS
18006	ALBUÑOL	18122	LOJA
18007	ALBUÑUELAS	18124	LUJAR
18011	ALFACAR	18128	MARCHAL
18012	ALGARINEJO	18132	MOCLIN
18013	ALHAMA DE GRANADA	18133	MOLVIZAR
18015	ALICUN DE ORTEGA	18135	MONTEFRIO
18016	ALMEGIJAR	18136	MONTEJICAR
18017	ALMUÑECAR	18137	MONTILLANA
18018	ALQUIFE	18140	MOTRIL
18020	ARENAS DEL REY	18141	MURTAS
18023	BAZA	18144	NIVAR
18024	BEAS DE GRANADA	18146	ORCE
18025	BEAS DE GUADIX	18147	ORGIVA
18028	BENALUA DE LAS VILLAS	18148	OTIVAR
18034	CACIN	18150	PADUL
18035	CADIAR	18152	PEDRO-MARTINEZ
18038	CAMPOTEJAR	18154	PEZA (LA)
18039	CANILES	18157	PINOS-GENIL
18043	CARATAUNAS	18159	PIÑAR
18044	CASTARAS	18161	POLICAR
18046	CASTRIL	18162	POLOPOS
18047	CENES DE LA VEGA	18164	PUEBLA DE D. FADRIQUE
18049	COGOLLOS DE GUADIX	18167	PURULLENA
18050	COGOLLOS VEGA	18168	QUETAR
18051	COLOMERA	18170	RUBITE
18054	CORTES Y GRAENA	18173	SALOBREÑA
18056	CULLAR-BAZA	18174	STA. CRUZ DE ALHAMA O DEL COMERCIO
18063	DARRO	18177	SORVILAN
18064	DEHESAS DE GUADIX	18178	TORRE-CARDELA
18067	DIEZMA	18179	TORVIZCON
18070	DUDAR	18181	TURON
18083	GOBERNADOR	18182	UGIJAR
18084	GOJAR	18184	VELEZ DE BAN-AUDALIA
18085	GOR	18187	VILLANUEVA DE LAS T.
18086	GORAFA	18189	VIZNAR
18088	GUADAHORTUNA	18192	ZAFARRAYA

CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
18089	GUADIX	18194	ZUJAR
18093	GUALCHOS	18902	VALLE (EL)
18095	GUEVEJAR	18906	GUAJARES (LOS)
18098	HUESCAR	18907	VALLE DEL ZABALI
18099	HUETOR SANTILLAN	18908	VILLAMENA
18101	HUETOR-VEGA	18909	MORELABOR
18102	ILLORA	18910	PINAR (EL)
18103	ITRABO	18912	CUEVAS DEL CAMPO
18107	JAYENA	18913	ZAGRA
PROVINCIA DE HUELVA			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
21001	ALAJAR	21034	GALAROZA
21004	ALMONASTER LA REAL	21036	GRANADA DE RIO TINTO (LA)
21007	ARACENA	21038	HIGUERA DE LA SIERRA
21008	AROCHE	21039	HINOJALES
21009	ARROYOMOLINOS DE LEON	21043	JABUGO
21012	BERROCAL	21045	LINARES DE LA S.
21020	CAÑAVERAL DE LEON	21051	NAVA (LA)
21022	CASTAÑO DEL RDO.	21052	NERVA
21024	CORTECONCEPCION	21059	PUERTO-MORAL
21025	CORTEGANA	21071	VALDELARCO
21026	CORTELAZOR	21078	ZALAMEA LA REAL
21029	CUMBRES MAYORES	21079	ZUFRE
21033	FUENTEHERIDOS		
PROVINCIA DE JAEN			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
23001	ALBANCHEZ DE MÁGINA	23053	JODAR
23002	ALCALA LA REAL	23054	LARVA
23004	ALDEAQUEMADA	23062	MONTIZON
23005	ANDUJAR	23064	NOALEJO
23011	BAÑOS DE LA ENCINA	23065	ORCERA
23012	BEAS DE SEGURA	23066	PEAL DE BECERRO
23015	BELMEZ DE LA MORALEDA	23067	PEGALAJAR
23016	BENATAE	23070	POZO ALCON
23017	CABRA DE SANTO CRISTO	23071	PUENTE DE GENAVE
23018	CAMBIL	23072	PUERTA DE SEGURA (LA)
23019	CAMPILLO DE ARENAS	23073	QUESADA
23024	CAROLINA (LA)	23076	STA. ELENA
23025	CASTELLAR DE SANTISTEBAN	23079	SANTISTEBAN DEL PTO.
23026	CASTILLO DE LOCUBIN	23080	SANTO TOME
23028	CAZORLA	23081	SEGURA DE LA SIERRA
23029	CHICLANA DE SEGURA	23082	SILES
23030	CHILLUEVAR	23084	SORIHUELA DE GUADALIMAR
23033	FRAILES	23090	TORRES
23034	FUENSANTA DE MARTOS	23091	TORRE DE ALBANCHEZ
23037	GENAVE	23093	VALDEPEÑAS DE JAEN
23038	GUARDIA DE JAEN (LA)	23094	VILCHES
23042	HINOJALES	23095	VILLACARRILLO
23043	HORNOS	23097	VILLANUEVA DEL ARZOB.

CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
23044	HUELMA	23099	VILLARES (LOS)
23045	HUESA	23101	VILLARRODRIGO
23047	IRUHELA (LA)	23901	CARCHELES (LOS)
23048	IZNATORAF	23902	BEDMAR Y GARCIEZ
23050	JAEN (PARTE)	23904	SANTIAGO-PONTONES
23051	JAMILENA	23905	ARROYO DEL OJANCO
23052	JIMENA		
PROVINCIA DE MÁLAGA			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
29002	ALCAUCIN	29052	FARAJAN
29003	ALFARNATE	29053	FRIGILIANA
29004	ALFARNATEJO	29056	GAUCIN
29006	ALGATOCIN	29057	GENALGUACIL
29009	ALMACHAR	29060	IGUALEJA
29011	ALMOGIA	29061	ISTAN
29013	ALOZAINA	29062	IZNATE
29014	ALPANDEIRE	29063	JIMERA DE LIBAR
29015	ANTEQUERA (PARTE)	29064	JUBRIQUE
29016	ARCHEZ	29065	JUZCAR
29018	ARDALES	29066	MACHARAVIAYA
29019	ARENAS	29067	MÁLAGA
29020	ARRIATE	29071	MOCLINEJO
29021	ATAJATE	29073	MONDA
29022	BENADALID	29074	MONTEJAQUE
29023	BENAHAVIS	29075	NERJA
29024	BENALAURIA	29076	OJEN
29026	BENAMARGOSA	29077	PARAUTA
29028	BENAOJAN	29079	PERIANA
29029	BENARRABA	29081	PUJERRA
29030	BORGE (EL)	29083	RIOGORDO
29031	BURGO (EL)	29084	RONDA
29033	CANILLAS DE ACEITUNO	29085	SALARES
29034	CANILLAS DE ALBAIDA	29086	SAYALONGA
29036	CARRATRACA	29087	SEDELLA
29037	CARTAJIMA	29090	TOLOX
29039	CASABERMEJA	29091	TORROX
29040	CASARABONELA	29092	TOTALAN
29041	CASARES	29093	VALLE DE ABDALAJIS
29043	COLMENAR	29094	VELEZ-MÁLAGA
29044	COMARES	29095	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS
29045	COMPETA	29096	VILLANUEVA DEL ROSARIO
29046	CORTES DE LA FRA.	29097	VILLANUEVA DEL TRABUCO
29048	CUEVAS DEL BECERRO	29098	VILLANUEVA DE TAPIA
29049	CUEVAS DE SAN MARCOS	29100	YUNQUERA
29051	ESTEPONA	29901	TORREMOLINOS
PROVINCIA DE SEVILLA			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
41008	ALGAMITAS	41080	REAL DE LA JARA (EL)
41048	GUADALCANAL	41088	S. NICOLAS DEL PTO.
41076	PRUNA		

OTRAS ZONAS CON DIFICULTADES DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA			
PROVINCIA DE ALMERÍA			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
04001	ABLA	04053	HUERCAL-OLVERA
04002	ABRUCENA	04057	LAUJAR DE ANDARAX
04005	ALBOLODUY	04064	MOJACAR
04006	ALBOX	04065	NACIMIENTO

CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
04015	ALSODUX	04067	OHANES
04016	ANTAS	04069	OLULA DEL RIO
04020	BAYARCAL	04073	PATERNA DEL RIO
04023	BEIRES	04075	PULPI
04030	CANJAYAR	04077	RAGOL
04035	CUEVAS DE ALMANZORA	04901	TRES VILLAS (LAS)
04044	FINES	04093	TURRE
04045	FIÑANA	04095	ULEILA DEL CAMPO
04046	FONDON	04100	VERA
04048	GALLARDOS (LOS)	04103	ZURGENA
04049	GARRUCHA		
PROVINCIA DE CÓRDOBA			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
14002	AGUILAR	14035	HINOJOSA DEL D.
14003	ALCARACEJOS	14038	LUCENA
14004	ALMEDINILLA	14039	LUQUE
14006	AÑORA	14041	MONTEMAYOR
14007	BAENA	14042	MONTILLA
14008	BELALCAZAR	14044	MONTURQUE
14009	BELMEZ	14045	MORILES
14010	BENAMEJI	14046	NUEVA-CARTEYA
14011	BLAZQUEZ	14048	PALENCIANA
14013	CABRA	14051	PEDROCHE
14016	CARDEÑA	14052	PEÑARROYA-PBO.
14017	CARLOTA (LA)	14054	POZOBLANCO
14020	CONQUISTA	14056	PUENTEGENIL
14022	DOÑA MENCIA	14059	S. SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS
14023	DOS TORRES	14061	STA. EUFEMIA
14024	ENCINAS REALES	14062	TORRECAMPO
14028	FUENTE LA LANCHA	14063	VALENZUELA
14029	FUENTE OBEJUNA	14064	VALSEQUILLO
14030	FUENTE PALMERA	14065	VICTORIA (LA)
14031	FUENTE-TOJAR	14069	VILLANUEVA DE CORDOBA
14032	GRANJUELA (LA)	14070	VILLANUEVA DEL DUQUE
14033	GUADALCAZAR	14072	VILLARALTO
14034	GUIJO	14074	VISO (EL)
PROVINCIA DE GRANADA			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
18010	ALDEIRE	18096	HUELAGO
18904	ALPUJARRA DE LA S.	18097	HUENEJA
18027	BENALAU DE GUADIX	18105	IZNALLOZ
18029	BENAMAUREL	18108	JEREZ DEL MARQUESADO
18030	BERCHULES	18112	JUVILES
18032	BUBION	18116	LANJARON
18033	BUSQUISTAR	18117	LANTEIRA
18040	CAÑAR	18119	LECRIN
18042	CAPILEIRA	18123	LUGROS
18045	CASTILLEJAR	18126	MALAHA (LA)
18053	CORTES DE BAZA	18134	MONACHIL
18061	CHIMENEAS	18903	NEVADA
18066	DEIFONTES	18143	NIGUELAS
18068	DILAR	18151	PAMPANEIRA
18069	DÓLAR	18163	PORTUGOS
18071	DURCAL	18176	SOPORTUJAR
18072	ESCUZAR	18901	TAHA (LA)
18074	FERRERIA	18180	TREVELEZ
18076	FONELAS	18183	VALOR
18078	FREILA	18185	VENTAS DE HUELMA
18082	GALERA	18193	ZUBIA (LA)
18094	GUEJAR-SIERRA		
PROVINCIA DE HUELVA			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
21003	ALMENDRO (EL)	21057	PAYMOGO
21005	ALMONTE	21058	PBA. DE GUZMAN

CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
21006	ALOSNO	21062	ROSAL DE LA FRA.
21010	AYAMONTE	21063	S. BARTOLOME DE LA T.
21015	CABEZAS RUBIAS	21066	S. SILVESTRE DE G.
21016	CALA	21065	SANLUCAR DE GUADIANA
21023	CERRO DE ANDEVALO	21067	STA. ANA LA REAL
21027	CUMBRES DE EN MEDIO	21068	STA. BARBARA DE CASA
21028	CUMBRES DE S. BARTOLOME	21069	STA. OLALLA DEL C.
21031	ENCINASOLA	21073	VILLABLANCA
21037	GRANADO (EL)	21075	VILLANUEVA DE LAS CRUCES
21040	HINOJOS	21076	VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
21048	MARINES (LOS)		
PROVINCIA DE JAEN			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
23003	ALCAUDETE	23056	LOPERA
23006	ARJONA	23057	LUPION
23007	ARJONILLA	23058	MANCHA REAL
23008	ARQUILLOS	23059	MARMOLEJO
23009	BAEZA	23060	MARTOS
23010	BAILEN	23061	MENGIBAR
23014	BEGIJAR	23063	NAVAS DE S. JUAN
23020	CANENA	23069	PORCUNA
23021	CARBONEROS	23074	RUS
23027	CAZALILLA	23075	SABIOTE
23031	ESCAÑUELA	23077	SANTIAGO DE C.
23032	ESPELUY	23086	TORRE DEL CAMPO
23035	FUERTE DEL REY	23085	TORREBLASCO-PEDRO
23039	GUARROMAN	23087	TORREDONJIMENO
23040	HIGUERA DE ARJONA	23088	TORREPEROGIL
23041	HIGUERA DE CALAT.	23092	UBEDA
23046	IBROS	23096	VILLANUEVA DE LA REINA
23049	JABALQUINTO	23098	VILLARDOMPARDOS
23055	LINARES	23903	VILLATORRES
PROVINCIA DE SEVILLA			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
41002	ALANIS	41049	GUILLENA
41009	ALMADEN DE LA PLATA	41902	ISLA MAYOR
41012	AZNALCAZAR	41057	MADROÑO (EL)
41013	AZNALCOLLAR	41066	NAVAS DE LA C.
41027	CASTILBLANCO DE LOS A.	41078	P° DE LOS INFANTES
41031	CASTILLO DE LAS GUARDAS	41073	PEDROSO (EL)
41032	CAZALLA DE LA SIERRA	41079	PUEBLA DEL RIO (LA)
41033	CONSTANTINA	41083	RONQUILLO (EL)
41043	GARROBO (EL)	41097	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA
41045	GERENA		

**ANEXO IV**  
**IMPORTES MÁXIMOS APLICABLES PARA LA AYUDA DE MANTENIMIENTO**

TIPOS DE FORESTACIÓN	Euros/ ha
FRONDOSAS (MASA PURA Y MEZCLADA)	322
RESINOSAS (MASA PURA Y MEZCLADA)	293
MEZCLAS DE FRONDOSAS CON RESINOSAS	260
OTRAS ESPECIES ARBÓREAS DE ESPECIAL INTERÉS	328

ANEXO V  
IMPORTES MÁXIMOS APLICABLES A LAS PRIMAS  
COMPENSATORIAS

USO ABANDONADO	AGRICULTOR/A (Euros/ha)	OTRAS PERSONAS DE DERECHO PRIVADO (Euros/ha)
Tierras ocupadas por cultivos herbáceos, huertas y leñosos.	385	150
Pastizales	286	150
Barbechos	145	145

ANEXO VI  
ESPECIES Y DENSIDADES MÍNIMAS OBJETO DE AYUDA

## A. FRONDOSAS

Código	Nombre vulgar	Nombre científico	Densidad mínima (Plantas/ha)
01	Acebuché	<i>Olea europea</i> var. <i>sylvestris</i> L.	400
02	Abedul	<i>Betula fontqueri</i> Rotm.	500
03	Alamo blanco	<i>Populus alba</i> L.	500
04	Alamo negro	<i>Populus nigra</i> L.	500
05	Alcornoque	<i>Quercus suber</i> L.	400
06	Algarrobo	<i>Ceratonia siliqua</i> L.	400
07	Almez, Latonero	<i>Celtis australis</i> L.	500
09	Avellano	<i>Corylus avellana</i> L.	400
10	Encina	<i>Quercus ilex</i> L.	400
13	Fresno	<i>Fraxinus angustifolia</i> Vahl.	400
14	Higuera	<i>Ficus carica</i> L.	400
15	Laurel	<i>Laurus nobilis</i> L.	400
16	Lentisco	<i>Pistacia lentiscus</i> L.	500
17	Olmo	<i>Ulmus minor</i> Mill.	500
18	Quejigo	<i>Quercus lusitanica</i> Will.	400
19	Rebollo, Melojo	<i>Quercus pyrenaica</i> Will.	400
20	Roble andaluz, Quejigo	<i>Quercus canariensis</i> Will.	400
21	Sauce	<i>Salix alba</i> L.	500
22	Sauce, mimbrera	<i>Salix fragilis</i> L.	500

## B. RESINOSAS

Código	Nombre vulgar	Nombre científico	Densidad mínima (Plantas/ha)
28	Pino carrasco	<i>Pinus halepensis</i> Mill.	700
29	Pino laricio, Pino albar	<i>Pinus nigra</i> Arn.	700
30	Pino negral, Pino rodano	<i>Pinus pinaster</i> Ait.	700
31	Pino piñonero	<i>Pinus pinea</i> L.	700
32	Pino silvestre	<i>Pinus sylvestris</i> L.	700

## C. OTRAS ESPECIES ARBÓREAS DE ESPECIAL INTERÉS

Código	Nombre vulgar	Nombre científico	Densidad mínima (Plantas/ha)
11	Enebro	<i>Juniperus communis</i> L.	400
12	Enebro	<i>Juniperus oxycedrus</i> L.	400
23	Serbal, Mostajo	<i>Sorbus aucuparia</i> L.	400
24	Serbal, Mostajo	<i>Sorbus torminalis</i> Crantz.	400
25	Serbal, Mostajo	<i>Sorbus aria</i> Crantz.	400
26	Serbal, Mostajo	<i>Sorbus domestica</i> L.	400
27	Tejo	<i>Taxus baccata</i> L.	400
33	Castaño	<i>Castanea sativa</i> Mill.	400
34	Cerezo silvestre	<i>Prunus avium</i> L.	400
35	Nogal	<i>Juglans regia</i> L. E híbridos	400
36	Sabina	<i>Juniperus phoenicia</i> L.	400
37	Sabina albar	<i>Juniperus thurifera</i> L.	400

## D. ESPECIES DE CRECIMIENTO RÁPIDO

Código	Nombre vulgar	Nombre científico	Densidad mínima (Plantas/ha)
38	Sauce	<i>Salix alba</i> L.	5.000
39	Sauce, mimbrera	<i>Salix fragilis</i> L.	5.000

ANEXO VII  
DENSIDADES MÍNIMAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE  
LA AYUDA A LA COMPENSACIÓN DE RENTA UNA VEZ  
SUPERADOS LOS CINCO MANTENIMIENTOS

TIPOS DE FORESTACIÓN	Anualidad de Certificación de la ayuda a la compensación de renta	
	7.º a la 10.º	11.º a la 15.º
FRONDOSAS (MASA PURA Y MEZCLAS)	70 %	60 %
RESINOSAS (MASA PURA Y MEZCLAS)	75 %	65 %
MEZCLAS(FRONDOSAS-RESINOSAS)	70 %	60 %
OTRAS ESPECIES ARBÓREAS DE ESPECIAL INTERÉS	80 %	75 %

## ANEXO VIII

## DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Documentación básica (art. 22.3 de la presente Orden).

- Solicitud de ayuda (\*).
- Copia del NIF (\*\*) o CIF (\*\*\*) del solicitante de la ayuda.
- Poder suficiente para actuar de los representantes de las personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio por separado.

- Fichero en formato Shapefile de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3.c) de la Orden que regula esta ayuda, obtenido con el Delimitador Gráfico disponible en Entidades Colaboradoras y Delegaciones Provinciales, de las parcelas que se pretenden forestar.

(\*) Tanto los modelos de solicitud, así como el manual de uso del mismo están disponibles en la web de la Consejería de Agricultura y Pesca en el siguiente enlace: <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/forestacion/forestprimera.htm>.

(\*\*) Se entenderá cumplida esta obligación, a aquellos solicitantes que autoricen la comprobación de sus datos, en cumplimiento de las exigencias que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

(\*\*\*) Si se hubiera solicitado ayudas con anterioridad, la acreditación de su identidad se realizará de oficio mediante la comprobación del Código de Identificación Fiscal del solicitante en la aplicación del Sistema Informático de Gestión Presupuestaria, Contable y de Tesorería de la Junta de Andalucía, Sistema Integrado Júpiter

Documentación general (arts. 22.4 y 23.3 de la presente Orden).

- En caso de ser propietario, acreditación de la titularidad de las tierras agrícolas susceptibles de forestación (Nota simple del Registro de la Propiedad actualizada, copia compulsada de Escritura Pública, o copia compulsada del contrato privado liquidado del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados).

- Si la solicitud la formula persona distinta del propietario (usufructuario, arrendatario, cesionario etc), autorización expresa según el Anexo I de la presente Orden, así como documentación que acredite la titularidad del propietario (Nota simple del Registro de la Propiedad actualizada, copia compulsada de la Escritura Pública o copia compulsada del contrato privado liquidado de impuestos) y copia de su NIF o CIF. Si existieran varios propietarios, cada uno de ellos dará autorización expresa al solicitante según el modelo citado.

- En caso de titular arrendatario, copia compulsada del contrato de arrendamiento liquidado del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, con una duración mínima a 15 años.

- En el supuesto de cesión, copia compulsada del documento público de cesión durante como mínimo 15 años.

- Si el titular es persona jurídica, Escrituras de Constitución y Estatutos, debidamente inscritos en el Registro Mercantil.

- Para Sociedades Cooperativas, Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio por separado, acreditación del Acuerdo adoptado por el órgano competente de la sociedad respecto a las solicitudes de ayudas presentadas, o en su defecto, autorización expresa de todos sus miembros, y copia del NIF de cada uno de ellos.

- En caso de Ayuntamientos, aportar el Acta del Pleno donde se aprueba el solicitar la ayuda, así como el nombramiento de la persona autorizada como representante legal y copia de su NIF.

- En caso de Sociedades Mercantiles, para justificación de las rentas agrarias, declaración del Impuesto de Sociedades más favorable de las tres últimas anualidades, y certificado de la entidad recogido bajo documento público (acta notarial) donde se especifique el porcentaje de la renta agraria procedente de la actividad agraria en los tres últimos años.

- Certificado bancario de la entidad financiera, que acredite la titularidad de la cuenta corriente por parte del beneficiario (\*\*\*) .

- Presupuesto justificativo de las actuaciones, firmado por el solicitante.

- Para superficies de más de 50 ha proyecto firmado por Técnico competente y delimitación de la superficie de preferencia, conforme al artículo 17 de la presente Orden.

- Informe técnico preceptivo sobre la viabilidad de las acciones de la Consejería de Medio Ambiente (CMA) si la explotación se encuentra en Espacio Natural Protegido (ENP).

- Si el aprovechamiento es pastizal, informe técnico preceptivo sobre la viabilidad de las acciones de la Consejería de Medio Ambiente (CMA).

(\*\*\*) Se entenderá cumplida esta obligación de presentar certificado bancario no sólo a aquellos agricultores que formalicen su solicitud a través de una entidad colaboradora financiera sino también a aquellos que lo hagan a través de una entidad colaboradora no financiera así como a modo individual siempre que consigne en su solicitud un código de cuenta perteneciente a una entidad financiera de las establecidas en el Anexo 10 de la norma reguladora anual de los regímenes de ayudas comunitarias a la agricultura.

ANEXO IX  
ZONAS DE DISTRIBUCIÓN DEL LINCE IBÉRICO  
(LYNX PARDINUS)

RELACIÓN DE MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS ZONAS DE DISTRIBUCIÓN DEL LINCE IBÉRICO

CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
CÁDIZ	
11032	SANLÚCAR DE BARRAMEDA
CÓRDOBA	
14001	ADAMUZ
14016	CÁRDENA
14043	MONTORO
14047	OBEJO
HUELVA	
21005	ALMONTE
21013	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
21014	BONARES
21030	CHUCENA
21040	HINOJOS
21046	LUCENA DEL PUERTO
21047	MANZANILLA
21050	MOGUER
21054	PALMA DEL CONDADO
21055	PALOS DE LA FRONTERA
21061	ROCIANA DEL CONDADO
21074	VILLALBA DEL ALCOR
JAÉN	
23004	ALDEAQUEMADA
23005	ANDUJAR
23010	BAILEN
23011	BAÑOS DE ENCINA
23021	CARBONEROS
23024	LA CAROLINA
23032	ESPELUY
23039	GUARROMAN
23059	MARMOLEJO
23076	SANTA ELENA
23094	VILCHES
23096	VILLANUEVA DE LA REINA
SEVILLA	
41012	AZNALCAZAR
41016	BOLLULLOS DE LA MITACION
41051	HUEVAR
41075	PILAS
41079	PUEBLA DEL RIO
41094	UMBRETE
41902	VILLAFRANCO DEL GUADALQUIVIR
41097	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

En todos los casos la superficie de distribución del Lince Ibérico afecta parcialmente a todos y cada uno de los términos municipales detallados.

 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b>                  Consejería de Agricultura y Pesca                  Dirección General de Fondos Agrarios</p>	<p><b>Anexo X</b></p> <p><b>COMUNICACIONES</b></p>	<p>Registro de entrada de la Administración</p> <p>COM</p>
<p>Nº EXPEDIENTE FORESTACIÓN</p> <p style="font-size: 2em;">0 1</p>		

<b>DECLARANTE</b>	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF / NIF
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
	DOMICILIO FISCAL	

**CAMBIO DE DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN**

<b>DOMICILIO NUEVO</b>	TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	PROVINCIA	NÚMERO	ESCALERA	PISO	PUERTA
	MUNICIPIO			C.P.	TELÉFONO		
<b>DOMICILIO ANTERIOR</b>	TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	PROVINCIA	NÚMERO	ESCALERA	PISO	PUERTA
	MUNICIPIO			C.P.	TELÉFONO		

**MEDICIÓN GPS Y REPLANTEO**

FECHA	DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS FINALIZADOS
-------	-------------------------------------

**INICIO DE TRABAJOS**

FECHA	DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS FINALIZADOS
-------	-------------------------------------

**RECEPCIÓN DE PLANTAS DE VIVERO**

FECHA	OBSERVACIONES
-------	---------------

**FINALIZACIÓN DE TRABAJOS**

<input type="checkbox"/> FINALIZACIÓN PARCIAL <input type="checkbox"/> FINALIZACIÓN TOTAL	OBSERVACIONES
----------------------------------------------------------------------------------------------	---------------

En ..... a ..... de ..... de 2.0.....

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FONDOS AGRARIOS

 <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> Consejería de Agricultura y Pesca Dirección General de Fondos Agrarios	<b>Anexo XI</b>  <b>CERTIFICADO DE MEDICIÓN</b>	<b>MED</b>
	Nº EXPEDIENTE FORESTACIÓN      0 1 [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]	Registro de entrada de la Administración

D. \_\_\_\_\_, con titulación de \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ y colegiado nº \_\_\_\_\_ del Colegio Oficial de \_\_\_\_\_

**CERTIFICO**

1.- Que la medición topográfica ó levantamiento GPS (Sistema de Posicionamiento Global) efectuado para el expediente de Forestación número: \_\_\_\_\_, a nombre de: \_\_\_\_\_, ha sido realizado de acuerdo a las exigencias y condicionantes impuestos por la Orden \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009 que regula estas ayudas, siendo el resultado de la medición efectuada el siguiente:

**SUPERFICIE TOTAL MEDIDA:** \_\_\_\_\_ Ha.

**Superficie a descontar:**

- |                                                    |                                                |
|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Caminos _____             | <input type="checkbox"/> Puntos de Agua        |
| <input type="checkbox"/> Edificaciones _____       | <input type="checkbox"/> Afloramientos rocosos |
| <input type="checkbox"/> Manchas de matorral _____ | <input type="checkbox"/> Arroyos               |
| <input type="checkbox"/> Otros                     |                                                |

**TOTAL SUPERFICIE A DESCONTAR** \_\_\_\_\_ Ha.

**SUPERFICIE ÚTIL FORESTADA:** (Diferencia entre la Superficie Total Medida y la Superficie a descontar) \_\_\_\_\_ Ha.

**Otras mediciones que son objeto de las ayudas aprobadas en el expediente:**

Cortafuegos \_\_\_\_\_ Ha.

Otros \_\_\_\_\_ Ha.

2.- Que los planos y ficheros gráficos que se adjuntan a esta medición, han sido realizados de acuerdo a las normas técnicas exigidas en el artículo de mediciones de superficies de la Orden antes citada, que regula estas ayudas.

Y para que conste a los efectos oportunos, expedido el presente certificado

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_

Firma

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 9 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la programación de teatro, danza y música en salas privadas de aforo reducido, así como para la rehabilitación y/o el equipamiento de las mismas, y se efectúa su convocatoria para el año 2009.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 68.1, atribuye la competencia exclusiva a nuestra Comunidad en materia de fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye el fomento y la difusión de la creación y la producción teatrales, musicales y de danza.

De conformidad con el Decreto 123/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura, a la citada Consejería le corresponde la preparación y ejecución de la política del Gobierno andaluz en relación con la promoción y fomento de la cultura.

El artículo 8 del citado Decreto atribuye, con carácter general, a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, el apoyo a las industrias culturales, el fomento y la promoción del teatro, la música, el flamenco, el folklore, la danza y la cinematografía y las artes audiovisuales.

La Consejería de Cultura en el ejercicio de sus políticas de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura en Andalucía, es consciente de la importancia que tiene el sector de las artes escénicas en el conjunto de las industrias culturales y de cómo el desarrollo de su actividad favorece el enriquecimiento cultural y económico en nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, quiere impulsar el desarrollo de las mismas mediante subvención a la programación y a la rehabilitación y/o el equipamiento de salas de aforo reducido de propiedad privadas, bien a los propietarios, bien a los titulares de la gestión de salas propiedad de otra entidad jurídica, infraestructuras escénicas que hasta la fecha han realizado una gran labor de fomento y difusión de las artes escénicas andaluzas.

El desarrollo que quiere impulsar la Consejería de Cultura de las industrias culturales andaluzas así como la adaptación a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y al Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, así como la modificación del régimen de subvenciones, declarado compatible con el mercado común, hacen necesaria la modificación de la vigente Orden de 19 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la programación de teatro, danza y música en salas privadas de aforo reducido, así como para la rehabilitación y/o el equipamiento de las mismas, y se efectúa su convocatoria para el año 2007.

El régimen de subvenciones que se regula en la presente Orden ha sido aprobado por la Comisión Europea con fecha 26 de noviembre de 2008 y número 7057, declarado compatible con el mercado común, de conformidad con el artículo 87, apartado 3, letra d) del Tratado CE.

La presente Orden se regirá por los principios enunciados en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como por las disposiciones aplicables de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración

de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, y en uso de las facultades que me están conferidas,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la programación de teatro, danza y música en salas privadas de aforo reducido, así como para la rehabilitación y/o el equipamiento de las mismas, efectuando su convocatoria para el ejercicio 2009.

2. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que dispongan las Leyes anuales del Presupuesto; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 2. Modalidades, gastos subvencionables y cuantía de la subvención.

1. Las modalidades de subvenciones recogidas en la siguiente Orden son:

a) Subvención a la programación estable de teatro, danza o música en salas de aforo reducido de carácter profesional.

b) Subvención a la rehabilitación y/o equipamiento de salas de aforo reducido de carácter profesional de teatro, danza o música.

Se entiende por salas de aforo reducido aquellos recintos escénicos de aforo inferior a 250 localidades, cuya actividad principal sea la programación de espectáculos escénicos de teatro, danza y música.

2. Se considerará gasto subvencionable a los efectos de la presente Orden reguladora, aquellos establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se podrán subvencionar:

a) En las subvenciones a la programación, los planes de exhibición y programación de espectáculos de especial interés cultural en espacios, radicados en territorio andaluz, que cumplan los siguientes requisitos:

- La programación presentada tendrá como horizonte el año en el cual se realiza la solicitud, con dos días de actividad a la semana, como mínimo, durante la temporada teatral.

- Los gastos destinados a pago directo de compañías y/o grupos deberán alcanzar, al menos, el 30% del proyecto presentado y de los gastos justificados.

b) En las subvenciones a la remodelación y/o equipamiento de salas:

- Obras de remodelación de la sala, entendiéndose por tales las que tengan como finalidad garantizar su adecuado funcionamiento y seguridad.

- El equipamiento de la sala, entendiéndose por tal la mejora de la infraestructura técnica y de la dotación de material de la

sala. Esta dotación debe quedar vinculada a la entidad que gestiona la sala, aunque no sea el propietario de la misma.

3. No son conceptos subvencionables:

- a) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- b) La adquisición de proyector de cine.
- c) Gastos corrientes.
- d) Gastos de material fungible.

4. Las cuantías y porcentajes máximos de las subvenciones reguladas en la presente orden serán:

a) En las subvenciones a la programación estable en salas de carácter profesional, las ayudas no podrán superar el 50% del coste máximo de desarrollo de la programación propuesta y aceptada.

b) En las subvenciones a la remodelación y/o el equipamiento, en el primer caso, las ayudas no podrán superar el 50% del coste máximo del proyecto presentado y en el segundo caso, ayudas al equipamiento, no sobrepasarán el 60% del coste de inversión presentado.

Artículo 3. Financiación y cuantía de las actividades subvencionadas.

La concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio en que se realice la convocatoria, pudiéndose adquirir compromisos de gasto plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio y normas de desarrollo.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos, recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios, a los efectos de la presente Orden, las empresas o personas físicas establecidas en cualquier Estado de la Unión Europea, propietarias o titulares de la gestión de salas de aforo reducido de Andalucía, que hayan realizado durante el año anterior a la convocatoria correspondiente una programación estable.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, según se estipula en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de

los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deuda en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Los requisitos establecidos en la presente Orden, deberán cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acto de convocatoria anual.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según el artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

Artículo 6. Convocatorias anuales.

La persona titular de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas realizará anualmente la convocatoria de las subvenciones reguladas en esta Orden, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y que indicará el programa y partida presupuestaria con cargo a la cual se concederán las subvenciones.

Artículo 7. Solicitud, plazo, lugar de presentación y normas generales sobre la documentación.

1. La solicitud, dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, deberá cumplimentarse conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, y estará suscrita por la persona del solicitante, en el caso de personas físicas, o por quien ostente la representación de la persona jurídica, en el caso de que el solicitante sea una empresa.

2. El plazo de presentación de solicitudes, que no excederá de cuarenta y cinco días hábiles, se determinará en la convocatoria que se publicará anualmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, las solicitudes se podrán presentar:

a) En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica <http://www.andaluciajunta.es> al que se puede acceder desde el portal del ciudadano [www.andaluciajunta.es](http://www.andaluciajunta.es), así como en la página web de la Consejería de Cultura, en la dirección <http://www.junta-deandalucia.es/cultura>.

Los requisitos y alcance de este Registro son los establecidos en el artículo 9 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y

la tramitación electrónica de procedimientos por medios electrónicos (internet).

Las solicitudes presentadas en el Registro Telemático Único producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La solicitud por medios electrónicos, así como la cumplimentación de otros trámites o actuaciones del procedimiento por estos medios, requerirá que se cumplan los requisitos del artículo 10 de la presente Orden.

El Registro Telemático Único emitirá automáticamente un recibo electrónico de la presentación telemática de la solicitud o de otros escritos o documentos electrónicos que presente la persona interesada, de forma que ésta tenga constancia de que la comunicación ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal como indica el Decreto 183/2003, de 24 de junio, en su artículo 9.5. Asimismo, siempre que se practique una notificación telemática, ésta deberá tener su correspondiente asiento de salida en el Registro.

b) En los Registros Administrativos de la Consejería de Cultura y de sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Sección 2ª del Capítulo I del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. La solicitud, que deberá cumplimentarse en todos sus apartados, incluidas las declaraciones responsables, se acompañará de la documentación que se determina en los artículos siguientes, que podrá ser presentada en soporte electrónico en los casos que dichos artículos establecen y que deberá presentarse en soporte papel en los casos que en los mismos se precisa, sin perjuicio de las opciones que para determinados supuestos se señalan.

La documentación que se presente en soporte papel, deberá presentarse en documento original o mediante copia autenticada del citado documento original. La compulsión de documentos podrá realizarse en los registros de los órganos administrativos a que se dirijan las solicitudes, así como en cualquiera de los registros a que se refiere la letra b) del apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

La documentación que se presente en soporte electrónico deberá firmarse electrónicamente. Respecto de esta documentación el órgano instructor del procedimiento podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, y excepcionalmente ante su imposibilidad, requerir a los solicitantes la exhibición del documento o información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Consejería para que se acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

La documentación que, conforme a lo dispuesto en la presente Orden, no sea obligatorio acompañar junto con la solicitud, se aportará antes de que se formule la propuesta de resolución definitiva, cuando el interesado sea requerido al efecto por el órgano instructor del procedimiento.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, la presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Artículo 8. Documentación común a las distintas modalidades de actividades subvencionables.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

1. Una declaración responsable de que la persona solicitante reúne los requisitos exigidos por esta Orden para ser beneficiaria. Dicha declaración, ajustada al modelo del Anexo I, eximirá a los interesados de la presentación junto con la solicitud de la documentación que a continuación se relaciona, acreditativa de los siguientes extremos:

a) NIF del solicitante o CIF de la entidad solicitante.

b) Documento de alta en el IAE y último recibo en su caso.

c) DNI de la persona que actúa como representante del solicitante así como acreditación de la representación en la que dice actuar.

d) Escritura de constitución y/o modificación inscrita en el Registro Mercantil y Estatutos de la sociedad.

e) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente.

f) Acreditación del «aforo reducido».

g) Documentación acreditativa del derecho de disposición de la sala para el objeto de la subvención.

h) Permiso de apertura de la sala o documentación acreditativa de estar en trámite la solicitud.

La citada documentación deberá presentarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la presente Orden. No obstante, los documentos indicados en las letras a), c) d), e), f), g) y h) no será necesario acompañarlos con la solicitud, cuando los datos a que se refieren obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. A tal efecto, la persona solicitante presentará una declaración responsable, ajustada al modelo que se incluye como anexo a la solicitud, en la que se indique expresamente el procedimiento en que fueron presentados. Además, los documentos de las letras a), NIF de la persona solicitante, en caso de personas físicas, y c), DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, podrán no aportarse siempre que dichas personas autoricen, cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud, al órgano instructor del procedimiento para comprobar sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

2. Declaración responsable del solicitante, ajustada al modelo del Anexo a la solicitud de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas como supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 4.2 del borrador de la presente Orden.

3. Declaración responsable del solicitante, ajustada al modelo Anexo a la solicitud, de que sobre el mismo no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o, en su caso, acreditación de su ingreso.

4. Declaración responsable del solicitante, ajustada al modelo Anexo a la solicitud, relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con expresión, en su caso, de la entidad concedente y del importe.

Artículo 9. Documentación específica.

1. Para cada una de las modalidades de actividades subvencionables deberá acompañarse a la solicitud, en soporte papel, la siguiente documentación:

a) Subvenciones a la programación: Contratos o preacuerdos establecidos entre la persona solicitante y las que vayan a participar en la actividad de desarrollo.

b) Subvenciones a la rehabilitación y/o el equipamiento:

1.º Proyecto de rehabilitación o equipamiento, en el que figure el presupuesto, el plan de trabajo, con indicación del momento de inicio y finalización de las obras y el plan de financiación.

2.º Certificado de la Sociedad General de Autores de España, o publicidad y hojas de taquilla; o cualquier documento acreditativo de las actuaciones realizadas.

2. Asimismo, deberá presentarse la siguiente documentación, en soporte papel o en soporte electrónico:

a) Subvenciones a la programación:

1.º Si el solicitante es persona física, Currículum Vitae del solicitante.

2.º Si el solicitante es persona jurídica, memoria de la empresa solicitante, con la expresión de las actividades realizadas hasta la fecha y de otros proyectos o planes de producción a llevar a cabo en el año en curso. Currículum Vitae de los integrantes del equipo que va a llevar a cabo el desarrollo del proyecto.

3.º Avance del proyecto de programación.

4.º Memoria explicativa del proyecto de programación, compuesta por:

- Exposición detallada del contenido del proyecto, de su propuesta argumental, interés y potencial del mismo.

- Desglose de las actuaciones que se van a realizar durante la fase de desarrollo.

- Presupuesto del desarrollo y plan de financiación razonado.

- Otra documentación que el solicitante estime pertinente para la mejor justificación del proyecto.

b) Subvenciones a la rehabilitación y/o el equipamiento:

1.º Memoria de la empresa solicitante, con expresión de las actividades realizadas hasta la fecha.

2.º Memoria de actividades que incluya la programación de la temporada, para la que se solicita la ayuda, así como su presupuesto total, incluyendo gastos fijos y de programación.

#### Artículo 10. Tramitación electrónica.

1. Para que la solicitud pueda presentarse por medios electrónicos, así como para poder cumplimentar otros trámites o actuaciones del procedimiento por estos medios, las personas interesadas deberán disponer del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Las entidades prestadoras del servicio a que se refiere el párrafo anterior, reconocidas por la Junta de Andalucía, figuran en una relación actualizada, publicada en la página web de la Consejería competente en materia de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

2. Para que las notificaciones y comunicaciones administrativas, que deban cursarse en el procedimiento de concesión de subvenciones, puedan llevarse a cabo mediante medios o soportes informáticos y electrónicos, será preciso que la persona interesada haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente. Esta manifestación podrá contenerse en la solicitud de subvención o en posterior escrito, electrónico o en soporte papel, dirigido al órgano competente para resolver. En dicho escrito las personas interesadas deberán autorizar su suscripción al sistema de notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía, @Notifica, que les facilitará una dirección de correo electrónico segura.

3. Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los anteriores apartados, las personas interesadas podrán ejercer los siguientes derechos:

a) Elegir, en cualquier momento del procedimiento, que las notificaciones y comunicaciones que se le hayan de cursar en el procedimiento regulado en la presente Orden se practiquen por medios electrónicos.

b) Revocar, en cualquier estado del procedimiento de concesión, su consentimiento para que las notificaciones y co-

municaciones que hayan de practicarse en el procedimiento dejen de efectuarse por medios electrónicos, a cuyo efecto deberá comunicarlo al órgano competente para resolver señalando una nueva dirección donde practicar dichos actos.

c) Obtener información por vía telemática sobre el estado de tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones a través de la dirección electrónica [www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es).

d) Practicar, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema, actuaciones o trámites a través de otro distinto. En todo caso, en el momento de la aportación de documentos o datos en los registros, deberá indicarse expresamente si la solicitud o alguno de los trámites del procedimiento se han efectuado en forma electrónica.

#### Artículo 11. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 12. Notificación y publicación.

1. Todas las notificaciones se realizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La práctica de dicha notificación se realizará en el lugar que los interesados hayan indicado, a tal efecto, en su solicitud.

2. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de propuesta de resolución, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura y en sus respectivas Delegaciones Provinciales, así como en la página web de la Consejería (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura>), en los términos del artículo 59 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

A los interesados que hubieran optado por la realización de trámites por medios electrónicos, se les cursará comunicación electrónica en la que se les informará de las notificaciones practicadas en la forma establecida en el párrafo anterior.

3. En los supuestos anteriores, cuando la publicación se efectúe mediante tablón de anuncios y en la página web de la Consejería de Cultura, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la Resolución o acto, indicando los tabloneros y el acceso a la página web de esta Consejería donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el plazo, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

#### Artículo 13. Comisiones y criterios de valoración.

1. Las Comisiones Asesoras, para la valoración de las solicitudes, serán las siguientes:

a) Comisión de Valoración de la modalidad de subvenciones a la programación estable de carácter profesional.

b) Comisión de Valoración de la modalidad de subvenciones a la rehabilitación y el equipamiento de salas alternativas.

2. Las Comisiones de Valoración estarán formadas por 5 vocales cada una, 3 elegidos entre expertos procedentes del ámbito escénico de Andalucía, 2 elegidos entre el personal asesor de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales de la Consejería de Cultura, nombrados al efecto por la persona titular de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, quien la presidirá. Actuará como Secretario/a un/a funcionario/a de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, con voz pero sin voto. En la com-

posición de las Comisiones deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el artículo 18.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. En todo lo no previsto en esta Orden, las Comisiones de Valoración se regirán por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, además de por las disposiciones aplicables de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

4. Reunidas las Comisiones de Valoración, sus miembros declararán no tener relación con los solicitantes, ni, en su caso, con los partícipes de las personas jurídicas solicitantes en la correspondiente convocatoria anual.

5. Las Comisiones para la valoración de las solicitudes, considerarán los siguientes criterios y baremos:

a) En la modalidad de subvenciones a la programación de carácter profesional:

- La calidad, el valor artístico y la innovación de la programación, hasta 30 puntos.

- La viabilidad financiera del proyecto, hasta 15 puntos.

- La adecuación del presupuesto al proyecto, hasta 10 puntos.

- La contribución al fomento del empleo en el sector y la implicación en el proyecto de recursos de Andalucía (la participación de profesionales, equipos técnicos o artísticos andaluces con sede permanente en Andalucía en la producción), hasta 20 puntos.

- La cualificación y trayectoria del equipo que va a desarrollar el proyecto, hasta 10 puntos.

- La trayectoria profesional o empresarial de los solicitantes, hasta 15 puntos.

b) En la modalidad de subvención a la rehabilitación y/o equipamiento de salas:

i. Rehabilitación.

- Obras destinadas a la mejora de las medidas de seguridad y protección contra incendios, así como a la eliminación de barreras arquitectónicas, hasta 20 puntos.

- Obras destinadas a la mejora acústica y técnica del local, hasta 30 puntos.

- Adecuación de la propuesta a las necesidades de rehabilitación y mejora, hasta 15 puntos.

- El grado de cumplimiento de las obligaciones de conservación y mantenimiento y mejora efectuadas con anterioridad, hasta 10 puntos.

- La programación y las actividades escénicas llevadas a cabo durante los últimos años, hasta 25 puntos.

ii. Equipamiento:

- Adquisición de maquinaria escénica y sistemas de regulación y control, hasta 20 puntos.

- Adquisición de material de iluminación y sonido, hasta 20 puntos.

- Adquisición de material de audio y vídeo (no se subvencionará la adquisición de proyector de cine), hasta 15 Puntos.

- Adquisición de vestuario escénico para acondicionamiento acústico del escenario, hasta 20 Puntos.

- La programación y las actividades escénicas llevadas a cabo durante los últimos años, hasta 25 puntos.

6. Las Comisiones Asesoras de Valoración tendrán facultades para resolver cuantas dudas surjan en la interpretación de estas bases, y podrán requerir a los solicitantes en cualquier momento de la fase de valoración, cuantos datos y acreditaciones juzguen precisos para valorar y completar aquellos que se deduzcan de la documentación aportada según lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 de la presente Orden.

7. Aquellas solicitudes que no superen el 50% de la puntuación de los criterios valorados en cada modalidad, serán excluidos de la correspondiente convocatoria.

#### Artículo 14. Tramitación y resolución.

1. Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación y selección por la Comisión de Valoración, de

acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, que elevarán la propuesta a el/ la titular de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, que resolverá por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura.

2. La referida resolución será motivada, fundamentándose la adjudicación de las ayudas en los criterios establecidos en cada una de las modalidades de ayudas recogidas en la presente Orden, pudiendo hacer constar expresamente que la resolución es contraria a la estimación del resto de solicitudes.

3. La resolución de concesión de subvención contendrá, como mínimo, los extremos siguientes:

a) Indicación del beneficiario o beneficiarios, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención o ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto y, en el supuesto de que se trate de una actividad, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en el artículo 17.1 de esta Orden.

d) Las condiciones que se impongan al beneficiario.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de esta Orden.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo según dispone el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

5. La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. La resolución será notificada a los interesados en la forma que dispone el artículo 12 de la presente orden. No obstante, si el órgano gestor lo estima necesario, podrá realizarse una notificación individual a los interesados.

7. Los beneficiarios, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, deberán aportar la siguiente documentación:

a) Aceptación de la subvención concedida.

b) Certificado de inicio y/o finalización de la obra, en su caso.

En caso de no presentar la citada documentación en el plazo establecido, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado.

#### Artículo 15. Reformulación de las solicitudes.

1. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

2. Si la solicitud reformulada obtuviera la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario según estipula el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos en la presente Orden para cada una de las modalidades de ayuda.

b) Justificar ante la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información, publicidad, promoción la colaboración de la Consejería de Cultura, mediante el logotipo de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico, para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre).

i) Comunicar al órgano concedente los cambios de domicilio a efectos de notificaciones.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 20 de la presente Orden.

k) Las que se establezcan para cada modalidad de ayuda en esta Orden.

Artículo 17. Formas de pago.

1. De conformidad con lo establecido por el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, no podrá abonarse al beneficiario un importe superior al 75 por 100 de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.050 euros, en los que se podrá abonar el 100% de su cuantía en un único pago.

2. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de fi-

nanciación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos o, en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, las concedidas por la propia entidad pública.

4. El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, sea competente para proponer el pago, podrá, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación mencionada en el párrafo anterior cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

5. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

Artículo 18. Justificación.

1. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Esta documentación será validada y estampillada como justificante, para realizar el control de la concurrencia de subvenciones.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará como máximo, en el plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad. De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando la subvención concedida sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en este artículo; no obstante, el órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

3. La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la ayuda concedida fuese inferior. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

6. Para la modalidad de subvención a la programación en salas, deberá presentarse además, una memoria de la actividad desarrollada en relación con la finalidad de la subvención, y al cumplimiento de las condiciones de la convocatoria, dos ejemplares de todo el material promocional editado.

#### Artículo 19. Modificación de la resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, valoradas para la concesión de la subvención:

a) La alteración de alguno de los objetivos del Proyecto a que se refiere el artículo 9.2.a).3.º de la presente Orden.

b) La alteración de los recursos materiales o humanos mencionados en el Proyecto a que se refiere el artículo 9.2.a).3.º de la presente Orden.

c) La alteración del número o cualidad de los beneficiarios, mencionados en el Proyecto a que se refiere el artículo 9.2.a).3.º de la presente Orden.

d) La alteración del calendario de ejecución.

3. El beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. Dicha solicitud deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

4. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

#### Artículo 20. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en

el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará por el órgano concedente atendiendo a los siguientes criterios de gradación:

a) Valoración del grado de cumplimiento de los objetivos planteados en la solicitud de subvención.

b) Porcentaje de ejecución del presupuesto aceptado, admitiéndose una desviación del mismo, en más o en menos del 10%.

c) Valoración de la causa por la que se produce el reintegro.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

#### Artículo 21. Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden quedarán sometidos al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, a las infracciones reguladas en los artículos 56, 57 y 58 de dicha Ley.

Disposición adicional única. Convocatoria para el año 2009.

Se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la programación de teatro, danza y música así como a la rehabilitación y/o el equipamiento de salas privadas, ejercicio 2009, de acuerdo con las siguientes bases:

#### Solicitudes.

Las solicitudes, que deberán ir acompañadas de toda la documentación a la que se hace referencia en los artículos 8 y 9 de la presente Orden, se cumplimentarán según el anexo de solicitud.

La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

#### Órganos competentes para resolver.

La tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, cuya persona titular lo resolverá por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura.

#### Financiación.

La financiación de estas subvenciones se realizará con cargo al programa presupuestario y partida, de los Presupuestos de Gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2009, y su concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en este ejercicio. Pudiéndose adquirir compromisos de gasto plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio y normas de desarrollo.

Estas subvenciones se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.22.00.01.00.0604.474.01.451.1 2009 y 01.22.00.01.00.0604.774.00.451.3 2009 del presupuesto de la Consejería de Cultura.

#### Principios y tipo de concurrencia.

La concesión de estas subvenciones se efectuará con arreglo a los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- d) En régimen de concurrencia competitiva.

#### Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse preferentemente en el Registro General de la Consejería de Cultura, C/ San José, 13,

o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 7.3 de esta Orden, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas de la Consejería de Cultura y en el de cada una de sus Delegaciones Provinciales, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y produciendo sus mismos efectos. Simultáneamente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido del acto, con indicación de los tabloneros donde se encuentra expuesto su contenido íntegro, y en su caso, el plazo, que se computará a partir del día siguiente al de la publicación en dicho Boletín Oficial.

Asimismo, los citados actos se publicaran en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.junta-andalucia.es/cultura>.

Disposición transitoria única. Las ayudas concedidas conforme a la Orden de 19 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la programación de teatro, danza y música en salas privadas de aforo reducido, así como para la rehabilitación y/o equipamiento de las mismas, se seguirán rigiendo por lo establecido en dicha Orden.

Disposición derogatoria única. 1. A la entrada en vigor de la presente Orden, queda derogada la Orden de 19 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la programación de teatro, danza y música en salas privadas de aforo reducido, así como para la rehabilitación y/o equipamiento de las mismas.

2. Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan o contradigan a lo previsto en la presente Orden.

Disposición final primera. Facultades de cumplimiento y aplicación.

Se faculta a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas para cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2009

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

**ANVERSO**

**ANEXO**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA
---------------------------

**SOLICITUD**

**SUBVENCIONES PARA LA PROGRAMACIÓN DE TEATRO, DANZA O MÚSICA EN SALAS PRIVADAS DE AFORO REDUCIDO ASÍ COMO PARA LA REHABILITACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE LAS MISMAS**

**MODALIDAD**

- PROGRAMACIÓN DE SALAS.
- REHABILITACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE SALAS.

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... ) **AÑO:** .....

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
PÁGINA WEB			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIE

<b>2 DATOS DEL PROYECTO</b>	
DENOMINACIÓN	
PRESUPUESTO : <input type="checkbox"/> PROGRAMACIÓN ..... € <input type="checkbox"/> REHABILITACIÓN ..... € <input type="checkbox"/> EQUIPAMIENTO ..... €	
PLAZO DE EJECUCIÓN: ..... MESES	
FECHA INICIO: .....	FECHA FINALIZACIÓN: .....

<b>3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b>
<input type="checkbox"/> Declaración del Personal de la empresa, por sexo y categoría profesional. <b>Documentación para las ayudas a la programación (artículo 9):</b> <input type="checkbox"/> Curriculum Vitae del solicitante/Memoria de la empresa solicitante. <input type="checkbox"/> Curriculum Vitae de los integrantes del equipo que desarrolla el proyecto. <input type="checkbox"/> Curriculum Vitae del programador. <input type="checkbox"/> Curriculum Vitae del director, productor ejecutivo y documentalistas, en su caso. <input type="checkbox"/> Memoria explicativa del proyecto de programación. <b>Documentación para las ayudas a la rehabilitación y/o equipamiento (artículo 9):</b> <input type="checkbox"/> Proyecto de remodelación o equipamiento. <input type="checkbox"/> Certificado de la SGAE, o publicidad y hojas de taquilla; o cualquier documento acreditativo de las actuaciones realizadas. <input type="checkbox"/> Memoria de actividades que incluya la programación de la temporada.

<b>4 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE</b>
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

000000



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Javier Llorens Montes Catedrático de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 9.12.2008 (Boletín Oficial del Estado de 14.1.2009), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Organización de Empresas, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Francisco Javier Llorens Montes, con Documento Nacional de Identidad número 24.241.242-R, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Organización de Empresas, adscrito al Departamento de Organización de Empresas de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 17 de marzo de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

*RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Mauricio Pastor Muñoz Catedrático de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 9.12.2008 (Boletín Oficial del Estado de 14.1.2009), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Historia Antigua, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Mauricio Pastor Muñoz, con Documento Nacional de Identidad número 08.661.707-E, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Historia Antigua, adscrito al departamento de Historia Antigua de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 20 de marzo de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Medicina (A1.2009).*

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva de aspirantes aprobados/as, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Medicina, convocadas por Orden de esta Consejería de 18 de febrero de 2008 (BOJA núm. 46, de 6 de marzo), se procede a dar cumplimiento a la base décima de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el del Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y la base décima de la Orden de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destinos, se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 15 de abril a las 12,30 horas, en la sede de la Dirección General de la Función Pública, sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 5.ª planta, de la ciudad de Sevilla.

Al acto deberán comparecer los/las aspirantes, provistos/as de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsados conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas, para los servicios de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni poseer la condición de personal funcionario del Cuerpo y opción a que se aspira.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y opción a que se aspira.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución, debidamente firmado y cumplimentado. A aquellos/as aspirantes que no hayan solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo, le será adjudicado de oficio, alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los/as demás aspirantes.

f) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia, de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas que acredite la condición de persona con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%. Dicha condición deberá mantenerse hasta que los/las aspirantes adquieran la condición de personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Asimismo los/las aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y opción a que se aspira.

2. Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro de Personal de la Junta de Andalucía. Los/as funcionarios de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo, se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose en caso contrario, su acreditación documental.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los destinos se adjudicarán a los/as aspirantes seleccionados/as en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo de nivel básico o carácter provisional si se trata de puestos de trabajo de nivel no básico.

Cuarto. Los/as funcionarios/as que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar, la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 15 del Real Decreto 365/1995, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada no comparezcan, o no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la oferta de vacantes que se realiza en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer

recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados del mismo modo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla 23 de marzo de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

**ANEXO 1**

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. Á r e a R e l a c i o n a l	C. D. C. E.	C. E. s p e c í f i c o	E u r o s	

CONVOCATORIA: ACC.C.SF. MEDICINA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: GOBERNACIÓN

CENTRO DIRECTIVO.....: DELEGACION GOB.-HUELVA

CENTRO DESTINO: DELEGACION GOBIERNO J.A.-HUELVA HUELVA

7803910 ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN EMERGENCIAS..... 1 F PC AS A-B P-A2 SEGURIDAD 25 XXXX- 11.792,76 2 PROTECCION CIVIL JORNADA ESPECIAL  
AL SALUD Y ORD.SANIT.

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. Á r e a R e l a c i o n a l	C. D. C. E.	C. E. s p e c í f i c o	E u r o s	

CONVOCATORIA: ACC.C.SF. MEDICINA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. EMPLEO DE ALMERÍA

CENTRO DESTINO: CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR. ALMERIA

7855410 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 SEGURIDAD 22 X---- 5.391,00

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. EMPLEO DE JAÉN

CENTRO DESTINO: CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR. JAEN

7826610 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 SEGURIDAD 22 X---- 5.391,00

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. EMPLEO DE MÁLAGA

CENTRO DESTINO: CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR. MALAGA

555910 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 SEGURIDAD 22 X---- 5.391,00

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. EMPLEO DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR. SEVILLA

560710 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 SEGURIDAD 22 X---- 5.391,00

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 4

Código	Denominación	N V ú a m c	A M o d o d e a c c e s o	T i p o A d m. T i p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l /C a t e g o r í a P r o f. C D. C E.	C. D. C. E.	C. E. R F I D P	C. E. E s p e c i f i c o	

CONVOCATORIA: ACC.CS.F. MEDICINA

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: SALUD

CENTRO DIRECTIVO.....: D.GRAL. PLANIFICACION Y FINANCIACION

CENTRO DESTINO: D.GRAL. PLANIFICACION Y FINANCIACION SEVILLA

2675210 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A P-A2 SALUD Y ORD.SANIT. 22 X----- 5.391,00 LDO. FARMACIA  
LDO. MEDICINA

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2**

CENTRO DIRECTIVO.....: SEC.GRAL.SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION

CENTRO DESTINO: SEC.GRAL.SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION SEVILLA

2049910 TITULADO SUPERIOR..... 3 F PC,SO A P-A2 SALUD Y ORD.SANIT. 22 X----- 5.391,00 LDO. MEDICINA

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3**

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. SALUD DE ALMERIA

CENTRO DESTINO: D.P. SALUD DE ALMERIA ALMERIA

2064610 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A P-A2 SALUD Y ORD.SANIT. 22 X----- 5.391,00 LDO. MEDICINA

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2**

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. SALUD DE CADIZ

CENTRO DESTINO: D.P. SALUD DE CADIZ CADIZ

2073910 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A P-A2 SALUD Y ORD.SANIT. 22 X----- 5.391,00 LDO. MEDICINA

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2**

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. SALUD DE GRANADA

CENTRO DESTINO: D.P. SALUD DE GRANADA GRANADA

2093910 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 SALUD Y ORD.SANIT. 22 X----- 5.391,00 LDO. MEDICINA

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1**

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. SALUD DE HUELVA

CENTRO DESTINO: D.P. SALUD DE HUELVA HUELVA

2103310 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 SALUD Y ORD.SANIT. 22 X----- 5.391,00 LDO. MEDICINA

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1**

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. SALUD DE JAEN

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. C o n s e j e r í a	C o n s e j e r í a R e l a c i o n a l	C o n s e j e r í a E s p e c í f i c o	E x p e r i e n c i a	

CONVOCATORIA: ACC.CS.F. MEDICINA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: SALUD

CENTRO DESTINO: D.P. SALUD DE JAEN JAEN  
 2112710 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 SALUD Y ORD.SANIT. 22 X---- 5.391,00 LDO. MEDICINA  
**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1**

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. SALUD DE MALAGA  
 CENTRO DESTINO: D.P. SALUD DE MALAGA MALAGA  
 2122610 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 SALUD Y ORD.SANIT. 22 X---- 5.391,00 LDO. MEDICINA  
**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1**

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. SALUD DE SEVILLA  
 CENTRO DESTINO: D.P. SALUD DE SEVILLA SEVILLA  
 2132710 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A P-A2 SALUD Y ORD.SANIT. 22 X---- 5.391,00 LDO. MEDICINA  
**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2**  
**PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 15**  
**PLAZAS TOTALES: 20**

Ver Anexo II en página 29 del BOJA núm. 53, de 18.3.2009

*RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A1.1200).*

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva de aspirantes aprobados/as, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera, convocadas por Orden de esta Consejería de 3 de junio de 2008 (BOJA núm. 122, de 20 de junio), se procede a dar cumplimiento a la base décima de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y la Base Décima de la Orden de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destinos, se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 15 de abril a las 13,30 horas, en la sede de la Dirección General de la Función Pública, sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 5.ª planta, de la ciudad de Sevilla.

Al acto deberán comparecer los/las aspirantes, provistos/as de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsados conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas, para los servicios de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni poseer la condición de personal funcionario del Cuerpo y opción a que se aspira.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y opción a que se aspira.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución, debidamente firmado y cumplimentado. A aquellos/as aspirantes que no hayan solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo, les será adjudicado de oficio, alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los/as demás aspirantes.

f) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia, de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Pú-

blicas que acredite la condición de persona con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%. Dicha condición deberá mantenerse hasta que los/las aspirantes adquieran la condición de personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Asimismo los/las aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y opción a que se aspira.

2. Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro de Personal de la Junta de Andalucía. Los/as funcionarios de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose en caso contrario, su acreditación documental.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los destinos se adjudicarán a los/as aspirantes seleccionados/as en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo de nivel básico o carácter provisional si se trata de puestos de trabajo de nivel no básico.

Cuarto. Los/as funcionarios/as que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 15 del Real Decreto 365/1995, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no comparezcan, o no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la oferta de vacantes que se realiza en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados del mismo modo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de marzo de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

**ANEXO I**

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuadro	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	R.FIDP	C. Específico EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: ACC. CS-ADM. GESTION FINANCIERA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: ECONOMIA Y HACIENDA

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE ALMERIA

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE ALMERIA ALMERIA

8336810 ASESOR TECNICO..... 1 F PC, SO A-B P-A12 TRIBUTOS 22 XXX-- 8.582,64  
HACIENDA PÚBLICA

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1**

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE HUELVA

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE HUELVA HUELVA

8337010 ASESOR TECNICO..... 1 F PC, SO A-B P-A12 TRIBUTOS 22 XXX-- 8.582,64  
HACIENDA PÚBLICA

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1**

**PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 2**

**PLAZAS TOTALES: 2**

**Ver Anexo II en página 29 del BOJA núm. 53, de 18.3.2009**

*RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir, por el sistema de libre designación, varios puestos de trabajo.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de las competencias que tiene delegadas esta Secretaría General Técnica por Orden de 4 de noviembre de 2008 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 231, de 20 de noviembre), se anuncia la provisión de puesto/s de trabajo de la RPT de esta Consejería con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de puesto/s de trabajo de libre designaciones vacantes que se detallan en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Secretario General Técnico y se presentarán en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Sevilla, Plaza de la Gavidia, 10, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el/los puesto/s que se solicita/n, numerado/s por orden de preferencia, en su caso, y deberá ir acompañada de un «curriculum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del/los puesto/s que se solicita/n.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de aquello de lo que no conste en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 25 de marzo de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Ignacio Pérez de Algaba Lovera.

ANEXO I

O R D E N	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES										REQUIS. DESEMPEÑO			
	CENTRO DESTINO	DENOMINACIÓN DEL PTO.					ÁREA FUNCIONAL		C. ESPECÍFICO					
		CÓDIGO	Nº	AD	GR.	C.	ÁREA RELACIONAL	CD	RFIDP €/A	EXP.	CARACT. SINGULAR	FRM.	LOCAL.	
1	D.G.F.P.	GABINETE COORD.SEG.SOCIAL (CÓD. 11589210)	1	F	A	A11	ADMÓN. PÚBLICA REC.HUMANOS	27	XXXX-18.867,96				SEVILLA	
2	S.G.T.	ASESOR TCO.SISTEMAS (CÓD. 9904910)	1	F	A	A2	TECN.INFORM.Y TELECOM.	27	XXXX-18.867,96				SEVILLA	

CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir diversos puestos de libre designación.*

De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto de 2004), anuncia la provisión de diversos puestos de trabajos de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de diversos puestos de trabajos de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercero. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos,

puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

4. Las tomas de posesión se efectuarán en los términos establecidos en el art. 51 de Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de marzo de 2009.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

#### A N E X O

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo/Servicio Andalucía de Empleo.

Centro directivo: Dirección Provincial de Huelva.

Descripción del puesto de trabajo:

Código: 11079810.

Denominación del puesto de trabajo: Director/a Área Territorial Costa-Occidental.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Gr.: A-B.

Mod. acceso: PLD.

Área funcional/relacional: Coop. Emp. Form. Oc./Adm. Pública.

Niv.: 26.

C. específico: 16.998,24 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3.

Titulación:

Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Ayamonte.

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo/Servicio Andalucía de Empleo.

Centro directivo: Dirección Provincial de Huelva.

Descripción del puesto de trabajo:

Código: 11077110.

Denominación del puesto de trabajo: Director/a Área Territorial Huelva-Centro.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Gr.: A-B.

Mod. acceso: PLD.

Área funcional/relacional: Coop. Emp. Form. Oc./Adm. Pública.

Niv.: 26.

C. específico: 16.998,24 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3.

Titulación:

Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Valverde del Camino.

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo/Servicio Andalucía de Empleo.

Centro directivo: Dirección Provincial de Huelva.

Descripción del puesto de trabajo:

Código: 11074310.

Denominación del puesto de trabajo: Director/a Área Territorial Sierra Huelva.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Gr.: A-B.

Mod. acceso: PLD.

Área funcional/relacional: Coop. Emp. Form. Oc./Adm. Pública.

Niv.: 26.

C. específico: 16.998,24 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3.

Titulación:

Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Aracena.

*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir diversos puestos de libre designación.*

De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 56/1994 de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril) de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto de 2004) anuncia la provisión de diversos puestos de trabajos de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de diversos puestos de trabajos de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercero. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos,

puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

4. Las tomas de posesión se efectuarán en los términos establecidos en el art. 51 de Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de marzo de 2009.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

#### A N E X O

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo/Servicio Andalucía de Empleo.

Centro directivo: Dirección Provincial Granada.

Descripción del puesto de trabajo:

Código: 11007310.

Denominación del puesto de trabajo: Director/a Área Territorial Zona Baza.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Gr.: A-B.

Mod. acceso: PLD.

Área funcional/relacional: Coop. Emp. Form. Oc./Adm. Pública.

Niv.: 26.

C. específico: 16.998,24 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -.

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3.

Titulación:

Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Baza.

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo/Servicio Andalucía de Empleo.

Centro directivo: Dirección Provincial Granada.

Descripción del puesto de trabajo:

Código: 11010810.

Denominación del puesto de trabajo: Director/a Área Territorial Zona Granada-Norte.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Gr.: A-B.

Mod. acceso: PLD.

Área funcional/relacional: Coop. Emp. Form. Oc./Adm. Pública.

Niv.: 26.

C. específico: 16.998,24 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -.

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3.

Titulación:

Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Granada.

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo/Servicio Andalucía de Empleo.

Centro directivo: Dirección Provincial Granada.

Descripción del puesto de trabajo:

Código: 11014010.

Denominación del puesto de trabajo: Director/a Área Territorial Zona Granada Sur.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Gr.: A-B.

Mod. acceso: PLD.

Área funcional/relacional: Coop. Emp. Form. Oc./Adm. Pública.

Niv.: 26.

C. específico: 16.998,24 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -.

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3.

Titulación:

Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Granada.

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo/Servicio Andalucía de Empleo

Centro directivo: Dirección Provincial Granada.

Descripción del puesto de trabajo:

Código: 11019810.

Denominación del puesto de trabajo: Director/a Área Territorial Zona Guadix.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Gr.: A-B.

Mod. acceso: PLD.

Área funcional/relacional: Coop. Emp. Form. Oc./Adm. Pública.

Niv.: 26.

C. específico: 16.998,24 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -.

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3.

Titulación:

Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Guadix.

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo/Servicio Andalucía de Empleo.

Centro directivo: Dirección Provincial Granada.

Descripción del puesto de trabajo:

Código: 11022410.

Denominación del puesto de trabajo: Director/a Área Territorial Zona Loja.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Gr.: A-B.

Mod. acceso: PLD.

Área funcional/relacional: Coop. Emp. Form. Oc./Adm. Pública.

Niv.: 26.

C. específico: 16.998,24 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -.

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3.  
 Titulación:  
 Formación:  
 Otros requisitos:  
 Localidad: Loja.

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo/Servicio Andaluz de Empleo.  
 Centro directivo: Dirección Provincial Granada.  
 Descripción del puesto de trabajo:  
 Código: 11025710.  
 Denominación del puesto de trabajo: Director/a Área Territorial Motril.  
 Núm.: 1.  
 Ads.: F.  
 Gr.: A-B.  
 Mod. acceso: PLD.  
 Área funcional/relacional: Coop. Emp. Form. Oc./Adm. Pública.  
 Niv.: 26.  
 C. específico: 16.998,24 €.  
 R: X.  
 F: X.  
 I: X.  
 D: X.  
 P: -.  
 Cuerpo: P-A11.  
 Exp.: 3.  
 Titulación:  
 Formación:  
 Otros requisitos:  
 Localidad: Motril.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Administrativo de Informática.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real (Cádiz)

### R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Administrativo de Informática del Hospital Universitario de Puerto Real (Cádiz).

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Puerto Real, 6 de marzo de 2009.- La Directora Gerente, María Ángeles Prieto Reyes.

### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN ADMINISTRATIVO DE INFORMÁTICA

#### 1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figura en el citado Anexo II (apartado 2).

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

1. Misión y valores.
2. Análisis descriptivo del área funcional. Relación de puestos.
3. Cartera de servicios. Definición de la cartera de servicios. Plan de mejora de la oferta de servicios.
4. Gestión y organización interna basada en un modelo orientado a resultados. Plan de gestión de los recursos humanos. liderazgo y motivación. Como fomentar el trabajo en equipo y la participación de los profesionales en la consecución de los objetivos.
5. Plan de comunicación interna.
6. Plan de formación.
7. Plan de infraestructura y fungibles necesarios para alcanzar los objetivos marcados en el Plan de gestión.
8. Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales; colaboración y supervisión en:
  - a) Implantación del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales.
  - b) Formación.
  - c) Actividades preventivas.
9. Plan de desarrollo para I+D+I.

El Plan de Gestión ha de recoger objetivos, intervenciones, indicadores de evaluación y cronograma de consecución.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Licenciado Universitario o Diplomado Universitario, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los Órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de 3 años de experiencia profesional en la especialidad del cargo que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

## 3. Características y funciones del puesto convocado.

### 3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Sección Administrativo de Informática.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Gerencia.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección Gerencia.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario de Puerto Real.

3.1.5. Grupo retributivo: A/B.

3.1.6. Nivel: 26.

### 3.2. Funciones:

3.2.1. Coordinará la organización, planificación y gestión de la Unidad de Informática.

3.2.2. Dirección de equipos y grupos de trabajo adscritos a su puesto de trabajo.

3.2.3. Dirigirá y coordinará la gestión de personas de su Unidad en función de las necesidades de la Unidad de Informática.

3.2.4. Coordinar las relaciones de colaboración con los demás servicios del hospital y atención primaria.

3.2.5. Gestión de recursos materiales de su competencia.

3.2.6. Definirá los objetivos de la Unidad y velará por el cumplimiento de los mismos.

3.2.7. Coordinará la evaluación de las competencias y consecución de los objetivos del personal de su Unidad.

3.2.8. Seguimiento de la gestión de Prevención de Riesgos Laborales en su Unidad.

3.2.9. Seguimiento y control de los Planes de Calidad del centro, en el ámbito de su Área.

3.2.10. Control del Inventario de la TI.

3.2.11. Supervisión y aprobación del análisis, diseño, construcción y pruebas de sistemas de información.

3.2.12. Gestión de cambios y mantenimiento de sistemas de información.

3.2.13. Definición y validación de modelos de explotación de datos.

3.2.14. Gestión de lanzamientos y entornos anteriores a producción.

3.2.15. Coordinar la gestión de implantaciones y despliegues en producción.

3.2.16. Gestión de la operación y mantenimiento de los sistemas de infraestructuras. Incluyendo gestión de capacidad, disponibilidad y continuidad.

3.2.17. Seguimiento y Evaluación de ANS.

3.2.18. Provisión y recepción de nuevos servicios TI a usuarios.

3.2.19. Coordinación técnica, metodología, normalización, calidad, soporte a la gestión de proyectos.

3.2.20. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la Sección de Cirugía General y del Aparato Digestivo, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

## 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario de Puerto Real.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.2.6. De la documentación exigida en el punto 4.2.4, se presentarán, además de la documentación en soporte papel, cinco copias en soporte electrónico (CD o DVD).

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario de Puerto Real y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario de Puerto Real, sito en Carretera Nacional IV, km 665, Puerto Real (Cádiz), C.P. 11510, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que

la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario de Puerto Real.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario de Puerto Real y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Universitario de Puerto Real o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía propuesta de la Dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 13.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Cádiz.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

#### 9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no

superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

#### ANEXO I

##### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña .....  
con DNI número ..... y domicilio en ..... número de teléfono ..... en posesión del título académico de .....

#### S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Sección Administrativo de Informática, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real de fecha 6 de marzo de 2009, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital Universitario de Puerto Real.

#### ANEXO II

##### BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa, Jefe de Sección Administrativo, Jefe de Servicio Administrativo, o Puesto Directivo del área administrativa o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos A o B, cargos intermedios similares o

puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Licenciado o Diplomado en puestos de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI).

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 2 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Experiencia en Unidades de Gestión Clínica orientadas a resultados.
- Orientación al Ciudadano.
- Gestión de equipos de trabajo.
- Desarrollo de los profesionales de su equipo.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Grupo III, categoría profesional de Técnico Especialista de Laboratorio (Centro de Instrumentación Científico-Técnica).*

La provisión de puestos de trabajo del personal laboral fijo de la Universidad de Jaén, se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Título II, Capítulo 3, del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Finalizados los procesos de traslado y promoción interna y acordadas las plazas vacantes que se pueden ofertar para su cobertura con personal de nuevo ingreso, se hace necesario por parte de este Rectorado, al amparo de lo establecido en el Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 152, de 8 de agosto de 2003); y de conformidad con lo establecido en el art. 22 del antedicho Convenio

Colectivo y en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, resuelve convocar oposición libre para cubrir mediante contrato en régimen laboral de duración indefinida, la plaza de personal laboral que se indica en la norma 1.1 de esta convocatoria, vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal laboral de esta Universidad, con arreglo a las siguientes:

### BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio, Grupo III.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el IV Convenio Colectivo de las Universidades Públicas de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 36, de 23 de febrero de 2004); en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en las bases de la convocatoria.

1.3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II.

1.4. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, con arreglo a las pruebas y ejercicios que se especifican en el Anexo I.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

La fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio se fijarán en la Resolución del Rectorado en que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

1.6. Las funciones que, con carácter general, corresponden a las plazas en relación con la categoría y grupo que se convoca, así como la jornada de trabajo y horario de la misma, se ajustarán a lo que determine el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas.

1.7. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio

Colectivo y demás normas de carácter general en materia de retribuciones de personal laboral al servicio de los Organismos Públicos.

1.8. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

B) Estar en posesión del título de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o título equivalente.

C) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

E) Estar en posesión de la acreditación A como personal competente para trabajo con animales de experimentación (R.D. 1201/2005, de 10 de octubre).

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo que será facilitado en el Negociado de Información de la Universidad de Jaén o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública que se facilitan en las Subdelegaciones del Gobierno.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Jaén o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará necesariamente:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- c) Acreditación de la titulación académica o equivalente exigible.
- d) Acreditación A (R.D. 1201/2005, de 10 de octubre).

3.4. Los derechos de examen de esta oposición serán de 20,00 euros, que se ingresarán en la Caja Rural de Jaén, Oficina Universidad, número de cuenta 3067.0109.33.1150653028 a nombre de la Universidad de Jaén: Oposición personal laboral; o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.

En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Jaén dictará Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén, situado en el edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, en la que además de declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y fecha de comienzo de los ejer-

cicios, así como la relación de aspirantes excluidos con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad y motivo de la exclusión. Serán excluidos aquellos aspirantes que no aporten la documentación detallada en el apartado 3.3 o presente solicitud fuera de plazo.

3.6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, publicándose en el tablón de anuncios del Rectorado. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, edificio B-1, del Campus las Lagunillas.

3.7. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas.

Momentos de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Tribunal Calificador.

4.1. Composición: El Tribunal Calificador de estas pruebas estará formado por seis miembros nombrados por el Rector, actuando como Secretario un miembro del Personal de Administración y Servicios adscrito al Servicio de Personal y Organización Docente.

Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de las vacantes, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se exponga la lista de excluidos a que se refiere la base 3.5.

4.2. El Tribunal podrá nombrar vocales asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Los Tribunales no podrán actuar sin la presencia de al menos, tres de sus miembros con derecho a voto y, en todo caso, el Presidente y el Secretario (o sus suplentes).

4.5. Previa convocatoria del Presidente de cada Tribunal, éste celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

4.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Personal de Administración y Servicios, edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, de la Universidad de Jaén, teléfono 953 212 277.

4.7. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, debiendo ir provistos del documento nacional de identidad o acreditación equivalente.

4.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Jaén.

4.9. El Presidente de cada Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5. Relación de aprobados. Presentación de documentos y posterior firma del contrato.

5.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, El Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén (Edificio B-1), las listas con las puntuaciones correspondientes. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria.

5.2. Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público, en idéntico lugar, la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición y la suma total. El número de aprobados no podrá ser superior al número de plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

En el plazo de tres días desde que se haga pública dicha relación, el presidente del Tribunal correspondiente elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén.

5.3. Los aspirantes que superen las presentes pruebas selectivas para su contratación como personal laboral fijo presentarán en el Servicio de Personal y Organización Docente de esta Universidad, dentro de los veinte días naturales a aquel en que se hizo pública la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad acompañada del original para su comprobación.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al interesado.

5.4. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

5.5. Para la formalización de los contratos, desde el Servicio de Personal y Organización Docente se remitirá comunicación a los candidatos propuestos, a la dirección que figure en su instancia, indicándoles el plazo para su presentación, que no podrá ser superior a diez días naturales a contar desde la notificación, entendiéndose que renuncia a sus derechos en el caso de no presentarse a la firma del contrato en el referido plazo, salvo casos estimados de fuerza mayor.

5.6. En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determina el IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

6. Norma final.

6.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en esta oposición, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

6.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 18 de marzo de 2009.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

## ANEXO I

### Ejercicios y valoración

Consistirá en la celebración de una prueba de aptitud desglosada en tres ejercicios:

Primer ejercicio: Preguntas tipo test con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas válida, sobre el contenido íntegro del programa que figura en el Anexo II.

Las contestaciones erróneas se penalizarán de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C = \frac{A - \frac{E}{d - 1}}{n} \times 10$$

C = Calificación final.

A = Número de aciertos

E = Número de errores.

d = Número de respuestas alternativas para cada pregunta.

n = Número total de preguntas.

Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, consistirá en una prueba práctica o supuesto práctico sobre las funciones a desempeñar, programa y/o conocimientos exigidos en la convocatoria (bloque II del Anexo II), que permita demostrar las habilidades del trabajador para el desempeño del puesto.

Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones en los dos ejercicios.

El tiempo máximo para la realización de los dos ejercicios será determinado por el Tribunal.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá por la mayor calificación obtenida en el segundo.

## ANEXO II

### P R O G R A M A

#### BLOQUE I: PARTE GENERAL

Tema 1. El IV Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Tema 2. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica de 12 de abril.

Tema 3. Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, adaptados mediante Decreto 473/2004, de 27 de julio (BOJA núm. 151, de 3 de agosto de 2004).

Tema 4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

## BLOQUE II: PARTE ESPECÍFICA

## I. LEGISLACIÓN Y ÉTICA

Tema 5. Principios éticos, legislación y normativa vigente sobre experimentación animal.

## II. BIOLOGÍA Y BIENESTAR ANIMAL

Tema 6. Anatomía, fisiología y mantenimiento general de las especies utilizadas en experimentación animal.

Tema 7. Nutrición y lechos. Composición de las dietas y requerimientos nutricionales.

Tema 8. Bebida: sistemas, calidad y tratamiento del agua.

Tema 9. Reproducción, cría y herencia.

Tema 10. Conducta, estrés y bienestar: reconocimiento, signos clave.

Tema 11. Patologías dominantes en roedores y lagomorfos.

Tema 12. Reconocimiento y seguimiento del estado de salud de los animales. Tipos de animales por su condición sanitaria y genética.

## III. MANEJO Y CONTROL DE LOS ANIMALES

Tema 13. Instalaciones. Contención. Barreras.

Tema 14. Estabulación: medio ambiente y su control. Equipamiento.

Tema 15. Técnicas básicas de manejo, sujeción y manipulación. Registro y marcaje. Métodos de identificación.

Tema 16. Suministro y transporte de animales de experimentación: Legislación y criterios básicos de transporte. Normas de aplicación en la recepción. Cuarentena y controles.

Tema 17. Conocimientos básicos de los métodos de eutanasia.

Tema 18. Limpieza e higiene: Procedimientos de limpieza, productos y dosis.

Tema 19. Eliminación de cadáveres y residuos. Registro.

## IV. SALUD Y SEGURIDAD

Tema 20. Salud y seguridad laboral en el trabajo con animales de experimentación: Zoonosis y alergias. Control de riesgos.

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de marzo de 2009, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Grupo III, categoría profesional de Técnico Especialista de Laboratorio (Departamento de Biología Animal, Biología Vegetal y Ecología). (BOJA núm. 50, de 13.3.2009).*

Advertido error en la publicación de la Resolución de 1 de marzo de 2009, («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 50, de 13 de marzo de 2009) página núm. 28, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza del Grupo III, categoría de Técnico Especialista de Laboratorio (Departamento de Biología Animal, Biología Vegetal y Ecología) de esta Universidad, por el sistema de oposición libre.

## ANEXO I

Donde dice: El Tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones en los tres ejercicios.

Debe decir: El Tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones en los dos ejercicios.

Jaén, 17 de marzo de 2009

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*DECRETO 69/2009, de 24 de marzo, por el que se modifica el Decreto 99/1997, de 19 de marzo, por el que se autoriza a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y al Instituto de Fomento de Andalucía para la constitución de una sociedad mercantil relacionada con el sector de las telecomunicaciones.*

El Decreto 99/1997, de 19 de marzo, autorizó a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y al Instituto de Fomento de Andalucía para la constitución de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., como empresa de la Junta de Andalucía de las previstas en el artículo 6.1.a) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La citada Sociedad fue creada con el objeto de fomentar las actividades relacionadas con el desarrollo de las telecomunicaciones y de servicios asociados, cuya finalidad sea la producción, el transporte, la difusión y comercialización de servicios digitales multimedia y la gestión y el desarrollo de sistemas e instalaciones de telecomunicación del sector público andaluz y, en general, el desarrollo de proyectos derivados de la implantación de nuevas tecnologías de comunicación. Así mismo, se disponía que la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía tenía en el capital de dicha sociedad una participación del 51% del capital social y el Instituto de Fomento de Andalucía, el 49% restante.

Mediante el Decreto 61/2001, de 6 de marzo, se procede a modificar el Decreto antes citado en lo relativo a la participación de los accionistas en el capital social de la entidad, que pasó a ser del 51% del Instituto de Fomento de Andalucía y del 49% de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

El Instituto de Fomento de Andalucía es hoy la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), en virtud del cambio de denominación contemplado en la disposición final segunda de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y se adscribe a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa por el Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

La Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía es hoy la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) en virtud de lo dispuesto en la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de Radio y Televisión de Andalucía, y se adscribe a la Consejería de la Presidencia, conforme a lo que prevé el Decreto 85/2008, de 22 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería.

Actualmente, el Consejo de Administración de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., tiene una composición de nueve miembros, considerándose necesario aumentar dicha composición hasta once miembros, que han de ser designados por el Consejo de Gobierno a propuesta de las personas titulares de las Consejerías de la Presidencia y de Innovación, Ciencia y Empresa.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 82 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previos los informes preceptivos y oídas las entidades afectadas, a propuesta de los Consejeros de la Presidencia y de Innovación, Ciencia y Empresa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 24 de marzo de 2009,

#### DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 99/1997, de 19 de marzo, por el que se autoriza a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y al Instituto de Fomento de Andalucía para la constitución de una sociedad mercantil relacionada con el sector de las telecomunicaciones.

El artículo sexto del Decreto 99/1997, de 19 de marzo, por el que se autoriza a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y al Instituto de Fomento de Andalucía para la constitución de una sociedad mercantil relacionada con el sector de las telecomunicaciones, quedará redactado como sigue:

«La administración de la sociedad se confiará a un Consejo de Administración compuesto por once personas, de las cuales seis corresponderán a la participación de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) y cinco a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, designará a los miembros del Consejo de Administración que corresponden a la participación de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) en el capital social, y a propuesta de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, a los correspondientes a la participación de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en la composición del Consejo de Administración deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres. Este mismo criterio de representación se observará en la modificación o renovación de dicho Consejo.»

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO  
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*DECRETO 67/2009, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Comité Andaluz para la Sociedad del Conocimiento.*

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 10.3.12.º

establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la incorporación del pueblo andaluz a la sociedad del conocimiento. Asimismo, el apartado 3.5 del mismo artículo establece como objetivo impulsar el conocimiento y el capital humano.

Por su parte, el artículo 34 del Estatuto reconoce el derecho de los andaluces a acceder y usar las nuevas tecnologías y a participar activamente en la sociedad del conocimiento.

La Ley 8/2005, de 9 de mayo, del Comité Andaluz para la Sociedad del Conocimiento, lo crea con el objeto de impulsar en Andalucía los retos que se originan en la nueva sociedad, lo que representa un nuevo y significativo paso en el objetivo de adaptar la sociedad andaluza a la nueva era digital, favoreciendo el cambio cultural y poniendo los avances tecnológicos al servicio de todas las personas para lograr una mayor calidad de vida y equilibrio social y territorial y la generación de mayor valor y riqueza en nuestra economía.

La Ley en su artículo 15 establece que dentro del marco establecido en la misma, un Reglamento Orgánico y de Funcionamiento desarrollará las funciones y competencias, el régimen interior y las demás previsiones que sean necesarias para facilitar su adecuado funcionamiento. El Comité ejercerá sus funciones con autonomía orgánica y funcional, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia e independencia conforme a lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley.

El Reglamento que aprueba el presente Decreto viene a establecer de un modo preciso y simplificado los contenidos regulatorios que demanda el buen desarrollo del Comité y las normas básicas de su funcionamiento.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con informes de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de conformidad con el dictamen del Consejo Consultivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de marzo de 2009,

## D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación del Reglamento.

Se aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Comité Andaluz para la Sociedad del Conocimiento, cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

### REGLAMENTO ORGÁNICO Y DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ANDALUZ PARA LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza y fines.

1. El Comité Andaluz para la Sociedad del Conocimiento es un órgano adscrito a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, que tiene como finalidad facilitar la incorporación de la ciudadanía andaluza a la Sociedad del Conocimiento, así como la universalidad en el acceso a las nuevas tecnologías, mediante la elaboración de líneas directrices de actuación, y el seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con esta materia, garantizando el principio de igualdad entre hombres y mujeres y promoviendo acciones que superen la brecha tecnológica.

2. El Comité ejercerá sus funciones con autonomía orgánica y funcional, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia e independencia.

Artículo 2. Régimen jurídico.

El Comité Andaluz para la Sociedad del Conocimiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 8/2005, de 9 de mayo, del Comité Andaluz para la Sociedad del Conocimiento, por el presente Reglamento Orgánico y de Funcionamiento, y por las demás disposiciones que le sean de aplicación.

Artículo 3. Sede.

1. El Comité Andaluz para la Sociedad del Conocimiento tendrá su sede en la ciudad de Sevilla, donde se celebrarán habitualmente sus sesiones, sin perjuicio de que, ocasionalmente, éstas puedan celebrarse en otros lugares de Andalucía.

2. Las sesiones del Comité celebradas por medios telemáticos tendrán plena validez siempre que se garantice la confidencialidad, la identidad de las personas comunicantes y la autenticidad y conservación de la información transmitida conforme a la legalidad vigente.

#### CAPÍTULO II

##### Composición del Comité

Artículo 4. Composición.

1. Forman parte del Comité Andaluz para la Sociedad del Conocimiento:

- a) La Presidencia.
- b) Diez Vocalías, entre las que se designará una Vicepresidencia.

2. En su composición se respetará la representación equilibrada de hombres y mujeres de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 8/2005, de 9 de mayo.

3. El Comité estará asistido por una Secretaría, que será desempeñada por personal funcionario y tendrá atribuida las funciones del artículo 11 de la Ley 8/2005, de 9 de mayo. La persona que ejerza la Secretaría asistirá a las reuniones del Comité con voz pero sin voto.

Artículo 5. Designación, nombramiento y cese de las personas que ocupan las vocalías del Comité.

1. El régimen de designación y nombramiento de las personas que ocupan las vocalías del Comité será el establecido en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 8/2005, de 9 de mayo.

2. El régimen de cese de las personas que ocupan las vocalías del Comité será el establecido en el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 9 de mayo. En el supuesto de incumplimiento grave en el ejercicio de sus funciones por los miembros del Comité previsto en el apartado e) del referido artículo, la persona titular de la Presidencia, a propuesta de la mayoría absoluta del resto de los miembros del Comité, acordará la instrucción de un expediente contradictorio, para lo cual, designará entre sus miembros, instructor y secretario. Concluido el expediente, si la mayoría absoluta del resto de los miembros del Comité apreciase la concurrencia de dicha causa de cese, la persona titular de la Presidencia elevará propuesta al Consejo de Gobierno para que, previa comunicación al Parlamento, lo acuerde. En otro caso, lo archivará.

Artículo 6. Derechos de las personas que ocupen las vocalías del Comité.

Son derechos de las personas que ocupen las vocalías del Comité:

- a) Asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno, así como a las de las comisiones de las que formen parte.

b) Conocer con la antelación establecida en el artículo 16.1 de este Reglamento el orden del día de las sesiones para las que sean convocadas.

c) Tener acceso y recibir cuanta información y documentación obre en poder del Comité. Las solicitudes de acceso a la información y a la documentación se tramitarán a través de la Presidencia.

d) Acceder libremente a los originales de las actas y certificaciones de los acuerdos del Comité, y solicitar de su Secretaría las copias que necesiten.

e) Presentar propuestas al Pleno o a las comisiones en el tiempo y forma que se establezca, para su incorporación en el orden del día.

f) Percibir indemnizaciones por razón del servicio de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

g) Cualquier otro establecido en la legislación vigente y que resulte de aplicación.

Artículo 7. Deberes de las personas que ocupen las vocalías del Comité.

Son deberes de las personas que ocupen las vocalías del Comité:

a) Asistir a las sesiones del Pleno, así como a las de las comisiones para las que hayan sido designados, sin perjuicio de las facultades de delegación de voto que establece este Reglamento.

b) Declarar los posibles conflictos de intereses que pudieran existir en el ejercicio de sus funciones como vocales del Comité.

c) Cumplir los cometidos o gestiones encomendados por el Pleno o las comisiones.

d) Guardar secreto sobre las deliberaciones del Comité así como acerca de las gestiones que como vocales lleven a cabo.

e) No utilizar la información o documentación que se les facilite para fines distintos de los del propio Comité.

Artículo 8. Indemnizaciones por razón del servicio.

1. La Presidencia, salvo que concurra el supuesto específico del artículo 12.2 de la Ley 8/2005, de 9 de mayo, y las vocalías del Comité tendrán derecho a percibir las siguientes indemnizaciones por razón del servicio:

a) Indemnización por asistencia en el ejercicio de funciones de dirección del Comité, asistencia a sesiones o reuniones del mismo.

b) Gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento, conforme a lo previsto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

c) Indemnización por informes o ponencias.

2. El importe de las indemnizaciones establecidas en las letras a) y c) del punto anterior, serán aprobadas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en el marco de la regulación general en esta materia.

3. El reconocimiento de las dietas e indemnizaciones a abonar en cada caso corresponde a la Presidencia del Comité, salvo las referentes a ella misma, que serán reconocidas por la Vicepresidencia. En todo caso, a fin de evitar duplicidad de indemnizaciones por el mismo hecho causante, se tendrá en cuenta la normativa reguladora de las indemnizaciones que resulte de aplicación a cada uno de los integrantes del Comité en razón de su ocupación o labor profesional.

## CAPÍTULO III

### Organización

Artículo 9. Régimen del Comité.

El Comité se organiza en Pleno y comisiones.

Artículo 10. El Pleno.

1. El Pleno, integrado por la Presidencia y las vocalías, con la asistencia de la Secretaría, es el máximo órgano de deliberación y decisión del Comité.

2. Corresponden al Pleno las competencias que le atribuye el apartado 2 del artículo 9 de la Ley 8/2005, de 9 de mayo.

3. El Pleno podrá proponer a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, modificaciones al presente Reglamento, que, en su caso, serán aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la citada Consejería.

Artículo 11. Las comisiones.

1. Las comisiones podrán ser constituidas por el Pleno y estarán integradas, al menos, por tres vocalías.

2. El Presidente del Pleno presidirá las comisiones en las que se integre, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1.c) de la Ley 8/2005, de 9 de mayo. En caso contrario, serán presididas por el miembro de la Comisión designado por el Presidente del Pleno.

3. Las comisiones podrán ser permanentes o temporales y tener por objeto las cuestiones que le sean encomendadas por el Pleno, sin perjuicio de aquellas otras que, adicionalmente le sean encomendadas por la Presidencia.

4. Para que queden validamente constituidas, en primera convocatoria será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros; y en segunda, será suficiente la asistencia de la mayoría simple de sus miembros.

5. Las comisiones y sus trabajos tendrán carácter informativo, de estudio y preparación de las propuestas de decisión a adoptar en el Pleno, sin perjuicio de lo cual el Pleno podrá delegar la aprobación de informes o dictámenes en las comisiones. De los acuerdos adoptados por las comisiones en esas materias delegadas se dará cuenta al Pleno en reuniones posteriores a su adopción.

Artículo 12. La Presidencia.

1. La Presidencia ostenta la máxima representación del Comité correspondiéndole la dirección y la planificación general de la actividad del mismo así como las funciones que le asigna el artículo 10.1 de la Ley 8/2005, de 9 de mayo.

2. En caso de renuncia, cese, ausencia, o enfermedad de la persona titular de la Presidencia, ésta será sustituida por la persona titular de la Vicepresidencia y, en su defecto, por la persona vocal que designe el Pleno mediante acuerdo de la mayoría absoluta de las vocalías que lo integran.

Artículo 13. La Vicepresidencia.

1. El Pleno del Comité designará entre las vocalías una Vicepresidencia.

2. La Vicepresidencia tendrá, además de las funciones previstas en el apartado 2 del artículo 12 de este Reglamento, aquellas funciones que la Presidencia le delegue expresamente.

Artículo 14. La Secretaría.

1. La Secretaría será designada por la Presidencia del Comité.

2. En caso de renuncia, cese, ausencia, o enfermedad de la persona que ocupe la Secretaría, en lo que respecta a las funciones de apoyo al Pleno y comisiones, ésta será ejercida por la vocalía designada a tal efecto por la Presidencia.

3. La Secretaría mantendrá la reserva de las deliberaciones, documentos, decisiones y gestiones del Comité a los que tenga acceso en razón de su cargo.

## CAPÍTULO IV

## Del funcionamiento del Comité

## Artículo 15. Funcionamiento del Comité.

1. El Comité funcionará en Pleno y en comisiones.
2. Además de sus miembros, al Pleno y a las comisiones podrán asistir, por invitación de la Presidencia, con voz y sin voto, personas técnicas o expertas de la materia objeto de estudio o seguimiento de acuerdo con el orden del día de la sesión de que se trate.

## Artículo 16. Convocatoria.

1. La convocatoria de las sesiones del Pleno y de las comisiones será acordada por la Presidencia con una antelación mínima de siete días hábiles, las ordinarias, y de 48 horas, las extraordinarias.
2. Las convocatorias serán notificadas por la Secretaría a cada una de las vocalías del Comité, por escrito o por cualquier otro medio que asegure la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y conservación de la información.
3. En la convocatoria figurará el orden del día, la fecha, hora y lugar de celebración de la sesión, y se acompañará de la documentación básica referida a los asuntos que se vayan a tratar en la misma.
4. El orden del día del Pleno será fijado por la Presidencia del Comité, y el de las comisiones por quien las presida.

## Artículo 17. Las Sesiones.

1. El Pleno se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez cada seis meses, y conocerá de los asuntos incluidos en el orden del día.
2. En sesiones extraordinarias, se reunirá el Pleno cuando así lo acuerde la Presidencia, o sea solicitado al menos por un tercio de sus miembros mediante escrito motivado.
3. Las comisiones se reunirán por acuerdo de las vocalías que las integran, por decisión del Pleno o de su Presidencia, al menos una vez cada seis meses, y conocerá de los asuntos incluidos en el orden del día.
4. Las comisiones informarán al Pleno del resultado de sus trabajos y someterán sus conclusiones a la deliberación de éste. Asimismo, el Pleno o la Presidencia podrán requerir a las comisiones información sobre el desarrollo de sus trabajos, estando las mismas obligadas a proporcionarla.

## Artículo 18. Constitución válida del Pleno.

Para que el Pleno quede válidamente constituido en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros incluyendo a la Presidencia. Así mismo será necesaria la asistencia de la persona titular de la Secretaría.

En segunda convocatoria será suficiente con que asista la Presidencia, la Secretaría y un tercio de las vocalías.

## Artículo 19. Adopción de los acuerdos.

1. Los acuerdos del Comité Andaluz para la Sociedad del Conocimiento se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes. En caso de empate, dirimirá el voto de calidad de la Presidencia.
2. Se requerirá mayoría cualificada de dos tercios de los miembros del Pleno para la adopción de acuerdos referidos a las materias previstas en los apartados c), f) y g) del artículo 9.2 de la Ley 8/2005, de 9 de mayo.

## Artículo 20. Delegación del voto.

Los vocales del Comité desempeñarán sus funciones personalmente. No obstante, podrán delegar su voto, en otro miembro del Comité, mediante escrito dirigido a la Presidencia.

## Artículo 21. Actas.

1. De cada sesión se levantará acta, que contendrá, como mínimo, las circunstancias de lugar y tiempo en que se celebró, número e identificación de las personas que asistieron, los puntos principales tratados, la forma y resultado de las votaciones si las hubiera, y el contenido de los acuerdos que, en su caso, se adoptasen.
2. Las personas vocales presentes en una votación podrán hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, así como cualquier otra circunstancia que consideren pertinente.
3. Las actas serán firmadas por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, y se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión del órgano colegiado.

## Artículo 22. Acceso a la información.

Para la elaboración de sus dictámenes e informes y, en general, el cumplimiento de las funciones que le son propias, el Comité podrá recabar de los órganos y entidades instrumentales de las Consejerías, los datos, información y estudios realizados que estime oportuno. También podrá establecer comunicación directa con órganos análogos o con aquellas corporaciones o sociedades que tengan relación con su ámbito de actividades.

## Artículo 23. Informes y Memoria Anual.

1. El Comité presentará sus informes a la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y aportará las sugerencias y recomendaciones que considere oportunas para el buen desarrollo de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía.
2. El Comité someterá a la consideración del Parlamento de Andalucía una Memoria Anual que recoja las propuestas del Comité sobre líneas directrices de actuación en relación al tránsito hacia la Sociedad del Conocimiento, así como el ejercicio de la evaluación del desarrollo de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, y dará cuenta de las actividades llevada a cabo por el Comité. La Memoria será presentada por la Presidencia ante el Parlamento.
3. El Comité quedará obligado a realizar los informes y dictámenes que le demande el Parlamento de Andalucía sobre la evolución y desarrollo de la Sociedad del Conocimiento.

## CAPÍTULO V

## Recursos personales y materiales

## Artículo 24. Recursos personales y materiales.

1. El Comité Andaluz para la Sociedad del Conocimiento contará con el personal y los medios materiales suficientes para el desarrollo de sus funciones.
2. Las dotaciones de funcionamiento del Comité se cubrirán con las partidas que a tal efecto se consignen en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. El personal al servicio del Comité, incluida la Secretaría, dependerá funcionalmente de la Presidencia, de conformidad con el artículo 10.1.f) de la Ley 8/2005, de 9 de mayo. La dotación de este personal corresponderá a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en cuya estructura orgánica quedará integrado.

Sevilla, 24 de marzo de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*ACUERDO de 24 de marzo de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la autorización de gasto de urbanización del Parque Tecnológico Ciencias de la Salud en Granada.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de marzo de 2009, adoptó el siguiente

#### A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 10 de marzo de 2009, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 24 de marzo de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

#### A N E X O

Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía un gasto máximo de 3.658.915,83 euros (tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos quince euros con ochenta y tres céntimos), IVA incluido, para la contratación de las obras de urbanización de espacios libres y jardinería de la urbanización Campus Ciencias de la Salud (Granada y Armilla).

*ACUERDO de 24 de marzo de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo al otorgamiento de incentivo a la empresa Coreco Industrial, S.A., ubicada en Lucena (Córdoba), para la puesta en marcha de un centro de transformación y tratamiento de chapa, un centro logístico y un laboratorio.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de marzo de 2009, adoptó el siguiente

#### A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 10 de marzo de 2009, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 24 de marzo de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

#### A N E X O

Otorgar un incentivo por valor de 1.254.304,00 euros (un millón doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuatro euros), a la empresa Coreco Industrial, S.A., ubicada en Lucena (Córdoba).

El objeto del proyecto es la puesta en marcha de un centro de transformación y tratamiento de chapa, centro logístico y laboratorio para estudio de comportamientos de componentes y materiales de aparatos de frío.

Dicho incentivo se otorga al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013.

*ACUERDO de 24 de marzo de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la adquisición de una parcela en Jaén por Invercaria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de marzo de 2009, adoptó el siguiente

#### A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 10 de marzo de 2009, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 24 de marzo de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

#### A N E X O

Autorizar a la compañía mercantil Inversión y Gestión de Capital Riesgo de Andalucía, S.A. (Invercaria), para la adquisición de la unidad de producción que integra la finca registral núm. 3.658, tomo 1210, libro 86, folio 88, inscrita en el registro de la propiedad de La Carolina (Jaén), con todas sus instalaciones, naves industriales construidas, maquinaria, laboratorios, cadenas de envasado, depósito, mobiliario, equipo informático, tal y como se describe en el Auto de 7 de enero de 2009 y en el Plan de liquidación del concurso voluntario núm. 88/2005, que se sigue en el Juzgado núm. Cuatro de Primera Instancia y de lo Mercantil de Jaén, de Fedeoлива, S.C.A., 2.º Grado.

El precio de la compraventa asciende a 2.400.100,00 euros (dos millones cuatrocientos mil cien euros).

### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 18 de marzo de 2009, por la que se distribuyen a los Ayuntamientos andaluces las transferencias destinadas a colaborar en los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz para el año 2009.*

El artículo 152.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Junta de Andalucía tiene competencia sobre la justicia de paz en los términos que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los artículos 50 y 51 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, confieren a los Ayuntamientos un destacado papel en la gestión de los Juzgados de Paz, tanto en lo relativo a medios personales como en lo referido a instalaciones y medios instrumentales.

Esta implicación de los Ayuntamientos en asuntos relacionados con el funcionamiento de los Juzgados de Paz requiere, lógicamente, disponer de los recursos económicos necesarios para hacer frente a los gastos que tal labor ocasione.

Se hace preciso, por tanto, que la Administración competente en materia de Justicia colabore a la hora de sufragar los referidos gastos, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 52 de la referida Ley 38/1988, de 28 de diciembre.

El Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías atribuyó a la Consejería de Justicia y Administración Pública el ejercicio de las funciones y servicios en materia de Administración de Justicia, especificándose la asunción de competencias sobre la justicia de paz en el artículo 10.g) del Decreto 305/2008, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería mencionada.

En este sentido, le corresponde la distribución y asignación a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, de los fondos destinados a sufragar parte de los gastos de funcionamiento ocasionados por los Juzgados de Paz, y correspondientes al ejercicio de 2009.

Por tanto, en la presente Orden se fijan las cuantías que corresponden a cada Ayuntamiento para el año 2009, en función del número de habitantes de derecho del municipio, de acuerdo con los intervalos de población también establecidos en ella.

En consecuencia, en ejecución de lo previsto en la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía

**RESUELVO**

Primero. La presente Orden tiene por objeto la distribución y asignación a los Ayuntamientos andaluces de las transferencias destinadas a colaborar en los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz, en las cuantías establecidas en el anexo adjunto y correspondientes al ejercicio de 2009.

Segundo. Las cantidades se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.01.00.460.00.14B.7, por un importe global máximo de dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y seis euros (2.655.676 euros).

Tercero. Estas cantidades, que han de abonarse de una sola vez, se fijan en función del número de habitantes de derecho de cada municipio, de acuerdo con la siguiente escala, resultando para cada municipio la cuantía que se determina en el Anexo a la presente Orden:

Número de habitantes/municipio	Importe anual/municipio
Hasta 499	990,00 euros
De 500 a 999	1.944,00 euros
De 1.000 a 2.999	3.509,00 euros
De 3.000 a 4.999	4.726,00 euros
De 5.000 a 6.999	5.890,00 euros
De 7.000 a 19.999	6.470,00 euros
Igual o más de 20.000	7.165,00 euros

Cuarto. Para determinar la población de derecho se han tenido en cuenta las cifras resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2008 y declaradas oficiales por Real Decreto 2124/2008, de 26 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 312, de 27 de diciembre del 2008.

Quinto. Las ayudas económicas concedidas en aplicación de la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras que puedan concederse por las diferentes Administraciones Públicas.

Sexto. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Justicia y Administración Pública en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 2009

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

**ANEXO**

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO JUZGADOS DE PAZ 2009				
	PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
HASTA 499 HABITANTES				
1	Almería	Alcudía de Monteagud	148	990,00
2	Almería	Alicún	261	990,00
3	Almería	Almócita	163	990,00
4	Almería	Alsodux	173	990,00
5	Almería	Armuña de Almanzora	330	990,00
6	Almería	Bacares	283	990,00
7	Almería	Bayárcal	317	990,00
8	Almería	Bayarque	244	990,00
9	Almería	Beires	132	990,00
10	Almería	Benitagla	94	990,00
11	Almería	Benizalón	293	990,00
12	Almería	Bentarique	277	990,00
13	Almería	Castro de Filabres	160	990,00
14	Almería	Chercos	299	990,00
15	Almería	Cóbdar	198	990,00
16	Almería	Illar	429	990,00
17	Almería	Laroya	142	990,00
18	Almería	Lijar	492	990,00
19	Almería	Nacimiento	465	990,00
20	Almería	Olula de Castro	215	990,00
21	Almería	Paterna del Río	475	990,00
22	Almería	Rágol	385	990,00
23	Almería	Santa Cruz de Marchena	240	990,00
24	Almería	Senés	348	990,00
25	Almería	Sierro	451	990,00
26	Almería	Sufli	288	990,00
27	Almería	Tahal	439	990,00
28	Almería	Terque	456	990,00
29	Almería	Turrillas	235	990,00
30	Almería	Urrácal	368	990,00
31	Almería	Velefique	320	990,00

PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE	
DE 500 A 999 HABITANTES				
1	Almería	Albánchez	726	1.944,00
2	Almería	Alboloduy	703	1.944,00
3	Almería	Alcolea	927	1.944,00
4	Almería	Alcóntar	597	1.944,00
5	Almería	Alhabia	721	1.944,00
6	Almería	Bédar	976	1.944,00
7	Almería	Enix	510	1.944,00
8	Almería	Felix	675	1.944,00
9	Almería	Fondón	985	1.944,00
10	Almería	Huécija	530	1.944,00
11	Almería	Instinción	502	1.944,00
12	Almería	Lucaína de las Torres	696	1.944,00
13	Almería	Lúcar	883	1.944,00
14	Almería	Ohanes	784	1.944,00
15	Almería	Padules	513	1.944,00
16	Almería	Partaloo	819	1.944,00
17	Almería	Santa Fe de Mondújar	511	1.944,00
18	Almería	Somontín	542	1.944,00
19	Almería	Tres Villas (Las)	690	1.944,00
DE 1.000 A 2.999 HABITANTES				
1	Almería	Abla	1.503	3.509,00
2	Almería	Abrucena	1.366	3.509,00
3	Almería	Canjáyar	1.529	3.509,00
4	Almería	Chirivel	1.839	3.509,00
5	Almería	Fines	2.220	3.509,00
6	Almería	Fiñana	2.451	3.509,00
7	Almería	Gérgal	1.126	3.509,00
8	Almería	Láujar de Andarax	1.784	3.509,00
9	Almería	Lubrín	1.784	3.509,00
10	Almería	María	1.484	3.509,00
11	Almería	Oria	2.920	3.509,00
12	Almería	Rioja	1.418	3.509,00
13	Almería	Serón	2.409	3.509,00
14	Almería	Sorbas	2.923	3.509,00
15	Almería	Taberno	1.133	3.509,00
16	Almería	Uleña del Campo	1.005	3.509,00
17	Almería	Vélez-Blanco	2.223	3.509,00
18	Almería	Zurgena	2.986	3.509,00
DE 3.000 A 4.999 HABITANTES				
1	Almería	Alhama de Almería	3.724	4.726,00
2	Almería	Antas	3.389	4.726,00
3	Almería	Arboleas	4.301	4.726,00
4	Almería	Benahadux	3.814	4.726,00
5	Almería	Cantoria	4.025	4.726,00
6	Almería	Dalías	3.934	4.726,00
7	Almería	Gádor	3.190	4.726,00
8	Almería	Gallardos (Los)	3.689	4.726,00
9	Almería	Pechina	3.614	4.726,00
10	Almería	Tabernas	3.632	4.726,00
11	Almería	Tijola	3.961	4.726,00
12	Almería	Turre	3.453	4.726,00
13	Almería	Viator	4.689	4.726,00
DE 5.000 A 6.999 HABITANTES				
1	Almería	Macaol	6.212	5.890,00
2	Almería	Mojácar	6.805	5.890,00
3	Almería	Olula del Río	6.704	5.890,00
DE 7.000 A 19.999 HABITANTES				
1	Almería	Albox	11.427	6.470,00
2	Almería	Carboneras	7.787	6.470,00
3	Almería	Cuevas del Almanzora	12.596	6.470,00
4	Almería	Garrucha	8.491	6.470,00
5	Almería	Huércal de Almería	13.990	6.470,00
6	Almería	Mojonera (La)	8.102	6.470,00
7	Almería	Pulpi	8.013	6.470,00
IGUAL O MÁS DE 20.000 HABITANTES				
1	Almería	Adra	23.880	7.165,00
2	Almería	Nijar	26.126	7.165,00
3	Almería	Vicar	21.515	7.165,00
TOTAL PROVINCIA ALMERÍA		267.576	276.681,00	

PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE	
HASTA 499 HABITANTES				
1	Cádiz	Villaluenga del Rosario	475	990,00
DE 500 A 999 HABITANTES				
1	Cádiz	Benaocaz	745	1.944,00
2	Cádiz	Torre Alháquime	854	1.944,00
DE 1.000 A 2.999 HABITANTES				
1	Cádiz	Algar	1.564	3.509,00
2	Cádiz	Bosque (El)	2.058	3.509,00
3	Cádiz	Gastor (El)	1.879	3.509,00
4	Cádiz	Grazalema	2.227	3.509,00
5	Cádiz	Setenil de las Bodegas	2.994	3.509,00
6	Cádiz	Zahara	1.523	3.509,00
DE 3.000 A 4.999 HABITANTES				
1	Cádiz	Castellar de la Frontera	3.109	4.726,00
2	Cádiz	Espera	4.005	4.726,00
3	Cádiz	San José del Valle	4.326	4.726,00
DE 5.000 A 6.999 HABITANTES				
1	Cádiz	Alcalá de los Gazules	5.660	5.890,00
2	Cádiz	Alcalá del Valle	5.363	5.890,00
3	Cádiz	Algodonales	5.734	5.890,00
4	Cádiz	Paterna de Rivera	5.578	5.890,00
5	Cádiz	Prado del Rey	5.995	5.890,00
6	Cádiz	Trebujena	6.920	5.890,00
DE 7.000 A 19.999 HABITANTES				
1	Cádiz	Benalup-Casas Viejas	7.139	6.470,00
2	Cádiz	Bornos	8.123	6.470,00
3	Cádiz	Chipiona	18.447	6.470,00
4	Cádiz	Jimena de la Frontera	10.330	6.470,00
5	Cádiz	Medina-Sidonia	11.514	6.470,00
6	Cádiz	Olvera	8.629	6.470,00
7	Cádiz	Puerto Serrano	7.092	6.470,00
8	Cádiz	Tarifa	17.736	6.470,00
9	Cádiz	Vejer de la Frontera	12.991	6.470,00
10	Cádiz	Villamartin	12.385	6.470,00
IGUAL O MÁS DE 20.000 HABITANTES				
1	Cádiz	Barrios (Los)	21.977	7.165,00
2	Cádiz	Conil de la Frontera	20.752	7.165,00
TOTAL PROVINCIA CÁDIZ		218.124	154.480,00	

PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE	
HASTA 499 HABITANTES				
1	Córdoba	Conquista	479	990,00
2	Córdoba	Fuente la Lancha	395	990,00
3	Córdoba	Guijo (El)	408	990,00
4	Córdoba	Valsequillo	417	990,00
DE 500 A 999 HABITANTES				
1	Córdoba	Blázquez (Los)	724	1.944,00
2	Córdoba	Fuente-Tójar	803	1.944,00
3	Córdoba	Granjuela (La)	518	1.944,00
4	Córdoba	San Sebastián de los Ballesteros	841	1.944,00
5	Córdoba	Santa Eufemia	975	1.944,00
6	Córdoba	Villaharta	732	1.944,00
7	Córdoba	Zuheros	793	1.944,00
DE 1.000 A 2.999 HABITANTES				
1	Córdoba	Alcaracejos	1.524	3.509,00
2	Córdoba	Almedinilla	2.513	3.509,00
3	Córdoba	Añora	1.537	3.509,00
4	Córdoba	Carcabuey	2.748	3.509,00
5	Córdoba	Cardeña	1.721	3.509,00
6	Córdoba	Dos Torres	2.566	3.509,00
7	Córdoba	Encinas Reales	2.438	3.509,00
8	Córdoba	Espiel	2.467	3.509,00
9	Córdoba	Guadalcazar	1.394	3.509,00
10	Córdoba	Monturque	2.003	3.509,00
11	Córdoba	Obejo	1.824	3.509,00
12	Córdoba	Palenciana	1.602	3.509,00
13	Córdoba	Pedro Abad	2.944	3.509,00
14	Córdoba	Pedroche	1.689	3.509,00
15	Córdoba	Torrecaampo	1.313	3.509,00

	PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
16	Córdoba	Valenzuela	1.339	3.509,00
17	Córdoba	Victoria (La)	2.132	3.509,00
18	Córdoba	Villanueva del Duque	1.649	3.509,00
19	Córdoba	Villanueva del Rey	1.207	3.509,00
20	Córdoba	Villalaralto	1.343	3.509,00
21	Córdoba	Viso (El)	2.800	3.509,00
DE 3.000 A 4.999 HABITANTES				
1	Córdoba	Adamuz	4.472	4.726,00
2	Córdoba	Belalcázar	3.529	4.726,00
3	Córdoba	Belmez	3.292	4.726,00
4	Córdoba	Cañete de las Torres	3.173	4.726,00
5	Córdoba	Carpio (El)	4.591	4.726,00
6	Córdoba	Espejo	3.678	4.726,00
7	Córdoba	Hornachuelos	4.652	4.726,00
8	Córdoba	Iznájar	4.810	4.726,00
9	Córdoba	Luque	3.279	4.726,00
10	Córdoba	Montalbán de Córdoba	4.626	4.726,00
11	Córdoba	Montemayor	4.067	4.726,00
12	Córdoba	Moriles	3.985	4.726,00
13	Córdoba	Villafranca de Córdoba	4.401	4.726,00
14	Córdoba	Villaviciosa de Córdoba	3.569	4.726,00
DE 5.000 A 6.999 HABITANTES				
1	Córdoba	Benamejé	5.122	5.890,00
2	Córdoba	Doña Mencía	5.029	5.890,00
3	Córdoba	Fuente Obejuna	5.309	5.890,00
4	Córdoba	Nueva Carteya	5.696	5.890,00
5	Córdoba	Santaella	6.050	5.890,00
DE 7.000 A 19.999 HABITANTES				
1	Córdoba	Almodóvar del Río	7.746	6.470,00
2	Córdoba	Bujalance	7.941	6.470,00
3	Córdoba	Carlota (La)	12.827	6.470,00
4	Córdoba	Castro del Río	8.064	6.470,00
5	Córdoba	Fernán-Núñez	9.594	6.470,00
6	Córdoba	Fuente Palmera	10.727	6.470,00
7	Córdoba	Hinojosa del Duque	7.475	6.470,00
8	Córdoba	Rambla (La)	7.564	6.470,00
9	Córdoba	Rute	10.452	6.470,00
10	Córdoba	Villa del Río	7.411	6.470,00
11	Córdoba	Villanueva de Córdoba	9.729	6.470,00
IGUAL O MÁS DE 20.000 HABITANTES				
1	Córdoba	Palma del Río	21.440	7.165,00
TOTAL PROVINCIA CÓRDOBA			252.138	265.206,00

	PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
HASTA 499 HABITANTES				
1	Granada	Agrón	381	990,00
2	Granada	Albuñán	435	990,00
3	Granada	Almegijar	409	990,00
4	Granada	Beas de Guadix	376	990,00
5	Granada	Bubión	361	990,00
6	Granada	Busquistar	317	990,00
7	Granada	Cáñar	422	990,00
8	Granada	Carataunas	197	990,00
9	Granada	Cástaras	266	990,00
10	Granada	Dúdar	311	990,00
11	Granada	Ferreira	345	990,00
12	Granada	Gobernador	307	990,00
13	Granada	Huélago	416	990,00
14	Granada	Juviles	173	990,00
15	Granada	Lentegí	328	990,00
16	Granada	Lobras	125	990,00
17	Granada	Lugros	368	990,00
18	Granada	Lújar	495	990,00
19	Granada	Marchal	413	990,00
20	Granada	Pampaneira	313	990,00
21	Granada	Polícar	222	990,00
22	Granada	Pórtugos	405	990,00
23	Granada	Rubite	439	990,00
24	Granada	Soportújar	245	990,00
25	Granada	Turón	319	990,00

	PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
DE 500 A 999 HABITANTES				
1	Granada	Alamedilla	757	1.944,00
2	Granada	Albondón	921	1.944,00
3	Granada	Aldeire	701	1.944,00
4	Granada	Alicún de Ortega	539	1.944,00
5	Granada	Alquife	760	1.944,00
6	Granada	Bérchules	836	1.944,00
7	Granada	Cacín	626	1.944,00
8	Granada	Calahorra (La)	760	1.944,00
9	Granada	Calicasas	589	1.944,00
10	Granada	Capileira	559	1.944,00
11	Granada	Cogollos de Guadix	726	1.944,00
12	Granada	Dehesas de Guadix	516	1.944,00
13	Granada	Diezma	839	1.944,00
14	Granada	Dólar	610	1.944,00
15	Granada	Escúzar	833	1.944,00
16	Granada	Gor	940	1.944,00
17	Granada	Gorafe	501	1.944,00
18	Granada	Jete	891	1.944,00
19	Granada	Lanteira	605	1.944,00
20	Granada	Morelábor	808	1.944,00
21	Granada	Murtas	710	1.944,00
22	Granada	Nívar	869	1.944,00
23	Granada	Santa Cruz del Comercio	549	1.944,00
24	Granada	Sorvilán	656	1.944,00
25	Granada	Taha (La)	692	1.944,00
26	Granada	Torvizcón	809	1.944,00
27	Granada	Trevélez	852	1.944,00
28	Granada	Válor	650	1.944,00
29	Granada	Ventas de Huelma	724	1.944,00
30	Granada	Villanueva de las Torres	761	1.944,00
31	Granada	Víznar	850	1.944,00
32	Granada	Zagra	998	1.944,00
DE 1.000 A 2.999 HABITANTES				
1	Granada	Albuñuelas	1.037	3.509,00
2	Granada	Alpujarra de la Sierra	1.163	3.509,00
3	Granada	Arenas del Rey	2.111	3.509,00
4	Granada	Beas de Granada	1.085	3.509,00
5	Granada	Benalúa de las Villas	1.461	3.509,00
6	Granada	Benamaurel	2.397	3.509,00
7	Granada	Cádiar	1.642	3.509,00
8	Granada	Campotéjar	1.418	3.509,00
9	Granada	Castilléjar	1.624	3.509,00
10	Granada	Castril	2.523	3.509,00
11	Granada	Chimeneas	1.499	3.509,00
12	Granada	Cijuela	2.665	3.509,00
13	Granada	Cogollos de la Vega	2.099	3.509,00
14	Granada	Colomera	1.594	3.509,00
15	Granada	Cortes de Baza	2.347	3.509,00
16	Granada	Cortes y Graena	1.063	3.509,00
17	Granada	Cuevas del Campo	2.131	3.509,00
18	Granada	Darro	1.478	3.509,00
19	Granada	Deifontes	2.522	3.509,00
20	Granada	Dílar	1.680	3.509,00
21	Granada	Fonelas	1.136	3.509,00
22	Granada	Freila	1.126	3.509,00
23	Granada	Galera	1.134	3.509,00
24	Granada	Guadahortuna	2.112	3.509,00
25	Granada	Guajares (Los)	1.318	3.509,00
26	Granada	Güevéjar	2.284	3.509,00
27	Granada	Huéneja	1.231	3.509,00
28	Granada	Huétor de Santillán	1.811	3.509,00
29	Granada	Itrabo	1.123	3.509,00
30	Granada	Jayena	1.213	3.509,00
31	Granada	Jerez del Marquesado	1.090	3.509,00
32	Granada	Lecrín	2.327	3.509,00
33	Granada	Malahá (La)	1.764	3.509,00
34	Granada	Montejicar	2.525	3.509,00
35	Granada	Montillana	1.328	3.509,00

	PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
36	Granada	Nevada	1.208	3.509,00
37	Granada	Nigüelas	1.132	3.509,00
38	Granada	Orce	1.357	3.509,00
39	Granada	Otívar	1.145	3.509,00
40	Granada	Pedro Martínez	1.144	3.509,00
41	Granada	Peza (La)	1.383	3.509,00
42	Granada	Piñar	1.271	3.509,00
43	Granada	Pinar (El)	1.052	3.509,00
44	Granada	Pinos Genil	1.249	3.509,00
45	Granada	Polopos	1.758	3.509,00
46	Granada	Puebla de Don Fadrique	2.516	3.509,00
47	Granada	Purullena	2.294	3.509,00
48	Granada	Quéntar	1.070	3.509,00
49	Granada	Salar	2.860	3.509,00
50	Granada	Torre-Cardela	1.001	3.509,00
51	Granada	Ugíjar	2.613	3.509,00
52	Granada	Valle (El)	1.163	3.509,00
53	Granada	Valle del Zalabí	2.325	3.509,00
54	Granada	Vélez de Benaudalla	2.980	3.509,00
55	Granada	Villamena	1.034	3.509,00
56	Granada	Villanueva Mesía	2.158	3.509,00
57	Granada	Zafarraya	2.152	3.509,00
58	Granada	Zújar	2.954	3.509,00
DE 3.000 A 4.999 HABITANTES				
1	Granada	Algarinejo	3.817	4.726,00
2	Granada	Benalúa	3.351	4.726,00
3	Granada	Cájar	4.437	4.726,00
4	Granada	Caniles	4.956	4.726,00
5	Granada	Chauchina	4.707	4.726,00
6	Granada	Cúllar	4.832	4.726,00
7	Granada	Fuente Vaqueros	4.327	4.726,00
8	Granada	Gualchos	4.126	4.726,00
9	Granada	Güejar Sierra	3.002	4.726,00
10	Granada	Jun	3.000	4.726,00
11	Granada	Láchar	3.005	4.726,00
12	Granada	Lanjarón	3.908	4.726,00
13	Granada	Moclin	4.319	4.726,00
14	Granada	Molvizar	3.407	4.726,00
15	Granada	Moraleda de Zafayona	3.186	4.726,00
16	Granada	Pulianas	4.993	4.726,00
DE 5.000 A 6.999 HABITANTES				
1	Granada	Albuñol	6459	5.890,00
2	Granada	Alfacar	5401	5.890,00
3	Granada	Alhama de Granada	6035	5.890,00
4	Granada	Alhendin	6108	5.890,00
5	Granada	Cenes de la Vega	6458	5.890,00
6	Granada	Cúllar Vega	6503	5.890,00
7	Granada	Gójar	5096	5.890,00
8	Granada	Monachil	6644	5.890,00
9	Granada	Montefrío	6357	5.890,00
10	Granada	Otura	6135	5.890,00
DE 7.000 A 19.999 HABITANTES				
1	Granada	Albolote	16.879	6.470,00
2	Granada	Atarfe	14.803	6.470,00
3	Granada	Churriana de la Vega	11.162	6.470,00
4	Granada	Dúrcal	7.152	6.470,00
5	Granada	Gabias (Las)	14.945	6.470,00
6	Granada	Huétor Tájar	9.654	6.470,00
7	Granada	Huétor Vega	11.103	6.470,00
8	Granada	Illora	10.399	6.470,00
9	Granada	Iznalloz	7.150	6.470,00
10	Granada	Ogíjares	12.867	6.470,00
11	Granada	Padul	8.224	6.470,00
12	Granada	Peligros	10.848	6.470,00
13	Granada	Pinos Puente	13.551	6.470,00
14	Granada	Salobreña	12.684	6.470,00
15	Granada	Vegas del Genil	8.061	6.470,00
16	Granada	Zubia (La)	17.434	6.470,00

	PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
IGUAL O MÁS DE 20.000 HABITANTES				
1	Granada	Armillá	20.882	7.165,00
2	Granada	Maracena	20.297	7.165,00
TOTAL PROVINCIA GRANADA			483.369	542.846,00
HASTA 499 HABITANTES				
1	Huelva	Berrocal	376	990,00
2	Huelva	Cañaverál de León	439	990,00
3	Huelva	Castaño del Robledo	222	990,00
4	Huelva	Cortelazor	311	990,00
5	Huelva	Cumbres de Enmedio	58	990,00
6	Huelva	Cumbres de San Bartolomé	465	990,00
7	Huelva	Granada de Río-Tinto (La)	207	990,00
8	Huelva	Hinojales	338	990,00
9	Huelva	Linares de la Sierra	305	990,00
10	Huelva	Marines (Los)	349	990,00
11	Huelva	Nava (La)	330	990,00
12	Huelva	Puerto Moral	273	990,00
13	Huelva	Sanlúcar de Guadiana	370	990,00
14	Huelva	Valdelarco	240	990,00
15	Huelva	Villanueva de las Cruces	421	990,00
DE 500 A 999 HABITANTES				
1	Huelva	Alájar	802	1.944,00
2	Huelva	Almendro (El)	860	1.944,00
3	Huelva	Cabezas Rubias	851	1.944,00
4	Huelva	Campofrío	818	1.944,00
5	Huelva	Corteconcepción	615	1.944,00
6	Huelva	Fuenteheridos	660	1.944,00
7	Huelva	Granado (El)	598	1.944,00
8	Huelva	San Silvestre de Guzmán	754	1.944,00
9	Huelva	Santa Ana la Real	519	1.944,00
10	Huelva	Zufre	973	1.944,00
DE 1.000 A 2.999 HABITANTES				
1	Huelva	Almonaster la Real	1.849	3.509,00
2	Huelva	Arroyomolinos de León	1.056	3.509,00
3	Huelva	Cala	1.310	3.509,00
4	Huelva	Campillo (El)	2.258	3.509,00
5	Huelva	Cerro de Andévalo (El)	2.503	3.509,00
6	Huelva	Chucena	2.097	3.509,00
7	Huelva	Cumbres Mayores	1.993	3.509,00
8	Huelva	Encinasola	1.584	3.509,00
9	Huelva	Escacena del Campo	2.145	3.509,00
10	Huelva	Galaroza	1.617	3.509,00
11	Huelva	Higuera de la Sierra	1.425	3.509,00
12	Huelva	Jabugo	2.403	3.509,00
13	Huelva	Lucena del Puerto	2.862	3.509,00
14	Huelva	Manzanilla	2.361	3.509,00
15	Huelva	Paymogo	1.306	3.509,00
16	Huelva	Rosal de la Frontera	1.846	3.509,00
17	Huelva	Santa Bárbara de Casa	1.188	3.509,00
18	Huelva	Santa Olalla del Cala	2.164	3.509,00
19	Huelva	Villablanca	2.732	3.509,00
20	Huelva	Villanueva de los Castillejos	2.783	3.509,00
21	Huelva	Villarrasa	2.149	3.509,00
DE 3.000 A 4.999 HABITANTES				
1	Huelva	Alosno	4.424	4.726,00
2	Huelva	Aroche	3.214	4.726,00
3	Huelva	Beas	4.320	4.726,00
4	Huelva	Calañas	4.337	4.726,00
5	Huelva	Hinojos	3.807	4.726,00
6	Huelva	Minas de Riotinto	4.263	4.726,00
7	Huelva	Niebla	4.102	4.726,00
8	Huelva	Paterna del Campo	3.764	4.726,00
9	Huelva	Puebla de Guzmán	3.199	4.726,00
10	Huelva	San Bartolomé de la Torre	3.446	4.726,00
11	Huelva	Villalba del Alcor	3.527	4.726,00
12	Huelva	Zalamea la Real	3.461	4.726,00

PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE	
DE 5.000 A 6.999 HABITANTES				
1	Huelva	Bonares	5.762	5.890,00
2	Huelva	Cortegana	5.026	5.890,00
3	Huelva	Nerva	5.994	5.890,00
DE 7.000 A 19.999 HABITANTES				
1	Huelva	Aljaraque	17.194	6.470,00
2	Huelva	Bollullos Par del Condado	13.906	6.470,00
3	Huelva	Cartaya	17.424	6.470,00
4	Huelva	Gibraleón	12.120	6.470,00
5	Huelva	Palos de la Frontera	8.964	6.470,00
6	Huelva	Punta Umbria	14.515	6.470,00
7	Huelva	Rociana del Condado	7.341	6.470,00
8	Huelva	San Juan del Puerto	7.798	6.470,00
9	Huelva	Trigueros	7.477	6.470,00
IGUAL O MÁS DE 20.000 HABITANTES				
1	Huelva	Almonte	21.452	7.165,00
2	Huelva	Isla Cristina	20.982	7.165,00
3	Huelva	Lepe	25.041	7.165,00
TOTAL PROVINCIA HUELVA		290.645	262.086,00	

PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE	
HASTA 499 HABITANTES				
1	Jaén	Hinojares	425	990,00
2	Jaén	Larva	475	990,00
3	Jaén	Villarodrigo	496	990,00
DE 500 A 999 HABITANTES				
1	Jaén	Aldequemada	552	1.944,00
2	Jaén	Benatae	563	1.944,00
3	Jaén	Carboneros	670	1.944,00
4	Jaén	Cazalilla	840	1.944,00
5	Jaén	Escañuela	958	1.944,00
6	Jaén	Espelúy	759	1.944,00
7	Jaén	Génave	626	1.944,00
8	Jaén	Higuera de Calatrava	661	1.944,00
9	Jaén	Hornos	679	1.944,00
10	Jaén	Lupión	975	1.944,00
11	Jaén	Santiago de Calatrava	867	1.944,00
12	Jaén	Torres de Albánchez	972	1.944,00
DE 1.000 A 2.999 HABITANTES				
1	Jaén	Albanchez de Mágina	1.264	3.509,00
2	Jaén	Arquillos	1.937	3.509,00
3	Jaén	Arroyo del Ojanco	2.490	3.509,00
4	Jaén	Baños de la Encina	2.713	3.509,00
5	Jaén	Bélmez de la Moraleda	1.868	3.509,00
6	Jaén	Cabra del Santo Cristo	2.110	3.509,00
7	Jaén	Cambil	2.967	3.509,00
8	Jaén	Campillo de Arenas	1.977	3.509,00
9	Jaén	Canena	2.096	3.509,00
10	Jaén	Cárcheles	1.491	3.509,00
11	Jaén	Chiclana de Segura	1.194	3.509,00
12	Jaén	Chilluévar	1.604	3.509,00
13	Jaén	Frailles	1.817	3.509,00
14	Jaén	Fuerte del Rey	1.315	3.509,00
15	Jaén	Guarromán	2.927	3.509,00
16	Jaén	Huesa	2.693	3.509,00
17	Jaén	Iruela (La)	1.985	3.509,00
18	Jaén	Iznatoraf	1.126	3.509,00
19	Jaén	Jabalquinto	2.393	3.509,00
20	Jaén	Jimena	1.493	3.509,00
21	Jaén	Lahiguera	1.892	3.509,00
22	Jaén	Montizón	1.917	3.509,00
23	Jaén	Noalejo	2.069	3.509,00
24	Jaén	Orcera	2.138	3.509,00
25	Jaén	Puente de Génave	2.174	3.509,00
26	Jaén	Puerta de Segura (La)	2.631	3.509,00
27	Jaén	Santa Elena	1.003	3.509,00
28	Jaén	Santo Tomás	2.429	3.509,00
29	Jaén	Segura de la Sierra	1.986	3.509,00
30	Jaén	Siles	2.465	3.509,00

PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE	
31	Jaén	Sorihuela del Guadalimar	1.270	3.509,00
32	Jaén	Torreblascopedro	2.812	3.509,00
33	Jaén	Torres	1.645	3.509,00
34	Jaén	Villardompardo	1.140	3.509,00
DE 3.000 A 4.999 HABITANTES				
1	Jaén	Arjonilla	3.876	4.726,00
2	Jaén	Bedmar y Garciez	3.137	4.726,00
3	Jaén	Begjar	3.148	4.726,00
4	Jaén	Castellar	3.614	4.726,00
5	Jaén	Castillo de Locubín	4.832	4.726,00
6	Jaén	Fuensanta de Martos	3.300	4.726,00
7	Jaén	Guardia de Jaén (La)	3.928	4.726,00
8	Jaén	Ibros	3.160	4.726,00
9	Jaén	Jamilena	3.523	4.726,00
10	Jaén	Lopera	4.028	4.726,00
11	Jaén	Pegalajar	3.145	4.726,00
12	Jaén	Rus	3.817	4.726,00
13	Jaén	Sabiote	4.247	4.726,00
14	Jaén	Santiago-Pontones	3.884	4.726,00
15	Jaén	Santisteban del Puerto	4.918	4.726,00
16	Jaén	Valdepeñas de Jaén	4.222	4.726,00
17	Jaén	Villanueva de la Reina	3.423	4.726,00
18	Jaén	Villatorres	4.464	4.726,00
DE 5.000 A 6.999 HABITANTES				
1	Jaén	Arjona	5.826	5.890,00
2	Jaén	Beas de Segura	5.586	5.890,00
3	Jaén	Huelma	6.233	5.890,00
4	Jaén	Navas de San Juan	5.053	5.890,00
5	Jaén	Peal de Becerro	5.551	5.890,00
6	Jaén	Porcuna	6.939	5.890,00
7	Jaén	Pozo Alcón	5.464	5.890,00
8	Jaén	Quesada	5.944	5.890,00
9	Jaén	Vilches	5.008	5.890,00
10	Jaén	Villares (Los)	5.661	5.890,00
DE 7.000 A 19.999 HABITANTES				
1	Jaén	Alcaudete	11.015	6.470,00
2	Jaén	Bailén	18.798	6.470,00
3	Jaén	Jódar	12.119	6.470,00
4	Jaén	Mancha Real	10.754	6.470,00
5	Jaén	Marmolejo	7.600	6.470,00
6	Jaén	Mengibar	9.378	6.470,00
7	Jaén	Torre del Campo	14.565	6.470,00
8	Jaén	Torredonjimeno	14.138	6.470,00
9	Jaén	Torreperogil	7.367	6.470,00
10	Jaén	Villanueva del Arzobispo	8.673	6.470,00
TOTAL PROVINCIA JAÉN		317.887	354.272,00	

PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE	
HASTA 499 HABITANTES				
1	Málaga	Alpandeire	278	990,00
2	Málaga	Árchez	437	990,00
3	Málaga	Atajate	146	990,00
4	Málaga	Benadalid	261	990,00
5	Málaga	Cartajima	242	990,00
6	Málaga	Faraján	296	990,00
7	Málaga	Jimera de Libar	453	990,00
8	Málaga	Júzcar	205	990,00
9	Málaga	Macharaviaya	492	990,00
10	Málaga	Parauta	242	990,00
11	Málaga	Pujerra	334	990,00
12	Málaga	Salares	210	990,00
DE 500 A 999 HABITANTES				
1	Málaga	Alfarnatejo	516	1.944,00
2	Málaga	Algatocín	929	1.944,00
3	Málaga	Benalauria	508	1.944,00
4	Málaga	Benarrabá	570	1.944,00
5	Málaga	Canillas de Albaida	902	1.944,00
6	Málaga	Carratraca	923	1.944,00
7	Málaga	Cútar	655	1.944,00

	PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
8	Málaga	Genalguacil	526	1.944,00
9	Málaga	Igualeja	991	1.944,00
10	Málaga	Iznate	918	1.944,00
11	Málaga	Jubrique	803	1.944,00
12	Málaga	Sedella	694	1.944,00
13	Málaga	Totalán	724	1.944,00
DE 1.000 A 2.999 HABITANTES				
1	Málaga	Alcaucín	2.469	3.509,00
2	Málaga	Alfarnate	1.362	3.509,00
3	Málaga	Almáchar	1.896	3.509,00
4	Málaga	Almárgen	2.153	3.509,00
5	Málaga	Alozaina	2.238	3.509,00
6	Málaga	Ardales	2.638	3.509,00
7	Málaga	Arenas	1.421	3.509,00
8	Málaga	Benamargosa	1.642	3.509,00
9	Málaga	Benaolán	1.629	3.509,00
10	Málaga	Borge (El)	1.046	3.509,00
11	Málaga	Burgo (El)	2.027	3.509,00
12	Málaga	Cañete la Real	2.024	3.509,00
13	Málaga	Canillas de Aceituno	2.320	3.509,00
14	Málaga	Casarabonela	2.767	3.509,00
15	Málaga	Comares	1.570	3.509,00
16	Málaga	Cuevas Bajas	1.463	3.509,00
17	Málaga	Cuevas del Becerro	1.820	3.509,00
18	Málaga	Frigiliana	2.978	3.509,00
19	Málaga	Fuente de Piedra	2.582	3.509,00
20	Málaga	Gaucín	1.983	3.509,00
21	Málaga	Guaro	2.230	3.509,00
22	Málaga	Istán	1.386	3.509,00
23	Málaga	Moclinejo	1.264	3.509,00
24	Málaga	Monda	2.342	3.509,00
25	Málaga	Montejaque	1.004	3.509,00
26	Málaga	Ojén	2.668	3.509,00
27	Málaga	Sayalonga	1.532	3.509,00
28	Málaga	Tolox	2.375	3.509,00
29	Málaga	Valle de Abdalajís	2.908	3.509,00
30	Málaga	Villanueva de Tapia	1.671	3.509,00
31	Málaga	Viñuela	1.973	3.509,00
DE 3.000 A 4.999 HABITANTES				
1	Málaga	Almogía	4.316	4.726,00
2	Málaga	Arriate	4.062	4.726,00
3	Málaga	Benahavis	3.844	4.726,00
4	Málaga	Benamocarra	3.080	4.726,00
5	Málaga	Casabermeja	3.509	4.726,00
6	Málaga	Casares	4.797	4.726,00
7	Málaga	Colmenar	3.625	4.726,00
8	Málaga	Cómpeta	3.794	4.726,00
9	Málaga	Cortes de la Frontera	3.762	4.726,00
10	Málaga	Cuevas de San Marcos	4.142	4.726,00
11	Málaga	Humilladero	3.215	4.726,00
12	Málaga	Mollina	4.963	4.726,00
13	Málaga	Periana	3.600	4.726,00
14	Málaga	Riogordo	3.090	4.726,00
15	Málaga	Sierra de Yeguas	3.552	4.726,00
16	Málaga	Teba	4.253	4.726,00
17	Málaga	Villanueva de Algaidas	4.602	4.726,00
18	Málaga	Villanueva del Rosario	3.613	4.726,00
19	Málaga	Yunquera	3.286	4.726,00
DE 5.000 A 6.999 HABITANTES				
1	Málaga	Alameda	5.426	5.890,00
2	Málaga	Algarrobo	6.144	5.890,00
3	Málaga	Villanueva del Trabuco	5.385	5.890,00
DE 7.000 A 19.999 HABITANTES				
1	Málaga	Álora	13.436	6.470,00
2	Málaga	Campillos	8.543	6.470,00
3	Málaga	Manilva	13.258	6.470,00
4	Málaga	Pizarra	8.652	6.470,00
IGUAL O MÁS DE 20.000 HABITANTES				
1	Málaga	Alhaurín de la Torre	33.567	7.165,00
2	Málaga	Alhaurín el Grande	22.785	7.165,00

	PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
3	Málaga	Benalmádena	55.960	7.165,00
4	Málaga	Cártama	20.436	7.165,00
5	Málaga	Mijas	70.437	7.165,00
6	Málaga	Nerja	21.621	7.165,00
7	Málaga	Rincón de la Victoria	37.145	7.165,00
TOTAL PROVINCIA MÁLAGA			470.536	329.430,00
	PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
HASTA 499 HABITANTES				
1	Sevilla	Madroño (El)	347	990,00
DE 500 A 999				
1	Sevilla	Castilleja del Campo	633	1.944,00
2	Sevilla	Garrobo (El)	786	1.944,00
3	Sevilla	Lora de Estepa	853	1.944,00
4	Sevilla	San Nicolás del Puerto	681	1.944,00
DE 1.000 A 2.999 HABITANTES				
1	Sevilla	Aguadulce	2.124	3.509,00
2	Sevilla	Alanís	1.891	3.509,00
3	Sevilla	Albaida del Aljarafe	2.798	3.509,00
4	Sevilla	Algámitas	1.341	3.509,00
5	Sevilla	Almadén de la Plata	1.560	3.509,00
6	Sevilla	Carrión de los Céspedes	2.412	3.509,00
7	Sevilla	Castilleja de Guzmán	2.687	3.509,00
8	Sevilla	Castillo de las Guardas (El)	1.609	3.509,00
9	Sevilla	Coripe	1.456	3.509,00
10	Sevilla	Huévar del Aljarafe	2.589	3.509,00
11	Sevilla	Marinaleda	2.708	3.509,00
12	Sevilla	Martín de la Jara	2.758	3.509,00
13	Sevilla	Navas de la Concepción (Las)	1.778	3.509,00
14	Sevilla	Pedroso (El)	2.272	3.509,00
15	Sevilla	Pruna	2.955	3.509,00
16	Sevilla	Real de la Jara (El)	1.639	3.509,00
17	Sevilla	Ronquillo (El)	1.425	3.509,00
18	Sevilla	Villanueva de San Juan	1.418	3.509,00
DE 3.000 A 4.999 HABITANTES				
1	Sevilla	Alcolea del Río	3.370	4.726,00
2	Sevilla	Aznalcázar	4.003	4.726,00
3	Sevilla	Badolatosa	3.228	4.726,00
4	Sevilla	Cañada Rosal	3.175	4.726,00
5	Sevilla	Corrales (Los)	4.081	4.726,00
6	Sevilla	Gilena	3.948	4.726,00
7	Sevilla	Guadalcanal	3.001	4.726,00
8	Sevilla	Lantejuela (La)	3.852	4.726,00
9	Sevilla	Luisiana (La)	4.583	4.726,00
10	Sevilla	Molares (Los)	3.042	4.726,00
11	Sevilla	Peñaflor	3.764	4.726,00
12	Sevilla	Puebla de los Infantes (La)	3.299	4.726,00
13	Sevilla	Roda de Andalucía (La)	4.419	4.726,00
14	Sevilla	Rubio (El)	3.569	4.726,00
15	Sevilla	Salteras	4.897	4.726,00
16	Sevilla	Saucejo (El)	4.457	4.726,00
17	Sevilla	Villamanrique de la Condesa	4.097	4.726,00
DE 5.000 A 6.999 HABITANTES				
1	Sevilla	Almensilla	5.438	5.890,00
2	Sevilla	Aznalcóllar	6.188	5.890,00
3	Sevilla	Benacazón	6.103	5.890,00
4	Sevilla	Burguillos	5.335	5.890,00
5	Sevilla	Campana (La)	5.467	5.890,00
6	Sevilla	Casariche	5.552	5.890,00
7	Sevilla	Castilblanco de los Arroyos	5.028	5.890,00
8	Sevilla	Constantina	6.612	5.890,00
9	Sevilla	Coronil (El)	5.045	5.890,00
10	Sevilla	Gerena	6.180	5.890,00
11	Sevilla	Herrera	6.521	5.890,00
12	Sevilla	Isla Mayor	5.810	5.890,00
13	Sevilla	Palomares del Río	6.411	5.890,00
14	Sevilla	Pedrera	5.240	5.890,00
15	Sevilla	Villanueva del Ariscal	5.946	5.890,00
16	Sevilla	Villanueva del Río y Minas	5.286	5.890,00

PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE	
DE 7.000 A 19.999 HABITANTES				
1	Sevilla	Alcalá del Río	10.479	6.470,00
2	Sevilla	Algaba (La)	14.642	6.470,00
3	Sevilla	Arahal	19.150	6.470,00
4	Sevilla	Bollullos de la Mitación	8.334	6.470,00
5	Sevilla	Bormujos	17.670	6.470,00
6	Sevilla	Brenes	12.245	6.470,00
7	Sevilla	Cabezas de San Juan (Las)	16.292	6.470,00
8	Sevilla	Cantillana	10.442	6.470,00
9	Sevilla	Castilleja de la Cuesta	17.075	6.470,00
10	Sevilla	Cuervo de Sevilla (El)	8.489	6.470,00
11	Sevilla	Espartinas	11.838	6.470,00
12	Sevilla	Fuentes de Andalucía	7.360	6.470,00
13	Sevilla	Gelves	8.828	6.470,00
14	Sevilla	Gines	12.651	6.470,00
15	Sevilla	Guillena	10.654	6.470,00
16	Sevilla	Mairena del Alcor	19.924	6.470,00
17	Sevilla	Montellano	7.085	6.470,00
18	Sevilla	Olivares	9.182	6.470,00
19	Sevilla	Paradas	7.036	6.470,00
20	Sevilla	Pilas	12.988	6.470,00
21	Sevilla	Puebla de Cazalla (La)	11.237	6.470,00
22	Sevilla	Puebla del Río (La)	11.951	6.470,00
23	Sevilla	Santiponce	7.948	6.470,00
24	Sevilla	Tocina	9.316	6.470,00
25	Sevilla	Umbrete	7.365	6.470,00
26	Sevilla	Valencina de la Concepción	7.875	6.470,00
27	Sevilla	Villaverde del Río	7.178	6.470,00
28	Sevilla	Viso del Alcor (El)	18.059	6.470,00
IGUAL O MÁS DE 20.000 HABITANTES				
1	Sevilla	Camas	25.780	7.165,00
2	Sevilla	Mairena del Aljarafe	39.831	7.165,00
3	Sevilla	Palacios y Villafranca (Los)	36.350	7.165,00
4	Sevilla	Rinconada (La)	35.097	7.165,00
5	Sevilla	San Juan de Aznalfarache	20.249	7.165,00
6	Sevilla	Tomares	21.921	7.165,00
TOTAL PROVINCIA SEVILLA		700.188	470.660,00	
TOTAL ANDALUCÍA		3.000.463	2.655.661	

*RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento núm. 646/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 646/2008 por don Aurelio Borrero Libro, contra la Orden de 28 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se desestima la reclamación previa contra la Resolución del Director General de Inspección y Evaluación, de 28 de diciembre de 2007, en materia de Acción Social, modalidad estudios, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de marzo de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

*RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 535 /2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Córdoba, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 535/2008, interpuesto por doña María del Carmen Balado Ruiz Gallegos, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada presentado frente a la Resolución de 18 de junio de 2008 de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba.

Segundo. Publicar de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de marzo de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 15/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 15/2009, interpuesto por doña María del Carmen Algarín Comino, contra Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de 21 de octubre de 2008, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Granada por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el ámbito de la provincia de Granada, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Segundo. Publicar de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de marzo de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 73/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 73/2009, interpuesto por don Manuel Román Sánchez contra la Orden de 18 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Granada, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Granada, y contra la Orden de 12 de noviembre de 2008, de la Excm. Consejera de Justicia y Administración Pública, por la que se acuerda estimar el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 18 de junio de 2008, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en Granada, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de marzo de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 837/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 837/2008, interpuesto por doña Esther Mancilla Gómez contra Resolución de 4 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Granada, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm.

Uno de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de marzo de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 350/2009 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 350/2009, interpuesto por don José Roberto Almendros García contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Comisión de Selección por la que se hace pública la relación de aprobados en las pruebas de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias Sociales y del Trabajo (A.2028), de la OEP de 2006, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Segundo. Publicar de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de marzo 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1114/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1114/2008, interpuesto por doña Inmaculada Jiménez Alcalá contra la Resolución de 18 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Huelva, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de marzo de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 2/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2/2009, interpuesto por don Francisco José García Arias contra la Resolución de 24 de octubre de 2008, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución de 21 de noviembre de 2006, por la que se hacen públicos los listados definitivos correspondientes a diversas categorías de personal laboral mediante concurso de promoción, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

Segundo. Publicar de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de marzo de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 886/2008 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia con sede en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 886/2008, interpuesto por doña María Angustias González Jiménez contra la publicación, el día 31 de octubre de 2007, de la relación definitiva de aprobados de las pruebas selectivas, de acceso libre, al Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), de la OEP de 2006, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de marzo 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2009, de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 48/2009 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición de recurso contencioso-administrativo número núm. 48/2009, interpuesto por el Ayuntamiento de Torrecampo contra Resolución de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Córdoba, de 1.12.2008, por la que se acordaba la desestimación del recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Torrecampo contra la Resolución de dicha Delegación, de fecha 15.9.2008, por la que se declaraba el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida, con número de expediente administrativo ITLEXP06 TU1401 2007/14 y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 17 de marzo de 2009.- La Directora General, Montserrat Reyes Cilleza.

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2009, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se fijan los días y lugares de celebración, el desarrollo, la estructura y calificación de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años y se nombran los Tribunales correspondientes.*

De conformidad con la Orden de 8 de enero de 2009 (BOJA de 22 de enero) por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, esta Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

## HA RESUELTO

Convocar las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años, de acuerdo con la siguiente organización:

1. Los días de realización de las pruebas para las dos convocatorias del año 2009 serán el día 18 de abril y el día 27 de junio, respectivamente.

2. La composición de los Tribunales nombrados para evaluar a los participantes en dichas pruebas y los lugares de celebración de las mismas para cada Tribunal son los que figuran en el Anexo I de la presente Resolución. En función del número de personas inscritas en las pruebas para la convocatoria de junio, la persona titular de cada Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación determinará qué Tribunales, de los constituidos para la convocatoria de abril actuarán en la de junio. En el caso de que el número de personas inscritas para la convocatoria de junio sea mayor que en la de la convocatoria anterior, se determinará qué Tribunales suplentes actuarán para atender las necesidades que se produzcan.

3. Las pruebas darán comienzo a las 9 horas de la mañana del día fijado en cada convocatoria y se desarrollarán de acuerdo con el horario que figura en el Anexo II de la presente Resolución.

4. La estructura de las pruebas, con la puntuación y calificación de cada uno de los ámbitos que las componen, los criterios generales de corrección, así como los recursos que los aspirantes pueden utilizar durante las mismas serán los que figuran en el Anexo III de la presente Resolución.

5. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación publicarán en sus tabloneros de anuncios y en la sección «tablón de anuncios» de su página web la presente Resolución, junto con la relación de aspirantes admitidos y el número del Tribunal al que quedan adscritos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, conforme a lo establecido en los artículos 107.7 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de marzo de 2009.- El Director General, Emilio Iguaz de Miguel.

## ANEXO I

Composición de los Tribunales y lugares de celebración de las pruebas

## PROVINCIA DE ALMERÍA

## Tribunal número 1.

Lugar de celebración de las pruebas: Almería.  
Instituto Provincial de Educación Permanente.  
Paseo de la Caridad, núm. 125 - Finca Santa Isabel.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Enrique Lamarca Martínez	27250186 Q	Presidente Titular
Don Adrián Zapata Ibáñez	27530004 Q	Vocal Titular
Don José Cruz Roba	27176294 T	Vocal Titular
Don Emilio Ibáñez Álamo	27199268 C	Vocal Titular
Doña Rosa Ruiz Osuna	24059698 L	Vocal Titular
Doña Nuria M.ª Pardo Vidal	08910942 Y	Presidenta Suplente
Don Antonio Javier Cano Mestre	27502189 P	Vocal Suplente
Don Miguel Carra Pardo	27254516 E	Vocal Suplente
Don Jesús Quereda Rodríguez-Navarro	27211626 G	Vocal Suplente
Don José Manuel Flores Resina	27236521 J	Vocal Suplente

## Tribunal número 2.

Lugar de celebración de las pruebas: Almería.  
Instituto Educación Secundaria Al-Ándalus.  
Paseo de la Caridad, núm. 125 - Finca Santa Isabel.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Salvador Huertas García	26454278 T	Presidente Titular
Doña Heraclia Castellón Alcalá	27230353 D	Vocal Titular
Don José Miguel Ortega González	27526416 Q	Vocal Titular
Don Francisco Navarro Domene	06204493 J	Vocal Titular
Don Antonio Rodríguez González	27251954 J	Vocal Titular
Don Alfonso Galindo Hervás	27480000 Z	Presidente Suplente
Don Pedro Llorente Pulido	27532126 E	Vocal Suplente
Don Valentín Pérez González	08100178 S	Vocal Suplente
Doña M.ª Dolores del Rosal Salmerón	27255953 X	Vocal Suplente
Doña M.ª del Carmen Alonso Pérez	34845331 D	Vocal Suplente

## Tribunal número 3.

Lugar de celebración de las pruebas: Almería.  
Centro del Profesorado de Almería  
Paseo de la Caridad, núm. 125 - Finca Santa Isabel.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Manuel Cáliz Cáliz	23670377 L	Presidente Titular
Don Juan González Sánchez	27252064 P	Vocal Titular
Don Francisco J. Martínez Navarro	27253445 D	Vocal Titular
Don Adolfo Uroz Borrego	27240901 T	Vocal Titular
Doña Rosa Trujillo Sánchez	27258727 R	Vocal Titular
Don Antonio Lozano Vega	74599994 T	Presidente Suplente
Don Juan Carlos Peinado Hernández	34847890 S	Vocal Suplente
Don Faustino Martín Caro Saura	27224970 P	Vocal Suplente
Don Pedro Vázquez Cabrera	27209126 B	Vocal Suplente
Doña Lidia Golbano Martínez	34860568 C	Vocal Suplente

## Tribunal número 4.

Lugar de celebración de las pruebas: El Ejido.  
Instituto Educación Secundaria Fuente Nueva.  
Avda. Príncipes de España, 115

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Manuel Fuentes Gómez	27270825 R	Presidente Titular
Don Cristóbal Jiménez López	52489549 F	Vocal Titular
Doña M.ª Mercedes Cravioto Lupión	08904444 V	Vocal Titular
Don José Francisco Villegas Alcántara	27250119 H	Vocal Titular
Doña M.ª del Carmen García Navarro	27511605 V	Vocal Titular
Don Manuel José López Martínez	27509706 G	Presidente Suplente
Doña Concepción Fernández Soto	24175516 D	Vocal Suplente
Doña María Gálvez Alonso	27495208 L	Vocal Suplente
Don Gabriel Maldonado Palmero	27260545 W	Vocal Suplente
Don Ángel Rodríguez Fernández	22993104 G	Vocal Suplente

## Tribunal número 5.

Lugar de celebración de las pruebas: Albox.  
Instituto Educación Secundaria Martín García Ramos.  
Carretera de la Estación, 8

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don José Escanez Carrillo	27493952 M	Presidente Titular
Don Juan Luis González Wandossell	75215894 Y	Vocal Titular
Doña Amparo Tortosa Mercader	34844158 D	Vocal Titular
Doña Encarnación Rodríguez Aránega	75216725 D	Vocal Titular
Don Francisco J. Asturiano Molina-Niñirola	34792627 K	Vocal Titular
Don José Antonio Sáez Fernández	27245791 Z	Presidente Suplente
Doña Isabel Pallarés Ruiz	75219976 V	Vocal Suplente
Don Daniel Prados Torrecillas	24249455 A	Vocal Suplente
Don Pedro Cano López	27247579 P	Vocal Suplente
Don Abel Gómez Domínguez	77503920 S	Vocal Suplente

## PROVINCIA DE CÁDIZ

## Tribunal número 1.

Lugar de celebración de las pruebas: Cádiz.  
Instituto Provincial de Educación Permanente.  
C/ Nueva de Puntales, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Doña M.ª del Carmen Castro Torres	30401115 Z	Presidenta Titular
Don Eugenio Franco Marcos	03399688 N	Vocal Titular
Don Francisco Maya Sánchez	80015237 P	Vocal Titular
Doña Rosario Mougán Rivero	31236890 S	Vocal Titular
Don Joaquín Navarrete Ortega	31190514 F	Vocal Titular
Doña Encarnación García Mendoza	25534519 B	Presidenta Suplente
Don José M.ª Ballester Espada	11972929 A	Vocal Suplente
Don Antonio Blanco Cerralbo	31804433 X	Vocal Suplente
Doña Beatriz Caraballo Fernández	31250518 G	Vocal Suplente
Doña Francisca Romeral Rosel	51972041 E	Vocal Suplente

## Tribunal número 2.

Lugar de celebración de las pruebas: Cádiz.  
Instituto Provincial de Educación Permanente.  
C/ Nueva de Puntales, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Doña M.ª Victoria Anasagasti Valderrama	31190446 P	Presidenta Titular
Doña Virginia Cobos Yuste	28513602 L	Vocal Titular
Doña Francisca Ronco García	28430248 V	Vocal Titular
Don Perfecto Villanueva Guimerans	76804603 J	Vocal Titular
Don Diego Roldán Malo	26437221 D	Vocal Titular
Don Rafael Garófano Sánchez	31379260 S	Presidente Suplente
Doña M.ª del Mar Banqueri Abad	28545776 Q	Vocal Suplente
Don Mateo Moscoso Vázquez	25574108 V	Vocal Suplente
Don Enrique Panao Guarino	75768319 V	Vocal Suplente
Don Manuel Suffo Pino	31231503 X	Vocal Suplente

## Tribunal número 3.

Lugar de celebración de las pruebas: Cádiz.  
Instituto Educación Secundaria Bahía de Cádiz.  
C/ Conil de la Frontera, 3.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Doña Ana Fatio Reguera	25557572 H	Presidenta Titular
Doña Margarita Álvarez López	10517376 M	Vocal Titular
Doña M.ª Reyes Andrés Caballero	07853184 H	Vocal Titular
Don Luis Fernández Roldán	31163913 V	Vocal Titular
Doña M.ª Paz Corina Martín Ferrero	11683190 H	Vocal Titular
Don Fernando Antonio Ríos López	31404237 Z	Presidente Suplente
Doña Marina García Romero	75752725 V	Vocal Suplente
Doña M.ª Paz Godino López	26431380 X	Vocal Suplente
Doña Victoria Sicilia Peraza	42002190 G	Vocal Suplente
Doña M.ª del Carmen Velázquez Romero	32864906 E	Vocal Suplente

## Tribunal número 4.

Lugar de celebración de las pruebas: Cádiz.  
Instituto Educación Secundaria Bahía de Cádiz.  
C/ Conil de la Frontera, 3.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Jesús Beato Sirvent	34013456 K	Presidente Titular
Don José Francisco Butrón Prida	31252618 B	Vocal Titular
Doña Luisa M.ª Ferrer Sánchez	52330293 A	Vocal Titular
Don Alfonso Muñoz Ramírez	30200245 A	Vocal Titular
Don José Antonio Sánchez Martín	25098809 J	Vocal Titular
Doña Ángeles Orozco Segura	31233269 M	Presidenta Suplente
Don José García Chamorro	29087893 T	Vocal Suplente
Don Gabriel José García García	76237051 D	Vocal Suplente
Doña M.ª Adela López León	31223384 X	Vocal Suplente
Don Juan Sáez Durán	31637051 E	Vocal Suplente

## Tribunal número 5.

Lugar de celebración de las pruebas: Jerez de la Frontera.  
Instituto Educación Secundaria La Granja.  
Avda. de Europa, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Doña Pilar Pérez de Vargas Carrillo	31835701 K	Presidenta Titular
Don Juan Diego Aragón Cruz	75813276 D	Vocal Titular
Doña Esperanza Manuela Galván Carranza	52339994 K	Vocal Titular
Don Carlos Zaragoza Mora	31265919 H	Vocal Titular
Don Jesús Moreno Oviedo	44034883 A	Vocal Titular
Doña Ana M.ª Castro Sueiro	31816225 A	Presidenta Suplente
Don Tomás Romero Abad	31575800 C	Vocal Suplente
Don Javier Rico Garrido	31675926 G	Vocal Suplente
Don César Fuentes Barrientos	76245694 G	Vocal Suplente
Doña M.ª Isabel Martínez Bocanegra	52518109 R	Vocal Suplente

## Tribunal número 6.

Lugar de celebración de las pruebas: Jerez de la Frontera.  
Instituto Educación Secundaria La Granja.  
Avda. de Europa, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Enrique Olmo García	73761008 P	Presidente Titular
Don Jaime Luis Boronat Perles	31331842 T	Vocal Titular
Doña María Casado Rodríguez	24233774 P	Vocal Titular
Doña Rosario Ramírez Ramírez	45061032 F	Vocal Titular
Doña Esther Gálvez Salado	31335213 J	Vocal Titular
Doña M.ª Carmen Gómez Collantes	31674227 F	Presidenta Suplente
Doña M.ª Pilar López Vera	25941065 D	Vocal Suplente
Doña Consuelo Abrio Navarro	31599263 T	Vocal Suplente
Don Juan Bautista Martínez Raya	74599637 B	Vocal Suplente
Don Juan Carlos Rodríguez Aguiloch	31658118 K	Vocal Suplente

## Tribunal número 7.

Lugar de celebración de las pruebas: Jerez de la Frontera.  
Instituto Educación Secundaria Padre Luis Coloma.  
Avda. Álvaro Domecq, núm. 10.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Juan Luis Borrego Aguayo	25552629 C	Presidente Titular
Doña Margarita Rodríguez Guzmán	31594086 K	Vocal Titular
Doña Natividad Guzmán Oliveros	31582873 D	Vocal Titular
Don José López Romero	31597214 K	Vocal Titular
Don Manuel Molina Navarro	30451940 D	Vocal Titular
Don Antonio Olmedo Pérez	31575340 C	Presidente Suplente
Don Carlos Bel Ortega	32404792 T	Vocal Suplente
Doña M.ª Luisa Díaz Tejerina	31389454 C	Vocal Suplente
Don Antonio Muñoz Andrades	31628301 N	Vocal Suplente
Don Agustín Pérez Morán	09723886 S	Vocal Suplente

## Tribunal número 8.

Lugar de celebración de las pruebas: Prado del Rey.  
Instituto Educación Secundaria Carlos III.  
C/ San Antonio, núm. 51.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Jesús Garrucha García	31658049 K	Presidente Titular
Doña Yolanda Gómez Jiménez	31718760 N	Vocal Titular
Don Juan Toral Olivares	26460545 B	Vocal Titular
Doña M.ª del Carmen Márquez Moreno	25573243 A	Vocal Titular
Don Jacobo Jesús Camarero Castellano	29079120 J	Vocal Titular
Doña Isabel González Casquet	34032326 P	Presidenta Suplente
Doña Remedios Ramírez Gutiérrez	75861625 N	Vocal Suplente
Doña Francisca Sánchez Moreno	48860991 K	Vocal Suplente
Don Francisco Javier Argamasilla Molina	25302505 K	Vocal Suplente
Don Francisco Javier Atero Burgos	31205059 Q	Vocal Suplente

## Tribunal número 9.

Lugar de celebración de las pruebas: Prado del Rey.  
Instituto Educación Secundaria Carlos III.  
C/ San Antonio, núm. 51.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Doña M.ª Encarnación Hernández Cobos	34045575 D	Presidenta Titular
Don Fernando Mancebo Calderón	31673335 N	Vocal Titular
Doña Esther M.ª Carrasco Beltrán	75743679 X	Vocal Titular
Don Gonzalo Galán Sánchez	75446127 D	Vocal Titular
Don Giacomo Gillani	X1534135 N	Vocal Titular
Don José Luis Mancilla Angulo	25561544 B	Presidente Suplente
Doña Carmen Chilla Castro	25580416 T	Vocal Suplente
Doña M.ª del Mar Márquez Román	25577197 R	Vocal Suplente
Don José Marcial Gutiérrez García	52280900 Z	Vocal Suplente
Don Juan Pablo Maldonado García	24214837 T	Vocal Suplente

## Tribunal número 10.

Lugar de celebración de las pruebas: Algeciras.  
Sección del Instituto Provincial de Educación Permanente.  
C/ Fray Junípero Serra, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Doña María Cerrillo Santos	31833242 T	Presidenta Titular
Doña Laura África Amposta Amiguet	25390756 K	Vocal Titular
Don Plácido Moreno Camacho	31793653 V	Vocal Titular
Don Alfonso Vera Gómez	31837126 C	Vocal Titular
Doña M.ª del Pilar San Juan Enríquez	10015056 M	Vocal Titular
Don Juan Antonio Arana Ortega	31821072 C	Presidente Suplente
Don Francisco Antonio Cerda Adelaida	31831077 C	Vocal Suplente
Doña M.ª Teresa Valdecantos Dema	31233079 E	Vocal Suplente
Doña Mercedes Muñoz López	07807928 A	Vocal Suplente
Doña Piedad Díaz Burgos	24830756 W	Vocal Suplente

## Tribunal número 11.

Lugar de celebración de las pruebas: Algeciras.  
Sección del Instituto Provincial de Educación Permanente.  
C/ Fray Junípero Serra, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Jesús Salas Guerrero	31828404 S	Presidente Titular
Doña Inmaculada Gutiérrez Serrano	31825541 G	Vocal Titular
Don Antonio Luis Luque Asenjo	44275104 N	Vocal Titular
Doña M.ª Pilar Posadas Chinchilla	23786565 B	Vocal Titular
Don Juan Antonio Troyano Márquez	08918624 Y	Vocal Titular
Doña M.ª del Carmen Vigo Montero	31842215 A	Presidente Suplente
Don Luis García Tejera	29722341 Q	Vocal Suplente
Don Santiago Polo Hisado	06956162 L	Vocal Suplente
Doña Marina González Román	31398809 Z	Vocal Suplente
Doña Milagrosa Gema Juárez García	44041225 C	Vocal Suplente

## Tribunal número 12.

Lugar de celebración de las pruebas: La Línea de la Concepción.  
Instituto Educación Secundaria Menéndez Tolosa.  
Avda. de la Banqueta, núm. 12.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Juan Jiménez Blanco	06526930 J	Presidente Titular
Don Juan Carlos Rojas Torrejón	32017367 X	Vocal Titular
Don José Rolando Ferradans Maceira	31263408 Z	Vocal Titular
Don Francisco Fernández Ruiz	26214935 H	Vocal Titular
Don Juan Manuel Valle Torres	25300558 Y	Vocal Titular
Doña Carmen Modesta Roa García	26003074 X	Presidenta Suplente
Don Luis Martínez Fernández	79275054 B	Vocal Suplente
Doña Montserrat Jurado Cebrián	30453446 C	Vocal Suplente
Don Salvador Jiménez Gil	32044575 D	Vocal Suplente
Don Carlos Gómez de Avellaneda Sabio	31801073 P	Vocal Suplente

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

## Tribunal número 1.

Lugar de celebración de las pruebas: Córdoba.  
Instituto de Educación Secundaria Alhaken II.  
C/ Manuel Fuentes Bocanegra, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Miguel Ángel Muñoz López	30395429 D	Presidente Titular
Don Manuel Corral Moreno	30411646 B	Vocal Titular
Doña Juana Catalina Gómez Aragón	30398999 Z	Vocal Titular
Doña María Isabel García García-Revillo	30489620 S	Vocal Titular
Doña Ana María Narváez García	75664910 Q	Vocal Titular
Doña Ana Prieto Colmenero	30494157 K	Presidenta Suplente
Doña Amparo León Clavería	30396924 D	Vocal Suplente
Doña Encarnación Madrid Luque	30412414 C	Vocal Suplente
Doña Iciar Saénz Martínez	30073931 M	Vocal Suplente
Doña Ana María Ballesteros Pastor	30403787 H	Vocal Suplente

## Tribunal número 2.

Lugar de celebración de las pruebas: Córdoba.  
Instituto Provincial de Educación Permanente.  
C/ Hernando de Magallanes, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Juan Carlos Hens Muñoz	30403038 M	Presidente Titular
Don Antonio Juan Alférez Mejías	30414648 T	Vocal Titular
Doña Josefa López Ranchal	75696837 L	Vocal Titular
Doña Valentina Carrasco Molina	24287423 K	Vocal Titular
Doña Pilar García Caballero	75699102 F	Vocal Titular
Don Ángel Blanco Moreno	30185160 Y	Presidente Suplente
Don José Fernández Morales	23651455 A	Vocal Suplente
Doña Nieves Acosta Ferrero	29717026 Z	Vocal Suplente
Don Joaquín Aguilera Moyano	30401961 D	Vocal Suplente
Doña Josefa Jiménez López	30391486 E	Vocal Suplente

## Tribunal número 3.

Lugar de celebración de las pruebas: Córdoba.  
Instituto de Educación Secundaria Averroes.  
C/ Motril, s/n. Sector Sur.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Juan Morales Ogáyar	25925772 B	Presidente Titular
Don Francisco Alejandro Díez Belinchón	30190240 A	Vocal Titular
Don Nemesio Jesús Caballero Barrios	30447268 Z	Vocal Titular
Doña Juana Crespo Villarejo	30496292 V	Vocal Titular
Doña Francisca Sol Arenas Gavián	31823705 P	Vocal Titular
Doña Rosa M.ª López Romero	24767697 D	Presidente Suplente
Doña Ana María Córdoba Alfaro	30043493 L	Vocal Suplente
Doña Trinidad Raya Saro	30052731 B	Vocal Suplente
Doña M.ª Ángeles Pinilla Martín	71000421 L	Vocal Suplente
Don Carlos de Miguel Crisóstomo	08705043 A	Vocal Suplente

## Tribunal número 4.

Lugar de celebración de las pruebas: Córdoba.  
Instituto de Educación Secundaria Trassierra.  
Avda. Arroyo del Moro, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Rafael Alba García	30398636 L	Presidente Titular
Don Juan Iglesias Alcalá	30071242 F	Vocal Titular
Don Manuel Baena Ruiz	30449666 N	Vocal Titular
Don José Luis Segura Jiménez	30070357 L	Vocal Titular
Don Juan Nicolás Mayer Carvajal	30443351 E	Vocal Titular
Doña Araceli Carvajal Algar	75662460 G	Presidenta Suplente
Don Rafael Navajas Sánchez	30407242 T	Vocal Suplente
Doña Concepción Muro Meléndez-Valdés	30059761 A	Vocal Suplente
Doña Petra García Suárez	05213143 D	Vocal Suplente
Doña Concepción Roperó Romero	30052223 D	Vocal Suplente

## Tribunal número 5.

Lugar de celebración de las pruebas: Córdoba.  
Instituto de Educación Secundaria Séneca.  
Avda. Menéndez Pidal, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Manuel Martínez Pérez	27850058 W	Presidente Titular
Don José A. Montiel Tosso	31219624 E	Vocal Titular
Doña María Ángeles Hernández García	07771642 B	Vocal Titular
Don Demetrio Jiménez Mesa	80119494 Y	Vocal Titular
Don Agustín Uruburu Vidaurrázaga	72242220 W	Vocal Titular
Doña Josefa Aranda Doncel	30064435 P	Presidenta Suplente
Doña Inmaculada Martos Soto	30418426 Y	Vocal Suplente
Don José María Zapico Ramos	10011983 Z	Vocal Suplente
Don Manuel Gómez de Luna	30067325 T	Vocal Suplente
Don Felipe Muriel Durán	06958713 V	Vocal Suplente

## Tribunal número 6.

Lugar de celebración de las pruebas: Córdoba.  
Instituto de Educación Secundaria La Fuensanta.  
Avda. Calderón de la Barca, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Doña María Rosa Muñoz Aparicio	30463728 K	Presidenta Titular
Doña Yolanda Otano Rodríguez	30528437 P	Vocal Titular
Doña Ana María Leña Pulido	30418823 N	Vocal Titular
Don Jose Antonio Entrenas Fernández	30063115 E	Vocal Titular
Doña Piedad Gemma Flores Lozano	69278877 R	Vocal Titular
Doña María Jesús Alcántara Jiménez	30488215 J	Presidenta Suplente
Doña María Jesús de la Asunción Gilsanz	03433120 W	Vocal Suplente
Don Lucio Gómez Fernández	34953739 H	Vocal Suplente
Don Juan Aguilar Nieto	26201838 P	Vocal Suplente
Don Pedro Jiménez Peña	30462218 Y	Vocal Suplente

## Tribunal número 7.

Lugar de celebración de las pruebas: Córdoba.  
Instituto de Educación Secundaria López Neyra.  
Avda. del Mediterráneo, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Doña Julia Aguilar Pintor	30394303 X	Presidenta Titular
Doña M.ª José Gómez Cobo	52551271 C	Vocal Titular
Doña Marta Luque Liñán	30509837 S	Vocal Titular
Don Gabriel Sánchez Bellón	26431655 D	Vocal Titular
Doña Carmen Granados Blanco	30518643 N	Vocal Titular
Doña Isabel Lara Madueño	30486552 Y	Presidenta Suplente
Don Antonio Manuel Ruiz Cervera	26024540 V	Vocal Suplente
Doña Isabel Teresa Rubio Sánchez	34022358 E	Vocal Suplente
Doña Margarita Cota León	75695369 T	Vocal Suplente
Doña Victoria Varona Cortés	27893274 R	Vocal Suplente

## Tribunal número 8.

Lugar de celebración de las pruebas: Córdoba.  
Instituto de Educación Secundaria Medina Azahara.  
Avda. Gran Vía Parque, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Antonio Suárez-Varela Castillo	30063604 M	Presidente Titular
Don Antonio Marín Zurdo	50013576 F	Vocal Titular
Doña María Victoria Mariscal Peña	30497115 N	Vocal Titular
Doña Margarita Maestre Horcajo	39645217 W	Vocal Titular
Doña M.ª Pilar Nevado Muñoz	30399479 B	Vocal Titular
Don Miguel Ángel Leo Barrera	06955547 W	Presidente Suplente
Doña M.ª Isidora López-Cózar Aguilar	30545076 H	Vocal Suplente
Doña María Dolores Galera Pomedá	30416198 D	Vocal Suplente
Doña Pilar Fernández Jiménez	30400129 V	Vocal Suplente
Don Marco Alfonso García Huetos	03808054 Z	Vocal Suplente

## Tribunal número 9.

Lugar de celebración de las pruebas: Córdoba.  
Instituto de Educación Secundaria Luis de Góngora.  
C/ Diego de León, 2.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Doña Josefina Ortiz Muñoz	75685543 H	Presidente Titular
Don Julio Armesto Sánchez	07773148 E	Vocal Titular
Don César Morales Pérez	30411222 R	Vocal Titular
Doña M.ª Mercedes Murcia Delgado	30059816 N	Vocal Titular
Don Roberto Pérez Rada	03383432 V	Vocal Titular
Don Juan Pérez Cubillo	30055871 T	Presidente Suplente
Don José Arias Gamarra	23674843 Z	Vocal Suplente
Don Isaias Jiménez Bedmar	27254825 D	Vocal Suplente
Doña Virginia Medina García	23761195 X	Vocal Suplente
Doña Rosario Bernal Ortiz	75672095 W	Vocal Suplente

## Tribunal número 10.

Lugar de celebración de las pruebas: Córdoba.  
Instituto de Educación Secundaria Maimónides.  
C/ Alfonso XIII, 4.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Juan de Dios Carmona Pino	30051707 E	Presidente Titular
Don Ricardo Santofimia Muñoz	30051670 P	Vocal Titular
Doña Juana M.ª Duque Pérez	30467177 C	Vocal Titular
Don Francisco Molero Peña	30072166 B	Vocal Titular
Don Manuel Cobo Polonio	75667587 W	Vocal Titular
Doña Ana Amparo Romero Prieto	30460643 H	Presidenta Suplente
Doña María Leña López	75670323 R	Vocal Suplente
Doña Esperanza Martínez Pedrajas	30441132 B	Vocal Suplente
Don Fernando García Ballesteros	30394156 R	Vocal Suplente
Doña Dolores Cañero Núñez	30433389 L	Vocal Suplente

## Tribunal número 11.

Lugar de celebración de las pruebas: Córdoba.  
Instituto de Educación Secundaria Blás Infante.  
C/ Platero Pedro de Bares, 31.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don José Carlos Tejero Cabello	30549683 W	Presidente Titular
Don Benito Castro Vivar	30449190 L	Vocal Titular
Don Juan Molero Berral	30412549 V	Vocal Titular
Doña Teresa de Jesús Rodríguez Galadí	30444622 M	Vocal Titular
Doña Ana Moreno Moreno	30481349 R	Vocal Titular
Don José Vicente Galadí García	30540326 Y	Presidente Suplente
Don Manuel Gómez Lara	25936618 R	Vocal Suplente
Doña Gloria García Rodríguez	30442525 R	Vocal Suplente
Doña Ana Cabello Pastor	28697238 T	Vocal Suplente
Don Jesús Padilla González	30054605 E	Vocal Suplente

## Tribunal número 12.

Lugar de celebración de las pruebas: Córdoba.  
Instituto de Educación Secundaria Angel de Saavedra.  
Avda. Virgen de las Angustias, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don José Antonio Nuevo Frías	74897835 Z	Presidente Titular
Don Antonio Moyano León	30453620 X	Vocal Titular
Don Esteban Pérez Lacort	30442619 A	Vocal Titular
Doña Teresa Cuadros Avilés	30069149 F	Vocal Titular
Don José María García Abril	25938418 F	Vocal Titular
Don José Enrique Cosano Bernabéu	30399375 E	Presidente Suplente
Doña Inmaculada García Courtoy López	30399567 F	Vocal Suplente
Don Eduardo Lama Romero	30470264 W	Vocal Suplente
Don Antonio Jesús Torralba Martínez	30485693 K	Vocal Suplente
Doña Lucía García Magaldi	30517157 K	Vocal Suplente

## PROVINCIA DE GRANADA

## Tribunal número 1.

Lugar de celebración de las pruebas: Granada.  
Instituto Provincial de Educación Permanente.  
C/ Virgen del Pilar, núm. 5.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Rafael Martínez Becerra	51960583 H	Presidente Titular
Don Joaquín Fuentes Ramírez	24092190 N	Vocal Titular
Doña M.ª Ángeles Díaz Martínez	23659889 L	Vocal Titular
Don José Manuel Hernández Valenzuela	24282859 B	Vocal Titular
Don Manuel Argüelles Cerezo	24094402 Q	Vocal Titular
Doña M.ª Victoria Mejías Moreno	26173704 A	Presidenta Suplente
Doña Dolores Quesada Nieto	24069314 K	Vocal Suplente
Doña Gale Lynn Douglas Ponstingle	24134140 X	Vocal Suplente
Doña Josefa García Martín	23604792 F	Vocal Suplente
Don Manuel Vacas de la Oliva	23675729 N	Vocal Suplente

## Tribunal número 2.

Lugar de celebración de las pruebas: Granada.  
Instituto de Educación Secundaria Zaidín-Vergeles.  
C/ Primavera, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Eduardo Eisman Molina	26170998 B	Presidente Titular
Don Juan Puerma Medel	25950411 V	Vocal Titular
Don Eliseo Fernández Cuesta	26432622 X	Vocal Titular
Doña Clotilde Tejada Peralta	24067905 S	Vocal Titular
Don Miguel Martínez Pozo	24072505 S	Vocal Titular
Don Francisco Jover Capilla	24085551 C	Presidente Suplente
Don Bernardo Peña de la Torre	25897250 D	Vocal Suplente
Don Antonio Fernández Rega	74706606 F	Vocal Suplente
Don Manuel Cerezo Arriaza	25914304 C	Vocal Suplente
Doña M.ª Piedad Vilchez Martínez	24070185 H	Vocal Suplente

## Tribunal número 3.

Lugar de celebración de las pruebas: Granada.  
Instituto de Educación Secundaria Padre Suárez.  
C/ Gran Vía de Colón, 61.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Doña Josefa Messeguer Zapata	74137881 A	Presidenta Titular
Don Juan Santaella López	24076555 V	Vocal Titular
Don Joaquín Correa Ferrer	24066263 Y	Vocal Titular
Don José Antonio Rodríguez Heredia	27208514 C	Vocal Titular
Don Juan Manuel Mora Montes	24092590 K	Vocal Titular
Don Juan de Dios Vico Robles	26421749 Q	Presidente Suplente
Doña Marina Moreno Lorenzo	02187264 X	Vocal Suplente
Don Juan Carlos Aguilera Rabaneda	24290802 L	Vocal Suplente
Don Rafael Ibáñez López	24090324 D	Vocal Suplente
Don Francisco Álvarez Sabio	23671678 D	Vocal Suplente

## Tribunal número 4.

Lugar de celebración de las pruebas: Granada.  
Instituto de Educación Secundaria Generalife.  
C/ Huerta del Rasillo, 1.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Juan Antonio Torres Ruiz	27197792 Q	Presidente Titular
Don Jorge Ignacio Roldán Garvi	24293329 Q	Vocal Titular
Doña Flora Fiel López	05139067 Q	Vocal Titular
Don José Manuel Martínez Alcalde	23679817 Y	Vocal Titular
Doña M.ª Teresa Palacios Rodríguez	06529807 S	Vocal Titular
Doña Ana M.ª Perales Alcalá	25904130 N	Presidenta Suplente
Don David Carrión Delgado	28741901 C	Vocal Suplente
Doña Pilar Godoy Nin de Cardona	27203631 J	Vocal Suplente
Don Pedro Sánchez Anel	24163729 K	Vocal Suplente
Don Juan Damián Montoro Navarrete	24133263 F	Vocal Suplente

## Tribunal número 5.

Lugar de celebración de las pruebas: Granada.  
Instituto de Educación Secundaria Politécnico Hermenegildo Lanz.  
C/ Luis Bueno Crespo, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Guillermo Montero Illescas	24089314 B	Presidente Titular
Doña Carmen Vilchez Sánchez	24167390 W	Vocal Titular
Don Miguel Romero Navarro	24094115 M	Vocal Titular
Doña Antonia Sarmiento Estévez	25920774 G	Vocal Titular
Doña Emilia Reines Gilardi	74316720 V	Vocal Titular
Don Antonio Álvarez Alcántara	24143813 T	Presidente Suplente
Doña Carmen Ortiz Jiménez	74598060 K	Vocal Suplente
Don Francisco Javier Hernández González	06528312 S	Vocal Suplente
Don José García Casanova	24091436 V	Vocal Suplente
Doña Mónica Feriche Fernández Castany	24208705 D	Vocal Suplente

## Tribunal número 6.

Lugar de celebración de las pruebas: Granada.  
Instituto de Educación Secundaria Ángel Ganivet.  
C/ Ventanilla, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Marcos García Guinaldo	23534013 E	Presidente Titular
Doña Ana M.ª Zamora Mantas	24284249 K	Vocal Titular
Don Eugenio Herrera Martínez	26732554 E	Vocal Titular
Don José Carlos Rosales Escribano	24285209 S	Vocal Titular
Doña M.ª Fernanda González Dengra	27243551 M	Vocal Titular
Don Francisco López Visiedo	27201927 B	Presidente Suplente
Don Juan Manuel Pérez Ocaña	24073222 L	Vocal Suplente
Doña M.ª Candelaria Sierra García	51610485 A	Vocal Suplente
Don Antonio Villalobos Sánchez	27211555 W	Vocal Suplente
Doña Emilia Carmen Ocaña Gómez	24114916 Z	Vocal Suplente

## Tribunal número 7.

Lugar de celebración de las pruebas: Granada.  
Instituto de Educación Secundaria Padre Manjón.  
C/ Gonzalo Gallas, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don José Francisco Olivares Ruiz	24283775 F	Presidente Titular
Don Manuel Entrena Guadix	75664960 C	Vocal Titular
Doña M.ª Isabel Martínez López	24122700 R	Vocal Titular
Don Francisco Fernández Morales	24067499 T	Vocal Titular
Don Antonio Fernández Juárez	24064163 E	Vocal Titular
Don Diego Navarrete Martínez	26430960 G	Presidente Suplente
Don Carlos Vilchez Vilchez	24133590 N	Vocal Suplente
Doña M.ª Dolores Daza Velásquez de Castro	24059756 P	Vocal Suplente
Doña Adoración Escudero Martín	24103729 M	Vocal Suplente
Doña M.ª Carmen Fernández Santaella	24096070 M	Vocal Suplente

Tribunal número 8.  
Lugar de celebración de las pruebas: Granada.  
Instituto de Educación Secundaria Mariana Pineda.  
C/ Beethoven, núm. 4.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Diego Torrecilla y de Amo	26167074 C	Presidente Titular
Don Francisco Carvajal Jiménez	74624188 K	Vocal Titular
Don Jairo Molina Montes	44289548 N	Vocal Titular
Don Francisco Gilabert Gómez	26441735 S	Vocal Titular
Don Antonio Montes Cózar	25925850 C	Vocal Titular
Don Juan Gámez Navarro	74610671 M	Presidente Suplente
Don José M.ª Castro Molina	74610885 N	Vocal Suplente
Doña Inmaculada Gallegos Fernández	44268987 J	Vocal Suplente
Doña Rosa Espejo García	24097612 Y	Vocal Suplente
Doña Enriqueta Gómez Rivera	24120618 N	Vocal Suplente

Tribunal número 9.  
Lugar de celebración de las pruebas: Granada.  
Instituto de Educación Secundaria Alhambra.  
C/ Beethoven núm. 2.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don José Noguera Ramo	24288616 H	Presidente Titular
Doña Inmaculada Corral Muñoz	24064627 A	Vocal Titular
Don Federico Viana Funes	14711747 T	Vocal Titular
Don Ángel Ramírez Medina	52540999 Y	Vocal Titular
Doña M.ª Jesús Ramírez García	24136963 G	Vocal Titular
Don Francisco Miguel Marín Cruces	26475784 R	Presidente Suplente
Doña M.ª Luisa Montoro González	24285250 X	Vocal Suplente
Doña Amparo Martín López	24288590 S	Vocal Suplente
Don José Miguel Pérez Gallego	24298215 A	Vocal Suplente
Don Francisco de Borja Molina Dueñas	24279414 Q	Vocal Suplente

Tribunal número 10.  
Lugar de celebración de las pruebas: Granada.  
Instituto de Educación Secundaria Virgen de las Nieves.  
Avda. de Andalucía, núm. 38.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don José Agustín Garrido García	24100708 C	Presidente Titular
Doña África Bruzón Martín	45062270 A	Vocal Titular
Don Ildefonso Almagro Castro	74964764 J	Vocal Titular
Doña Josefa Garrido Padilla	26182475 B	Vocal Titular
Don Juan Martínez Martínez	27193605 S	Vocal Titular
Doña M.ª del Carmen Jiménez Zarco	24108801 V	Presidenta Suplente
Don Sebastián Torres Molina	26204123 Q	Vocal Suplente
Doña Salvadora Agudo Pérez	74582017 D	Vocal Suplente
Doña Isabel García González	24126506 N	Vocal Suplente
Doña María Eugenia Font Galán	30048208 L	Vocal Suplente

#### PROVINCIA DE HUELVA

Tribunal número 1.  
Lugar de celebración de las pruebas: Huelva.  
Instituto Provincial de Educación Permanente.  
Ctra. de Circunvalación, s/n (La Orden).

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Rogelio López Núñez	28405547 H	Presidente Titular
Don Gonzalo Mora Pérez	29713909 W	Vocal Titular
Don Miguel Morales Llamas	75362852 V	Vocal Titular
Doña M.ª Dolores Bueno Manzano	06520493 Q	Vocal Titular
Doña Cristina Zambrana Kuhn	28877802 Z	Vocal Titular
Don Vicente Ginés Vega	27272492 N	Presidente Suplente
Don Javier Montes Martínez	16544500 W	Vocal Suplente
Don Joaquín A. Arenas Gavilán	30420679 M	Vocal Suplente
Doña Isabel Martín Cruz	00641672 H	Vocal Suplente
Doña Isabel M.ª Pérez Puig	75541170 Q	Vocal Suplente

Tribunal número 2.  
Lugar de celebración de las pruebas: Huelva.  
Instituto Enseñanza Secundaria Fuentepiña.  
C/ Camino del Saladillo, s/n (Bda. Vista Alegre).

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Doña Consuelo Luis Barazal	34720176 C	Presidente Titular
Don Carlos Oliva González	29747262 M	Vocal Titular
Doña Isabel Márquez Lago	44201677 R	Vocal Titular
Doña Cristina Domínguez Quintero	48910640 J	Vocal Titular
Don José Guzmán Díaz	29050834 V	Vocal Titular
Doña Rosa M.ª Santos Rodríguez	29749397 R	Presidenta Suplente
Doña Leonor Ruiz Lozano	52511600 R	Vocal Suplente
Don Daniel Castillo Vaquera	76249356 D	Vocal Suplente
Doña Manuela Vázquez Redondo	29732083 Y	Vocal Suplente
Doña Rosario Bravo Rodríguez	29713860 E	Vocal Suplente

Tribunal número 3.  
Lugar de celebración de las pruebas: Huelva.  
Instituto Enseñanza Secundaria La Rábida.  
Avda. Manuel Siurot, 9.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Fernando Hugo Azcárate Prieto	29713526 X	Presidente Titular
Doña Luisa M.ª Palma Huget	29773082 L	Vocal Titular
Doña Manuela Raya Navarrete	28679858 P	Vocal Titular
Doña M.ª Teresa Valdivieso Muñoz	29687363 K	Vocal Titular
Don Rafael Carpio Arquilo	75011706 N	Vocal Titular
Don Fernando Muñoz Jiménez	52569482 S	Presidente Suplente
Doña M.ª del Carmen Jiménez Sánchez	29791549 V	Vocal Suplente
Don Luciano Domínguez Cabello	28300634 P	Vocal Suplente
Don Fernando García Pérez	43277633 M	Vocal Suplente
Doña Estrella Mendoza Fernández	28704772 J	Vocal Suplente

Tribunal número 4.  
Lugar de celebración de las pruebas: Isla Cristina.  
Instituto Enseñanza Secundaria Padre José Miravent.  
C/ Emiliano Cabot Alfonso, 22.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don José Javier Lorenzo Huerga	11953074 C	Presidente Titular
Doña Laura M.ª Vázquez Fournier	29477533 C	Vocal Titular
Doña M.ª Mercedes Díaz Suárez	29475881 R	Vocal Titular
Don José Rendón Lázaro	31587074 R	Vocal Titular
Doña M.ª Dolores Alegre Rueda	28934812 F	Vocal Titular
Doña Ana Dolores Muñoz del Sol	26451791 C	Presidenta Suplente
Don José Luis Ruiz Fernández	52485671 Q	Vocal Suplente
Doña M.ª Soledad Paredes Bermudo	75391270 F	Vocal Suplente
Doña Leticia Fernández Portillo	28783843 X	Vocal Suplente
Doña M.ª Teresa Castrillejo Pérez	09318302 J	Vocal Suplente

Tribunal número 5.  
Lugar de celebración de las pruebas: Valverde del Camino.  
Instituto Enseñanza Secundaria Don Bosco.  
C/ Diputación, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Doña M.ª Dolores Malavé Gordillo	44214032 M	Presidenta Titular
Doña M.ª del Carmen Garrido Morgado	48941799 F	Vocal Titular
Doña Cristina Rodríguez Hernández	48939977 W	Vocal Titular
Don Antonio J. Rodríguez Macías	29797293 B	Vocal Titular
Doña Sandra Fernández Ortiz	28767743 X	Vocal Titular
Doña Lourdes Villadeamigo Cera	75546133 B	Presidenta Suplente
Doña Matilde Camps Iglesias	34057986 T	Vocal Suplente
Doña Rosario Quiñónez Fuertes	10186933 A	Vocal Suplente
Don Gregorio Bermejo Rentero	29743546 S	Vocal Suplente
Doña Rosario Garza Cortés	33396097 M	Vocal Suplente

#### PROVINCIA DE JAÉN

Tribunal número 1.  
Lugar de celebración de las pruebas: Jaén.  
Instituto Provincial de Educación Permanente.  
Carretera de Madrid, núm. 2.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Manuel Alhambra Sorroche	25858105 X	Presidente Titular
Don José Carlos Leyva González	25906462 K	Vocal Titular
Don Francisco García Rodríguez	26434989 P	Vocal Titular
Doña Pilar Álvarez Collado	26464239 W	Vocal Titular
Doña Ana Rodríguez Monereo	25946951 F	Vocal Titular
Don Antonio J. González Guzmán	25908506 H	Presidente Suplente
Don Manuel Padilla Pérez	25852807 W	Vocal Suplente
Don Justo Martínez Latorre	25913133 E	Vocal Suplente
Don Ramón Hidalgo Molina	26429419 G	Vocal Suplente
Don Alejandro Palacios Castro	25931141 K	Vocal Suplente

Tribunal número 2.  
Lugar de celebración de las pruebas: Linares.  
Sección de Linares del Instituto Provincial de Educación Permanente.  
C/ Tesoro, núm. 1.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Andrea Galdeano Sánchez	24165794 Q	Presidenta Titular
Don Francisco José Fernández Albalade	26177331 L	Vocal Titular
Don Andrés Roa López	26439237 R	Vocal Titular
Doña Pilar Ortega Castellano	52550497 M	Vocal Titular
Doña María Ángeles Gálvez Ibáñez	27505208 Z	Vocal Titular
Doña Amparo Colomo Mármol	25909009 S	Presidenta Suplente
Don Eufasio García Jurado	25944258 M	Vocal Suplente
Don Jesús Ruiz Bravo	25955895 G	Vocal Suplente
Doña Carmen Cristina Díaz Vesperinas	26173464 Q	Vocal Suplente
Don Luis Peñalver Gómez	28406744 L	Vocal Suplente

## Tribunal número 3.

Lugar de celebración de las pruebas: Jaén.

Instituto de Educación Secundaria Virgen del Carmen

Paseo de la Estación, núm. 44.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Miguel Angel Valdivia Morente	25930994 N	Presidente Titular
Don Francisco Aguilera López	52552503 K	Vocal Titular
Don José Antonio Gómez Rodríguez	25907681 K	Vocal Titular
Don Francisco Ruiz García	26735712 Y	Vocal Titular
Don Antonio Clavijo Piqueras	75050494 E	Vocal Titular
Don Felix Jiménez Jiménez	25922599 N	Presidente Suplente
Doña Juana Jiménez Valderas	25998176 B	Vocal Suplente
Doña María Elena García Idáñez	25959822 K	Vocal Suplente
Don Miguel Martínez Aguilar	25966244 A	Vocal Suplente
Don Antonio García Gutiérrez	25900777 V	Vocal Suplente

## Tribunal número 4.

Lugar de celebración de las pruebas: Linares .

Instituto de Educación Secundaria Reyes de España.

Avda. de San Cristóbal, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Juan Manuel del Río Martín	74712880 W	Presidente Titular
Don José Antonio Moreno Gallego	26176098 M	Vocal Titular
Don Andrés Martínez Villar	26192752 F	Vocal Titular
Don Juan José Merino Megias	26185388 A	Vocal Titular
Don Natalio Camarero Solana	26181507 D	Vocal Titular
Don Carlos Pindado Rodríguez	06577933 W	Presidente Suplente
Don Antonio López Martín	26179017 A	Vocal Suplente
Don José Rivas Vico	24144244 V	Vocal Suplente
Doña Elena Quintillá Quintillá	17144198 K	Vocal Suplente
Don Eufasio Martos González	25900777 V	Vocal Suplente

## Tribunal número 5.

Lugar de celebración de las pruebas: Torredelcampo (Jaén).

Instituto de Educación Secundaria Miguel Sánchez López.

Avda. de la Constitución, s/n

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Antonio García Malo de Molina	25979948 E	Presidente Titular
Don Manuel Pancorbo López	25984142 F	Vocal Titular
Doña Verónica Castillo Cobo	75021946 V	Vocal Titular
Doña Juana Gutierrez Martos	25985573 N	Vocal Titular
Don Francisco Ortega Moral	25960437 S	Vocal Titular
Doña Juan Checa Pulido	25932385 T	Presidenta Suplente
Don Bartolomé Galán Jiménez	25997518 C	Vocal Suplente
Doña María Dolores Sánchez Zafra	35023375 X	Vocal Suplente
Don Diego Colomo Marmol	25908997 A	Vocal Suplente
Doña Eva Pez López	25990271 H	Vocal Suplente

## Tribunal número 6.

Lugar de celebración de las pruebas: Jaén.

Instituto de Educación Secundaria Aurings.

C/ Cerro de los Lirios, núm. 1

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Gabriel Ureña Portero	25923179 V	Presidente Titular
Don José María Herrador Mariscal	25975408 J	Vocal Titular
Don Gregorio Cano López	25985487 H	Vocal Titular
Don Antonio Milla Martínez	25975566 X	Vocal Titular
Don Juan Carlos Garrido Aguilera	25959939 T	Vocal Titular
Doña Rosa M.ª Gómez Alguacil	25466388 N	Presidenta Suplente
Don Antonio García Burgos	26024984 R	Vocal Suplente
Doña María del Mar Galván Sánchez	25969047 T	Vocal Suplente
Don Francisco Barranco Cobo	25959590 L	Vocal Suplente
Don José Rafael Esteban Marín	75021945 Q	Vocal Suplente

## Tribunal número 7.

Lugar de celebración de las pruebas: Úbeda.

Instituto de Educación Secundaria Los Cerros.

C/ Cronista Juan de la Torre, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Ángel Jiménez Jiménez	26467151 Q	Presidente Titular
Don Jorge Almagro Martínez	26418364 N	Vocal Titular
Don Miguel García Torres	24091261 A	Vocal Titular
Don Ildefonso Reyes Lorite	26188074 K	Vocal Titular
Don Francisco Rodríguez Miranda	26438198 C	Vocal Titular
Don Gervasio Real Suárez	26434452 T	Presidente Suplente
Doña Carmen Carrión Jiménez	74995001 M	Vocal Suplente
Doña María José Leiva fernández	26475469 P	Vocal Suplente
Doña María Teresa Fernández Chinchilla	26180899 E	Vocal Suplente
Don Antonio Lara Fernández	75051591 S	Vocal Suplente

## Tribunal número 8.

Lugar de celebración de las pruebas: Jaén.

Instituto de Educación Secundaria San Juan Bosco.

C/ Millán de Priego, 6.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Juan Ramón Sánchez Sutil	75097171 D	Presidente Titular
Don Bernabé Fernández Lozano	25917451 Q	Vocal Titular
Doña Ana Fernández López	24133490 G	Vocal Titular
Doña Teresa García Torres	75019062 P	Vocal Titular
Doña Carmen Galán Ramírez	25983662 X	Vocal Titular
Don Israel Mirabent Martín	29483473 A	Presidente Suplente
Don Juan Carrasco Villalba	26432413 P	Vocal Suplente
Doña M.ª Isabel Navarro Tejeda	25978516 Q	Vocal Suplente
Don Francisco Tejada Corral	26423186 G	Vocal Suplente
Doña M.ª Ángeles Guzmán Ortega	25922312 R	Vocal Suplente

## Tribunal número 9.

Lugar de celebración de las pruebas: Jaén.

Instituto de Educación Secundaria Jabalcúz.

C/ Santa María del Valle, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don José Miguel Pérez Trigo	29084061 D	Presidente Titular
Don José Antonio Galindo Amador	25981951 R	Vocal Titular
Don Miguel Conejero Rodríguez	25932567 K	Vocal Titular
Doña María del Mar Cordero Sánchez	26023769 M	Vocal Titular
Don Juan Molina Martínez	25957196 V	Vocal Titular
Don Antonio Megias Fernández	24128362 M	Presidente Suplente
Don Juan Manuel Ángeles Ruiz	75012608 V	Vocal Suplente
Don Manuel Martínez Plaza	25936161 G	Vocal Suplente
Doña Trinidad López Gallego	26463124 Z	Vocal Suplente
Don José Antonio Ureña Hernández	25934435 A	Vocal Suplente

## Tribunal número 10.

Lugar de celebración de las pruebas: Jaén.

Instituto de Educación Secundaria Santa Catalina de Alejandría

Avda. Ruiz Jiménez, 16.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Francisco Titos Lomas	25886112 A	Presidente Titular
Don Federico Carlos López Lindez	25892295 E	Vocal Titular
Doña Isabel María Quesada Gómez	26039983 G	Vocal Titular
Don Antonio González Navarro	75085417 P	Vocal Titular
Doña Gloria Viedma Lozano	25911419 X	Vocal Titular
Don Vicente Cardoso Sánchez	25962671 H	Presidente Suplente
Doña Eufrasia López Linde	25923228 C	Vocal Suplente
Doña M.ª Fca. Espinosa de los Monteros Choza	25970282 Q	Vocal Suplente
Don Daniel Contreras González	25925360 J	Vocal Suplente
Don José Jaén Sánchez	25919326 M	Vocal Suplente

## Tribunal número 11.

Lugar de celebración de las pruebas: Bailén.

Instituto de Educación Secundaria Maria Bellido

C/ Juan Salcedo Guillén, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Doña María Dolores Trillo Barba	26486357 V	Presidenta Titular
Don Pedro Pulido Cobo	26010015 M	Vocal Titular
Doña María Loreto Pérez Costilla	26203571 Q	Vocal Titular
Don Lucas Bautista Rusillo	26212628 B	Vocal Titular
Don Diego Lozano Rodríguez	11974152 F	Vocal Titular
Doña Naira del Toro Modolell	54044306 X	Presidente Suplente
Doña Consuelo Cobo Simón	25970946 J	Vocal Suplente
Don Alfonso Cañuelo Torralbo	25946096 A	Vocal Suplente
Doña María Dolores Martos Castillo	26742973 M	Vocal Suplente
Don Francisco Antonio Linares Lucena	26217024 Z	Vocal Suplente

## PROVINCIA DE MÁLAGA

## Tribunal número 1.

Lugar de celebración de las pruebas: Málaga.

Instituto Educación Secundaria Politécnico Jesús Marín.

C/ Politécnico, 1.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Arturo Clemente	24846541 D	Presidente Titular
Fernández Sanmartín	25073686 Y	Vocal Titular
Don Francisco Hinojosa Onieva	24799567 R	Vocal Titular
Doña Remedios Gallego Perea	45069226 J	Vocal Titular
Doña Mercedes Araluce Goyoaga	25936896 A	Vocal Titular
Don Francisco de Asís Barranco García	25074236 G	Presidenta Suplente
Doña Adela Salas Becerra	24809739 F	Vocal Suplente
Doña Elena Padilla Márquez	26457217 H	Vocal Suplente
Don Miguel Angel Latorre Madrid	25079403 L	Vocal Suplente
Don José Cristóbal Pérez Hernández	74779279 T	Vocal Suplente
Don Antonio Fortes Gallego		

## Tribunal número 2.

Lugar de celebración de las pruebas: Málaga.  
Instituto Educación Secundaria La Rosaleda.  
Avda. Luis Buñuel, 8.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don José Antonio Díaz García	25064353 B	Presidente Titular
Doña M.ª Dolores Gálvez Fernández	24899397 B	Vocal Titular
Don Fernando Ureña Domingo	24144154 L	Vocal Titular
Don Antonio Ortiz González	52290129 C	Vocal Titular
Don Juan Manuel Perea Frías	24874079 Q	Vocal Titular
Don Miguel Robles de los Ríos	24869022 L	Presidente Suplente
Doña Ana M.ª Martín López	33372743 L	Vocal Suplente
Doña M.ª Teresa de Carranza París	24812732 X	Vocal Suplente
Doña Ana Concejero Mancebo	25076039 J	Vocal Suplente
Doña Francisca Laguna Mariscal	23670799 G	Vocal Suplente

## Tribunal número 3.

Lugar de celebración de las pruebas: Málaga.  
Instituto Educación Secundaria La Rosaleda.  
Avda. Luis Buñuel, 8.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Antonio Serón Angulo	24772990 N	Presidente Titular
Don José Luis Gamboa Jiménez	78961391 E	Vocal Titular
Don Luis Tudela Von Schiterlow	24785057 G	Vocal Titular
Doña Gloria M.ª Ramírez Camacho	74814568 F	Vocal Titular
Doña M.ª Victoria García Bailón	24820290 R	Vocal Titular
Don Diego Gajete Álvarez	24780805 F	Presidente Suplente
Doña Sofía Durán Torres	25561015 B	Vocal Suplente
Don José Miguel López Cárdenas	24902044 J	Vocal Suplente
Doña M.ª Fuencisla Cerezo García	51437804 Y	Vocal Suplente
Don Manuel Fernández Trillo	10552086 P	Vocal Suplente

## Tribunal número 4.

Lugar de celebración de las pruebas: Málaga.  
Instituto Educación Secundaria Emilio Prados.  
C/ Luis Barahona de Soto, 16.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Gregorio Perán Mesa	24156344 L	Presidente Titular
Doña M.ª Concepción Arias León	41943947 C	Vocal Titular
Don Carlos Espinosa Diez	13042814 C	Vocal Titular
Don Juan Romero Rodríguez	24849948 N	Vocal Titular
Doña Ana Tortosa Berenguer	27250856 L	Vocal Titular
Don Alfonso Puche Doblas	24891562 L	Presidente Suplente
Doña Carmen Matillas Herrada	27251036 S	Vocal Suplente
Doña Isabel Bonilla Estébanez	24817761 W	Vocal Suplente
Don Antonio Herranz Martínez	24794446 D	Vocal Suplente
Doña Concepción Gordo García	25091058 J	Vocal Suplente

## Tribunal número 5.

Lugar de celebración de las pruebas: Málaga.  
Instituto Educación Secundaria El Palo.  
Camino Viejo de Vélez, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Huberto Mateo García Peña	24190424 J	Presidente Titular
Don Alfonso Cortés Villar	21925895 H	Vocal Titular
Doña Carmen Rueda Hernández	24072727 F	Vocal Titular
Doña Rosa M.ª Yáñez Liñán	26200494 K	Vocal Titular
Don Francisco Segura Rubio	24679875 R	Vocal Titular
Don Antonio Asencio Gómez	74784599 F	Presidente Suplente
Don Fernando Gallardo Galeote	74806783 L	Vocal Suplente
Don Antonio Cañabate Pérez	27200875 V	Vocal Suplente
Don José Felipe Foj Candel	22438135 W	Vocal Suplente
Doña Irene Zurera Delgado	24092698 Z	Vocal Suplente

## Tribunal número 6.

Lugar de celebración de las pruebas: Coín.  
Instituto Educación Secundaria Licinio de la Fuente.  
C/ Urbano Pineda, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Damián Guerra Merchán	25064635 V	Presidente Titular
Doña Ana Belén Escamilla Guzmán	79012169 Q	Vocal Titular
Don Sergio Lanzas Oleas	25697080 P	Vocal Titular
Don José Antonio Moreno Solana	24213442 P	Vocal Titular
Doña Mercedes Santana Ruiz	33352753 Q	Vocal Titular
Doña Ana M.ª Guillén González	74812099 E	Presidenta Suplente
Don Pedro González Enriquez	78960840 T	Vocal Suplente
Don José F. Aparicio Soler	24841299 B	Vocal Suplente
Doña M.ª Victoria Sánchez Gómez	25098517 C	Vocal Suplente
Don Pedro Jiménez Hevilla	24838175 S	Vocal Suplente

## Tribunal número 7.

Lugar de celebración de las pruebas: Cártama.  
Instituto Educación Secundaria Valle del Azahar.  
C/ Pitágoras, 2.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Juan Antonio Jiménez Morales	24903633 S	Presidente Titular
Don José Antonio Villalobos Roca	09738637 T	Vocal Titular
Doña M.ª José Aranda Liñán	33354708 Q	Vocal Titular
Doña M.ª Amelia Fernández Sanjuán	24782857 N	Vocal Titular
Don Jesús Pérez Escolano	45282362 P	Vocal Titular
Doña Eloisa Fernández Rodríguez	24219571 L	Presidenta Suplente
Doña Carmen Miranda Martínez	33379221 B	Vocal Suplente
Don Nicolás Mata Bautista	25922873 X	Vocal Suplente
Doña Carmen Cruz Ayala	24877561 W	Vocal Suplente
Doña Socorro Retamero Olmos	25071305 V	Vocal Suplente

## Tribunal número 8.

Lugar de celebración de las pruebas: Mijas.  
Instituto Educación Secundaria Sierra de Mijas.  
C/ Río Las Pasadas, 1.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Francisco Zafra Machuca	52532936 Q	Presidente Titular
Doña Ana M.ª Gómez Martín	45062563 C	Vocal Titular
Don Antonio Lara Vidales	24775348 R	Vocal Titular
Doña M.ª Reyes Serralvo Agüera	24872441 B	Vocal Titular
Doña M.ª Dolores Galindo Ordóñez	28455704 N	Vocal Titular
Don Juan Antonio Chaves Martín	25085786 P	Presidente Suplente
Doña Esther Andrés Fernández	13058924 F	Vocal Suplente
Don Miguel Ángel Gutiérrez Gómez	24781921 L	Vocal Suplente
Don Diego Arcos Arcos	30802328 S	Vocal Suplente
Doña Ana M.ª Jiménez Pulido	27375235 Z	Vocal Suplente

## Tribunal número 9.

Lugar de celebración de las pruebas: Marbella.  
Instituto Educación Secundaria Río Verde.  
C/ Notario Luis Oliver, 18.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Manuel Zafra Valverde	75010127 C	Presidente Titular
Doña María Cordero González	25089211 Y	Vocal Titular
Don Juan José Martínez García	01119707 K	Vocal Titular
Doña M.ª Ángeles Pérez Monterde	22648543 Y	Vocal Titular
Don Francisco Téllez Córdoba	25315986 R	Vocal Titular
Don Pablo López Torres	25921860 D	Presidente Suplente
Doña María del Valle Yus Ramos	45273322 F	Vocal Suplente
Don Juan Díaz del Pendón	24777291 N	Vocal Suplente
Don Manuel Flores Arranz	27325854 Z	Vocal Suplente
Doña Amparo del Coral Iniesta García	04564290 D	Vocal Suplente

## Tribunal número 10.

Lugar de celebración de las pruebas: Marbella.  
Instituto Educación Secundaria Río Verde.  
C/ Notario Luis Oliver, 18

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Doña M.ª Isabel Pérez Clavijo	45068713 Y	Presidenta Titular
Don Pedro Fernández Rodríguez	29077396 Z	Vocal Titular
Don Francisco José Bayón Piedranueva	09774671 Q	Vocal Titular
Doña M.ª del Mar Fernández de la Torre	24213932 S	Vocal Titular
Don Juan Andrés Jiménez Jurado	24897475 K	Vocal Titular
Doña M.ª Teresa Lebrón Gallardo	24898882 W	Presidenta Suplente
Doña Elisa Díaz Cantó	25049906 P	Vocal Suplente
Don Carlos Javier Jiménez Enriquez	52576979 Z	Vocal Suplente
Doña Nieves Castrillo Fernández	16555811 C	Vocal Suplente
Doña Sabine Geuer Draeger	28680201 Y	Vocal Suplente

## Tribunal número 11.

Lugar de celebración de las pruebas: Ronda.  
Instituto Educación Secundaria Pérez de Guzmán.  
C/ Dolores Ibárruri, núm. 3

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Ramón Montero Florido	25696274 F	Presidente Titular
Doña M.ª Victoria Vázquez Senti	24794184 T	Vocal Titular
Don Pedro Aguayo Maldonado	25554022 X	Vocal Titular
Doña M.ª Félix Benítez Zamora	75436662 C	Vocal Titular
Doña M.ª Teresa Serrano Martín	44956470 A	Vocal Titular
Don Miguel Ángel Aguayo Maldonado	25565223 X	Presidente Suplente
Doña Carmen Bocanegra Valle	25587025 P	Vocal Suplente
Don Luis E. Sánchez López	08756413 Z	Vocal Suplente
Doña M.ª Teresa Moreno Salas	25579174 T	Vocal Suplente
Doña Remedios Pérez Zafra	32851997 Q	Vocal Suplente

## Tribunal número 12.

Lugar de celebración de las pruebas: Ronda.  
Instituto Educación Secundaria Pérez de Guzmán.  
C/ Dolores Ibárruri, núm. 3.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Joaquín Perea Pérez	25287070 L	Presidente Titular
Doña Eladia Molina Fernández	24287733 D	Vocal Titular
Don Vicente Pimentel Moncayo	27325843 A	Vocal Titular
Doña Brenda Vivian Wadley	25574908 N	Vocal Titular
Doña Antonia Toscano López	25565058 Y	Vocal Titular
Don Antonio del Canto Expósito	11812889 C	Presidente Suplente
Doña M.ª Elena Luna Herrerías	24114528 V	Vocal Suplente
Doña Adelaida Castro Quesada	25922818 R	Vocal Suplente
Don Antonio Jesús Porras Sánchez	28348794 Y	Vocal Suplente
Don Pedro Cabrera García	25554256 Z	Vocal Suplente

## Tribunal número 13.

Lugar de celebración de las pruebas: Antequera.  
Instituto Educación Secundaria Pedro Espinosa.  
C/ Carrera, 12.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Antonio Jesús Fernández Pérez	74900163 L	Presidente Titular
Doña Ana M.ª Artacho Acedo	25311211 X	Vocal Titular
Doña Fuensanta Rueda Maza	78968874 F	Vocal Titular
Don Antonio Jesús Garrido Vegas	25330236 Z	Vocal Titular
Doña M.ª Dolores Díez Molpeceres	25320710 X	Vocal Titular
Don Pedro Sánchez Higuera	25971852 E	Presidente Suplente
Don Francisco J. Jiménez Gómez	25328632 C	Vocal Suplente
Doña Josefa Cuesta Arrabal	25305351 S	Vocal Suplente
Doña Encarnación Parrado Catalán	25308411 Q	Vocal Suplente
Don Manuel Morales Romero	24166369 Q	Vocal Suplente

## Tribunal número 14.

Lugar de celebración de las pruebas: Vélez-Málaga.  
Instituto Educación Secundaria Reyes Católicos.  
Avda. Vivar Téllez, s/n

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Daniel Martínez Chicheri	22402219 N	Presidente Titular
Doña Claude Beguin Cauchy	06214683 Z	Vocal Titular
Doña M.ª Celeste Martín Ruiz	24835885 W	Vocal Titular
Don Jesús Molina Gimeno	77333868 W	Vocal Titular
Don Rafael Zayas Ruiz	52577897 N	Vocal Titular
Don Joaquín Jiménez Jiménez	27200101 W	Presidente Suplente
Doña Dolores Quijano Vallejo	28667208 P	Vocal Suplente
Doña Genoveva Alberola Buizza	28524919 C	Vocal Suplente
Don Francisco de Asís Trigo Romero	26030383 H	Vocal Suplente
Don Juan M. Hernández Álvarez Cienfuegos	24098620 W	Vocal Suplente

## Tribunal número 15.

Lugar de celebración de las pruebas: Vélez-Málaga.  
Instituto Educación Secundaria Reyes Católicos.  
Avda. Vivar Téllez, s/n

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Victor del Valle Núñez	74785666 Q	Presidente Titular
Don Manuel Pérez Baena	27503330 E	Vocal Titular
Doña Carmen Rosa Jiménez Millán	24175733 L	Vocal Titular
Don Miguel Urdiales Rey	30073975 A	Vocal Titular
Doña M.ª Carmen Ruiz Abad	52570127 Q	Vocal Titular
Don Rafael Yus Ramos	45262321 T	Presidente Suplente
Don José Eugenio Urdiales García	24806842 P	Vocal Suplente
Doña Remedios Cid Alés	24776607 H	Vocal Suplente
Doña Cristina Portillo Mayorga	12215573 C	Vocal Suplente
Don José Antonio Pérez Clavero	24814911 G	Vocal Suplente

## PROVINCIA DE SEVILLA

## Tribunal número 1.

Lugar de celebración de las pruebas: Sevilla.  
Instituto Provincial de Educación Permanente.  
C/ Clara de Jesús Montero, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don José Agustín Hernández Sánchez	07772926 F	Presidente Titular
Don Pedro Romero Gómez	08761133 L	Vocal Titular
Don Juan Antonio Pérez Castillo	06918885 W	Vocal Titular
Doña Emilia Sánchez Salmerón	28661355 C	Vocal Titular
Don Pablo Veiguera Fernández	33207230 Z	Vocal Titular
Don Diego Raya Fernández	28356148 T	Presidente Suplente
Doña Francisca M.ª Pilar Marín Elena	25919843 Q	Vocal Suplente
Doña M.ª Dolores Perales Sánchez	28462860 S	Vocal Suplente
Don Emilio Solís Ramírez	24802134 S	Vocal Suplente
Don Agustín De Vicente Corral	07932620 N	Vocal Suplente

## Tribunal número 2.

Lugar de celebración de las pruebas: Sevilla.  
Instituto de Educación Secundaria Ramón del Valle Inclán.  
C/ Doctor Palomares García, núm. 2.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don José Rodríguez García	28676548 X	Presidente Titular
Don Ángel Gil Díez	51617076 Q	Vocal Titular
Don Manuel Ramírez Mochón	28551025 K	Vocal Titular
Don Antonio Hurtado Aciego	25298161 R	Vocal Titular
Doña Virginia Jiménez Muela	01169873 R	Vocal Titular
Doña Dolores de Ory Arriaga	31207324 G	Presidenta Suplente
Don Manuel Quesada Quesada	26430552 X	Vocal Suplente
Don José Antonio Antequera Quirós	28357887 Z	Vocal Suplente
Doña M.ª Carmen Gómez de Celis Cornejo	28500411 F	Vocal Suplente
Doña M.ª Jesús Molina Fernández	24189668 Q	Vocal Suplente

## Tribunal número 3.

Lugar de celebración de las pruebas: Sevilla.  
Instituto de Educación Secundaria Pablo Picasso.  
C/ Avenida Ontur, s/n. Barriada Alcosa.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Francisco Márquez Guerrero	21425625 K	Presidente Titular
Don Antonio Montes Moral	28572002 E	Vocal Titular
Don Manuel José Monsalve Almenara	24876634 H	Vocal Titular
Doña Teresa M.ª García-Rosales Romero	28666922 J	Vocal Titular
Doña María Nieves Boulosa Bouzón	28874581 K	Vocal Titular
Doña Alicia Llabona Pérez-Regadera	28563082 A	Presidenta Suplente
Don Francisco Javier Michi Chaves	28684990 B	Vocal Suplente
Doña Amada Moreno Lorente	28553587 F	Vocal Suplente
Don Saúl Valverde Pérez	77587489 W	Vocal Suplente
Doña Adoración Ruiz Romero	27293178 K	Vocal Suplente

## Tribunal número 4.

Lugar de celebración de las pruebas: Sevilla  
Instituto de Educación Secundaria Diamantino García Acosta.  
C/ José Sarabia, núm. 11

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don César Augusto Rivas Fernández	28582372 L	Presidente Titular
Doña María del Carmen Cafferatta Llorens	27287769 V	Vocal Titular
Doña María del Pilar García Abeja	28723493 N	Vocal Titular
Doña Dolores Rodríguez Moreno	52298270 L	Vocal Titular
Doña Pilar Romero Candau	28866278 J	Vocal Titular
Doña María del Carmen Domínguez Villalta	28725184 R	Presidenta Suplente
Doña María Álvarez de Yraola	02879456 V	Vocal Suplente
Doña María Lourdes Bozzino Barbudo	28596015 T	Vocal Suplente
Doña Rosario Núñez Castain	28347092 Y	Vocal Suplente
Doña María Teresa Rodríguez-Jurado García	28353453 L	Vocal Suplente

## Tribunal número 5.

Lugar de celebración de las pruebas: Sevilla.  
Instituto de Educación Secundaria Fernando de Herrera.  
Avenida de la Palmera, núm. 20

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Julio Carmona Alonso	27888571 J	Presidente
Doña María Dolores Gago Rivero	28347956 L	Vocal Titular
Don Miguel Cruz Giráldez	28555796 P	Vocal Titular
Doña Presentación García Canelo	28794584 X	Vocal Titular
Doña Joaquina Montoto López	28397683 C	Vocal Titular
Don Manuel Coca García	30061495 N	Presidente Suplente
Doña María Reyes García-Doncel Hernández	31211181 C	Vocal Suplente
Don Higinio Lozano Ordóñez	8682906 S	Vocal Suplente
Don Francisco Martínez Cuadrado	24110442 W	Vocal Suplente
Doña María Isabel Díaz-Regañón Teresa	19436662 Y	Vocal Suplente

## Tribunal número 6.

Lugar de celebración de las pruebas: Sevilla.  
Instituto de Educación Secundaria Luca de Tena.  
C/ Pirineos, núm. 17.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Doña Valentina Lesmes Márquez		30485174 P
Presidenta Titular		
Doña Carmen Bernal Cerquera	28583554 M	Vocal Titular
Doña Margarita Parra Pedregal	28395803 A	Vocal Titular
Don Antonio Rodrigo Fernández Ruiz	29733870 E	Vocal Titular
Don Juan Manuel Mateos Moruno	75366622 S	Vocal Titular
Don José María Pederal Álvarez	28867705 Z	Presidente Suplente
Don Juan Antonio Rodríguez Siles	30393703 P	Vocal Suplente
Don Camilo Montes Acosta	27898843 G	Vocal Suplente
Don Bolette Boye Schweickhardt	28695014 F	Vocal Suplente
Doña Carmen Ródenas Luque	28556146 J	Vocal Suplente

## Tribunal número 7.

Lugar de celebración de las pruebas: Sevilla.  
Instituto de Educación Secundaria Velázquez.  
C/ Francisco Carrión Mejías, núm. 10

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Miguel Angel Dominguez Pérez	09654086 C	Presidente Titular
Doña María Reyes Domínguez Abascal	27847638 C	Vocal Titular
Don Jesús Gallardo Rodríguez	28664688 H	Vocal Titular
Doña Carmen Gil Cano	31580711 D	Vocal Titular
Don Francisco José Martín Fernández	28451356 B	Vocal Titular
Don Francisco López Moreno	25553641 C	Presidenta Suplente
Doña Pilar Fernández Pavo	28533904 N	Vocal Suplente
Doña Ana M.ª Gallego Ruano	28357018 L	Vocal Suplente
Don José Antonio Sernández Neira	70313633 B	Vocal Suplente
Don Manuel M.ª Rodríguez Martínez	29722512 A	Vocal Suplente

## Tribunal número 8.

Lugar de celebración de las pruebas: Sevilla.  
Instituto de Educación Secundaria San Isidoro.  
C/ Amor de Dios, núm. 28.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Doña María Luz Casares Rocha	06944573 E	Presidenta Titular
Don Constantino Serrano Rodríguez	28862051 H	Vocal Titular
Don José Adolfo Bolea Salinas	31173676 M	Vocal Titular
Don M.ª Teresa Dávila de Tena	28716088 J	Vocal Titular
Doña María Josefa Rodríguez Martín-Arroyo	31574795 G	Vocal Titular
Don Rodrigo Alba Garrido	73545116 V	Presidente Suplente
Doña Encarnación Borrachero Moya	28348896 Q	Vocal Suplente
Doña Amalia Blanco Castillo	27286679 P	Vocal Suplente
Doña M.ª Teresa Pierna Montes	07773912 G	Vocal Suplente
Don Daniel Orozo Coronil	31656700 Y	Vocal Suplente

## Tribunal número 9.

Lugar de celebración de las pruebas: Sevilla.  
Instituto de Educación Secundaria Albert Einstein.  
C/ Salineros, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Pedro Arias Silgo	28511547 B	Presidente Titular
Doña Isabel M.ª Vélez Pérez	28580539 A	Vocal Titular
Doña Remedios Ballesteros Cuevas	28530973 W	Vocal Titular
Don Antonio Moreno Dorado	28512713 G	Vocal Titular
Doña Clara Eugenia de la Vega Torrés	28547062 Z	Vocal Titular
Don José Luis Romero Guerra	28463227 Z	Presidente Suplente
Doña Rosario Cabezas Borrego	28898120 T	Vocal Suplente
Don Ramón Campa Carmona	28877150 Y	Vocal Suplente
Don Tomás Cejudo Rodríguez	75398371 R	Vocal Suplente
Don Víctor Manuel Díaz Tardío	28526192 M	Vocal Suplente

## Tribunal número 10.

Lugar de celebración de las pruebas: Sevilla.  
Instituto de Educación Secundaria V Centenario.  
C/ Doctor Ríos Sarmiento, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Doña Patricia Gamboa Cortés	28743401 W	Presidente Titular
Don Miguel Ayuso Pelicano	28456514 V	Vocal Titular
Don José Ignacio Gallardo Ballesteros	28858642 J	Vocal Titular
Don Juan García Cárdenas	31595340 X	Vocal Titular
Don Angel Luis Vera Aranda	28448965 N	Vocal Titular
Doña Encarnación Parrilla Valero	28626572 J	Presidente Suplente
Don Marcelino Urresti López	52694987 D	Vocal Suplente
Don Antonio Luis Verde Rodríguez	28574509 E	Vocal Suplente
Doña Antonia Camacho Marín	28347809 X	Vocal Suplente
Doña Carmen Navarro López	7811492 W	Vocal Suplente

## Tribunal número 11.

Lugar de celebración de las pruebas: Sevilla.  
Instituto de Educación Secundaria Ramón Carande.  
C/ Alfonso Lasso de la Vega, núm. 4.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Doña Concepción Alot Montes	42723016 X	Presidenta Titular
Doña Antonia Herrera Vidal	34062110 F	Vocal Titular
Don Juan Antonio Gil Moreno	28420954 S	Vocal Titular
Don Jesús García Pino	34061908 N	Vocal Titular
Doña Reyes Rodríguez-Pantoja Márquez	28563320 B	Vocal Titular
Don Antonio Jesús Román García	45655266 J	Presidente Suplente
Doña M.ª Carmen Garrido Villaespesa	31186872 E	Vocal Suplente
Don Manuel Pérez Espina	75518097 N	Vocal Suplente
Doña María Dolores Jiménez Martín	34030556 D	Vocal Suplente
Doña María Luisa Muñoz Bellvis	31306133 M	Vocal Suplente

## Tribunal número 12.

Lugar de celebración de las pruebas: Sevilla.  
Instituto de Educación Secundaria Pino Montano.  
Núcleo Residencial Las Almenas, núm. 19

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Antonio Jiménez Casero	28348788 T	Presidente Titular
Don José Vallecillo López	28473653 K	Vocal Titular
Don José Antonio Gómez Rodríguez	28462730 T	Vocal Titular
Doña M.ª Regla Díaz del Barrio	28399416 M	Vocal Titular
Doña Consuelo Pérez-Cerezal Espejo	28341489 S	Vocal Titular
Doña María del Carmen Alfonso Segura	28512749 V	Presidenta Suplente
Doña Victoria Roibás García	28547856 A	Vocal Suplente
Don José María García Blanco	28392672 T	Vocal Suplente
Don Rafael Albayda Rodríguez	30512994 K	Vocal Suplente
Doña M.ª Teresa Lewandowski Kopf	2871336 W	Vocal Suplente

## Tribunal número 13.

Lugar de celebración de las pruebas: Sevilla.  
Instituto de Educación Secundaria Llanes.  
C/ Escultor Francisco Buiza, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Juan José González Domínguez	27294728 F	Presidente Titular
Doña Carmen Martínez Rodríguez	29471216 M	Vocal Titular
Don Pablo Gomariz Gómez de Lara	27274753 L	Vocal Titular
Don Eduardo López Márquez	13735057 D	Vocal Titular
Don Belén Caputto Martos	31567430 E	Vocal Titular
Don Pedro Jiménez de Aragón Sierra	28728616 Y	Presidente Suplente
Don Jesús Montañés Mancera	28416922 P	Vocal Suplente
Don David García Díaz	77585276 C	Vocal Suplente
Doña María Mercedes Rodríguez Arévalo	75697640 V	Vocal Suplente
Doña Isabel M.ª Campano Gajo	28509034 M	Vocal Suplente

## Tribunal número 14.

Lugar de celebración de las pruebas: Sevilla.  
Instituto de Educación Secundaria Gustavo Adolfo Bécquer.  
Avda. López de Gomara, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Manuel Rojas Rubio	27888691 H	Presidente Titular
Doña M.ª Antonia Durán Montero	06939021 J	Vocal Titular
Don José Manuel Muñoz Ortega	28504329 S	Vocal Titular
Don Jorge Thuillier Pérez	31309423 Y	Vocal Titular
Don Francisco Benítez Ramos	28354796 M	Vocal Titular
Don Manuel Osorno Trabado	28521726 R	Presidente Suplente
Doña M.ª del Mar Marín González	28562757 T	Vocal Suplente
Doña Rosa de Lourdes Melgar Miguel	28298106 X	Vocal Suplente
Don Pastor Luis Pérez Royo	28278874 Y	Vocal Suplente
Doña Dolores Mesa Velasco	27908021 M	Vocal Suplente

## Tribunal número 15.

Lugar de celebración de las pruebas: Sevilla.  
Instituto de Educación Secundaria Isbilya.  
C/ Esperanza de la Trinidad, 7.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Antonio Buzón Fernández	28423499 F	Presidente Titular
Don Emilio Fontanilla Debasa	28544327 Q	Vocal Titular
Don Germán León Falcón	28356270 F	Vocal Titular
Don Francisco Gandullo Martínez	28301933 L	Vocal Titular
Doña M.ª Gloria Cortijo Cerezo	30394366 G	Vocal Titular
Don Manuel Moreno López	26198561 C	Presidente Suplente
Don Manuel Santos Rodríguez	27846552 S	Vocal Suplente
Doña M.ª Cristina Álvarez Pasage	31321830 Q	Vocal Suplente
Doña Ana M.ª Martínez Jiménez	25944290 Z	Vocal Suplente
Doña M.ª Ángeles Florencio Sivianes	28385341 Y	Vocal Suplente

## Tribunal número 16.

Lugar de celebración de las pruebas: Sevilla.  
Instituto de Educación Secundaria Macarena.  
C/ Doctor José Manuel Puelles de los Santos, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Rafael Congregado Córdoba	28418033 S	Presidente Titular
Don Miguel Ángel Núñez Beltrán	13068614 Z	Vocal Titular
Doña Teresa de Ory Arriaga	28346558 R	Vocal Titular
Doña M.ª Carmen Vicente Sivianes	31803783 G	Vocal Titular
Don José Antonio Parrilla Piñero	28510326 D	Vocal Titular
Don Jesús Fernández Domínguez	28856230 Q	Presidente Suplente
Don Manuel José Díaz Cruz	28657839 T	Vocal Suplente
Doña Ana M.ª Jiménez Toledo	24096069 G	Vocal Suplente
Doña Mercedes Tirado Estrada	28404634 W	Vocal Suplente
Doña Estrella M.ª Moreno López	75549198 V	Vocal Suplente

## Tribunal número 17.

Lugar de celebración de las pruebas: Dos Hermanas.  
Instituto de Educación Secundaria Virgen de Valme.  
Avda. Ramón y Cajal, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Doña Carmen Ponce Alberca	27278718 M	Presidenta Titular
Doña M.ª Elena Sendra Cruz	28463520 P	Vocal Titular
Doña Concepción Adela Freaza Peña	28453017 Q	Vocal Titular
Don José Manuel Lara Jaén	51902146 R	Vocal Titular
Don José Manuel Romero Calderón	25299163 Z	Vocal Titular
Don Francisco José Serrano Aragón	28850513 A	Presidente Suplente
Doña Irene Martínez Arroyo	48882219 C	Vocal Suplente
Don Jorge Lapetra Cordeque	28924196 V	Vocal Suplente
Don Francisco Salazar Gallardo	80118911 K	Vocal Suplente
Doña Juliana Suárez Rojas	28697504 J	Vocal Suplente

## Tribunal número 18.

Lugar de celebración de las pruebas: Dos Hermanas.  
Instituto de Educación Secundaria Gonzalo Nazareno.  
Plaza de Montelirio, s/n. Bda. Montecillo.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Doña M.ª Pilar Cazenave Bernal	31581495 B	Presidenta Titular
Doña Concepción Cabrerizo Fernández	26175425 E	Vocal Titular
Don Miguel Serrano Falcón	29716284 P	Vocal Titular
Doña M.ª del Rocio Núñez Cerrato	75404155 N	Vocal Titular
Don Manuel García García	27303678 X	Vocal Titular
Don José Domingo Muñoz Rodríguez	28924897 M	Presidente Suplente
Doña Isabel Gómez Martín	29714046 R	Vocal Suplente
Don José Garrido Mancebo	28700108 H	Vocal Suplente
Don Francisco Manuel Sánchez Canto	28574631 Y	Vocal Suplente
Doña M.ª José García Navarro	28892653 F	Vocal Suplente

## Tribunal número 19.

Lugar de celebración de las pruebas: San Juan de Aznalfarache.  
Instituto de Educación Secundaria Mateo Alemán.  
C/ Juan Ramón Jiménez, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don José Carlos Teijeiro Fuentes	08786516 X	Presidente Titular
Doña M.ª Victoria Pérez Caro	28857280 P	Vocal Titular
Doña M.ª del Carmen Naranjo Molina	28457294 S	Vocal Titular
Doña Dolores M.ª López Torralba	27316864 V	Vocal Titular
Doña M.ª Concepción Cáceres Ruiz	09169727 H	Vocal Titular
Doña Fátima Rodríguez Martínez	31226811 X	Presidente Suplente
Doña Isabel Álvarez Noja	29745144 A	Vocal Suplente
Don Juan Francisco Auñón Oliver	28388961 S	Vocal Suplente
Doña Leocadia del Robledo Cano Fernández	28889362 M	Vocal Suplente
Doña M.ª Teresa Gómez Ordóñez	25296305 P	Vocal Suplente

## Tribunal número 20.

Lugar de celebración de las pruebas: Gines.  
Instituto de Educación Secundaria El Majuelo.  
C/ Enrique Granados, 43.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don José Luis Navarro Reina	30789686 T	Presidente Titular
Don Antonio Izquierdo Berenguer	28577739 D	Vocal Titular
Doña Ángeles García Rotllán	28446518 A	Vocal Titular
Don Manuel Jorge Delgado Noriega	28327300 V	Vocal Titular
Don José Manuel García Asuero	28684973 V	Vocal Titular
Don José Gabriel Checa Soto	26212683 C	Presidente Suplente
Don Luis Masero Suárez	28687617 Q	Vocal Suplente
Doña M.ª Isabel Gaviño Cabrera	28657899 Z	Vocal Suplente
Don Antonio Ruíz López	30436521 T	Vocal Suplente
Doña María Lidia Rodríguez Santos	27289872 G	Vocal Suplente

## Tribunal número 21.

Lugar de celebración de las pruebas: Los Palacios y Villafranca.  
Instituto de Educación Secundaria Maestro Diego Llorente.  
Ctra. del Monte, 1.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Francisco Toledo Román	28400976 R	Presidente Titular
Don Fernando Ruiz Vázquez	52270934 F	Vocal Titular
Don Francisco Arquellada López	52230110 P	Vocal Titular
Doña M.ª del Rocio Fernández Berrocal	52562293 W	Vocal Titular
Don Antonio José Gil Fernández	29469556 R	Vocal Titular
Doña M.ª Elena de la Hera Tribiño	34777168 H	Presidente Suplente
Don José M.ª Acosta Romero	27279433 F	Vocal Suplente
Doña Amparo Sánchez Blanco	27295889 H	Vocal Suplente
Don José Javier Aparicio Beijnes	52233988 E	Vocal Suplente
Don Antonio José Aguilar Núñez	77532903 H	Vocal Suplente

## Tribunal número 22.

Lugar de celebración de las pruebas: Lebrija.  
Instituto de Educación Secundaria Bajo Guadalquivir.  
Avda. Doctor José Viel, núm. 3.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don José M.ª Calderón Calderón	75388963 T	Presidente Titular
Don Aurelio Conde Casas	27303723 D	Vocal Titular
Doña M.ª Isabel Lara Quesada	24247179 G	Vocal Titular
Doña Eva M.ª Ávila Becerra	31673198 J	Vocal Titular
Don Antonio Dionisio González	34060039 Y	Vocal Titular
Doña M.ª Jesús Aveledo Vera	30446662 K	Presidenta Suplente
Don José Antonio Salgueiro González	29476979 H	Vocal Suplente
Doña Lucía Elena Franquelo Zoffmann	75401687 M	Vocal Suplente
Doña Clea Martí Gamito	48810799 S	Vocal Suplente
Don Arsenio Muñoz Ruiz	34064224 M	Vocal Suplente

## Tribunal número 23.

Lugar de celebración de las pruebas: Osuna.  
Instituto de Educación Secundaria Francisco Rodríguez Marín.  
Paseo de San Arcadio, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Antonio Herrera Govantes	24756303 T	Presidente Titular
Don Juan Collado Cañas	29081786 B	Vocal Titular
Doña M.ª Luisa García Castro	40316185 Z	Vocal Titular
Don José Manuel Ramírez Olid	75464119 S	Vocal Titular
Don Juan Francisco Álvarez Dionisio	24295217 H	Vocal Titular
Doña Ana M.ª López Herrera	24095428 F	Presidenta Suplente
Doña Yolanda Rodríguez Gómez	79203062 D	Vocal Suplente
Doña M.ª José García García	28768656 A	Vocal Suplente
Doña Ángeles Pisón Casares	28536199 F	Vocal Suplente
Don Manuel García Carvajal	75420142 Z	Vocal Suplente

## Tribunal número 24.

Lugar de celebración de las pruebas: Écija.  
Instituto de Educación Secundaria San Fulgencio.  
Avda. de Andalucía, núm. 8.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don Clemente Manuel López Jiménez	30491893 B	Presidente Titular
Don Luis Salvador Aparicio López	28907488 F	Vocal Titular
Doña Lourdes Martín Rodríguez	52244238 Z	Vocal Titular
Doña Rosario Delgado Alhama	52562875 D	Vocal Titular
Doña M.ª del Pilar Sánchez Serrano	75012910 C	Vocal Titular
Don José Carmona Ramos	75415965 T	Presidente Suplente
Don Juan Francisco Fernández Díaz	75381533 E	Vocal Suplente
Doña Inmaculada Gómez Benítez	52567722 A	Vocal Suplente
Don Jesús Miguel Ostos Aguilar	28299979 C	Vocal Suplente
Don Antonio Aragonés López de Gamarra	75299610 W	Vocal Suplente

## Tribunal número 25.

Lugar de celebración de las pruebas: Carmona.  
Instituto de Educación Secundaria Maese Rodrigo.  
Ctra. de Alcalá, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Don José M.ª López García	75410199 F	Presidente Titular
Don Baldomero Macías Rosendo	34041471 E	Vocal Titular
Doña Gema Sánchez Ferrer	28689898 C	Vocal Titular
Doña Isabel Barrera Benítez	14322213 K	Vocal Titular
Don Rafael Martín Holgado	28874182 M	Vocal Titular
Don José M.ª García Blanco	28655174 A	Presidente Suplente
Don José Luis Cruz Marín	27858222 R	Vocal Suplente
Doña M.ª Rosario Belloso Vargas	75364985 B	Vocal Suplente
Doña M.ª Gracia García Fernández	28546791 L	Vocal Suplente
Don Rafael Fernández Ortega	24146496 S	Vocal Suplente

## Tribunal número 26.

Lugar de celebración de las pruebas: Alcalá de Guadaíra.  
Instituto de Educación Secundaria Cristóbal de Monroy.  
Avda. de la Constitución, s/n.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Doña Rocio Ortiz Bustos	34078866 L	Presidenta Titular
Don Alfonso Pérez Muñoz	75338349 D	Vocal Titular
Don Fernando Sánchez Mármol	25930023 F	Vocal Titular
Don José Ramón del Pino Ruiz	28857559 B	Vocal Titular
Doña Teresa Martín Castilla	28506624 X	Vocal Titular
Don José Mariano Delgado Fajardo	74671393 F	Presidente Suplente
Doña M.ª Ángeles Lara Fraile	28391595 G	Vocal Suplente
Don Agustín Herrero Jiménez	28441988 G	Vocal Suplente
Don Jesús Ganfornina Álvarez	28864269 M	Vocal Suplente
Doña Francisca Mellado Jiménez	28389784 X	Vocal Suplente

## ANEXO II

## Desarrollo de las pruebas

## Sesión de mañana

Prueba del ámbito científico-tecnológico:

- 9,00 - 9,30 horas. Llamamiento e identificación de los aspirantes. (1)  
 9,30 - 11,30 horas. Apertura del sobre que contiene los ejercicios del Ámbito científico-tecnológico, y realización de los mismos.  
 11.30 - 12.00 horas. Descanso.

Prueba del ámbito de comunicación:

- 12.00 -12.30 horas. Llamamiento e identificación de los aspirantes. (1)  
 12.30 -14.30 horas. Apertura del sobre que contiene los ejercicios del Ámbito de comunicación, y realización de los mismos.

## Sesión de tarde:

Prueba del ámbito social.

- 17.30 - 18.00 horas.Llamamiento e identificación de los aspirantes. (1)  
 18.00 - 20.00 horas.Apertura del sobre que contiene los ejercicios del Ámbito social, y realización de los mismos.

(1) A tal efecto, los aspirantes deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad u otro documento oficial que permita su identificación.

## ANEXO III

Estructura, puntuación y calificación de los ámbitos que constituyen las pruebas. Criterios generales de corrección y recursos para la realización de las pruebas

## A) Estructura y puntuación de los ámbitos.

1. Cada prueba estará referida a uno de los ámbitos que componen el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y tendrá una puntuación máxima de 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos en el conjunto de ejercicios que componen cada ámbito para superarlo.

2. La estructura y valor de las secciones que conforman las pruebas referidas a cada ámbito queda como se especifica a continuación:

2.1. Prueba del ámbito científico-tecnológico. Valor máximo: 100 puntos.

Comprenderá las siguientes secciones:

a) Conceptos básicos (15 puntos).

Constará de tres preguntas en las que los aspirantes deberán establecer relaciones o conexiones entre conceptos. Los ejercicios se presentarán en forma de tabla para rellenar o como cuestiones de tipo «verdadero/falso».

b) Comprensión y análisis de un documento (20 puntos).

Constará de cuatro preguntas, que podrán ser de tipo test o de respuesta abierta, relacionadas con un texto.

c) Ejercicios a partir de información gráfica (30 puntos).

Habrà dos ejercicios apoyados en una fuente visual, que puede ser una gráfica, un mapa, una imagen, un diagrama o un esquema.

Cada uno llevará asociadas tres preguntas, que podrán ser de tipo test o de respuesta abierta. Algunas preguntas se-

rán deducibles directamente de la imagen y otras remitirán a relaciones entre la temática de la imagen y otros contenidos del currículum.

d) Redacción de un texto sobre un tema relacionado con la ciencia (10 puntos).

Se propondrá realizar una redacción de un mínimo de unas 150 palabras sobre algún tema tratado en el currículum.

e) Resolución de un problema (15 puntos).

Se expondrá una situación sobre la cual se plantearán dos o tres preguntas cuya respuesta se obtendrá tras unos cálculos o razonamientos.

f) Estudio de un problema resuelto (10 puntos).

Se propondrá un problema ya resuelto, incluidos los pasos para llegar a la solución. En este problema se pueden haber introducido errores de manera intencionada. Se propondrán dos preguntas de tipo test en los que habrá que detectar estos errores y verificar si la solución es razonable.

2.2. Prueba del ámbito de comunicación. Valor máximo: 100 puntos.

La prueba constará de dos partes, con un valor total de 100 puntos. Una parte corresponderá al ámbito de comunicación en Lengua Castellana, con un valor total de 60 puntos, y la otra al ámbito de comunicación en Lengua Extranjera (Inglés o Francés), con un valor total de 40 puntos.

La prueba comprenderá las siguientes secciones:

a) Comprensión de un texto en lengua castellana (20 puntos).

Se propondrán cuatro preguntas relacionadas con el texto. Dos serán de tipo test y dos de respuesta abierta.

b) Conocimiento de la lengua castellana (20 puntos).

Se propondrán cuatro preguntas, de tipo test o de relacionar conceptos sobre el uso de la lengua.

c) Comentario de un texto literario (10 puntos).

A partir de un texto literario se propondrán dos preguntas, que podrán ser:

- Preguntas abiertas propias de un comentario (resumen, ideas principales, opinión personal, intencionalidad,...)

- Preguntas tipo test sobre las características literarias del texto.

d) Redacción de un texto (mínimo de 200 palabras) (10 puntos).

Se pedirá la redacción de un texto (carta, reclamación, petición, queja,...) siguiendo unas orientaciones.

e) Comprensión de un texto en lengua extranjera (10 puntos).

Se propondrán 2 preguntas de opción múltiple de comprensión de un texto breve y sencillo.

f) Conocimiento de la lengua extranjera (20 puntos).

Se propondrán diez preguntas de tipo test con varias opciones sobre el uso de la lengua extranjera.

g) Composición escrita en lengua extranjera (10 puntos).

Constará de un ejercicio para rellenar huecos o una redacción escrita guiada de entre 50 y 70 palabras, sobre temáticas como:

- Descripción de lugares o personas.

- Hablar de rutinas cotidianas o laborales.

- Hablar de hobbies.

- Hablar de la familia/del trabajo.

- Dar direcciones sobre un plano.....

2.3. Prueba del ámbito social. Valor máximo: 100 puntos.

Comprenderá los siguientes apartados:

a) Conceptos básicos (10 puntos).

Se propondrán dos preguntas. En la primera se pedirá que definan brevemente (se podrá pedir que pongan ejemplos) varios conceptos generales. En la segunda habrá que encontrar relaciones entre conceptos.

b) Comprensión y análisis de un documento (40 puntos).

Habrán dos textos, en cada uno de los cuales se propondrán cuatro preguntas que podrán ser de tipo test o de respuesta abierta.

c) Ejercicios a partir de información gráfica (40 puntos).

Habrán dos ejercicios apoyados en una fuente visual, que puede ser una gráfica, un mapa, una imagen, etc. Cada uno llevará asociadas 4 preguntas, que podrán ser de tipo test o de respuesta abierta.

d) Redacción de un texto relacionado con las ciencias sociales (10 puntos).

Se propondrá realizar una redacción de un mínimo de 150 palabras sobre un tema de actualidad relacionado con los contenidos del ámbito social.

B) Criterios generales de corrección:

1. Dentro de cada sección, en todos los ejercicios propuestos (a veces sobre un texto o un gráfico) aparecerá la puntuación asignada a los mismos.

2. En los ejercicios de redacción de un texto se valorará de forma proporcional la presentación, la cohesión del texto, el uso del léxico adecuado y la corrección gramatical y ortográfica.

3. En el resto de ejercicios de respuesta abierta, cada error gramatical u ortográfico será penalizado con 1 punto, pudiendo descontar hasta un máximo de 10 puntos del valor total de 100 puntos que tiene cada prueba correspondiente a un ámbito.

C) Calificación de los ámbitos.

De acuerdo con el artículo 14.2 de la citada Orden de 8 de enero de 2009 la calificación será global para cada uno de los ámbitos y se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Puntuación por ámbito	Calificación		Calificación numérica
01 - 19 puntos:	Insuficiente.	IN	1
20 - 29 puntos:	Insuficiente.	IN	2
30 - 39 puntos:	Insuficiente.	IN	3
40 - 49 puntos:	Insuficiente.	IN	4
50 - 59 puntos:	Suficiente.	SU	5
60 - 69 puntos:	Bien.	BI	6
70 - 79 puntos:	Notable.	NT	7
80 - 89 puntos:	Notable.	NT	8
90 - 95 puntos:	Sobresaliente.	SB	9
96 -100 puntos:	Sobresaliente.	SB	10

D) Recursos para la realización de las pruebas.

Los aspirantes podrán utilizar los siguientes recursos:

1. En la prueba correspondiente al ámbito de comunicación, diccionario bilingüe de la opción de idioma elegida.

2. En la prueba correspondiente al ámbito científico tecnológico, calculadora de funciones básicas no programable.

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 17 de marzo de 2009, de la Sección de Administración General de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de do-

cumentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Administración General de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por cuanto antecede, esta Delegación

**RESUELVE**

Hacer público el acuerdo de 17 de marzo de 2009, de la Sección de Administración General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Málaga, 17 de marzo de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

**ANEXO**

**ACUERDO DE 17 DE MARZO DE 2009, DE LA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN MÁLAGA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA**

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de estos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados mediante cotejo con el original que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro. Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y esta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de estos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello,

**ACUERDO**

Primero. La competencia de expedición de copias auténticas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en el Registro Auxiliar correspondiente al

Departamento Jurídico de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, atribuida a la Jefatura de Sección de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en los funcionarios que desempeñan los puestos que a continuación se citan:

Departamento Jurídico. Código 821810.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Málaga, 17 de marzo de 2009. El Jefe de Sección de Administración General, Fdo.: Julián Martínez Manzano.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Castillo de Gibrleón, en Gibrleón (Huelva).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo. Por otro lado en el artículo 9 se regula la tramitación de los procedimientos de inscripción.

Así mismo, el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, (declarado vigente por la Disposición derogatoria única de la Ley 14/2007), en su artículo 2, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, la persona titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural.

II. El Castillo de Gibrleón forma parte del importante patrimonio arquitectónico defensivo de la provincia de Huelva siendo un castillo de interior, ubicado en la margen izquierda del río Odiel, en el extremo norte del casco urbano de Gibrleón. Su papel por su situación estratégica, fue fundamentalmente el de custodiar el camino entre Sevilla y Lisboa por tierra, así como el paso del río Odiel, anteriormente navegable. El recinto que conforma es una estructura de origen islámico, reutilizada en época bajo medieval y reformada en la Edad Moderna, con poblamiento asociado desde sus orígenes. La importancia de la fortaleza reside en su valor histórico, ya que contiene registros fundamentales para conocer el origen y la evolución de la villa y en su valor simbólico, pues forma parte del imaginario colectivo.

La primera iniciativa para dotar a la arquitectura defensiva de una normativa de carácter jurídico que permitiese su tutela fue el Decreto, de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles. Esta protección genérica afectó al Castillo de Gibrleón, en Gibrleón (Huelva), que posteriormente pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Asimismo se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Sin embargo este bien patrimonial carece de delimitación así como de entorno de protección que la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, contempla para los Bienes declarados de Interés Cultural, circunstancia que aconseja la presente incoación que delimite el bien y su entorno.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía

## RESUELVO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Castillo de Gibrleón, en Gibrleón (Huelva).

Segundo. Concretar provisionalmente un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la incoación del Bien de Interés Cultural, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el anexo y, gráficamente, en el plano de Delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro Correspondiente.

Cuarto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los Bienes, que tienen el deber

de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Así mismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por las personas investigadoras acreditadas por la misma.

Quinto. Hacer saber al Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva), que debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Sexto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería en Huelva.

Séptimo. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2009.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

#### A N E X O

I. Denominación.  
Principal: Castillo.  
Accesorias: El Palacio.

II. Localización.  
Provincia: Huelva.  
Municipio: Gibraleón.  
Dirección: Plaza de Santiago, núms. 4 y 5.

#### III. Descripción del Bien.

El castillo se encuentra ubicado en la margen izquierda del río Odiel, en el extremo norte del casco urbano de Gibraleón, en un montículo que muestra su mayor altura sobre el terreno circundante por los sectores oriental y norte. Menos protegida quedaría la campiña que se extiende a sus espaldas, hacia el este, sector para cuya defensa se debió contar con alguna fortaleza de apoyo, tal vez la citada por Madoz y Amador de los Ríos en el sector oriental de la localidad.

La fortaleza está conformada por un recinto amurallado de planta trapezoidal que se asienta sobre un pequeño cabezo de tierras rojizas y origen marino fluvial. La entrada al castillo se efectúa por una cancela situada junto al núm. 5 de la Plaza de Santiago.

El conjunto se compone de al menos tres partes claramente diferenciadas: el sector del Palacio de los Duques de Béjar, situado en la zona más llana y alta del interior del perímetro amurallado, la zona oeste, intramuros, donde el terreno desciende progresivamente de cota, y la muralla exterior, que delimitaba el perímetro del recinto.

De la muralla exterior quedan estructuras visibles en el sector norte, donde permanecen en pie dos torres de planta cuadrangular y varios lienzos. Es éste el tramo mejor conservado. También permanecen en pie un lienzo en el sector oeste, en el patio de una vivienda adosada a la fortaleza, y restos de una torre poligonal, en el sector sur, a espaldas de la torre mejor conservada del Palacio. A nivel constructivo destaca el empleo masivo de tapial, tanto en las estructuras de época almohade como en las de la Baja Edad Media. Se observan fábricas mixtas de mampuestos de pizarra con verdugadas de ladrillo que se corresponden con las diferentes reformas operadas en el castillo durante la Edad Moderna.

El resto de la cerca exterior ha quedado fagotizada por las viviendas que se adosan a ella, y está actualmente transformada en tapia en diversos sectores, como, por ejemplo, el occidental y el noreste. Los lados este y sur están ocupados por viviendas que se adosan a la muralla, la cual puede haber desaparecido en algunos tramos.

Del Palacio de los Duques de Béjar, situado en el sector más elevado del recinto, en el centro de éste, apenas se han conservado restos en alzado. Pertenecen a este conjunto la torre poligonal situada en el sector sur, realizada con tapial, a la que se adosaba una edificación moderna. El lado norte del Palacio parece haber coincidido con la muralla exterior por este sector, ya que se ven restos semienterrados de un muro que enlazaría con la torre Noreste.

Al mismo edificio palaciego ha de pertenecer el lienzo de muralla existente en el sector noroeste, y que forma esquina hacia el sur. Se trata de un lienzo de tapial que debía enlazar con los restos muy destruidos de otra torre cuadrangular-también de tapial- que se localiza hacia el centro del recinto, y que resulta visible por coincidir con el inicio de un descenso progresivo de la cota del interior del recinto hacia el oeste. Este lienzo y la torre debieron formar parte del palacio, no de la cerca exterior, que debe haber desaparecido, pero que probablemente enlazaría con la punta del trapecio existente hacia el oeste. Según el escrito de un erudito local de los años cuarenta, dependencias anexas del Palacio, concretamente las cuadras, se ubicaban bajo las casas de la Placeta de Santiago.

Quedan restos de la canalización que existió desde la caja del agua al Palacio del Sr. Duque de Béjar Marqués de Gibraleón y al Convento de Nuestra Señora del Vado. Éstas venían por su peso desde el manantial, pasando a unos tres metros frente a las casas números 3, 4 y 7 de la Placeta de Santiago. Dicha canalización estaba a nivel de piso de la calleja de San Nicolás y los materiales empleados con barro cocido y ladrillos con mortero de cal.

En la zona oeste del recinto amurallado, se identificaron viviendas islámicas por lo general de mala factura, durante las excavaciones de 1985. La zona oriental del interior de la fortaleza está ocupada por construcciones modernas, algunas de ellas en estado ruinoso.

Lo actualmente apreciable del Castillo de Gibraleón se corresponde con una fortaleza bajomedieval, edificada entre los siglos XIII y XIV, al extremo norte del casco urbano, controlando el paso por el río Odiel, sobre los cimientos de una anterior construcción de época islámica.

Las primeras referencias proceden del siglo IX, en relación con el triunfo del ejército cordobés en sus campañas por las tierras de Niebla como consecuencia de revueltas muladíes. A pesar de ello, las citas más claras sobre la existencia de la fortaleza nos la proporcionan los autores musulmanes Ibn Haayyan (siglo XI y al Idrisi (siglo XII), al describir Yabal al-Uyun como un lugar fortificado situado sobre el río Odiel.

Durante el período medieval cristiano, las luchas señoriales por el control de este territorio fueron continuas entre los linajes de la Cerda, Pérez de Guzmán y Zúñiga a lo largo de los siglos XIV y XV, lo que sin duda tuvo sus consecuencias para el Castillo de Gibraleón, en el que se realizarían diversas obras de ampliación y refuerzo de sus estructuras, según documentación del siglo XVI. Por entonces tenía una doble cerca que separaría la villa de su término, y que el castillo poseía una cava y varias torres, una de ellas, la del homenaje, situada junto a la cerca que rodeaba el castillo. Están documentadas obras en el baluarte durante los años 1574 y 1575, a continuación de las de la azuda situada al oeste del mismo.

Durante el siglo XVIII el deterioro de la fortaleza sería progresivo, constatándose en 1753, cuando el concejo aprueba que se alquile una casa para alojar a la plana mayor del Regimiento de Milicias de Niebla debido al estado en el que se encontraba el castillo. Desde estos momentos la fortificación

ha ido deteriorándose hasta llegar al estado de conservación en el que se encuentra en la actualidad.

Según la documentación existente, hacia 1787, el Duque de Béjar, para sus estancias en la villa construyó en el interior del recinto amurallado un suntuoso palacio con un hermoso jardín.

Originalmente, según el plano de Luis de Cohen y Campos, realizado en 1667, contaría al menos con cuatro torres, dos en el lienzo norte, una en la esquina nororiental y otra en el lienzo este. El acceso se situaría en este lienzo, protegido por la presencia de estas dos últimas torres. Sin embargo, Basilio Pavón considera que el castillo pudo tener siete u ocho torres, localizándose una de carácter monumental en el flanco sur, donde se sitúa el acceso.

Existen referencias documentales correspondientes a la Edad Moderna según las cuales en los muros del Castillo de Gibrleón existió una capilla- hornacina con un mosaico del Cristo de San Agustín, que, según la leyenda, fue aparecido en dicha fortaleza.

#### IV. Delimitación del Bien.

Integran el Bien de Interés Cultural denominado Castillo de Gibrleón los lienzos de muralla y las torres que se conservan, así como el espacio interior delimitado por el contorno primitivo de la línea defensiva más externa, y el espacio situado al este donde hay indicios fundados de pertenencia al recinto fortificado, tal como se representa gráficamente en el plano adjunto de delimitación del Bien y su entorno.

El Bien se delimita mediante un área poligonal, siendo sus lados los límites de la misma y teniendo como vértices las coordenadas UTM, que constan en el expediente de protección.

Las parcelas afectadas son las siguientes:

Parcelario Catastral Urbano.

Manzana 95887:

Parcelas: 08, 09, 38 y 39. Afectadas parcialmente.

#### V. Delimitación del entorno.

En la delimitación del entorno afectado se han tenido en cuenta criterios geográficos, de uso, visuales, la condición del espacio colindante o cercano al inmueble, un análisis general del castillo está vinculada a este paisaje en la memoria colectiva. En este borde urbano se ha acondicionado un paseo fluvial elevado que funciona como una plataforma de visualización que permite contemplar el castillo y el río de forma conjunta, poniendo ambos en relación. El entorno hacia el oeste abarca el tramo de rivera carretera N-431 (al norte) y la represa hecha en el s. XVI para llevar agua a un molino hoy desaparecido (al sur), incluyendo así, la azuda, vinculada funcionalmente con el castillo.

El emplazamiento del Castillo de Gibrleón, está marcado por la orografía, la presencia de agua y la proximidad al río, cuyo paso, a la altura del desaparecido puente romano controlaba. Frente al cerro Olont se eleva el cerro Otero y entre ambos pasa el Camino Real, siguiendo la antigua calzada romana.

Al oeste del castillo, junto al río crecen formaciones arbóreas y vegetación de ribera. El río es además un elemento estructural del paisaje, indisoluble de la fortaleza. La imagen del castillo está vinculada a este paisaje en la memoria colectiva. En este borde urbano se ha acondicionado un paseo fluvial elevado que funciona como una plataforma de visualización que permite contemplar el castillo y el río de forma conjunta, poniendo ambos en relación. El entorno hacia el oeste abarca el tramo de rivera carretera N-431 (al norte) y la represa hecha en el s. XVI para llevar agua a un molino hoy desaparecido (al sur), incluyendo así, la azuda, vinculada funcionalmente con el castillo.

Hacia el sur el entorno abarca el espacio comprendido entre el castillo y el Camino Real, denominado actualmente calle Ríos, según el Callejero Digital Urbano de Andalucía parte de la calle Corazón de Jesús, incluyendo ésta, por entender que afectan a la comprensión y al estudio del Bien. Crónicas locales hacen referencia a una cerca urbana cuya traza es desconocida actualmente, pero que debe quedar dentro del entorno propuesto. La delimitación hacia el sur comprende la extensión de la ciudad islámica, coincidente con el Gibrleón más

antiguo, la posición de dicha cerca y la presencia de restos de época almohade. Engloba por esta parte las calles Villadentro, Hinojosa y de la Fuente.

El castillo es poco visible, a lo que contribuye el caserío adosado; al este, desde la plaza Santiago y la calle Andalucía, hasta su intersección con la Andalucía, se ve uno de los accesos. Los espacios urbanos cercanos se engloban en el entorno por formar parte del recorrido de aproximación.

Al norte el entorno de protección comprende los espacios urbanos desde los cuales se disfruta de una buena perspectiva de los restos emergentes del castillo. También en el noroeste encontramos plataformas de visualización, habiendo incluso fotografías históricas desde este punto.

La delimitación del entorno afecta a todos los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles, y elementos urbanos comprendidos dentro del polígono que figura en el plano de delimitación, cuya alteración repercutiría negativamente en la correcta percepción del castillo y el mantenimiento de los lazos históricos que lo unen con su contexto. El entorno se delimita mediante un área poligonal cerrada, siendo sus lados los límites de la misma y teniendo como vértices las coordenadas UTM, que constan en el expediente y cuya delimitación literal es la siguiente: «comienza en el punto más al norte del mismo, identificado en el plano que se adjunta con la letra A(x=147.821,12 y=4.144.596,49), desde este punto y siguiendo el sentido de las agujas del reloj, la delimitación toma dirección sur por la orilla del río Odiel hasta llegar al punto B(x=147.827,85 y= 4.144.553,06), desde aquí toma dirección este por el límite de la parcela 1 del polígono 23 de rústica hasta llegar al punto C(x=147.908,89 y=4.144.565,58), coincidiendo con el pie del talud sobre el que se asienta la manzana 93906 y la margen del río. La delimitación continua en dirección sureste, recorre el pie del citado talud hasta llegar al punto D (x =147.928,95 y =4.144.406,13), desde donde toma dirección este-noreste para coincidir con el lindero entre las parcelas 14 (excluida) y 15 (incluida) de la manzana 93906 y llegar a la calle Juan XXIII. Desde este punto la delimitación toma dirección sureste por la carretera del Puente, por el borde de las manzanas 94907 y 94891, cruzando el Arroyo de la Bocina, hasta llegar a la calle Velázquez donde toma dirección noreste coincidiendo con el límite sur de la parcela 4 (excluida) de la manzana 95898 y con los vértices sureste de las parcelas 07, 10, 13, 16, 19, 22 y 24 (excluidas) de la misma manzana. Avanza para trazar una línea virtual desde el último vértice citado, hasta el vértice norte de la parcela 9 de la manzana 95890, continua en dirección sureste por el límite este de las parcelas 09 y 10 (incluidas) de la manzana 95890, cruza la calle Guillermo Muñiz, para coincidir con el límite noreste de la manzana 96896, parcelas 7 y 16 (incluidas) y llega a la calle Azufre, la cual cruza en dirección a la calle de la Sal para coincidir con el límite de las parcelas 08, 11 y 12 (incluidas) de la manzana 96896. Llega a la Avenida de los Reyes Católicos y coincide con el límite de las parcelas 61 y 60 (excluidas) de la manzana 97891 hasta el punto E(x=148.359,06 y= 4.144.281,27). Desde dicho punto la delimitación toma dirección suroeste por la calle Santo Domingo, por el límite este de la manzana 96884 (incluida) y la cruza en dirección sur para coincidir, en la Plaza de Santiago, con los linderos de las parcelas 02-03, 01-03, 01-04, 09-04 y 09-05 y 09-06 de la manzana 96870, hasta el borde suroeste de la parcela 9 (incluida) de dicha manzana. Continua en dirección sur por el lado oeste de las parcelas 06 y 08 (excluidas) de la manzana 96870, cruza la calle Ríos, según el Callejero Digital Urbano de Andalucía denominada Corazón de Jesús, en diagonal hacia el vértice noreste de la manzana 95874 (excluida), cuyo límite norte recorre en sentido oeste. La delimitación llega a la calle la Fuente toma dirección sur coincidiendo con el límite oeste de la parcela 01 (excluida) de la manzana 95874, cruza la calleja de la Zuja para coincidir con el límite norte y oeste de la parcela 59 (excluida) de la

manzana 95850 y el oeste de las parcelas 58, 57, 56, 55, 53, 52, 51, 50, 49, 48, 47 y 46 (excluidas) de la misma manzana. Llega al punto F(x=148.117,33 y=4.143.953,29) donde se separa de la manzana en dirección sur hacia el punto G(x=148.105,65 y=4.143.845,70). Quiebra hacia el oeste, se interna en el río Odiel y avanza hasta el punto H(x= 148.092,40 y= 4.143.843,96) desde donde sigue el trazado de la azuda pasando por los puntos I(x=147.960,56 y=4.144.014,19), J(x=147.827,83 y=4.144.144,95), K(x=147.783,95 y=4.144.145,18). Avanza al otro lado del río, siguiendo en sentido norte el lindero oeste de la parcela 9010 del polígono 20 de rústica, hasta su encuentro con la carretera en el punto L(x=147.717,31 y=4.144.579,47), sobre el límite norte de la última parcela citada y cruzar de nuevo al río hasta su margen derecha para coincidir con el punto A(x=147.821,12, y= 4.144.596,49), punto de inicio de la delimitación del entorno.

Las parcelas afectadas por el entorno son las siguientes:

Espacios privados:

Parcelario Catastral Rústico.

Polígono 5:

Parcela 20. Afectada parcialmente.

Polígono 18:

Parcela 9010. Afectada parcialmente.

Polígono 20:

Parcela 9010. Afectada parcialmente.

Polígono 23:

Parcela 1. Afectada parcialmente.

Parcelario Catastral Urbano.

Manzana 93906:

Parcelas: 15, 16, 17, 18 y 19. Afectadas totalmente.

Manzana 95890:

Parcelas: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18. Afectadas totalmente.

Manzana 96896:

Parcelas: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16. Afectadas totalmente.

Manzana 96884:

Parcelas: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10. Afectadas totalmente.

Manzana 96870:

Parcelas: 01, 02 y 09. Afectadas totalmente.

Manzana 95870:

Parcelas: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38. Afectadas totalmente.

Manzana 95878:

Parcelas: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23. Afectadas totalmente.

Manzana 95887:

Parcelas: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 40. Afectadas totalmente.

Parcelas: 08, 09, 38 y 39. Afectadas parcialmente.

Manzana 94877

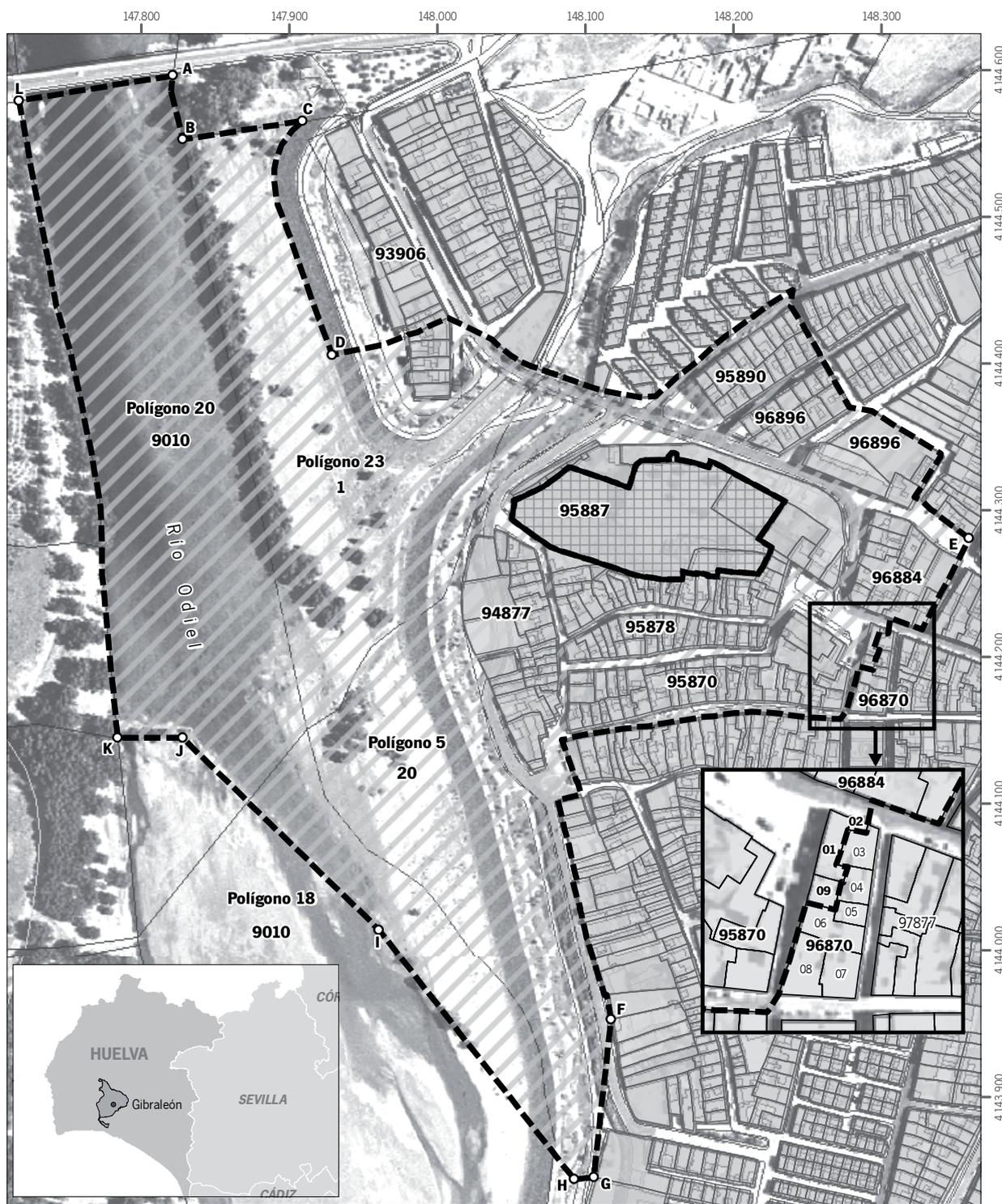
Parcelas: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. Afectadas totalmente.

Espacios públicos:

Según el Callejero Digital Urbano de Andalucía (Instituto de Cartografía de Andalucía, 2008), quedan afectadas, total o parcialmente en función de la línea de delimitación del entorno descrita, las siguientes vías conforme al trazado de sus ejes:

Avenidas de la Constitución y de los Reyes Católicos, Calles Beato, Berna de Bernabé, Cala, Corazón de Jesús (según el Catastro etiquetada la parte afectada como calle Ríos), Cuesta de los Violines, La Fuente, Goya, El Greco, Guillermo Muñiz, Hinojosa, Jacinto Benavente, Juan XXIII, Miguel de Unamuno, Palacios, La Rábida, De la Sal, Velázquez, Villadentro, Virgen del Rocío, Zufre, Zuloaga, Zurbarán, La Zusa y plazas de la Legión Española y de Santiago.

La cartografía base utilizada ha sido la Cartografía Catastral Rústica y Urbana digital de la Dirección General del Catastro, Ministerio de Economía de Hacienda, 2005, revisados según los datos actualizados de la Oficina Virtual del Catastro, octubre 2008.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Castillo de Gibraleón (Huelva)

Cartografía base: Revisión de Cartografía catastral urbana y rústica digital, Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General del Catastro, 2005 -según los datos actualizados de la Oficina Virtual del Catastro, octubre 2008-, sobre Ortofotografía blanco y negro, Instituto de Cartografía de Andalucía, vuelo 2001 - 2002



Escala: 1:3.500

Datum: ED 1950 H30N

**Legenda**

-  Ámbito del Bien
-  Ámbito del entorno



## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

*EDICTO de 19 de marzo de 2009, de la Audiencia Provincial de Almería, Sección Tercera, dimanante de Apelación Civil 317/2007. (PD. 891/2009).*

NIG: 0401342C20020004188.  
 Núm. procedimiento: Ap. Civil 317/2007.  
 Asunto: 300909/2007.  
 Autos de: División herencia 676/2002.  
 Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez).  
 Apelante: María del Carmen Uroz Flores, Ana Dolores Uroz Tristán, Isaac Uroz Allúe e Irene Uroz Allúe.  
 Procuradores: Vizcaino Martínez, Ángel y David Barón Carrillo.  
 Abogados: Fernández Fernández, José, y Diego González del Campo.  
 Apelados: Juan Uroz Flores, Seline e Isabel Uroz Blanco y Celine Uroz Blanco.  
 Procurador: José Fernando Barthe Ruiz.  
 Abogado: Barthe Roig, Jorge José.

#### E D I C T O

Audiencia Provincial de Almería 3.  
 Recurso Ap. Civil 317/2007.  
 Parte demandada rebelde.  
 Sobre notificación de sentencia.

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 187/08

Ilmos. Sres.  
 Presidenta: Doña Tarsila Martínez Ruiz.  
 Magistrados: Don Jesús Martínez Abad y doña Soledad Jiménez de Cisneros Cid.

En Almería a veinticuatro de noviembre de dos mil ocho. La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial, ha visto y oído en grado de apelación, rollo número 317/07, los autos sobre División Judicial de Herencia procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería, seguidos con el número 676/02, entre partes, de una como apelante doña Irene Uroz Allúe y don Isaac Uroz Allúe, representados por el Procurador don David Barón Carrillo y dirigidos por el Letrado don Diego González del Campo y, de otra, como apelada don Juan Uroz Flores, doña Celine Uroz Blanco y doña Isabelle Uroz Blanco, representados por el Procurador don José Fernando de Barthe Ruiz y dirigidos por el Letrado don Jorge de Barthe Roig.

#### F A L L A M O S

Que con estimación parcial del recurso de apelación deducido por la representación procesal de doña Irene Uroz Allúe y don Isaac Uroz Allúe contra la Sentencia dictada con fecha 7 de febrero de 2007 por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería en autos de División de Herencia de los que deriva la presente alzada, debemos revocar y revocamos en parte la mencionada resolución, modificándose el cuaderno particional en los términos expresados en el Cuarto Fundamento Jurídico de la presente

resolución, manteniéndose los pronunciamientos de la sentencia recurrida referentes a doña M.<sup>a</sup> Carmen Uroz Flores, sin hacer especial pronunciamiento de las costas ocasionadas por la oposición planteada por los Sres. Uroz Allúe en la anterior instancia ni las generadas por su recurso.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia acompañados de certificación literal de la presente resolución a efectos de ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte apelada don José A. Uroz Tristán por providencia de 19 de marzo de 2009 el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Almería, a diecinueve de marzo de dos mil nueve.- El/ La Secretario Judicial.

*EDICTO de 20 de marzo de 2009, de la Audiencia Provincial de Almería, Sección Tercera, dimanante de Apelación Civil núm. 147/2008. (PD. 899/2009).*

NIG: 0401337C20080000426.  
 Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil 147/2008.  
 Asunto: 300546/2008.  
 Autos de: Menor Cuantía 1/2001.  
 Juzgado de origen: Juzgado Mixto núm. Tres de Roquetas de Mar.  
 Apelantes: Don José María García Ramírez y doña Manuela Velázquez de Castro.  
 Procuradores: Sra. De Tapia Aparicio, M.<sup>a</sup> Alicia, y Sr. Guijarro Martínez, Jesús.  
 Apelado: Don Félix Sánchez Caparrós.  
 Procuradora: Sra. Arroyo Ramos, M.<sup>a</sup> Ángeles.

#### E D I C T O

Audiencia Provincial de Almería 3.  
 Recurso: Recurso de Apelación Civil 147/2008.  
 Parte: Demandada-Rebelde.  
 Sobre: Notificación de Sentencia.

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Audiencia Provincial de Almería.  
 Sección Tercera.  
 Rollo de Apelación Civil núm. 147/08.

#### SENTENCIA NÚMERO 135/08

Ilmos Sres.  
 Presidenta: Doña Tarsila Martínez Ruiz.  
 Magistrados:  
 Don Jesús Martínez Abad.  
 Doña Soledad Jiménez de Cisneros Cid.

En la ciudad de Almería, a 19 de septiembre de 2008. La Sección 3.<sup>a</sup>, de esta Audiencia Provincial ha visto en grado de apelación, Rollo número 147/08, los autos proceden-

tes del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Roquetas de Mar, seguidos con el número 1/2001 sobre Responsabilidad Decenal, como Apelantes don José María García Ramírez y don Francisco Salvador Granados, representados por la Procuradora doña Alicia de Tapia Aparicio y asistidos por la Letrado doña Margarita Burgos Jiménez, así como doña Manuela Velázquez Castro y García, representada por el Procurador don Jesús Guijarro Martínez y asistida por el Letrado D. y, de otra, como Apelada don Félix Sánchez Caparrós y don Alfredo Giménez López, representados por la Procuradora doña Ángeles Arroyo Ramos, y dirigida por la Letrada doña Edith Viciano Arias.

Fallamos: Que con desestimación de los recursos de apelación deducidos contra la sentencia dictada con fecha 30 de marzo de 2007, por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Roquetas de Mar en los autos sobre responsabilidad decenal de los que deriva la presente alzada, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la resolución impugnada con imposición de las costas de esta alzada a los apelantes de cada uno de los recursos interpuestos.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia acompañados de certificación literal de la presente resolución a efectos de ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte Demandada-Rebelde, don José Manuel Benítez Roca, por providencia de 20 de marzo de 2009, el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia.

Almería, a veinte de marzo de dos mil nueve.- El/La Secretario Judicial.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 7 de septiembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Sevilla, dimanante de Autos núm. 962/2007. (PD. 912/2009).*

NIG: 4109142C20070029867.

Procedimiento: Ejec. Títulos No Judiciales (N) 962/2007. Negociado: 4M.

De: Cajasol.

Procurador: Sr. José Enrique Ramírez Hernández47.

Contra: Comunidad Hereditaria de Carlos Escobar García.

Doña Rocío Meana Cubero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Ejecución de Título No Judicial bajo el número 962/07-4.º, entre las partes arriba indicadas y en los que se ha dictado la siguiente resolución:

«Diligencia. En Sevilla, a siete de septiembre de dos mil siete.

La extendiendo yo el/La Secretario Judicial, para hacer constar que el día 6.7.07 se ha presentado en el Decanato, por el Procurador Sr. José Enrique Ramírez Hernández en nombre y representación de Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla (en adelante Cajasol) demanda ejecutiva, a la que acompaña documentos y copias

oportunas. La demanda ha quedado registrada con el número 962/2007.

Paso a dar cuenta. Doy fe.

A U T O

Don Sebastian Moya Sanabria.

En Sevilla, a siete de septiembre de dos mil siete.

Por presentado el anterior escrito con la copia de poder, documentos y copias acompañados. Se tiene por parte al Procurador Sr. José Enrique Ramírez Hernández en la representación que acredita de Cajasol.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Por el Procurador Sr. José Enrique Ramírez Hernández en nombre y representación de Cajasol se ha presentado demanda, solicitando se despache ejecución frente a Comunidad Hereditaria de Carlos Escobar García. Integrada por don Carlos Escobar Mora y los demás desconocidos herederos de don Carlos Escobar García, en base al siguiente título ejecutivo:

Clase de título, fecha y núm. en su caso: Póliza de préstamo suscrita ante el Fedatario Público don Manuel López Iñiguez, el día 29 de marzo de 2005.

Ejecutante: Cajasol.

Ejecutado: Comunidad Hereditaria de Carlos Escobar García integrada por don Carlos Escobar Mora y los demás desconocidos herederos de don Carlos Escobar García.

Cantidad reclamada: 10.523,68 euros correspondientes al principal del préstamo concertado, más los intereses remuneratorios devengados al día 19 de enero de 2007, más las demoras calculadas a la misma fecha, así como 3.157,10 euros presupuestados para intereses posteriores, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte ejecutante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23, 31 y 538 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segundo. Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36 y 45 y 545 de la citada ley procesal, siendo igualmente competente territorialmente por aplicación del artículo 50.

Tercero. El título que se presenta lleva aparejada ejecución a tenor de lo establecido en el número 2.5.º del artículo 517 de la LEC, siendo la cantidad que se reclama, determinada y excede de 300 euros, como exigen los artículos 520 y 572 de la LEC.

Cuarto. La demanda reúne los requisitos del artículo 549 de la LEC, se acompañan los documentos exigidos en el artículo 550, y como establece el artículo 551 de la LEC, concurren los presupuestos y requisitos procesales, el título ejecutivo no adolece de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan son conformes con la naturaleza y contenido de aquel, procede despachar la ejecución en los términos solicitados, incluso en lo que se refiere a la cantidad que se presupuesta para intereses posteriores y costas.

En cuanto a los intereses y costas, lo reclamado no excede del límite establecido en el artículo 575.1.

Quinto. El ejecutante podrá solicitar el embargo de bienes concretos, de acuerdo con el art. 553.1.4.º de la LEC.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se despacha, a instancia de Cajasol parte ejecutante, ejecución frente a Comunidad Hereditaria de Carlos Escobar García integrada por don Carlos Escobar Mora y los demás desconocidos herederos de don Carlos Escobar García, por las siguientes cantidades:

10.523,68 euros correspondientes al principal del préstamo concertado, más los intereses remuneratorios devengados al día 19 de enero de 2007, más las demoras calculadas a la misma fecha, así como 3.157,10 euros presupuestados para intereses posteriores, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Requieráanse a los desconocidos herederos de don Carlos Escobar García, integrantes de la Comunidad Hereditaria para que en el acto paguen el importe del principal e intereses devengados, y si no lo verifica, o no se hallaren y así y solicitado por la parte ejecutante, precédase al embargo de sus bienes y derechos en cuantía suficiente a cubrir la cantidad por la que se despacha la ejecución y las costas de esta, observándose en la traba las prevenciones establecidas en la Sección 1.ª, Capítulo III, Título IV, del Libro III de la LEC.

Al efecto y para la notificación a los mismos, precédase a la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el BOJA.

En cuanto a don Carlos Escobar Mora, integrante de la Comunidad Hereditaria de don Carlos Escobar García, constando en autos el requerimiento notarial, no procede el requerimiento judicial, declarándose embargado como propiedad del mismo y en cuanto se estiman bastantes a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, los bienes siguientes:

- Como propiedad de don Carlos Escobar Mora: 100% del pleno dominio con carácter privativo de la finca urbana 21. Casa en construcción núm. 21 de la manzana 2:2 de la Urbanización Virgen del Pilar, Montequinto, término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), hoy calle Figueira da Foz, 31, compuesta de dos plantas: baja y alta. Finca registral 1/48944 del Registro de la Propiedad número 1 de Dos Hermanas, inscrita al tomo 830, libro 830, folio 159.

Para llevar a cabo el embargo se libran los oportunos despachos.

Se decreta la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad número Uno de Dos Hermanas (Sevilla) del embargo causado sobre los bienes inmuebles señalados en el primer antecedente de hecho de esta resolución, para lo que se librá el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador, insertándose en el mismo esta resolución y haciendo constar que es firme a efectos registrales.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio durante la substanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al Tribunal.

Notifíquese esta resolución al/a los ejecutado/s con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Devuélvase el/los poder/es presentado/s, previo su testimonio en autos.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (art. 551.2 LEC), sin perjuicio de que el/los deudor/es pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este Auto.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe. El/La Magistrado-Juez; el/la Secretario/a.»

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos desconocidos de don Carlos Escobar García, expido y firmo el presente en Sevilla, a siete de septiembre de dos mil siete.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PD. 909/2009).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: 20/2009.
2. Objeto del contrato.
 

Descripción del objeto: «Servicio de planificación y ordenación de los recursos humanos de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

  - a) División por lotes y número: No.
  - b) Lugar de ejecución: Ver Anexo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Plazo de ejecución: Hasta el 30 de junio de 2010, desde la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto, no armonizado.
4. Presupuesto.
 

Presupuesto base de licitación (IVA excl.): 265.000 euros, IVA: 42.400 euros.  
Valor estimado (IVA excl.): 265.000 euros.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
  - b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
  - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 955 031 907.
  - e) Telefax: 955 031 835.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del decimoquinto día siguiente a la publicación de este anuncio. Si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: Tres sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa, documentación técnica y la proposición económica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente contrato de servicio y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.
  - c) Lugar de presentación.
1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: 01/2009.
2. Objeto del contrato.
 

Descripción del objeto: «Servicio de seguridad sede principal Gavidia».

  - a) División por lotes y número: No.
  - b) Lugar de ejecución: Ver Anexo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Plazo de ejecución: Doce meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto, no armonizado.
4. Presupuesto.
 

Presupuesto base de licitación (IVA excl.): 118.254,31 euros; IVA: 18.920,69 euros.  
Valor estimado (IVA excl.): 236.508,62 euros.

fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: mariam.navarro@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a), de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: ver perfil del contratante de la Junta de Andalucía: [www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es).

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de tres mil euros (3.000,00 euros).

12. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.

13. Página web de información: <http://www.juntadeandalucia.es>, seleccionando Plataforma de contratación.

Sevilla, 26 de marzo de 2009.- El Secretario General Tecnico, Juan Ignacio Pérez de Algaba Lovera.

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PD. 908/2009).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 01/2009.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Servicio de seguridad sede principal Gavidia».

a) División por lotes y número: No.

b) Lugar de ejecución: Ver Anexo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, no armonizado.

4. Presupuesto.

Presupuesto base de licitación (IVA excl.): 118.254,31 euros; IVA: 18.920,69 euros.

Valor estimado (IVA excl.): 236.508,62 euros.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidía, 10.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 031 907.

e) Telefax: 955 031 835.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del octavo día siguiente a la publicación de este anuncio. Si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Tres sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa, documentación técnica y la proposición económica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente del contrato de servicio y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Domicilio: Plaza de la Gavidía, 10.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: [mariam.navarro@juntadeandalucia.es](mailto:mariam.navarro@juntadeandalucia.es), dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidía, 10.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: Ver perfil del contratante de la Junta de Andalucía: [www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es).

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de tres mil euros (3.000,00 euros).

12. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 26 de marzo de 2009.

13. Pagina web de información: <http://www.juntadeandalucia.es>, seleccionando Plataforma de contratación.

Sevilla, 26 de marzo de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Ignacio Pérez de Algaba Lovera.

*RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2009, de la Delegación de Córdoba, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicios que se cita. (PD. 898/2009).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.

c) Número de expediente: 1/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Transporte en taxi del personal de los órganos judiciales de Córdoba capital, incluyendo el personal de la Fiscalía y del Instituto de Medicina Legal.

División por lotes y número: No.

b) Lugar de ejecución: Córdoba.

c) Plazo de ejecución: 48 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo, IVA excluido: Setecientos veinte mil euros (720.000,00 €).

Importe del IVA: Ciento quince mil doscientos euros (115.200,00 €).

5. Garantías.

a) Provisional: 14.400,00 euros.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Delegación de Justicia y Administración Pública de Córdoba.

b) Domicilio: Tomás de Aquino, s/n, 6.ª planta.

c) Localidad y código postal: Córdoba, 14071.

d) Teléfonos: 957 001 473/001 470.

e) Fax: 957 355 829.

f) <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día de fin de plazo de presentación de ofertas. Para retirar la documentación deberá facilitarse el nombre, domicilio, número de teléfono y de fax de la empresa solicitante.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo R, Subgrupo 1, Categoría B.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su solvencia por alguno de los medios establecidos en los artículos 64 y 65 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en BOJA.

Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en dos sobres cerrados y firmados, la documentación indicada en la cláusula núm. 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en C/ Tomás de Aquino, 1 Local, 14071 de Córdoba.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, o se presenten en cualquiera de los registros admitidos en el apartado 4.º del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, en caso de ser recibida por el Órgano

de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: C/ Tomás de Aquino, s/n, planta baja.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación se reunirá el tercer día posterior a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 9,00 horas o primer día hábil siguiente, si dicho día coincidiera con festivo o sábado, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial, el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, en los tres días siguientes, los defectos materiales observados en la documentación.

e) Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, en acto público, a las 9,00 horas del décimo día posterior a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, o primer día hábil siguiente, si dicho día coincidiera con festivo o sábado, en la dirección ya indicada en el punto a).

10. Otras informaciones.

a) Las ofertas se presentarán en castellano.

b) En el caso de que se presenten en idioma distinto, estas deberán acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del o de los adjudicatarios.

Córdoba, 20 de marzo de 2009.- La Delegada, Mercedes Mayo González.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el procedimiento abierto mediante tramitación urgente. (PD. 889/2009).*

De conformidad con el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos Sector Público, la Consejería de Medio Ambiente, D.G. de Gestión del Medio Natural, ha resuelto convocar la contratación de la obra que se indica mediante el procedimiento abierto, tramitación urgente.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión del Medio Natural.

c) Número de expediente: 83/09/M/00.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Tratamientos selvícolas preventivos en Prado de las Rosas y otros montes patrimoniales del Espacio Natural de Sierra Nevada. Granada.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Granada.

d) Plazo de ejecución: 36 meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Tramitación: Urgente.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Dos millones quinientos cuarenta mil sesenta y uno con cuarenta y un céntimos. 2.540.061,41 euros (sin IVA).

Financiación europea: 75% FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural).

5. Garantías:

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, sin IVA.

6. Obtención de documentación e información.

a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratación>.

b) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/>.

c) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural. Servicio de Restauración del Medio Natural.

d) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

e) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

f) Teléfono: 955 003 400.

g) Fax: 955 003 775.

h) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta finalización del plazo de presentación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: K, Subgrupo: 6, Categoría: E.

b) Solvencia económica y financiera, solvencia técnica o profesional: Según Anexo II. PCAP.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: La exigida en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1. Registro General de la Consejería de Medio Ambiente.

2. Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50, planta baja.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, planta baja.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50, Sevilla, 41071.

c) Apertura técnica: El miércoles 13 de mayo de 2009, a las 9 horas.

d) Apertura de oferta económica: El miércoles 20 de mayo de 2009, a las 9 horas.

10. Otras informaciones. Publicidad e información: Esta inversión está financiada por la Unión Europea con cargo a fondos FEADER, lo que se indica a efectos de su publicidad (ver PCAP).

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 20 de marzo de 2009.- La Directora General, Marina Martín Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el procedimiento abierto mediante tramitación urgente. (PD. 890/2009).*

De conformidad con el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos Sector Público, la Consejería de Medio Ambiente, D.G. de Gestión del Medio Natural, ha resuelto convocar la contratación de la obra que se indica mediante el procedimiento abierto, tramitación urgente.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión del Medio Natural.
  - c) Número de expediente: 60/09/M/00.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Tratamientos selvícolas preventivos contra incendios montes patrimoniales núcleo Sierra Morena occidental. Córdoba.
  - b) División por lotes: No.
  - c) Lugar de ejecución: Córdoba.
  - d) Plazo de ejecución: 36 meses.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Procedimiento: Abierto.
  - b) Tramitación: Urgente.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y seis con ochenta y nueve céntimos 2.499.676,89 euros (sin IVA).  
Financiación europea: 75% FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural).
  5. Garantías.
    - a) Provisional: No.
    - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, sin IVA.
  6. Obtención de documentación e información.
    - a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
    - b) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/>.
    - c) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural. Servicio de Restauración del Medio Natural.
    - d) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
    - e) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
    - f) Teléfono: 955 003 400.
    - g) Fax: 955 003 775.
    - h) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta finalización del plazo de presentación.
  7. Requisitos específicos del contratista.
    - a) Clasificación: Grupo: K, Subgrupo: 6, Categoría: D.
    - b) Solvencia económica y financiera, solvencia técnica o profesional: Según Anexo II. PCAP.
  8. Presentación de las ofertas.
    - a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
    - b) Documentación a presentar: La exigida en el PCAP.
    - c) Lugar de presentación.
      1. Registro General de la Consejería de Medio Ambiente.
      2. Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50, planta baja.
      3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
    - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
      - e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
  9. Apertura de las ofertas.
    - a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, planta baja.
    - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50, Sevilla, 41071.
    - c) Apertura técnica: El miércoles 13 de mayo de 2009, a las 9 horas.
    - d) Apertura de oferta económica: El miércoles 20 de mayo de 2009, a las 9 horas.
  10. Otras informaciones: Publicidad e información: Esta inversión está financiada por la Unión Europea con cargo a fondos FEADER, lo que se indica a efectos de su publicidad (ver PCAP).
  11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 20 de marzo de 2009.- La Directora General, Marina Martín Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante tramitación urgente. (PD. 905/2009).*

De conformidad con el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos Sector Público, la Consejería de Medio Ambiente, D.G. de Gestión del Medio Natural, ha resuelto convocar la contratación de la obra que se indica mediante el procedimiento abierto, tramitación urgente.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión del Medio Natural.
  - c) Número de expediente: 120/09/M/00.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Restauración de hábitat mediterráneos y diversificación de la vegetación en la provincia de Sevilla.
  - b) División por lotes: No.
  - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - d) Plazo de ejecución: 50 meses.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Procedimiento: Abierto.
  - b) Tramitación: Urgente.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Tres millones veinte mil seiscientos once con cincuenta y seis céntimos 3.020.611,56 euros (sin IVA).  
Financiación Europea: 75% FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural).
  5. Garantías.
    - a) Provisional: No.
    - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, sin IVA.
  6. Obtención de documentación e información.
    - a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
    - b) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/>.
    - c) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural. Servicio de Restauración del Medio Natural.
    - d) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
    - e) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
    - f) Teléfono: 955 003 400.
    - g) Fax: 955 003 775.
    - h) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta finalización del plazo de presentación.
  7. Requisitos específicos del contratista.
    - a) Clasificación: Grupo: K; Subgrupo: 6; Categoría: D.
    - b) Solvencia económica y financiera, solvencia técnica o profesional: Según Anexo II, PCAP.
  8. Presentación de las ofertas.
    - a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
    - b) Documentación a presentar: La exigida en el PCAP.
    - c) Lugar de presentación.
      1. Registro General de la Consejería de Medio Ambiente.
      2. Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50, planta baja.
      3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
    - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
      - e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
  9. Apertura de las ofertas.
    - a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, planta baja.
    - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50. Sevilla, 41071.
    - c) Apertura técnica: El miércoles 13 de mayo de 2009, a las 9 horas.

d) Apertura de oferta económica: El miércoles 20 de mayo de 2009, a las 9 horas.

10. Otras informaciones. Publicidad e información: Esta inversión está financiada por la Unión Europea con cargo a fondos FEADER, lo que se indica a efectos de su publicidad (Ver PCAP).

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 20 de marzo de 2009.- La Directora General, Marina Martín Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la contratación de obra que se indica por el procedimiento abierto mediante tramitación urgente. (PD. 904/2009).*

De conformidad con el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos Sector Público, la Consejería de Medio Ambiente, D. G. de Gestión del Medio Natural, ha resuelto convocar la contratación de la obra que se indica mediante el procedimiento abierto, tramitación urgente.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión del Medio Natural.

c) Número de expediente: 92/09/M/00.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Tratamientos preventivos contra incendios en montes patrimoniales Los Barreros, Peñas Blancas, Pata del Caballo, Jarrama y otros, Huelva.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Huelva.

d) Plazo de ejecución: 36 meses.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Procedimiento: Abierto.

b) Tramitación: Urgente.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Tres millones ciento setenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete con cuarenta céntimos. 3.175.257,40 euros (sin IVA).

Financiación Europea: 75% FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural).

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, sin IVA.

6. Obtención de documentación e información.

a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

b) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/>.

c) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural. Servicio de Restauración del Medio Natural.

d) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

e) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

f) Teléfono: 955 003 400.

g) Fax: 955 003 775.

h) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta finalización del plazo de presentación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo K; Subgrupo 6; Categoría E.

b) Solvencia económica y financiera, solvencia técnica o profesional: Según Anexo II. PCAP.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: La exigida en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1) Registro General de la Consejería de Medio Ambiente.

2) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50, planta baja.

3) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, planta baja.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50, Sevilla, 41071.

c) Apertura Técnica: El miércoles 13 de mayo de 2009, a las 9,00 horas.

d) Apertura de oferta económica : El miércoles 20 de mayo de 2009, a las 9,00 horas.

10. Otras informaciones. Publicidad e información: Esta inversión está financiada por la Unión Europea con cargo a fondos FEADER, lo que se indica a efectos de su publicidad (ver PCAP).

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 20 de marzo de 2009.- La Directora General, Marina Martín Jiménez.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 183 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

b) Clave del expediente: OMM827.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Título: Dragado de la bocana y entorno de diques. Puerto de Marbella (Málaga).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 228, de 17 de noviembre de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: Seiscientos treinta y un mil trescientos cuarenta euros con sesenta y tres céntimos (631.340,63 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 6 de marzo de 2009.

b) Contratista: Arenas del Sur, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Cuatrocientos setenta mil trescientos cuarenta y cinco euros con veinte céntimos (470.345,20 euros).

Sevilla, 23 de marzo de 2009.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

*ANUNCIO de 17 de marzo de 2009, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se cita.*

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Dirección: C/ José Luis Luque, núm. 2, de Sevilla.

Tlfno.: 955 037 300.

Unidad de Servicios Jurídicos.

Expediente núm.: 2008 12917 PS.

2. Objeto del contrato: Producción ejecutiva de las grabaciones de las obras de la colección «Documentos Sonoros del Patrimonio Musical de Andalucía».

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto sin admisión de variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Sesenta y siete mil sesenta y ocho euros con noventa y siete céntimos (67.068,97 €), al que habrá de añadir el importe de diez mil setecientos treinta y un euros con tres céntimos (10.731,03 €), correspondiente al 16% IVA, lo que supone un total de setenta y siete mil ochocientos euros (77.800,00 €).

5. Boletines o diarios oficiales y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 244, de 10 de diciembre de 2008.

6. Adjudicación: 17 de marzo de 2009.

7. Adjudicataria: Fonotrón, S.L.

Nacionalidad: Española.

8. Importe de adjudicación: Sesenta y siete mil sesenta y ocho euros con noventa y siete céntimos (67.068,97 €), al que habrá de añadir el importe de diez mil setecientos treinta y un euros con tres céntimos (10.731,03 €) correspondiente al 16% IVA, lo que supone un total de setenta y siete mil ochocientos euros (77.800,00 €).

Sevilla, 17 de marzo de 2009.- El Director Gerente, Francisco Fernández Cervantes.

*ANUNCIO de 23 de marzo de 2009, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina de Loja, sobre licitación de obras que se citan. (PD. 911/2009).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2009/02632. Ejecución de obras de edificación para 6 viviendas protegidas en alquiler, calle Real, núm. 22, en el centro histórico de Loja, Granada.

b) Lugar de ejecución: Loja (Granada).

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Quinientos cuarenta y nueve mil sesenta y tres euros con sesenta y tres céntimos (549.063,63 euros). IVA. incluido.

5. Garantías. Provisional: 1,50% del presupuesto de licitación, 7.697,15 euros.

6. Obtención de documentación e información: Será en la Oficina del ARC de Loja.

a) Domicilio: C/ Las Tiendas, 14.

b) Localidad y código postal: Loja, 18300.

c) Teléfono: 958 325 628. Fax: 958 325 316.

O en la Gerencia Provincial de Granada, C/ San Antón, 72, 1.ª, Granada, C.P. 18005. Telf.: 958 002 400. Fax: 958 002 410.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del vigésimo séptimo día natural, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio de licitación en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, dicho plazo finalizaría el día siguiente hábil a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Gerencia Provincial de EPSA, C/ San Antón, 72, 1.ª

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en acto público en Gerencia Provincial de EPSA en Granada, a las 9,30 horas del vigésimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado o festivo, en cuyo caso tendrá lugar en el día hábil siguiente a la misma hora.

9. Otras informaciones: Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría d

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Loja, 23 de marzo de 2009.- El Gerente Provincial, María del Mar Román Martínez.

*ANUNCIO de 25 de marzo de 2009, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina de Loja, sobre licitación de obras que se cita. (PD. 910/2009).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2009/02734. Obras de edificación de una vivienda protegida en alquiler en régimen especial, en C/ San Sebastián, núm. 25, en el ARC del Centro Histórico de Loja (Granada).

b) Lugar de ejecución: Loja (Granada).

c) Plazo de ejecución: Ocho meses

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Ochenta y tres mil trescientos diecinueve euros con cuatro céntimos (83.319,04 euros), IVA incluido.

5. Garantías: Provisional: 1,50% del Presupuesto de licitación, 1.168,02 euros.

6. Obtención de documentación e información: Será en Oficina del ARC de Loja.

a) Domicilio: C/ Las Tiendas, 14.

b) Localidad y código postal: Loja, 18300.

c) Teléfono: 958 325 628. Fax: 958 325 316.

O en la Gerencia Provincial de Granada, C/ San Antón, 72, 1.ª, Granada, C.P. 18005. Telf.: 958 002 400. Fax: 958 002 410.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del vigésimo séptimo día natural, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio de licitación en BOJA. Si el

último día fuese sábado o festivo, dicho plazo finalizaría el día siguiente hábil a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Gerencia Provincial de EPSA, C/ San Antón, 72, 1.<sup>a</sup>

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en acto público en Gerencia Provincial de EPSA en Granada, a las 10,00 horas del vigésimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado o festivo, en cuyo caso tendrá lugar en el día hábil siguiente a la misma hora.

9. Otras informaciones: No se exige clasificación.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Loja, 25 de marzo de 2009.- La Gerente, María del Mar Román Martínez.

*ANUNCIO de 26 de marzo de 2009, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina de Loja, sobre licitación de obras de edificación que se cita. (PD. 907/2009).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2009/02740. Obras de edificación de una vivienda protegida en alquiler en régimen especial en C/ San Sebastián, núm. 27, en el ARC del Centro Histórico de Loja (Granada).

b) Lugar de ejecución: Loja (Granada).

c) Plazo de ejecución: 8 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Forma de varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Ochenta y cuatro mil trescientos treinta euros con ocho céntimos (84.330,08 euros), IVA incluido.

5. Garantías: Provisional: 1,50% del Presupuesto de licitación, 1.182,20 euros.

6. Obtención de documentación e información: Será en Oficina del ARC de Loja.

a) Domicilio: C/ Las Tiendas, 14.

b) Localidad y Código Postal: Loja, 18300.

c) Teléfono: 958 325 628; Fax: 958 325 316.

O en la Gerencia Provincial de Granada, C/ San Antón, 72, 1.<sup>a</sup> Granada, C.P.: 18005. Telf.: 958 002 400. Fax: 958 002 410.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del vigésimo séptimo día natural, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio de licitación en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, dicho plazo finalizaría el día siguiente hábil a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La determinada en las Bases del Concurso.

c) Lugar de presentación: Gerencia Provincial de EPSA, C/ San Antón, 72, 1.<sup>a</sup>

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en acto público en Gerencia Provincial de EPSA en Granada, a las

10,30 horas del vigésimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado o festivo, en cuyo caso tendrá lugar en el día hábil siguiente a la misma hora.

9. Otras informaciones: No se exige clasificación.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Granada, 26 de marzo de 2009.- La Gerente, María del Mar Román Martínez.

*ANUNCIO de 26 de marzo de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de servicios. (PD. 894/2009).*

1. Entidad contratante: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Contrato de Servicios para el Control de Calidad de las Obras correspondientes a la construcción de la Infraestructura y Urbanización de las Líneas 1 y 2 del Metro de Málaga. Tramo Renfe-Guadalmedina TMM6106/OCCO.

b) Lugar de ejecución: Málaga. Provincia de Málaga. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Veintitrés (23) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Oferta económicamente más ventajosa con diversos criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: 302.250,00 euros + IVA 48.360,00 euros.

5. Garantías: Provisional: N/A. Definitiva ordinaria 5% presupuesto base de licitación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n, Edificio Bogaris, Isla de la Cartuja

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 550. Fax: 955 007 573.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 20 de mayo de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, C/ Charles Darwin, s/n, Edificio Bogaris, Isla de la Cartuja, Sevilla, 41092.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.

d) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: A las 12,00 horas del día 10 de junio de 2009.

Apertura de la oferta técnica: A las 12,00 horas del día 27 de mayo de 2009.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: T-MM6106/OCCO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 26 de marzo de 2009.

Sevilla, 26 de marzo de 2009.- El Secretario General, Jesús Jiménez López.

*ANUNCIO de 27 de marzo de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de servicios. (PD. 892/2009).*

1. Entidad contratante: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Contrato de Servicios para la Dirección de las Obras de la Conexión de la Línea 1 Interurbana del Metro de Sevilla con Alcalá de Guadaíra. Tramo I. Subtramo I. Pablo de Olavide-Parque Tecnológico. Expte. TMS6108/ODOO.

b) Lugar de ejecución: Sevilla. Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Veinticinco (25) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Oferta económicamente más ventajosa con diversos criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: 1.438.169,75 euros + IVA 230.107,16 euros.

5. Garantías. Provisional: N/A. Definitiva ordinaria 5% presupuesto base de adjudicación, IVA excluido

6. Obtención de documentación e información: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n, Edif. Bogaris, Isla de la Cartuja

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 550. Fax: 955 007 573.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 21 de mayo de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, C/ Charles Darwin, s/n, Edif. Bogaris, Isla de la Cartuja, Sevilla, 41092

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: A las 12,00 horas del día 11 de junio de 2009.

Apertura de la oferta técnica: A las 12,00 horas del día 28 de mayo de 2009.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: T-MS6108/ODOO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 27 de marzo de 2009.

Sevilla, 27 de marzo de 2009.- El Director Gerente, José Luis Nores.

*ANUNCIO de 27 de marzo de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contratos de servicios. (PD. 893/2009).*

1. Entidad contratante: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Contrato de Servicios para el Control de Calidad de las Obras de la Conexión de la Línea 1 Interurbana del Metro de Sevilla con Alcalá de Guadaíra. Tramo I. Subtramo I. Pablo de Olavide-Parque Tecnológico. Expte. TMS6108/OCCO.

b) Lugar de ejecución: Sevilla. Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Veinticinco (25) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Oferta económicamente más ventajosa con diversos criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: 283.288,27 euros.

IVA: 45.326,12 euros.

5. Garantías. Provisional: N/A. Definitiva ordinaria 5% presupuesto base de licitación, IVA excluido

6. Obtención de documentación e información: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n, Edif. Bogaris, Isla de la Cartuja.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 550. Fax: 955 007 573.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 21 de mayo de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, C/ Charles Darwin, s/n, Edif. Bogaris, Isla de la Cartuja, Sevilla, 41092

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: A las 12,00 horas del día 11 de junio de 2009. Apertura de la oferta técnica: A las 12,00 horas del día 28 de mayo de 2009.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: T-MS6108/OCCO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 27 de marzo de 2009.

Sevilla, 27 de marzo de 2009.- El Director Gerente, José Luis Nores.

## EMPRESAS

*ANUNCIO de 11 de marzo de 2009, del Consorcio del Parque Periurbano de La Corchuela, de anuncio de concurso que se cita. (PP. 694/2009).*

1. Consorcio del Parque Periurbano de La Corchuela.

2. Expte.: 4/2008 de Contratación.

a) Objeto: Servicio de vigilancia en el Parque Periurbano de La Corchuela.

- b) Presupuesto de licitación: 128.608 euros.
  - c) Partida presupuestaria: 433-227.01.
  - d) Plazo de ejecución: 48 (cuarenta y ocho) meses.
  - e) Lugar de ejecución: Parque Periurbano de la Corchuela.
3. Forma de contratación.
- a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto
4. Obtención de la documentación.
- a) Consorcio del Parque Periurbano de la Corchuela.
- Avda. Molini, núm. 4. C.P.: 41012, Sevilla.  
Teléfono: 954 593 020.  
Telefax: 954 593 025.
- b) La Documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.
5. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación: Grupo M.2. Servicios de Seguridad, custodia y protección. Categoría B.
6. Presentación de ofertas.
- a) Plazo: 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
  - b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.
  - c) Lugar: Consorcio del Parque Perirubano de La Corchuela, Avda. Molini, núm. 4. C.P. 41012 Sevilla, en horas de oficina.
  - d) Admisión de variantes: No se admitirán varias soluciones o variantes.
7. Apertura de ofertas: La apertura del sobre núm. 1 de Documentación General, por la Mesa de Contratación, tendrá lugar a las 11 horas del martes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. La apertura del sobre núm. 2 conteniendo las ofertas económicas y criterios de adjudicación, se realizará en acto público, ante la Mesa de Contratación Única en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva, 1, Sevilla, a las 11 horas del martes siguiente al de la apertura del sobre núm. 1.
8. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de marzo de 2009.- El Secretario del Consorcio, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

*ANUNCIO de 17 de diciembre de 2008, de la Asociación «Red de Conjuntos Históricos y de Arquitectura Popular de Andalucía», de contratación que se cita. (PP. 4351/2008).*

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE RECREACIONES VIRTUALES 3D DEL PATRIMONIO PERTENECIENTE AL TERRITORIO DE LA ASOCIACIÓN RED DE CONJUNTOS HISTÓRICOS Y DE ARQUITECTURA POPULAR DE ANDALUCÍA

Objeto del contrato.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación del servicio de asistencia técnica para la realización de recreaciones virtuales 3D del patrimonio perteneciente al territorio de la Asociación Red de Conjuntos Históricos y de Arquitectura Popular de Andalucía.

Acciones a realizar.

Realización de recreaciones virtuales en tres dimensiones del patrimonio perdido o altamente deteriorado perteneciente al territorio de la Asociación.

Plazo de ejecución.

La duración del programa de trabajo deberá supeditarse a plazos de ejecución establecidos en el pliego de condiciones administrativas y técnicas.

Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes y documentación serán presentadas conforme a lo establecido en el pliego de condiciones administrativas y técnicas que será publicado en la página web de la Asociación: [www.redpatrimonia.com](http://www.redpatrimonia.com) y se dirigirán a la Asociación «Red de Conjuntos Históricos y de Arquitectura Popular de Andalucía». Dirección postal: Plaza de la Villa, núm. 11, Código Postal 14.460, Dos Torres (Córdoba).

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el BOJA.

Dos Torres, 17 de diciembre de 2008.- El Presidente, Enrique González Peralvo.

*(Continúa en el fascículo 2 de 2)*

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63